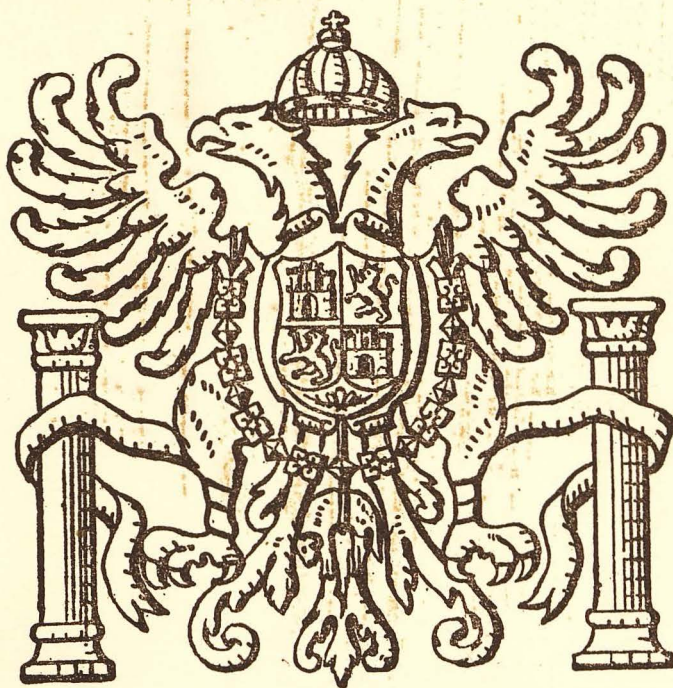


TOLETVM

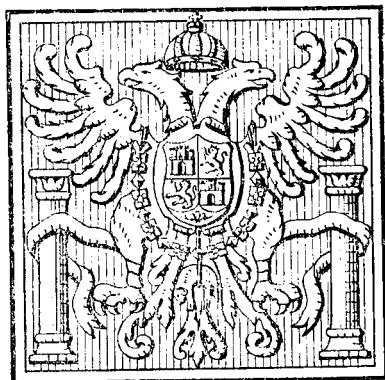


BOLETIN DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS
ARTES Y CIENCIAS HISTORICAS DE TOLEDO

TOLEDO

TOLETVM

BOLETIN DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS
ARTES Y CIENCIAS HISTORICAS DE TOLEDO



NUMERO EXTRAORDINARIO
V CENTENARIO
DE LA IMPRENTA EN TOLEDO

AÑO LXIX :- 1983-1984 :- Segunda época, núm. 18

TOLEDO, 1985

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
DISCURSOS ACADÉMICOS:	
<i>Las bulas de la catedral de Toledo y la imprenta incunable castellana,</i> por Ramón González Ruiz	9
<i>El convento de San Pedro Mártir. Notas históricas en el V centenario</i> <i>de su imprenta (1483-1983),</i> por José Barrado, O.P.	181
<i>La prensa y la imprenta en Toledo,</i> por Isidro Sánchez Sánchez	213
<i>Palabras finales,</i> por el Director de la Real Academia, Dr. Rafael San- cho de San Román	233

DISCURSOS ACADEMICOS

RAMON GONZALVEZ RUIZ

**LAS BULAS
DE LA CATEDRAL DE TOLEDO
Y LA IMPRENTA
INCUNABLE CASTELLANA**

LAS BULAS DE LA CATEDRAL DE TOLEDO Y LA IMPRENTA INCUNABLE CASTELLANA *

Introducción

Los autores que han tratado sobre los orígenes de la imprenta hispana destacan con unanimidad las grandes dificultades que se encuentran al abordar el estudio de los incunables en general, por la necesidad de fijar con la mayor exactitud posible las fechas, los talleres y las ciudades en que se hicieron, extremos que no siempre son explícitos en ellos. A pesar de los notables esfuerzos de la reciente investigación, todavía nos movemos en buena parte en un terreno plagado de conjeturas.

Los impresos primitivos, con sus afinidades tipográficas, por un lado, y con sus evidentes diferencias, por otro, son, en parte, la causa de estas perplejidades. Esto, que es cierto en términos generales, lo es más en aquellos incunables que constan de una sola hoja,

* Siglas y abreviaturas más utilizadas en el presente trabajo:

ACT = *Archivo Capitular de Toledo*.

ActCap = *Actas Capitulares de la Catedral de Toledo*.

AZCONA = TARSICIO DE AZCONA, *Isabel la Católica* (Madrid, 1964).

BMC = L. SEPPARD and G. PAINTER, *Catalog of Books now in the British Museum. Part. X: Spain and Portugal* (London, 1971).

DHEE = *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 4 vols. (Madrid, 1972-1975).

GW = *Gesamkatalog der Wiegendrucke* (Leipzig, 1925-1940, reimpr. 1968 y Berlín, 1972...).

GOÑI = J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la Cruzada en España* (Vitoria, 1958).

HAEBLER, *Tipografía* = K. HAEBLER, *Tipografía Ibérica del siglo XV* (La Haya, 1902).

HAEBLER, *Geschichte* = K. HAEBLER, *Geschichte des Spanischen Frühdruckes in Stammbäumen* (Leipzig, 1923).

PÉREZ PASTOR = C. PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo. Descripción bibliográfica de las obras impresas en la imperial ciudad desde 1483 hasta nuestros días* (Madrid, 1887, reimpr. Toledo, 1984).

VINDEL = F. VINDEL, *El arte tipográfico en España durante el siglo XV*, 10 vols. (Madrid, 1945-1954).

contienen un texto muy reducido y ocultan sistemáticamente toda referencia de año, lugar e impresor. Tales son principalmente las bulas de indulgencia, impresas con motivo de las concesiones pontificias para la ayuda a los gastos de la guerra de Granada y otras anteriores, con objetivos económico-espirituales afines.

Las bulas encontraron en la imprenta su mejor aliado para difundirse y alcanzar, ya en sus comienzos, elevadas tiradas tipográficas, por lo que la nueva técnica fue rápidamente conocida por el pueblo, que consumía cantidades ingentes de estos productos impresos.

Sin embargo, los ejemplares que han llegado a nosotros son muy escasos, lo que viene a ser un factor sobreañadido que se suma a las dificultades naturales de su estudio. Los ejemplares conservados no guardan proporción con el número de bulas que se imprimieron. Las causas hay que buscarlas en la rápida caducidad de las gracias concedidas y en su vigencia limitada por la propia vida de los beneficiarios, ya que tales documentos perdían todo su valor jurídico con la aplicación de la indulgencia o, a lo más tarde, con la muerte de las personas que las tomaban. Por eso, pronto dejaban de interesarles y se desprendían de ellas como de papeles inservibles.

Las bulas fueron uno de los trabajos en que primero ensayaron sus posibilidades varios impresores en España. El reducido número de ejemplares supervivientes no debe constituir un obstáculo para dejar de intentar profundizar en su estudio, máxime estando lejos aún de que este tipo de incunables hayan entregado todos los secretos que guardan. Su estudio es particularmente importante para la historia primitiva de la imprenta castellana, región donde se supone que buena parte de ellos fueron impresos.

El hallazgo de un lote de nuevas bulas desconocidas, unas manuscritas y otras impresas, entre los fondos del Archivo Capitular de Toledo, puede ser útil para una aproximación al conocimiento de estos incunables, todavía insuficientemente estudiados.

Es mi propósito, en el año del centenario conmemorativo de la imprenta en Toledo, dar a conocer este conjunto de bulas dentro del contexto de esta institución canónica, del de la historia castellana del último cuarto del siglo xv y de las corrientes espirituales que darían origen al Renacimiento y a la Reforma. Es en este medio donde adquieren su significación propia y específica.

Capítulo I

LAS BULAS DE INDULGENCIAS

Origen de la bula

El erudito Pérez Pastor ha relatado la historia del que es considerado primer establecimiento tipográfico que trabajó en Toledo, el cual, como es sabido, tuvo su sede en el recinto del monasterio de San Pedro Mártir, donde habitaba una nutrida comunidad de dominicos de la provincia de Castilla (1).

La imprenta de San Pedro Mártir surgió, probablemente desde el principio, como institución estrechamente vinculada a la bula de la cruzada y así se mantuvo durante varios siglos. Estos impresos han sido algo cotidiano en la vida de millones de españoles desde entonces, habiendo desaparecido recientemente, a causa de las reformas introducidas por el Concilio Vaticano II.

En sus más remotos orígenes, la concesión de indulgencias pretendió reclutar combatientes para la lucha por la liberación de Tierra Santa. También se extendieron a la empresa de la reconquista de la Península Ibérica invadida por los musulmanes, pero, con la mutación de los tiempos y, en especial, después de la toma de Granada por los Reyes Católicos, la bula quedó reducida en España a un conjunto de privilegios que concedían determinadas dispensas de las leyes generales del ayuno y abstinencia, en favor de las personas que contribuyesen con cantidades de dinero para finalidades asistenciales y religiosas.

Las bulas de indulgencia son muy anteriores a la invención del arte de la imprenta. Sus inicios hay que buscarlos en los finales del siglo XI, cuando los papas se decidieron a estimular el espíritu de cruzada mediante la concesión de gracias espirituales. Al comienzo sólo se concedían a los combatientes de la guerra contra los infieles, pero después se hicieron extensivas a cuantos colaborasen económicamente en el sostenimiento de dicha causa.

Junto a las bulas de cruzada, las más conocidas, surgieron otros muchos tipos de indulgencias que lucraban todos los que aportasen

(1) C. PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo* (Madrid, 1887, reimpr. Toledo, 1984).

su ayuda generosa para los objetivos señalados por la autoridad eclesiástica, como eran la construcción de catedrales, la creación de hospitales para pobres, la restauración de puentes y murallas, el rescate de los cautivos cristianos de tierras de moros, el fomento de devociones piadosas y romerías a los santuarios marianos, etc. Gozaron de extraordinaria popularidad en toda Europa.

La invención de la imprenta vino a resolver con agilidad el problema creado por la demanda masiva de bulas, dado que permitía multiplicar los ejemplares y abaratar su costo material, pues hasta entonces cada bula tenía que ser redactada manualmente por un escribano.

Una amplia muestra de bulas manuscritas se conserva en Toledo (2). A título de ejemplo, mencionemos aquí solamente una de las más antiguas, la concedida por fray Lorenzo, obispo de Ceuta, fechada en 3 de junio de 1266. En ella dicho obispo exhorta a los fieles a que contribuyan con sus ayudas a la reparación de la iglesia de Santa Fe, de Toledo, que era de la Orden de Calatrava, a cambio de lo cual concedía cuarenta años de perdón y tenía validez por un trienio (3).

La proliferación de las bulas fue en aumento constante. No debe sorprendernos que apareciera pronto en torno a ellas la picaresca propia de gente sin escrúpulos, hasta el punto de que don Gonzalo García Gudiel, arzobispo de Toledo, por una orden expedida en Alvaladriel a 28 de enero de 1284, se viera obligado a declarar subrepticias todas las que se decían emanadas de su propia curia arzobispal, para la cuestación popular en favor de la obra y fábrica de la catedral, revocando las que él mismo había concedido hasta la fecha y mandando que nadie les diera crédito alguno (4). Casi todos los testamentos otorgados en la diócesis de Toledo en los siglos XIII-XV contienen mandas especiales para la erección del templo primado y para la redención de los cautivos. Ambas obras llevaban aparejadas la concesión de indulgencias.

(2) ACT, series I.6.G y 0.9.A.

(3) ACT, V.11.H.1.2.

(4) ACT, 0.9.A.1.84 (en borrador).

Bulas incunables en España

Tanto en Europa como en España es muy pequeño el número de bulas incunables conservadas (5), si tenemos en cuenta las tiradas enormes que se hicieron. Hoy lo lamentamos, pero comprendemos que es normal que haya sucedido así, por causa de la caducidad de las gracias. Las que han llegado hasta nuestros días poseen un alto valor bibliográfico, por su rareza y porque son, a veces, casi únicos testigos de la actividad de ciertas imprentas primitivas poco conocidas.

Según el recuento de Painter, redactor de la Introducción del *Catálogo de Incunables españoles* existentes en el Museo Británico (6), no menos de 64 bulas de indulgencia fueron impresas en España, durante el siglo xv. A ellas hay que añadir la buleta de cruzada que se conserva en el Archivo Catedral de Burgos y que reproduce Goñi (6 bis).

A tenor de los datos de Painter, al que sigo muy de cerca en este apartado, la proporción de indulgencias impresas en lenguas vernáculas es alta, pues del total antes señalado alcanzan el número de 46, de las cuales 23 están impresas en castellano y otras 23 en catalán. Las indulgencias de la bula de cruzada suman 28, de las cuales 12 están en castellano y 16 en catalán. El número de las bulas de cruzada es realmente escaso, teniendo en cuenta que la bula de cruzada se predicó en todos los dominios de los Reyes Católicos, llegando prácticamente a toda la población, pues se pretendió conseguir la mayor suma posible de dinero con destino a los gastos de la guerra contra los moros de Granada.

En opinión de Painter, las mismas prensas producían indulgencias indistintamente en ambas lenguas, por lo general. Así, a Juan Vázquez, considerado el primer impresor de Toledo, se le atribuyen tres en castellano y cuatro en catalán. A Antonio Téllez, impresor de la misma ciudad, le son atribuidas dos en castellano y una en catalán. Alvaro de Castro, impresor de Huete, habría impreso 12, la

(5) *Gesamkatalog der Wiegendrucke*, voces «Ablassbriefe» y «papas».

(6) L. SHEPPARD and G. PAINTER, *Catalog of Books now in the British Museum. Part X. Spain and Portugal* (London, 1971), XVI. Citado en adelante BMC.

(6 bis) J. GOÑI, *Historia de la Bula*, lám. 3, pp. 502-503.

mitad en castellano y la mitad en catalán. Painter sugiere que no es improbable que las bulas atribuidas a Alvaro de Castro fueran realmente impresas en Toledo, ciudad en la que habría sido activo después de Vázquez y antes de Téllez, naturalmente en el establecimiento montado dentro del recinto del monasterio de San Pedro Mártir con este fin. Pero, a decir verdad, no se tiene certidumbre completa de que estas ediciones hayan sido realizadas por dichos maestros. La mayor seguridad se encuentra en el caso de las bulas de Juan Vázquez, cuyo material tipográfico se halla también, con algunas modificaciones, en un libro impreso por él en 1486.

Cuatro indulgencias, impresas con toda probabilidad en el período 1481-1482, son atribuciones conjeturales (o más bien dudosas) de una hipotética prensa de Valladolid y ninguna de ellas está relacionada con la cruzada. Para dicho autor, el privilegio de impresión de las indulgencias de cruzada fue obtenido por el monasterio toledano con seguridad en 1494 y después —pero ya dentro del siglo XVI— lo compartió con él el monasterio del Prado, de Valladolid.

El monopolio no fue estricto hasta la última década del siglo XV, porque algunas indulgencias fueron hechas por el desconocido impresor de la bula de Luchente, por Fernández de Córdoba y por Palmart, este último en Valencia. No obstante, hubo un cierto monopolio parcial, porque 34 indulgencias fueron impresas en una decena de ciudades, mientras que las de cruzada fueron producidas por sólo seis prensas, según Painter.

La mayor parte de las indulgencias conocidas están dedicadas a las buenas causas españolas, excepto una en favor de la guerra contra los turcos, promulgada en Segovia en 1473 (GW 894/10), dos para la defensa de Rodas (Haebler 108) y una para los caballeros de Rodas (Haebler 109).

Algunas se concedieron para las órdenes monásticas de España, especialmente para los mercedarios, en número de seis (Haebler 102, 103, 104, Vindel II n.º 3 y I n.º 45) y para los trinitarios, en número de tres [Vindel III n.º 72 y 76, VIII n.º 16 (1)], las cuales se dedicaban exclusivamente al rescate de los cautivos cristianos de tierras de moros.

Otras se concedieron en favor de monasterios particulares, como a los benedictinos de Montserrat, en número de seis [Haebler 106, Vindel I n.º 132 (1, 2, 3, 4 y 5)], dos en favor de los dominicos de Luchente, una en castellano y otra en latín (Haebler 92 y 93) y otras dos a los cistercienses de Caduín [Haebler 11 (4), Vindel I n.º 61].

Hay un grupo bastante numeroso de indulgencias, cuya finalidad fue la de ayudar a la construcción o reparación de catedrales, como Avila [Haebler 111 (2)], Compostela (Vindel II n.º 50), Lérida [Haebler 433 (3)], Orense [Haebler 324 (5)], Oviedo (Haebler 571, Vindel II n.º 8), Pamplona (Haebler 111 bis) y Sevilla (Goff H-556).

Finalmente, es también muy interesante la aparición hacia 1480 de una indulgencia para la conversión y rescate de cautivos en las islas de Guinea, en Africa, Canarias y la Mar Océana [Haebler 111 (6)].

La indiscutible autoridad y prestigio de que goza entre los bibliógrafos españoles el Catálogo del Museo Británico no impide que pensemos en que algunas de las afirmaciones de dicha obra puedan ser cuestionables. Es más, a la luz de los nuevos hallazgos que presentamos en este trabajo, han de ser sometidas a revisión. En varios aspectos, las deducciones que se expondrán más adelante deben servir para precisar mejor el conocimiento que tenemos de algunos de estos misteriosos incunables españoles.

Las bulas de la Catedral de Toledo

El trabajo de reorganización del Archivo Capitular de Toledo me permitió encontrar hace ya algún tiempo un grupo notable de estas cartas impresas de indulgencia, fechadas o fechables en el último cuarto del siglo xv. Desde el principio sospeché que podría tratarse de un hallazgo valioso para el conocimiento de la imprenta hispana, pero no me decidí a emprender su estudio, a causa de mi inicial impreparación en el tema, por lo cual llegué a pensar incluso en ofrecerlo a alguna persona competente.

Ahora, después de haberme adentrado en este fascinante campo de investigación y como una contribución al V Centenario de la Imprenta en Toledo, las doy a conocer en este trabajo, que puede servir para que estos sorprendentes productos de la primitiva actividad impresoria en España ayuden a iluminar un poco las incógnitas que se ciernen en torno a los orígenes de la imprenta castellana y, sobre todo, la de Toledo.

Este conjunto de bulas impresas, nunca antes descritas, fue la base de una conferencia que di en el palacio de Benacazón el 16 de diciembre de 1983, dentro del ciclo organizado por la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. Algunas causas involuntarias retrasaron la entrega del original y ello me ha permi-

tido ampliar considerablemente el campo de estudio, pues de las bulas impresas he pasado a las manuscritas, con lo que me ha sido posible colocar el trabajo en una perspectiva más dilatada, dentro de un horizonte de documentación complementaria, muy útil para una comprensión global de toda la problemática relacionada con las bulas y la imprenta.

Las bulas impresas que presento son en número de once, todas ellas anteriores a 1492, situándose dentro de la década de los ochenta de dicho siglo, etapa que merece una especial atención, según la opinión autorizada de Odriozola (7), porque en ella la imprenta castellana conoce el gran momento de su expansión y adquiere los rasgos hispanizantes que la singularizan.

Con esta aportación, el número de las indulgencias incunables en España, pasa de las 64 mencionadas por Painter a 75. Las once bulas de Toledo están escritas en castellano, con lo que el número de bulas impresas en este idioma pasa de 23 a 34, superando netamente a las escritas en catalán. De ellas, nueve son bulas de cruzada, por lo que este tipo de bulas incunables españolas pasa de 28 a 37 y de esta forma el total de las impresas en castellano para la cruzada llega a 21, superando igualmente por este concepto a las 16 impresas en catalán.

En principio, podría pensarse que dichos documentos hubieran pertenecido a algún eclesiástico de la Catedral, pues los clérigos tomaban la bula, al igual que los laicos. Pero no es así, porque la mayor parte de ellas llevan escrito a mano el nombre de una mujer. En tres de ellas figura el nombre de Constanza, sin más aditamentos, en otras tres el de Constanza Cabral, en una el de Constanza Fernández, en dos el de Constanza Fernández de Quirós, en una el de Pedro de la Vandera y en las dos restantes el espacio destinado al nombre se halla en blanco. Si exceptuamos el único nombre masculino, las demás convienen a una sola señora de que se hace mención frecuente en otros documentos del Archivo Capitular. Las variantes del apellido —Cabral y Fernández de Quirós— son distintos apelativos de una misma persona, apareciendo el segundo de ellos con más frecuencia en la documentación económica que vamos a utilizar más adelante. A esta misma conclusión, bien que mane-

(7) A. ODRIOZOLA, «La imprenta en Castilla en el siglo xv», en *Historia de la Imprenta Hispánica* (Madrid, 1982), 143.

jando fondos archivísticos diferentes, ha llegado también una investigadora independiente (8). Pedro de la Vandera es alguien estrechamente relacionado con Constanza, del cual nos ocuparemos después.

Estas bulas incunables se hallan ahora clasificadas en una secuencia numérica progresiva, pero en el ordenamiento del siglo XVIII formaban parte de un conjunto documental más amplio, en que se refleja la actividad de Constanza Fernández de Quirós. Los que ordenaron el Archivo en aquel siglo —padres benedictinos Mecolae-ta y Sarmiento— describieron los papeles de la herencia dejada por Constanza de una forma global y no pieza por pieza.

El Archivo catedralicio nunca se interesó en conservar documentos de personas particulares, a menos que fuesen necesarios para tutelar los propios derechos. Es claro que este grupo de bulas, cuya vigencia caducó con la vida de su propietaria, no caía bajo la categoría de papeles que había que conservar. Su conservación se ha debido al hecho de haber ingresado mezcladas con otros muchos documentos —todo el archivo de Constanza— y, envueltas entre ellos, fueron clasificadas conjuntamente, por lo que se libraron del expurgo, a que probablemente hubieran sido destinadas. Los catalogadores de 1727 colocaron al dorso de muchos documentos la etiqueta de «inútil y extravagante», que atestigua la práctica del expurgo. Su conservación, casi milagrosa, se debe atribuir, sobre todo, a la catalogación comprensiva y no específica de los instrumentos derivados de la herencia de Constanza, que ascienden, sin contar las bulas, a la cifra de 109 y ocupan actualmente tres densas carpetas.

(8) OF 308. Cfr. C. TORROJA MENÉNDEZ, *Catálogo del Archivo de la Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo* (Toledo, 1977), 114.

Capítulo II

LAS BULAS DE INDULGENCIAS DE LA CATEDRAL
DE TOLEDO EN SU MARCO HUMANO*Constanza Fernández de Quirós*

Vamos a ocuparnos ahora de este singular personaje de la sociedad toledana de fines del siglo xv, a quien pertenecieron la mayor parte de las bulas incunables que se hallan en el Archivo. El conocimiento de la persona y de su entorno social nos permitirá situar adecuadamente estos impresos de indulgencias.

Al estudiar ese centenar largo de documentos de Constanza Fernández de Quirós se tiene la impresión, ya desde el principio, de que nos hallamos ante una mujer envuelta en un cierto halo de misterio. Todos sus documentos son compraventas de propiedades y en ellos actúa ella siempre como compradora de fincas urbanas y rústicas y, a veces, como beneficiaria de espléndidas donaciones. Los instrumentos de compraventa repiten una y otra vez con sorprendente monotonía su calidad de vecina de Toledo, pero sin la menor alusión a su filiación ni a cualquiera otra vinculación familiar, excepto sus hijos. Estos extremos eran imprescindibles para la identificación completa de la persona y es inusual el verlos omitidos en forma tan sistemática.

Su actividad compradora se extiende desde el año 1472 al 1489. Estos diecisiete años pueden, a su vez, dividirse en dos partes.

Hasta el verano de 1484 realiza pocas, pero importantes inversiones de dinero en casas de Toledo, siempre dentro de la misma zona urbana: las colaciones de San Justo y San Miguel. En 1472, primer año en que aparece su nombre en un documento de compra, tomó a censo por 300 maravedís anuales de renta unas casas que eran propiedad de doña Inés de Morales, monja en el monasterio de San Clemente, de Toledo (9). En 1477 da a censo parte de las casas de San Justo (10) y en 1478 compra otras casas en la colación de San Miguel por la enorme cifra de 100.000 maravedís (11). Años

(9) ACT, V.8.A.130.

(10) ACT, V.8.A.12.

(11) ACT, V.8.A.134.

después vendería estas últimas, para volver a comprar vivienda en la plaza de la Cabeza, de la colación de San Justo, la cual fue ampliando mediante la adquisición de casas colindantes y en ellas construyó un salón noble o palacio (12). Entre 1480 y 1483 recibió cuatro importantes donaciones de su benefactor, el eclesiástico don Juan de Morales, a saber: una huerta en Zalencas (13), unas casas en San Miguel (14), de nuevo dos huertas en Zalencas (15) y casas y heredades en Azucaica, Mazarracín e Higares (16).

A partir de septiembre de 1484 se inicia el segundo período, con una intensa campaña de compra de tierras. Por lo pronto, un criado de don Juan de Morales le hace donación de heredamientos en los pagos de Valhermoso, Mármol, la Perdiguera y Zalencas (17). El día 2 de diciembre de este año compra fincas en Zalencas por 100.000 maravedís (18) y al día siguiente adquiere por otros 100.000 maravedís la heredad de Espantabolsas, situada en el pago de Zalencas (19).

Las compras de fincas rústicas se hacen masivas en los años 1486-88. No es preciso citarlas una por una, pues llenarían un amplísimo espacio, pero baste decir que en el primero de los años mencionados, Constanza lleva a cabo nada menos que 34 compras de tierras, es decir, a razón de casi tres por mes. Estos bienes rústicos se sitúan siempre en los alrededores de Toledo y en los mismos lugares: Zalencas, Mármol, La Perdiguera, Valdecubas, Valhermoso. Es indudable que esta señora llegó a convertirse en uno de los más poderosos terratenientes de la ciudad.

No es fácil adivinar la finalidad con que su propietaria amasó tan ingente patrimonio. Según algunas indicaciones de los mismos documentos, habría que pensar en que su intención fue la de fundar unas memorias en la Catedral, a las cuales vincularía las rentas de las mencionadas heredades. En la documentación del Archivo de la Obra y Fábrica encontramos algunos libros de fines del siglo xv

(12) ACT, V.8.A.145, V.8.A.136 y V.8.A.146

(13) ACT, V.8.A.117.

(14) ACT, V.8.A.128.

(15) ACT, V.8.A.154.

(16) ACT, V.8.9.15.

(17) ACT, V.8.A.123.

(18) ACT, V.8.A.115.

(19) ACT, V.8.A.140.

y principios del XVI, tiempo en que la propietaria aún vivía, que se titulan *Manual de la hacienda de Constanza de Quirós*, lo que, en opinión de la autora del *Catálogo* de dicho fondo, supone la fundación de capellanías (20). En la segunda mitad del siglo XVI estas posesiones aparecen ya incorporadas al refector o mesa capitular, sin referencia expresa a la fundadora. En todo caso, hay que confesar que no son muy concretos los datos existentes acerca del destino de las rentas procedentes de este patrimonio.

Don Juan de Morales

A pesar de que Constanza Fernández de Quirós se nos presenta como una especie de Melquisedec femenino, sin padre, ni madre, ni genealogía, hubo una persona con la que estuvo muy relacionada, que fue el ya mencionado don Juan de Morales, un destacado hombre de iglesia de su tiempo. La amistad entre ambos es razón suficiente para que le dediquemos una atención especial. La fuente principal que utilizaremos en esta breve semblanza son las muy seguras noticias que nos transmite el primer tomo de las Actas Capitulares.

La primera mención de don Juan de Morales se encuentra en la temprana fecha de 1468, en que le vemos actuando como testamento del canónico Ruy García de Villaquirán, que había fallecido poco antes del 5 de septiembre, dejando heredero de sus bienes al cabildo de Toledo (21). Por un acuerdo capitular de 20 de febrero de 1469, se dieron a don Juan de Morales, deán de Sevilla, las casas en que había vivido el difunto arcediano de Talavera (22). Por esta escueta noticia sabemos que nuestro personaje había alcanzado ya un alto rango en la iglesia española, que el cabildo de Toledo apreciaba su persona y que estableció su morada en Toledo, de donde sospecho que sería oriundo, dada la tendencia que siempre tuvo de dejar Sevilla y optar por Toledo.

En 20 de mayo de 1472 encontramos en las mismas Actas una extensa relación acerca de las alteraciones políticas de la ciudad, que impidieron al cabildo cumplir con su obligación diaria de rezar

(20) C. TORROJA, *o. c.*, pp. 108, 112, 339-343.

(21) ACT, ActCap. I, fol. 17.

(22) ACT, ActCap. I, fol. 19v.

las horas canónicas dentro del ámbito de la catedral. El cabildo reunido en sesión extraordinaria en la sacristía de la vecina iglesia de San Justo, mandó hacer un requerimiento en forma de derecho a don Juan de Morales, deán de Sevilla, y a Francisco de Palencia, prior de Aroche, también canónigo, los cuales habían tomado la catedral en nombre del rey y con un contingente de tropas se habían encastillado en ella. En el requerimiento se les pedía que desistieran de su postura y les permitieran entrar en la catedral a las horas acostumbradas, haciéndoles responsables de las posibles pérdidas, quemas o robos de que pudieran ser objeto los valiosos tesoros que se guardaban en el sagrario. Ambos eclesiásticos respondieron que ellos se encontraban al servicio del rey y que dirigieran el requerimiento también al obispo de Burgos y al marqués de Villena, que estaban con ellos, para que éstos les diesen garantías por su parte. Finalmente pudo llegarse a un acuerdo, porque después de intensas gestiones, a los pocos días se pudo celebrar ya una reunión capitular en forma regular. Parece claro que don Juan de Morales militó activamente en el partido antiisabelino (23).

A fines de mayo del mismo año se declaró una pestilencia en la ciudad, lo que provocó un abandono masivo de sus habitantes y, entre ellos, de los propios capitulares, situación que se prolongó hasta el mes de septiembre.

Por estos episodios comprobamos cómo don Juan de Morales no fue ajeno a la política de su tiempo. Sabemos que era del Consejo del rey y que se hallaba en óptimas relaciones con don Rodrigo de Borja, vicescanciller de la iglesia de Roma, cardenal legado en España (24).

Parece que la mayor aspiración de don Juan de Morales fue la de insertarse, a toda costa, entre la clerecía toledana. En ello tal vez coincidía con los deseos del cabildo, pues les interesaría «fichar» a una persona de tanto relieve e influencia. Para conseguir estas pretensiones, se procedió con suma celeridad a efectuar una especie

(23) ACT, ActCap. I, fol. 46v-47v. El obispo de Burgos, capitán de las tropas que se apoderaron de la Catedral, era don Luis de Acuña, enemigo de Isabel la Católica, lo mismo que su pariente el arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo de Acuña. Sobre este obispo de Burgos, véase N. GARCÍA, *Don Luis de Acuña, el cabildo de Burgos y la reforma (1456-1495)*, «Burgense» 2 (1961), 185-317.

(24) ACT, ActCap. I, fol. 53v.

de jugada pseudocanónica. Don Juan de Morales obtuvo una ración en Toledo, por permuta con el racionero Juan Rodríguez, beneficio del que tomó posesión el 16 de septiembre de 1473. Dos días después renunció a ella, siéndole conferida una canonjía vacante, aunque no renunció al deanazgo de Sevilla, dignidad que era compatible. La operación de permuta y colación de nueva canonjía se hizo con tal apresuramiento que era fácil sospechar que algún derecho podría haber sido vulnerado. Así fue, en efecto. A don Juan le costaría más tarde un grave disgusto (25).

El flamante canónigo tenía probablemente más vocación política que eclesiástica, como otros muchos de su tiempo. Desconocemos en qué tipo de asuntos públicos se inmiscuyó, junto con su compañero de cabildo, el ya nombrado Francisco de Palencia, prior de Aroche. Lo cierto es que ambos fueron desterrados de Toledo por decisión firme del Ayuntamiento en marzo de 1474. El cabildo decidió no prestarles ayuda, ni tenerlos presentes en coro, «por quanto por culpa suya fueron expulsos, por se entrometer en cosas no lícitas nin convenientes a su estado e hábito eclesiástico» (26). No sabemos cuánto duró este extrañamiento de la ciudad. Se trató de este asunto a fines de 1474, pocos días después de la muerte del rey Enrique IV. Lo cierto es que su nombre no vuelve a aparecer en el libro de Actas hasta septiembre de 1476, cuando por medio de un procurador —lo que supone que seguía ausente— solicitó para sí el arcedianato de Guadalajara. En 8 de octubre el procurador tomó posesión de dicha dignidad en su nombre (27).

¿Qué estaba sucediendo mientras tanto? A su destierro de la ciudad se había venido a añadir una grave contrariedad de parte de las altas instancias judiciales de la curia romana. En estos largos años en que su nombre desaparece, debió estar en Roma, defendiendo la causa de su canonjía frente a un oscuro racionero, Alonso Ortiz, doctor *in utroque iure*, el mismo que años después haría famoso su nombre como colaborador de Cisneros en la reforma del rito mozárabe. Alonso Ortiz le puso pleito en Roma sobre la validez de la colación canónica de su canonjía y el derecho preferente de que gozaba. Una tras otra obtuvo tres sentencias favorables para sí

(25) ACT, ActCap. I, fol. 58r.

(26) ACT, ActCap. I, fol. 65v.

(27) ACT, ActCap. I, fol. 89r-90r.

y contrarias a don Juan de Morales. En virtud de las decisiones de la justicia romana, los canónigos de Toledo se vieron obligados a remover a don Juan de Morales de su apetecida canonjía y a conferirla al doctor Alonso Ortiz, hecho que tuvo lugar entre el 28 de enero y el 2 de febrero de 1478 (28). Como las constituciones del tiempo admitían la posibilidad de disociar una dignidad de la canonjía, don Juan quedó sin voz ni voto en el cabildo, por no ser canónigo, pero vinculado en todo caso a la clerecía de la catedral, como arcediano de Guadalajara.

Este contratiempo no le impidió continuar en sus pretensiones. Dos años después pudo ver colmados sus deseos, aunque a costa de importantes sacrificios económicos. El 6 de marzo de 1480 obtuvo la ansiada canonjía por permuta con Fernand Vázquez de Arce, al cual compensó con toda una serie de beneficios y préstamos, de pingües rentas, situados en el arzobispado de Toledo y en la diócesis de Avila (29).

Las desgracias pueden venir juntas y así debió sentirlo nuestro arcediano porque, concluido el anterior episodio, le sobrevino un nuevo motivo de sobresalto, cuando don Bernardino de Mendoza, sobrino del poderoso cardenal González de Mendoza, arzobispo de Toledo desde 1483, le puso pleito en Roma sobre el propio arcedianato de Guadalajara. Don Juan era un hombre del antiguo régimen, es decir, de la época turbulenta de Enrique IV y, sin duda, pretendían anularlo a cualquier precio. Pero las razones alegadas por él debieron ser muy firmes, porque la sentencia del tribunal romano amparó sus derechos y no los de su competidor, como consta por documento fehaciente de 30 de julio de 1484 (30).

Es probable que don Juan de Morales, ya canónigo y arcediano de Guadalajara, asentase un poco la cabeza a partir de entonces, porque hasta su muerte, ocurrida seis años después, encontramos su nombre figurando con regularidad en las actas del cabildo y, porque según otras noticias, parece que estuvo muy ocupado en asegurar sobre bases firmes las fundaciones piadosas que pensaba dejar instituidas en la Catedral y fuera de ella. Por otro lado, apenas había resquicios para sus veleidades políticas, pues los reyes estaban impo-

(28) ACT, ActCap. I, fol. 99v.

(29) ACT, ActCap. I, fol. 11v.

(30) ACT, L10.F.1.4.

niendo el orden en Castilla con mano de hierro, lo mismo si se trataba de la seguridad en los caminos que de la quietud de algunas comunidades eclesiásticas.

Como la mayoría de los clérigos de su tiempo, don Juan en una edad ya avanzada de su vida, hizo generosas dotaciones de memorias a la Catedral y al monasterio de Santa Clara de Toledo, lugar este último donde tenía pensado fijar su enterramiento.

La Hermandad de los capellanes del coro aceptó la obligación de celebrar dos misas semanales por su alma, que debían decirse delante del Crucifijo, después de dicha la ofrenda en la capilla de San Ildefonso. También en Santa Clara instituyó ciertas memorias de misas en un panteón familiar que él y sus padres habían edificado. Por acuerdo capitular de 26 de abril de 1481, el cabildo se hizo cargo del oficio de la visitación de ambas fundaciones. Para la retribución de los visitadores, don Juan hizo donación en el refectorio de 500 maravedís de tributo sobre las rentas de un molino de aceite que él tenía en esta ciudad «al Alhandaque» (31).

Hallándose en Roma, en prosecución de su justicia sobre el arcedianato de Guadalajara, obtuvo de Sixto IV unas letras apostólicas graciosas, por las que anejaba perpetuamente a la mesa capitular un prestimonio que poseía en Ollas, a fin de que se dijese otras tres misas semanales ante la imagen de la Virgen que estaba ante las gradas del altar mayor. El documento pontificio lleva fecha de 14 de noviembre de 1483 (32).

Otro breve apunte biográfico nos muestra una faceta nueva de su personalidad, al revelarnos su preocupación, al final de la vida, por el bien público. En 1 de agosto de 1487 pidió y obtuvo licencia del cabildo para tomar unas piedras berroqueñas, que estaban en Alameda y eran propiedad de la Obra, con destino a la edificación de un puente que deseaba edificar sobre el río Guadatén o Guatén, en el camino de Alameda de la Sagra (33).

Consta en el libro de Actas que el 18 de mayo de 1490 fue provisto el arcedianato de Guadalajara en don Bernardino de Mendoza, su antiguo rival, vacante por fallecimiento de don Juan de Morales, sin dar la fecha de su óbito (34), pero en la lápida sepulcral que

(31) ACT, ActCap. I, fol. 115v.

(32) ACT, X.3.D.6.14.

(33) ACT, ActCap. I, fol. 121.

(34) ACT, ActCap. I, fol. 124v.

cubre sus restos se da como día de su muerte el de 2 de abril de dicho año. Está enterrado en el monasterio de Santa Clara la Real de Toledo, en la nave de entrada de la iglesia, a mano derecha, en un sepulcro de mármol apoyado sobre el pavimento. La estatua yacente viste hábitos sacerdotales. En el muro de la epístola hay otro enterramiento, con dos estatuas yacentes, donde descansan los restos de sus padres, Juan Fernández de Morales y María Fernández Sedena (35). Don Juan de Morales fue una de las últimas víctimas, entre los capitulares, que sucumbieron por causa de la peste que se abatió sobre la ciudad entre los años 1488-1490.

Don Juan de Morales y Constanza Fernández de Quirós

Un hilo de sutiles relaciones enlazaba a ambos personajes. A nosotros apenas no es dado adivinarlo, a pesar de la densa documentación económica que menciona a uno de ellos o a los dos.

Comprobamos que las compras hechas por Constanza sufrieron una brusca interrupción pocos meses antes de la muerte del arcediano. Es probable que esto fuera debido a la intensidad de la peste que hacía estragos en la población. Tal vez Constanza se ausentó, como lo hicieron la mayoría de los capitulares. Pero ella le sobrevivió bastantes años. Por lo pronto, una de las bulas que figuran a su nombre lleva la fecha de 1492 (36).

Ya hemos hecho mención de algunas donaciones con que el arcediano de Guadalajara favoreció a Constanza, pero fueron muchas más de las aquí referidas. En una de ellas, del año 1480, la llama su «ama y casera» (37), pero ella debió ser algo más que eso, ya que Constanza tuvo un hijo, Pedro de Morales, de apellido muy significativo, el cual estuvo casado con Marina de Aguilar. Constanza y su hijo hicieron una partición de bienes en 1485, es decir, en vida del arcediano, sobre las tierras y ganado que poseían en Añover y Alameda. Los partidores hicieron dos lotes, que se sortearon entre Constanza y Pedro de Morales, su hijo (38).

(35) S. RAMÓN PARRO, *Toledo en la mano*, II (Toledo, 1857), 143-144. J. PORES MARTÍN-CLETO, *Historia de las calles de Toledo*, III (Toledo, 1982), 1579.

(36) ACT, Z.11.B.1.30.

(37) ACT, V.8.A.1.17.

(38) ACT, V.8.3.1.16, fol. 5v.

Probablemente son hijas de ambos también doña Inés de Morales, monja del monasterio de San Clemente, de Toledo (39); Marina de Morales, «parienta» de don Juan, según la escueta expresión documental, que era ya viuda de Alfonso de Pareja, cuando vendió a Constanza la venta de Malabrigo, en término de Darrayel (40), y Juana de Morales, mujer de Juan Ramírez, igualmente «parienta» de don Juan, a la cual hizo donación de una heredad que el arcediano tenía en término de Alimán (40 bis). Algo tendría que ver con ellos también un Juan de Morales, canónigo, «que falleció niño» en 1485, según la brevísima mención de las Actas Capitulares (41).

Poco antes de fallecer el arcediano, Constanza y él debieron llegar a un acuerdo económico mutuo, porque en un mismo día se realizaron dos traspasos de propiedades: don Juan vendió a Constanza unas tierras y viñas en Tentasnos por 5.000 maravedís (42) y ella le correspondió con una espléndida donación, en la que entraban casas, bodegas, majuelos y otras heredades en Azucaica, «esto por los muchos cargos que de vos el dicho arcediano é e tengo e por las muchas onrras e buenas obras que de vos he resçebido» (43).

Sobre el ama de don Juan, la beneficiaria de la mayor parte de las cartas de indulgencia, disponemos de otra fuente preciosa de información: son ciertos libros de la Obra y Fábrica, donde se llevaban las cuentas de la hacienda de Constanza Fernández de Quiros o Constanza Cabral, apellidos probablemente indicativos de su origen asturiano. No sabemos si viviendo aún don Juan o poco después de su muerte, Constanza contrajo matrimonio con Pedro de la Vandera (44). A nombre de este personaje hay extendida una de las bulas de 1492 (45). De él sospechábamos, como se apuntó más arriba, que se hallaba en el círculo de Constanza. Pedro de Lavandera o Pedro de la Vandera era un empleado de ínfimo relieve de la Catedral, pues en ella desempeñaba el oficio de perti-

(39) ACT, V.8.A.1.30.

(40) ACT, V.8.A.1.18.

(40 bis) ACT, A.4.H.1.1.

(41) ACT, ActCap. I, fol. 119v-120.

(42) ACT, V.8.A.1.97.

(43) ACT, V.8.A.1.6.

(44) ACT, Obra y Fábrica, Libro 302.

(45) ACT, Z.11.B.1.26.

guero ya en 1485 (46), y debía ser hombre de confianza del arcediano. Moriría poco después de 1492, porque Constanza quedó viuda y a poco volvió a contraer matrimonio con Pedro de Chillón, del que tuvo un hijo, Diego de Chillón (47). A este niño, que quedó huérfano de padre en los primeros años del siglo XVI, se le nombró un tutor, al que su madre entregó ropas, muebles y armas (48). Después de 1505 desaparecen los libros de administración de la hacienda de Constanza, lo que hace sospechar que fallecería en dicho año. Todo ello nos induce a pensar en que esta señora vinculó en vida sus bienes a las memorias de la catedral y quedaría con el usufructo de ellos hasta su muerte.

Las indulgencias de Constanza Fernández de Quirós

A través de lo dicho anteriormente nos hemos asomado un poco a la vida de esta mujer de la sociedad toledana de fines del siglo XV. Rica en bienes de fortuna, de los que dispuso finalmente para fines religiosos, era también una persona preocupada en atesorar para el reino de los cielos. Por la cantidad de indulgencias de que se proveyó durante su vida, debemos suponer que tendría una aguda conciencia de pecado. En esto no diferiría mucho de las demás personas de su mismo nivel social. Debemos incluso pensar que su ejemplo puede ser prototípico de una buena parte de la sociedad castellana de su tiempo. Las bulas buscaban asegurar la salvación, como lo han sido otros métodos populares en diferentes etapas de la historia del cristianismo. Las bulas eran entonces un claro índice de la religiosidad del pueblo y una muestra del sentido de la transcendencia, tal como era vivido generalmente, quizá no exento de angustia frente al más allá. Los autores que han tratado de los antecedentes de la gran revolución religiosa introducida por Lutero, no han dejado de poner de manifiesto este aspecto por lo que se refiere al ámbito germánico (49) que coincide en el tiempo con los años en que vivió Constanza Fernández de Quirós. El ansia de seguridad

(46) ACT, ActCap. I, fol. 120.

(47) ACT, Obra y Fábrica, Libro 308.

(48) OCT, Obra y Fábrica, Libro 310.

(49) R. GARCÍA VILLOSLADA, *Raíces históricas del luteranismo* (Madrid, 1969), 212-215.

espiritual hizo pasar a Lutero y a otros muchos desde una discusión sobre valor de las indulgencias a toda una formulación teológica nueva. Al ofrecer el ejemplo de esta señora toledana, acaparadora de seguridades espirituales, se pone de manifiesto también un tipo de espiritualidad característica de fines del siglo xv, probablemente mucho más extendido de lo que se podría suponer.

He aquí, por orden cronológico, las indulgencias que tomó, mediante testimonio escrito, la dicha señora o alguno de sus allegados.

1. En la temprana fecha de 1467 Constanza fue recibida por cofrade de la Orden de la Trinidad para la redención de cautivos cristianos. Extendida en forma manuscrita, la buleta va firmada por fray Fernando de Toledo, ministro de Talavera y lleva aneja la facultad de elegir confesor, según concesión de Paulo II, «que agora es» (50).

2. El 28 de enero de 1470 Constanza fue recibida por cofrade de la cofradía del Santo Crucifijo. Firma la buleta fray Pedro de Nogales, prior del monasterio de San Agustín, de Burgos. Incluye facultad de elegir confesor en la hora de la muerte, de absolver de los reservados incluso a la Santa Sede y se le hace partícipe de todas las buenas obras de la orden dominicana (51).

3. Constanza tomó también, como era de esperar en una persona tan aficionada a las gracias espirituales, la bula borjiana de cruzada contra los turcos. Nuestro ejemplar es manuscrito y carece de fecha. La beneficiaria recibe indulgencia plenaria y poder de elegir confesor. La categoría social es para los «fieles christianos que sean de menor estado de canónigos e caualleros que diesen un florín de oro de Aragón o su vero valor». El sello viene anunciado en el texto (52).

4. En 11 de julio de 1475, el doctor frey Pedro de Pino, ministro de la Trinidad de Talavera, recibió por cofrade y hermana de dicha orden para la redención de cautivos a Constanza, con numerosas gracias espirituales, entre las cuales figura la de elegir confesor en cada año que la absuelva de los pecados, excepto de los reservados

(50) ACT, O.11.C.1.17.

(51) ACT, O.11.C.1.1.

(52) ACT, O.11.C.1.18.

a la Santa Sede; «e por bullas ganáis setecientos años e setecientas quarentenas de perdón e vos es quitada la sétima parte de vuestros pecados». Es manuscrita y va firmada por «Minister Talaverensis» (53).

5. En 29 de marzo de 1477 tomó una buleta, firmada por fray Alonso de Bolaños, nuncio y comisario apostólico «para la conversión de los ynfieles de las partes e yslas de Guinea e Africa e Canaria e de las otras partes que son en el mar océano», con derecho a elegir confesor «toda vegada que quisiera mientras viviere». Es también manuscrita (54).

6. En 6 de abril de 1481 fue recibida por cofrade de la Orden de Santa María de la Merced, siendo firmada la buleta por el provincial de la orden que residía en Toledo. Lleva anejo el derecho a elegir confesor y a recibir sepultura eclesiástica en tiempo de entredicho (55). Es la primera indulgencia impresa tomada por Constanza.

7. En 25 de septiembre del mismo año, toma otra indulgencia también de la Orden de la Merced, que contenía gracias similares. Esta carta de indulgencia es impresa y el sello impreso viene anunciado, como tal, en el texto (56).

8. Al llegar la predicación de la cruzada contra los moros del reino de Granada, Constanza tomó su correspondiente indulgencia el 28 de marzo de 1484. Pagó seis reales, que es la cuantía expresada en la bula, según su estado. El apellido fue borrado y reescrito (56 bis).

9. Hay una bula impresa de cruzada tomada en 27 de marzo del mismo año y, aunque su unidad final no se expresa, la atribución me parece segura por las razones que manifestaré más adelante. También quedó en blanco el espacio destinado al nombre de la persona que la tomó. Probablemente se trata de su primer marido (57).

(53) ACT, V.3.B.1.18.

(54) ACT, Z.11.B.1.13.

(55) ACT, Z.11.B.1.31.

(56) ACT, Z.11.B.1.1.

(56 bis) ACT, Z.11.B.1.1a.

(57) ACT, Z.11.B.1.45.

10. En 21 de noviembre de 1485 Constanza tomó de nuevo la bula de cruzada, esta vez en la prorrogación concedida por el papa Inocencio VIII. Es impresa, como las anteriores y lleva dos sellos, uno de ellos impreso (57 bis).

11. En 27 de junio de 1487 adquirió Constanza otro privilegio derivado de la bula contra los moros de Granada, consistente en el derecho a recibir sepultura eclesiástica en lugar sagrado, pero sin solemnidad de exequias, aún en tiempo de entredicho, en virtud de la renovación de gracias de Inocencio VIII, para aquellos que ya hubieran tomado la bula de indulgencias. Lo firma un notario y lleva sello de placa (58).

12. Fray Pascual de Ampudia, vicario general de los dominicos reformados de Castilla, recibió a Constanza en la cofradía de la orden, haciéndola partícipe de los méritos espirituales de la misma. Fechada en 16 de septiembre de 1489, va escrita en latín y es manuscrita (59).

13. En 1490 Constanza ganó otra vez las gracias de la cruzada, en una nueva prorrogación de Inocencio VIII. Con sello impreso y firma de notario, es el único documento impreso en papel de la colección de la devota señora (60).

14. Hay otra cédula a su nombre de la predicación de 1492, especial para las personas que ya anteriormente hubieran tomado la bula, con dos sellos, uno de ellos impreso y firmada de notario (61).

15. Del mismo año es otra cédula, que contiene el mismo texto que la anterior y la añadidura de que esta indulgencia equivale a la visita en persona a Jerusalén y al jubileo de Roma. También lleva sello impreso (62).

(57 bis) Z.11.B.124.

(58) ACT, Z.11.B.127.

(59) ACT, Z.11.B.118.

(60) ACT, Z.11.B.125.

(61) ACT, Z.11.B.130.

(62) ACT, Z.11.B.128.

16. Una cédula impresa a nombre de Pedro de la Vandera contiene un texto enteramente igual al descrito en el número 14 y, aunque distinto tipográficamente, pertenece al año 1492 (63).

17. Otra concesión de indulgencia, con un texto igual, incluso tipográficamente, al que se ha mencionado en el número 15 y con los añadidos que allí se mencionan, fue comprada por una persona cuyo nombre quedó en blanco, pero debemos suponer que sería el de su marido Pedro de la Vandera (64).

18. Dentro de la serie de Constanza se halla también un fragmento de pergamino, en el que está escrita en latín una oración para que por intercesión de San Onofre, confesor, los gusanos se conviertan en agua. Mencionamos aquí este documento, no porque tenga relación alguna con las indulgencias, sino para añadir un rasgo más al perfil espiritual de la devota mujer (65).

Puede sorprender que no aparezcan más documentos de este tipo después de 1492. Probablemente no dejaría de tomarlos, pero como la administración de sus bienes pasó al refitor a la muerte del arcediano de Guadalajara, no llegaron a integrarse en los fondos del Archivo Capitular.

(63) ACT, Z.11.B.126.

(64) ACT, Z.11.B.129.

(65) ACT, Z.11.B.132.

Capítulo III

CARACTER DOCUMENTAL Y TIPOLOGÍA DE LAS CARTAS DE INDULGENCIA

Como hemos podido comprobar por la enumeración anterior, el conjunto de bulas pertenecientes a Constanza Fernández de Quirós se sitúa en el momento preciso en que para su confección se comienza a abandonar el sistema tradicional de documento manuscrito para adoptar la forma del impreso. Las dos primeras cartas impresas de indulgencia tomadas por Constanza datan de 1481, siendo manuscritas todas las anteriores. Así, pues, según la documentación que manejamos, este año queda como una línea divisoria entre ambos procedimientos de reproducción.

Está por averiguar si los contemporáneos de Constanza y ella misma tuvieron conciencia de la transcendencia de la innovación técnica introducida con la aparición de las bulas impresas. Podemos dar por seguro que para ellos era ésta una cuestión secundaria, porque lo que pretendían era capitalizar privilegios espirituales, con garantías de que les ofrecieran seguridad para la salvación del alma.

No cabe duda que entre las indulgencias manuscritas y las impresas existe una admirable continuidad. Unas y otras no difieren sustancialmente, excepto en el procedimiento de su confección.

Por ello, parece conveniente en este momento de nuestro estudio buscar la tradición anterior a las indulgencias impresas, echando una ojeada sobre las bulas manuscritas, para descubrir su naturaleza y los diferentes tipos que surgieron, pues sus caracteres internos pasaron indudablemente a las bulas impresas. Esta incursión en los antecedentes no ha de apartarnos de nuestro objetivo principal, antes al contrario, será de utilidad para una mejor comprensión del fenómeno de las indulgencias.

Las bulas pontificias

El término bula se aplicaba y se aplica en forma genérica a casi todos los documentos emanados de la curia romana, que hayan sido confeccionados según el «estilo» de la cancillería pontificia. Este «estilo» comprende una serie de caracteres internos y externos que, junto con los signos de validación, hacen que dichas bulas fueran

difícilmente falsificables. Pocas cancillerías contaban con un estilo tan propio y con unos controles tan rigurosos, como la curia romana. De hecho, muchos documentos de las cancillerías reales europeas constituían imitaciones más o menos felices de los tipos documentales pontificios.

Los criterios internos y externos son las notas específicas del documento estudiadas por la Diplomática.

Derivado el nombre genérico de bula del característico sello de plomo de muchos documentos pontificios, las bulas gozaban del enorme prestigio de la autoridad papal, suprema instancia religiosa de la cristiandad, con repercusiones, a veces, en asuntos temporales. Baste pensar, a modo de ejemplo concreto, en las cinco bulas alejandrinas que decidieron entre castellanos y portugueses sobre el derecho de conquista a los territorios americanos descubiertos.

Fuera del estamento clerical, en el que las bulas desempeñaban un papel de primer plano, sobre todo en el ámbito benefICIAL, las bulas más conocidas por el pueblo fueron, sin duda, las que decretaban penas eclesiásticas y las que contenían gracias espirituales. Las primeras eran temidas y las segundas deseadas. Vamos a fijar nuestra atención solamente en las bulas de indulgencias. Citaremos algunos de estos documentos existentes en el Archivo Capitular de Toledo.

En las bulas de indulgencias es preciso distinguir dos tipos muy diferentes: uno es el que podríamos llamar bula originaria o principal, emanada de la cancillería pontificia; otro es el documento derivado o secundario que se entregaba a los fieles deseosos de participar en las gracias espirituales. Este último era conocido como bula, buleta, carta o cédula y de él nos ocuparemos especialmente en este trabajo.

Indulgencias episcopales

Los arzobispos tenían también facultades de conceder indulgencias en sus diócesis, aunque con ciertas limitaciones. Parece oportuno no pasar por alto la documentación generada por esta actividad episcopal, aunque sea casi de pasada, con objeto de disponer de un punto de referencia respecto de las indulgencias papales. Bastará con citar algunos ejemplos.

Queda una antigua carta del arzobispo don Jimeno de Luna de 27 de agosto de 1333, por la que manda a los arciprestes que reci-

ban benignamente a los mensajeros del hospital de San Lázaro, de Ocaña, y para que exhorten a sus feligreses a que contribuyan a la reparación y sostenimiento del mismo, concediendo cuarenta días de perdón a los benefactores (65 bis).

El arzobispo don Sancho de Rojas expidió a 14 de noviembre de 1416 una carta abierta a todos los clérigos del arzobispado, dando disposiciones para la predicación y buena administración de una indulgencia de cuarenta días para quienes contribuyesen con limosnas a la construcción de la catedral (66).

Su sucesor, don Juan Martínez de Contreras, concedió una indulgencia igual y con el mismo fin el 20 de febrero de 1425. Entre las instrucciones que contiene figura la siguiente dirigida a los clérigos parroquiales: «e vos e ellos reçebid e tomad los charteles en que están las sumas de los perdones» (67).

También es del mismo arzobispo una carta abierta de 1428, con indulgencias para los que hincaren las rodillas y rezaren ciertas oraciones a las campanadas del alzar el cuerpo de Cristo en la misa mayor y a las campanadas del Ave María (68).

En igual fecha se expidió un documento similar, con indulgencias para quienes «visitaren la dicha nuestra iglesia e entraren en ella e estendieren sus manos o dieren o enviaren de sus fasiendas e bienes limosnas para la dicha obra o trabajaren por sy mesmos o dieren peones que trabajen por ellos en la dicha obra a cada uno quarenta días de perdón» (69).

Don Alonso Carrillo concedió en 1474 cuarenta días de perdón a los que dieren limosnas para la fábrica de la ermita de Santa María de las Nieves o la visitaren, asistiendo a las ceremonias del día de la fiesta. Extendió la gracia a los cofrades del señor Santiago del Arrabal y a cualquier cristiano que asistiese a la procesión tradicional que se hacía a la ermita (70).

Los documentos arzobispaes citados son el equivalente, a su nivel, de las bulas pontificias de indulgencias. Adoptan diplomáticamente la estructura de cartas patentes o abiertas, que son uno

(65 bis) ACT, O.2.V.1.72.

(66) ACT, O.12.A.1.22.

(67) ACT, X.3.A.1.8. Otra copia igual bajo la sign. X.3.A.1.7.

(68) ACT, O.9.A.1.14.

(69) ACT, V.12.D.1.18.

(70) ACT, O.9.A.1.50.

de los documentos más solemnes de la cancillería arzobispal, todavía poco estudiados en su aspecto formal. Van firmados por el arzobispo y refrendadas por su secretario. No se han encontrado documentos derivados en forma de buletas; probablemente no se otorgaban, por ser indulgencias que se ganaban mediante la prestación de la obra pedida por la autoridad eclesiástica. Sin embargo, debió haber un tipo documental, derivado de las cartas patentes arzobispales, pues en la de don Juan de Contreras, dando indulgencias en favor de la obra de la Catedral se mencionan los «charteles en que están las sumas de los perdones», un claro antecedente de los sumarios de la bula de cruzada, que servirían para uso de los predicadores y para dar a conocer al pueblo el contenido de las indulgencias. Probablemente se fijaban en las puertas de las iglesias, pues muchas notificaciones similares, como las sentencias de excomuniones y entredichos, utilizaban este procedimiento de divulgación pública.

Bulas pontificias de indulgencias

El Archivo de la Catedral de Toledo guarda un buen número de bulas pontificias de indulgencias, algunas de carácter general, otras en favor de particulares y otras de cruzada. Muchas de ellas son originales, pero las hay también conservadas en trasuntos notariales y vidimadas, así como en copia simple. Hay letras apostólicas gracias con el sello de plomo pendiente de hilos de seda rojos y amarillos, y ejecutorias, con el mismo sello pendiente de cuerda de cáñamo y bajo diversas fórmulas, cada una de las cuales tenía su propio valor.

Mencionemos algunas de las más interesantes del siglo xv, sólo a título de información, pues no son de este lugar los aspectos diplomáticos de las bulas pontificias propiamente dichas, sino las buletas de indulgencias.

El 23 de enero de 1431 expidió el papa Martín V la bula *Nuper siquidem nobis*, dirigida a los arzobispos de Toledo y Santiago, para que ejecutaran las letras apostólicas gracias, dadas a petición de Juan II, con una amplia concesión de gracias espirituales, en favor de la predicación de la cruzada contra los sarracenos (71).

(71) ACT, O.5.C.1.6.

Conocemos otras letras apostólicas de Martín V, *Ineffabile sacramenti*, de 26 de mayo de 1429, insertas en una carta patente de don Juan Martínez de Contreras en las que concede un sinnúmero de indulgencias a los fieles que asistan a las fiestas del Corpus Christi. Estas indulgencias debieron jugar un importante papel en el auge de esta popularísima devoción toledana (72).

Eugenio IV dio en 1434 unas letras apostólicas graciosas, a petición de don Alvaro de Luna, con indulgencias de siete años y siete cuarentenas para los cristianos que visitasen y colaborasen en la construcción de la capilla que el Condestable tenía propósito de edificar dentro de la Catedral (73).

De 1448 es un curioso documento por el que Nicolás V concedía al clero de la Catedral la facultad de elegir confesor, con una indulgencia plenaria aneja. No se llegó a hacer la bula, sino que bastó con la súplica, procedimiento que permitía un ahorro considerable de dinero en la expedición. La súplica original fue traída de Roma a Toledo por el canónigo y notario apostólico Luis López de San Fagund. Nuestro documento no es el original, que probablemente se ha perdido, sino una copia notarial de la misma, y concluye con una amplísima fórmula de absolución (74).

De todos es conocida la importancia religiosa y cultural que tuvo en el despertar de la Europa renacentista el año jubilar de 1450. Un ejemplar de las letras apostólicas graciosas que anunciaron tan magno acontecimiento se guarda en Toledo (75). Muchos toledanos, laicos y clérigos, acudieron a la llamada, atraídos por la indulgencia plenaria prometida para los que realizasen la visita de las basílicas romanas.

Sin fecha, pero del pontificado del papa español Calixto III (1455-1458) y firmada con la inicial de su nombre de pila, como era habitual, se encuentra una súplica original, cuya letra historiada y orla de bellísima factura, son una buena muestra del triunfo de las nuevas corrientes renacentistas. El papa concede a los miembros del Cabildo la facultad de elegir confesor que los absuelva «de fructibus male perceptis», «de reservatis toties quoties opus

(72) ACT, O.9.A.1.1.

(73) ACT, O.9.A.1.3.

(74) ACT, A.12.A.1.2.

(75) ACT, O.9.B.3.13.

fuerit», «cum plenaria remissione semel in vita et semel in mortis articulo» (76), bastando la firma papal, como en el caso anterior, sin necesidad de expedición de letras apostólicas.

Contemporáneas de las primeras bulas incunables españolas son las letras apostólicas graciosas de Sixto IV *Circa salutem animarum* de 1 de septiembre de 1474, por las que concede a todo el clero de los reinos de Castilla y León el derecho a elegir confesor, con poder de absolver de censuras y reservados, mas la acostumbrada indulgencia plenaria una vez en la vida y otra en la muerte (77).

La buleta de indulgencias como documento

Cada bula pontificia generaba documentación complementaria, a veces, en el momento mismo de la expedición, pues acompañaban a la principal otras bulas ejecutorias. El proceso de la ejecución, bastante complejo, volvía a producir nuevos tipos documentales. Determinadas bulas de indulgencia conducían a la confección de nuevos documentos en favor de personas particulares.

De este conjunto de documentos nos interesan solamente aquí los que hemos mencionado en último lugar, a los cuales la bula pontificia *Orthodoxe fidei*, de 10 de agosto de 1482, daba el nombre de letras testimoniales. Los comisarios en España los llamaban letras y cédulas, mientras que el pueblo las conocía como buletas o simplemente bulas.

De todo lo dicho hasta aquí deducimos que las concesiones arzobiscales de indulgencias y muchas pontificias no generaban un documento personal. Solamente lo hacían las bulas pontificias que conferían derecho de elegir confesor, el cual, por autoridad delegada papal, absolvía al penitente y le daba la indulgencia plenaria.

Era éste un derecho o privilegio de futuro, cuya validez podía durar muchos años, hasta la muerte misma de la persona. El confesor absolvía y daba la indulgencia, cuando era libremente designado por quien tomaba la bula. El derecho se acreditaba mediante un documento fehaciente, dotado de valor jurídico probativo. Para su validez era indiferente el que el texto del documento hubiera sido realizado manual o mecánicamente.

(76) ACT, A.12A.1.1.

(77) ACT, O.9.B.3.13.

La configuración diplomática de dicho documento es esencialmente igual, sea cual sea el procedimiento de reproducción. La presencia en el Archivo Capitular de un amplio muestrario de buletas manuscritas e impresas nos permite afirmar que, aparte de las lógicas variantes del caso, el esquema redaccional de la buleta responde a una concepción muy antigua, por lo cual la introducción de la imprenta en las bulas de indulgencias no supuso innovación alguna desde el punto de vista diplomático.

Podemos ilustrar lo que vamos diciendo con algunos ejemplares manuscritos.

En una buleta de 16 de abril de 1392, fray Miguel Sánchez, comendador de Buradón y recaudador delegado por frey Juan Ferrández de Heredia, maestre de la casa y hospital de San Juan de Jerusalén, en virtud de una bula de Clemente VII, de la que se traduce la parte dispositiva, certifica que Romera García, vecina de Toledo, mujer de Gonzalo Ferrández, mesonero, ha dado dos florines y, en consecuencia, goza del privilegio de elegir confesor. Autorizada por el notario Gonzalo García de Villarreal, lleva al final la fórmula de absolución y el sello —perdido— iba pendiente de una tira de pergamino inserta en la plica del documento (78).

Muy similar es la carta de indulgencia dada en 1421 a Francisca Alfonso por fray Juan de Ambia, ministro de la Orden de la Trinidad, en virtud de las facultades conferidas por bula de Urbano V, cuya parte dispositiva se cita en latín y va firmada por dicho fraile trinitario. El sello —igualmente perdido— viene anunciado en el texto. Termina con la fórmula de la absolución (79).

En 1447, fray Pero Sánchez de Arençana, monje y prior del monasterio de Santa María, de Nájera, en virtud de una bula de Eugenio IV, que no se cita textualmente, otorga que ha recibido tres florines de oro para la fábrica de la dicha iglesia del capellán de coro de Toledo Diego Gómez de Madrid, dándole derecho a elegir confesor y a la indulgencia plenaria. Firma el prior, sigue la fórmula de absolución y el sello, anunciado en el texto, pende de una tira de pergamino extraída de la misma materia escriptoria del documento (80).

(78) ACT, X.4.C.2.12.

(79) ACT, O.2.V.1.66.

(80) ACT, O.9.A.1.20.

Esquema documental de la buleta

Comparando estos ejemplares y otros manuscritos con las bulas incunables de indulgencia, incluso con las primeras ediciones de la bula de la cruzada, podemos esquematizar diplomáticamente la buleta de indulgencia de la siguiente manera:

PROTOCOLO

Generalmente comienzan con la invocación verbal *In Dei nomine amen*. Las primeras bulas impresas de cruzada contra Granada empiezan con la invocación *A gloria e loor de Dios todopoderoso*, que se omite en las predicaciones posteriores a 1485. Las buletas manuscritas llevan la letra inicial y a veces la fórmula invocatoria completa en letras de módulo mayor, similares a las letras textuales formadas de los grandes códices del tiempo. Las buletas impresas de Juan Vázquez llevan un grabadito en madera y otros impresores ponen letras capitales o mayúsculas, a modo de rúbrica.

CONTEXTO

1. Notificación genérica: *Sepan quantos esta carta vieren... o bien, Manifiesto sea a todos...* En las primeras bulas impresas de cruzada va implícita. Las de cruzada posteriores a 1485, omitida la invocación verbal, comienzan con la fórmula promulgatoria: *Conosciada cosa sea*. En muchas bulas, así manuscritas como impresas, pero nunca en las impresas de cruzada, se expresa el nombre del autor de la promulgación, después de la notificación. La bula borjiana omite la invocación, sea verbal o simbólica, y comienza por la intitulación: *Nos don Rodrigo de Borja, obispo de Albano...*, la dirección genérica: *a todos los fieles christianos...* y la salutación: *salud en Jesu Christo*.

2. Narración: comprende la concesión de la bula por el papa, amplitud de la gracia, la cantidad de dinero y su destino. Ciertas bulas manuscritas dan el *incipit*, la data tópica y cronológica. Las primeras ediciones de la bula de cruzada contra los moros incluyen un *sumario* de las gracias.

3. El dispositivo. Se introduce con la fórmula: *E por quanto vos...* u otra similar. Tiene carácter testificativo de dos hechos:

el haber pagado determinada cantidad y haber ganado el privilegio correspondiente.

ESCATOCOLO

1. Datación con indicación de día, mes y año, que a veces se omiten en todo o en parte. Casi siempre se omite la data tónica. Tanto en las manuscritas como en las impresas, los datos relativos a la fecha se rellenaban a mano en espacios dejados en blanco para este efecto, lo que indica que, cuando se expedían, ya iban preparadas de antemano en grandes cantidades. En las impresas, el año con frecuencia quedaba abierto, para completar con numerales escritos a mano la fecha exacta. Algunas ediciones posteriores a 1484 dejaron la data para después de las fórmulas de la absolución.

2. Suscripciones. En las bulas manuscritas firmaba generalmente el autor del documento o su delegado, pero en las más antiguas solamente el notario. Las impresas de cruzada contra Granada llevan dos firmas abreviadas por las iniciales de los nombres, muy difíciles de identificar.

ELEMENTOS DE VALIDACIÓN

Sellos. Las manuscritas antiguas llevan un solo sello de cera o lacre, pendiente por lo general de una tira de pergamino que se corta de la margen inferior del documento, sin separarlo de él y se dobla sobre sí misma, introduciéndola por la plica, cuando la hay. Las impresas no mantienen este sistema. En las de cruzada van dos sellos, uno de ellos impreso que viene anunciado en el texto. El segundo es céreo, de placa, afixo al pergamino sobre un entramado de puntitos. Casi siempre caído, su aposición debía hacerse en el momento de la entrega. Con toda probabilidad corresponde al tesorero o receptor y no al notario, ya que éste utilizaba otro tipo de signos.

ELEMENTOS ADICIONALES

Las fórmulas de absolución constituyen una característica propia de las indulgencias plenarias. Servían para que el confesor absolviese al penitente, concediendo indulgencia plenaria, o como se decía

en la terminología de la época, remisión *a culpa et a pena*. Generalmente van como un apéndice en las cartas de indulgencia. En las manuscritas van precedidas de una especie de rúbrica en letras de gran módulo, mientras que en las impresas se destacan mediante caracteres tipográficos mayúsculos.

Descrito sumariamente el documento derivado de la bula pontificia de indulgencias, hemos de insistir en su carácter estrictamente documental, sea que se encuentre en forma manuscrita o impresa. Se trata siempre de un documento que hace fe y todas sus notas, externas e internas, están en función de esta finalidad primordial.

Observamos que el esquema fundamental diplomático es muy antiguo. No he comprobado si, como tal, se halla en alguna de las muchas «Artes dictandi», que tanta difusión tuvieron en la Edad Media, pero es indudable que su fisonomía inconfundible data como mínimo del siglo XIV. La configuración estereotipada sería introducida en España quizá por las órdenes más activas y populares, las que se dedicaban mediante indulgencias y otros procedimientos al rescate de los cautivos de tierra de moros. Los campeones de este grandioso esfuerzo al servicio de los más desgraciados de la sociedad fueron los trinitarios (81) y los mercedarios (82).

A pesar de que las cartas de indulgencia llegaron a un esquematismo común, son muchas también las variantes redaccionales. Quizá sean éstas las más interesantes para nosotros, porque a través del análisis de sus textos podemos llegar a establecer relaciones de dependencia e incluso prioridades cronológicas en aquellas cartas que carecen de fecha completa o carecen de ella del todo.

Estas diferencias afectan por igual a los criterios internos, ya descritos, como a los externos, por ejemplo, la materia escritoria, las medidas, el sentido de las líneas, la distribución del texto sobre el soporte, las dobleces, la tinta, etc., en cuya descripción no vamos a detenernos.

Pero no desearía pasar del todo por alto el tipo de escritura, que es un criterio externo de gran valor. Es sabido que en las cancillerías y en especial en la pontificia, utilizaban diferentes formas de escritura para cada tipo documental, según la solemnidad y naturaleza del documento expedido. Se crearon sistemas gráficos

(81) DHEE IV (Madrid, 1975), 2594.

(82) DHEE III (Madrid, 1973), 1474.

completos, exclusivos para determinados documentos, que sólo podían ser realizados por escribanos especializados. Citemos, a modo de ejemplo y por las especiales dificultades que entraña, la peculiar letra menudísima de los documentos en que se ejecutaban las letras apostólicas. Nada digamos de la posterior «littera sancti Petri». Las cancellerías reales seguían, dentro de sus competencias, esta orientación. Y es que el tipo de letra tenía, entre otras, la finalidad de prevenirse de las falsificaciones. A pesar de los severos controles y aún de las fuertes penas canónicas (83), hubo muchos casos de falsificaciones de bulas apostólicas. La manipulación fraudulenta alcanzaba su punto culminante en la expedición de cartas de indulgencia, negocio del que los pícaros del tiempo extraían fáciles ganancias, jugando con la fe de la buena gente. Por eso, los expertos, antes de dar curso a una bula pontificia ponían mucha atención en el «estilo» de la cancellería y, por supuesto, en el característico trazado de la escritura documental, su disposición, los nexos, las abreviaturas y los demás signos gráficos característicos.

En vista de ello, parece lícito preguntarse si los que encargaron a los impresores las buletas para la guerra de Granada, habituados como estaban al sistema tradicional, no tendrían *in mente* también la idea de hacerlas imprimir con unas tipografías especiales, que fueran difícilmente imitables por los falsarios, para evitar sus intromisiones al amparo de la grandiosa campaña de predicación de indulgencias en toda la Península y en Sicilia.

Otros tipos documentales derivados de la bula

Aparte de la carta de indulgencias que acabamos de describir, la publicación de la bula pontificia para la guerra de Granada dio origen a otros impresos, algunos de los cuales no tuvieron carácter documental y otros se imprimieron pasada ya la época incunable. No pretendo enumerarlos en forma exhaustiva.

En la cédula real para el prior del monasterio de San Pedro Mártir, expedida por los Reyes Católicos en Granada a 6 de febrero

(83) Véase, por ejemplo, la bula *Consueverunt sancte memorie*, de Paulo II, de 14 de abril de 1468, en que los falsificadores de bulas eran anatematizados, equiparándolos a los herejes cátaros, wicleffitas, fraticelli, los conspiradores contra la vida del papa, los colaboradores de los turcos, etc. Un ejemplo en ACT, O.9.B.3.12.

de 1501, se dice que ante la nueva concesión de cruzada contra el turco, dada por el papa a su favor, «es menester imprimir las bulas e instrucciones e sumarios necesarios» para la predicación popular (84). Pérez Pastor da a conocer un ejemplar de cada uno de dichos tipos, pertenecientes al año 1494.

Opina Pérez Pastor que el *sumario* de indulgencias es de presumir que se imprimiese en la primera concesión de Sixto IV en hoja aparte (85), pero realmente no ha sido señalado ningún ejemplar castellano de dicha fecha, ni tampoco en las prorrogaciones de Inocencio VIII de 1485 y 1487. El incunable catalán *Sumari de les clausules contengudes en la bula de ia sancta creuada*, atribuido a prensas valencianas, carece de fecha y de nombre de impresor (86). Quizá el resumen de las indulgencias, que se incluye en las buletas de las primeras predicaciones podría ocupar el lugar de los sumarios, que poco después se encuentran en el mismo pliego de la buleta con su tasa especial. No creemos que el sumario fuera una innovación de la cruzada del año 1492, pues hemos visto un claro antecedente en «los charteles en que están las sumas de los perdones» de la indulgencia arzobispal de 1425. La unión del sumario a la buleta constituía un medio de información a los fieles, un estímulo para adquirir otras gracias y la recaudación de un suplemento económico por este concepto.

Por lo que hace a las *instrucciones*, debemos decir que su finalidad fue principalmente pastoral. Antecedente de este tipo es el famoso impreso conocido como «Cláusula de las cosas mal habidas» (87). Como documento similar puede considerarse el que publicamos en Apéndice, en el que don Pedro Ximénez de Préxano, obispo de Badajoz, dispone la forma en que debe predicarse la segunda

(84) Reproducido por PÉREZ PASTOR, *o. c.*, tomándola de FERNÁNDEZ LLAMAZARES, *Historia de la bula de la cruzada* (Madrid, 1859).

(85) PÉREZ PASTOR, *o. c.*, p. 4.

(86) F. VINDEL, *El Arte Tipográfico*, vol. III, p. 65, n. 20. Cfr. J. RUBIÓ, *Una bula xylográfica y cuatro incunables desconocidos*, *Butlletí de la Biblioteca de Catalunya*, vol. 7 (1932), 11-15.

(87) Reproducida en F. VINDEL, *El arte tipográfico*, vol. VIII, pp. 213-215, que propone como impresor a Bartolomé de Lila, en Valencia, año 1486, siguiendo a Haebler [Haebler, 151 (8)]. Este autor corrigió más tarde su opinión, inclinándose por Toledo. PAINTER, *Catalogue*, p. XLVII deja abierta la cuestión.

prorrogación de la cruzada concedida por Inocencio VIII en 1487 (88). No consta que alguna vez haya sido impreso.

Desde otro punto de vista, las bulas de cruzada para la guerra granadina se dividen también en varias clases.

Las *bulas de vivos* contenían por lo general dos indulgencias: una de reservados, que el penitente podía disfrutar en el momento que él libremente eligiese y otra de indulgencia plenaria para el artículo de la muerte. Los formularios utilizados no son idénticos en las diversas predicaciones.

De vivos fueron también otros ejemplares que se imprimieron para «las personas que ya la ovieren tomado» en alguna predicación anterior. Cinco ejemplares de esta clase hallamos entre las buletas que pertenecieron a Constanza Fernández de Quirós, una de ellas de 1490 y las cuatro restantes de 1492, estas últimas muy diferenciadas entre sí por sus formularios, haciendo pareja de dos en dos en cuanto al contenido, pero completamente distintas tipográficamente. En el Archivo Ducal de Medinaceli se encuentra un ejemplar similar del año 1490 (89).

También para vivos es la cédula de privilegio de *sepultura eclesiástica* en lugar sagrado para tiempo de entredicho, aunque sin exequias solemnes. Un ejemplar en favor de Constanza de 1487 se encuentra en Toledo, como se ha dicho.

¿Hubo también una buleta de *composición* en las primeras predicaciones de la bula de cruzada? Tal cosa podría sospecharse de la lectura de la «Cláusula de las cosas mal habidas», que intentaba aquietar las conciencias angustiadas en los casos singulares de imposible o dudosa obligación de restituir a sus legítimos dueños los bienes o dineros mal adquiridos o conseguidos por procedimientos usurarios. En el desarrollo ulterior de la bula durante el siglo XVI es seguro que existió este tipo de documento (90), pero hay razones para pensar que no fue así en los comienzos. La facultad de composición no era nueva, porque ya fue concedida por Eugenio IV al cardenal Carrillo en 1431, en una bula de cruzada contra Grana-

(88) ACT, V.2.D.1.19.

(89) A. PAZ Y MELLÁ, *Archivo y Biblioteca de Medinaceli. Series de sus principales documentos*. I Histórica (Madrid, 1915), lám. 15, cit. por J. RUBÍO, *Noves Butilles catalanes incunables*, «Butlletí de la Biblioteca de Catalunya», página 22.

(90) Cfr. GOÑI, *Historia de la bula*, Apéndice 21, pp. 686.

da (91). Pero ni en esta ocasión ni en la bula de Sixto IV de 1482 es presumible que tal privilegio se concediera mediante documento fehaciente. Mas bien se deduce del contexto de la bula sixtina que el privilegio debía ser ejercitado «dumtaxat» en el foro de la conciencia, sin necesidad de comprobante documental alguno. Véase el tenor de dicha bula sobre este punto (92), del que la «Cláusula de las cosas mal habidas» no es más que un desarrollo teológico. Ningún ejemplar superviviente de época incunable apoya su posible existencia.

La enumeración anterior no agota todas las posibilidades de variantes documentales para vivos derivadas de la bula primera. Es posible que se confeccionaran otras, según la amplitud de las cláusulas de la bula, pero caso de que así fuera, no han sobrevivido ejemplares. Las absoluciones de simonía e irregularidad en los clérigos y las dispensas por afinidad y consanguinidad en los matrimonios de los laicos no sabemos si se sustanciaban sólo en el foro de la conciencia o se expidieron documentos especiales para estos casos.

Por lo que respecta a las gracias concedidas en favor de los difuntos, encontramos dos tipos: uno más antiguo, derivado de una interpretación literal de la bula sixtina, por el que a los difuntos se les hace partícipes de los sufragios, preces, limosnas, ayunos y obras meritorias de la iglesia universal (93). El segundo procede de la prorrogación de Inocencio VIII en 1487, en el que se otorga indulgencia plenaria para el alma del difunto señalado nominalmente por el comprador de la bula (94). Las diferencias entre ambos son considerables desde el punto de vista doctrinal. El hecho ha de interpretarse a la luz de la evolución de la controversia sobre las indulgencias entre Pedro Martínez de Osma y sus seguidores, por una parte, y Pedro Ximénez de Préxano, de otra, apoyado este último por la jerarquía eclesiástica y los mismos reyes. Es significativo que las buletas con indulgencia plenaria para difuntos concretos, o lo que es lo mismo, para sacar un alma determinada del purgatorio, comiencen a ser concedidas mediante documento, después de

(91) *Id.*, o. c., pp. 343-344, nota 32.

(92) *Id.*, o. c., pp. 663-664.

(93) Véanse los ejemplares en catalán reproducidos por J. RUBIÓ, *Noves Butlles*, láms. 4, 6 y 7.

(94) Un ejemplar en catalán, *ibid.*, lám. 5.

la publicación del *Confutatorium* de Ximénez de Préxano en 1486 por las prensas de Juan Vázquez en Toledo. En esta cuestión estaba implicada una importante discusión teológica sobre la extensión de la jurisdicción pontificia a sólo la iglesia militante o también a las almas del purgatorio. Bien es verdad que ya el papa Calixto III en 1456 había hecho extensivas las indulgencias a aquellas almas del purgatorio que fueran designadas por los fieles, por quienes se pagase la limosna correspondiente (95). Pero entonces no había dejado de causar estupor.

Otro concepto que divide por categorías a las bulas de indulgencia es su precio. En la mencionada bula de Sixto IV que pretendía implicar a todos los habitantes de los reinos en la cruzada, se hicieron diferentes clases de bulas, para que todos contribuyeran, según sus posibilidades económicas. El texto mismo de la bula fija las cuotas por categorías de personas. Así, los altos dignatarios de la iglesia debían pagar diez florines, los reyes 100 (96) y así sucesivamente hasta la cuota mínima de cuatro reales y aún menos para los más pobres, dejando un margen de discrecionalidad a los comisarios (97). En la primera predicación de 1483 se escribe a mano la cantidad, en las prórrogas de Inocencio VIII se imprime en el texto, mientras que las buletas de la predicación de 1492 llevan impreso su valor en caracteres romanos en el margen inferior. Ello supone una clasificación de estos documentos desde el punto de vista económico y una mejora en la organización burocrática.

Buena parte de las buletas conservadas pertenecieron a las clases altas o acomodadas; su impresión se hacía en pergamino, materia de suyo duradera. Para las clases populares se imprimían en papel, soporte más efímero, que ha hecho desaparecer los ejemplares con facilidad, aunque debieron ser las que alcanzaron tiradas más elevadas.

Lo dicho hasta aquí sobre las buletas de indulgencia no pretende ser más que una aproximación al estudio de la naturaleza y tipolo-

(95) GoÑI, *Historia de la bula*, pp. 358-363 y Apénd. doc. 3.

(96) En el Archivo de Simancas, Patronato Real 27-29, se conservan las dos buletas extendidas a nombre de los reyes. La de la reina, dada a 15 de agosto de 1483, está reproducida en GoÑI, *Historia de la bula*, lám. 2, pp. 376-377. Ambas son manuscritas y van ricamente decoradas.

(97) GoÑI, *ibid.*, p. 659.

gía de estos documentos singulares. Sobre los ejemplares conocidos y otros que eventualmente pudieran aparecer más adelante podrá volverse a investigar más a fondo, para realizar un trabajo sistemático que nos dé un conocimiento completo de estos productos de la primitiva imprenta castellana.

Capítulo IV

LA CONTROVERSIAS SOBRE LAS INDULGENCIAS

Orígenes de la polémica

Al principio de este trabajo he expresado mi intención de situar el estudio de las indulgencias en su contexto histórico, con objeto de disponer de una adecuada perspectiva que nos aproxime a su comprensión. Creo que se hurtaría al lector una importante dimensión, si no dedicásemos un apartado a la consideración del ambiente doctrinal en que se produjeron las indulgencias que estudiamos aquí de modo preferente.

En tanto que la mayoría de los fieles cristianos acaparaban indulgencias para su vida futura y se sucedían en cascada las concesiones por medio de campañas casi ininterrumpidas, en las cuales se detectaban a veces ciertas irregularidades y hasta falsificaciones por parte de los buleros y cuando en muchas de estas predicaciones, de alcance nacional, se echaba de ver en exceso el lado más negativo de las indulgencias, a saber, el ansia de dinero, sobre todo en la década de los años setenta, era normal que se produjeran reacciones adversas y que en los círculos intelectuales de los teólogos se planteasen cuestiones en torno a la práctica de las indulgencias desde los fundamentos mismos de la fe cristiana.

Desde algunos años antes se habían introducido ciertas novedades en este terreno, que a muchos causaron sorpresa y perplejidad. Me refiero a la concesión de indulgencias plenarias para difuntos, que se estimaban por el vulgo como infalibles para quienes sus familiares vivos las adquirían.

Goñi ha podido precisar con exactitud el documento pontificio en que aparece por vez primera este tipo de concesiones, publicando su texto completo (98). Fue la bula *Romani pontificis providentia*, dada por Calixto III a 14 de abril de 1456, la que extendió las indulgencias «ad animas in purgatorio existentes... quas fideles indulgentiam accipientes duxerint nominandas», a cambio de la entrega de la correspondiente limosna. Esta novedad hizo brotar en ciertos ambientes un profundo malestar, poniéndose en duda la cuestión

(98) GOÑI, o. c., p. 360. El texto lo publica en el Apéndice n.º 8.

de si el papa gozaba de jurisdicción sobre las almas de los finados. Pero como la indulgencia producía cuantiosos ingresos, procuraron los interesados acallar las voces discordantes, afirmando de manera simplista, que al estar el purgatorio en la tierra, se hallaba sometido al poder pontificio.

Las dudas sobre la validez de las indulgencias en fáv^or de los difuntos y aún de cualquier indulgencia sin más se difundieron entre muchos hombres doctos, sobre todo, de la nación de los conversos; pero no fueron obstáculo para que continuaran disfrutando del favor de las gentes sencillas, no obstante los abusos descubiertos en la predicación popular con motivo de la contratación de los predicadores, los cuales llevaban una parte alicuota en cada una de las bulas expendidas.

Pedro Martínez de Osma y las indulgencias

La cuestión irrumpió con toda su fuerza, cuando en 1476 el insigne maestro salmantino Pedro Martínez de Osma publicó su *Tractatus de confessione*, obra que tuvo una rápida difusión en los medios eclesiásticos. En este libro se negaba el poder de la iglesia para perdonar los pecados por medio de la confesión, pues de ellos es absuelto el pecador por Dios mismo por medio de la contrición. El sacramento de la penitencia sirve únicamente para restablecer la unidad entre el cristiano y la sociedad eclesiástica. Las penitencias sacramentales remiten la pena de excomunión en que el pecador incurre por los pecados mortales y las indulgencias ayudan a rebajar dichas penitencias impuestas por el confesor, pero no son en sí mismas una remisión de las penas temporales debidas por los pecados. Y, por supuesto, no aprovechan a las almas del purgatorio.

Estas afirmaciones chocaban con la práctica de la iglesia del tiempo, por lo cual, llevado de sus lógicas consecuencias, Pedro de Osma admitía que la iglesia universal no puede incurrir en el error, pero sí puede equivocarse en materias doctrinales la iglesia de la ciudad de Roma.

Indudablemente el autor del *Tractatus de confessione*, cuyo texto no se ha conservado, negaba el valor de las indulgencias de vivos y difuntos, precisamente en los años en que más populares se hacían y los ingresos procedentes de ellas eran apetecidos por Roma para la lucha contra el turco y por los reyes castellanos para la guerra contra los moros.

No es fácil conjeturar el origen de tales doctrinas. A veces se ha intentado poner al maestro de Osma en relación con los hussitas y wicleffitas o con la revalorización teológica de las fuentes antiguas de la tradición eclesiástica e incluso con la diversidad en la disciplina canónica de las iglesias de oriente y occidente. Es probable que en el caso de España, la negación de la validez de las indulgencias fuera una opinión comúnmente sostenida por grupos de cristianos nuevos, muchos de los cuales habían escalado las altas esferas de la iglesia castellana. Existían notables conversos entre los miembros del mismo cabildo toledano. Las primeras reacciones contra ellos se dieron en Toledo, con motivo del primer estatuto de limpieza de sangre, decretado por el ayuntamiento de la ciudad en 1449.

La causa inmediata hay que buscarla, sin embargo, como opina Reinhardt (99), bien en el anuncio de la indulgencia plenaria del año 1475, bien en la concesión de indulgencias para difuntos dada por Sixto IV en 1476 (100) y quizá más aún en los increíbles excesos cometidos durante la predicación de la bula contra el turco, publicada por el cardenal Borja durante su legación en España, de los que nos ha dejado abundantes noticias Leonoro de Leonoris, comisario general de dicha bula (100 bis).

Personalidad de Pedro de Osma

El maestro de Osma es uno de los mayores teólogos españoles del siglo xv, sólo inferior al cardenal Torquemada y a don Alonso de Madrigal, el Tostado. Su figura y doctrina han atraído poderosamente la atención de los investigadores modernos, de modo que la bibliografía sobre su vida y obra no ha dejado de incrementarse en estos últimos años (101).

(99) K. REINHARDT, *Pedro de Osma y su comentario al Símbolo «Quicumque»* (Madrid, Joyas Bibliográficas, 1977).

(100) GOÑI, o. c., p. 360.

(100 bis) Véase el capítulo de quejas que aparece en su informe «Summarium impedimentorum cruciatae», reproducido por C. ROMERO DE LECEA, *La Bula de Rodrigo de Borja, II* (Madrid, 1980), 43-45.

(101) La bibliografía se encuentra en K. REINHARDT, o. c., p. 65, nota 4. A ella hay que añadir los valiosos trabajos publicados en «Pedro Martínez de Osma. Homenaje en el V Centenario de su muerte» (Centro de Estudios Sorianos, CSIC, Soria, 1980). Y además el reciente análisis de M. T. CARDÓ GUINALDO,

Nacido probablemente en Burgo de Osma, ingresó en el colegio de San Bartolomé de Salamanca en 1444. Cumplidos sus estudios, enseñó con brillantez en la Universidad salmanticense durante veinte años y los últimos quince desempeñó la cátedra de Prima, la de mayor prestigio, en la Facultad de Teología.

Tuvo una canonjía en Córdoba y una ración en Salamanca. Hallándose en la cumbre de su fama, optó por una canonjía en Toledo, presentando por medio de su procurador Gonzalo de Ciudad Rodrigo las letras apostólicas de expectativa ante la corporación capitular toledana. Dicho procurador afirmó que había de llevarlas también a otras partes, por lo que suponemos que se trataría de una expectativa múltiple, como tantas del tiempo. El Cabildo de Toledo respondió que se daba por enterado y que en su tiempo y lugar responderían. La presentación, hecha en 26 de abril de 1471, no debió surtir efecto alguno, porque las Actas Capitulares no mencionan más este asunto en adelante (102). De haber obtenido el beneficio en Toledo, es posible que la vida del maestro hubiera cambiado su rumbo. El fracasado intento demuestra que Osma apuntaba muy alto en sus aspiraciones; pero desconocemos el motivo de no haberlas conseguido. Esta es una noticia desconocida para sus biógrafos.

Como ha puesto de manifiesto Reinhardt (103), la trayectoria intelectual de Pedro Martínez de Osma está marcada por una evolución constante, que le lleva desde unas posiciones escotistas-nominalistas iniciales, a un tomismo entusiasta, aunque no servil, y finalmente a unas notorias desviaciones heterodoxas, que se manifiestan paradójicamente en sus libros poco antes de obtener la jubilación académica. Estas sucesivas conversiones nos lo presentan como un espíritu inquieto y siempre abierto, a la búsqueda de la verdad.

K. REINHARDT y H. SANTIAGO-OTERO, *Críticas y aportación de Pedro de Osma († 1480) al método teológico* (Madrid, Instituto F. Suárez, 1984) (=Humanismo, Reforma y Teología, Cuad. 57. Serie Est. 19).

(102) ACT, ActCap. I, fol. 39r: «Este día Gonçalo de Cibdad Rodrigo presentó ante los dichos señores dos letras apostólicas de expectatiua conçasas por nuestro muy sancto padre al reuerendo maestro Pero Martines de Osma, maestro en Theología, una graçiosa e otra executoria. E por quanto dixo que las auía de presentar e leuar fuera a otras partes, que presentaua estos originales en el dicho cabillo. Los dichos señores dixeron que las veyan e en su tiempo e logar responderían et cetera, testigos los suso dichos.»

(103) REINHARDT, *o. c.*, 55.

El maestro de Osma, muy consciente de su valía, entró en frecuentes polémicas con sus adversarios, contra los cuales utilizó adjetivos despiadados y esto le granjeó duraderas enemistades. Aferrado a la *via antiqua*, es decir, a las concepciones más tradicionalistas de la Teología, fue víctima precisamente de los teólogos conservadores. No hay que descartar que en su proceso se movilizaran también determinadas ansias de revancha por parte de algunos de sus émulos académicos, especialmente del franciscano Pedro de Caloca, a quien Pedro de Osma había derrotado en la oposición a la cátedra de Prima de Teología.

Hoy es muy difícil emitir un juicio de valor sobre su personalidad intelectual. Para algunos se trata de un teólogo más bien medieval. Así, Reinhardt (104), quien opina que su actitud renovadora va más bien en la línea tomista y no en la humanista. En modo algo diferente piensan García y Muñoz, para los cuales, desde el punto de vista filosófico, Osma es parcialmente un renacentista, ya influenciado por las nuevas corrientes del humanismo, que hacían su aparición por entonces entre los pensadores españoles (105). Para Romero de Lecea (106) es, en cambio, un hombre al que hay que incluir en una época de tránsito. No cabe duda que fue un auténtico renovador, un claro precursor de la etapa más espléndida de la universidad de Salamanca.

A raíz de la publicación de su tratado sobre la confesión, se levantó una guerra de escritos en favor o en contra de sus posiciones doctrinales. La obra de más profundidad teológica frente a las desviaciones del maestro salmantino fue compuesta en 1478 por otro maestro en Teología y antiguo profesor de la misma Universidad, Pedro Ximénez de Préxano, bajo el nombre de *Confutatorium errorum contra claves ecclesiae nuper editorum*.

Los dos personajes son hombres de gran relieve, tanto por el valor de sus propias obras teológicas, como por su perspicacia en comprender desde el principio la transcendencia de la imprenta para la difusión de las ideas, pues ambos echaron mano de ella, cuando

(104) REINHARDT, *o. c.*, 56-57.

(105) ANTONIO GARCÍA y VICENTE MUÑOZ, *La «Summa» de Pedro de Osma sobre la «Política» de Aristóteles*, «Celtiberia» 61 (1981), 92-94.

(106) C. ROMERO DE LECEA, *El maestro Osma en el tránsito «del manuscrito al impreso»*, en «Pedro Martínez de Osma, Homenaje en el V Centenario de su muerte» (Soria, 1980), 89.

estaba comenzando a introducirse en Castilla. El primero en recurrir a ella fue Martínez de Osma, el cual publicó impreso en 1472 su comentario al Símbolo «Quicumque» (106 bis) y, aunque no hay seguridad, se sospecha que hizo lo mismo con su polémico *Tractatus de confessione*. Por su parte, la obra de Préxano se editó en casa de Juan Vázquez y es el primer libro conocido publicado en Toledo. Ambos han vinculado sus nombres a la controversia sobre las indulgencias y a la imprenta. La postura doctrinal de Ximénez de Préxano fue decisiva para su promoción en la carrera eclesiástica y para la creación de las primeras imprentas toledanas.

El proceso contra Pedro Martínez de Osma

Las afirmaciones del maestro salmantino en torno al valor de la confesión y de las indulgencias alarmaron bien pronto a las autoridades eclesiásticas, por el eco que podrían encontrar en ambientes populares.

La primera reacción oficial contra las doctrinas del maestro de Osma se produjo en Zaragoza, donde a fines de 1478 fueron condenadas cinco proposiciones tomadas de su obra, en un proceso en el que tomaron parte un buen número de teólogos.

Pero fue en Castilla donde se entabló en regla el verdadero procedimiento canónico. Don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, con facultades delegadas de Sixto IV mediante una bula, convocó una junta de teólogos en Alcalá de Henares, cuyos trabajos comenzaron el 15 de mayo de 1479. El encausado no compareció, alegando una grave dolencia, pero la junta, en la que el maestro Préxano era uno de los acusadores de oficio, continuó sus deliberaciones, que culminaron el 24 de mayo con una solemne condenación de nueve proposiciones, declaradas por mayoría heréticas, aunque una minoría de los asistentes, las calificaron, con más benignidad, de simplemente falsas. Se hizo una especie de auto de fe, en que fue dado a las llamas el libro de Osma. Obtenida la sumisión del autor el 29 de junio siguiente, se le impuso la penitencia de no pisar en Salamanca durante el término de un año. Pero, antes de expirado el plazo, el

(106 bis) K. REINHART, *Pedro de Osma y su comentario al Símbolo «Quicumque»* (Madrid, Joyas Bibliográficas, 1977). Id., *Das erste in Spanien gedruckte theologische Buch*, en «Revista Española de Teología», 31 (1976).

teólogo salmantino moría piadosamente en Alba de Tormes el 16 de abril de 1480. El caso del teólogo español trae fácilmente a la memoria la figura de Lutero, que años después se rebelaría contra la Iglesia, tomando pie de los abusos cometidos en Alemania por la predicación de indulgencias para la fábrica de San Pedro, de Roma. La apelación de primer protestante español que le dio Menéndez Pelayo, es muy poco afortunada, en opinión de Goñi (107), porque el teólogo español murió sinceramente arrepentido, como lo demuestra su testamento (108).

Pedro de Osma tuvo la valentía de hacerse portavoz de un estado de opinión contra las indulgencias difundido entre algunas capas de la sociedad española y de darle una fundamentación doctrinal (109). La actitud crítica frente a las indulgencias perduró mucho después de su muerte, sobre todo, entre grupos de conversos, alumbrados, erasmistas y pequeños focos de protestantismo del siglo XVI.

Sin embargo, es evidente que el autor del *Tractatus de confessione* representa sólo la voz de una minoría, tanto dentro del círculo de los teólogos de profesión como, sobre todo, en el conjunto de la sociedad cristiana española, la cual continuó teniendo a las indulgencias entre sus formas devocionales preferidas.

(107) J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Estado actual de los estudios sobre Pedro Martínez de Osma*, en «Homenaje...», pág. 18.

(108) F. MARCOS, *Algunos datos biográficos y testamento de Pedro Martínez de Osma*, en «Salmanticensis», 2 (1955), 691-706. Id., *¿Pedro de Osma murió sinceramente arrepentido?*, en «Revista Española de Teología», XXXVI (1976), 113-123.

(109) Los estudios sobre la figura de Pedro de Osma no han cesado de incrementarse en los últimos años. Además de la bibliografía ya mencionada, es de destacar por su valor el trabajo de F. STEGMÜLLER, *Pedro de Osma. Ein Beitrag zur spanischen Universitäts-Konzils-und Ketzergesichte*, en «Römische Quartalschrift», 43 (1935), 205-266. Sobre el trabajo más reciente de R. HERNÁNDEZ, L. López de Salamanca-Pedro Martínez de Osma, *La confesión y las indulgencias. Prerreforma y tradición* (Salamanca, 1978), véase la nota crítica de Goñi, *Estado actual...*, en «Homenaje...», p. 32. Se anuncia una próxima edición de las obras inéditas del maestro de Osma, a cargo de K. Reinhardt y Horacio Santiago.

Capítulo V

LA BULA BORJIANA

El único ejemplar impreso, desaparecido

Sólo se conoce un ejemplar de esta bula, que fue descubierta hacia 1925 y en seguida pasó a la colección particular del bibliófilo alemán Von Klemperer, en circunstancias no bien esclarecidas. Dicho incunable, uno de los primeros frutos de la imprenta castellana, tuvo una corta vida después de su hallazgo, pues fue destruido durante la segunda guerra mundial, con motivo de los intensos bombardeos a que fue sometida la ciudad de Dresde por los aliados en 1945.

Queda una reproducción fotográfica, publicada por Haebler (110), de cuyo libro la tomó Vindel (111), el cual la consideraba como xilográfica. A ella ha dedicado una importante monografía don Carlos Romero de Lecea (112), cuyos resultados son hoy por hoy los últimos intentos de aproximación a este misterioso incunable, de características tipográficas tan peculiares que lo distinguen del resto de la producción de los protoincunables españoles. El trabajo de Romero de Lecea supera con mucho los estudios de los demás repertorios (113).

El hallazgo en Toledo de una bula borgiana manuscrita, a nombre de Constanza Fernández de Quirós, me ha llevado a revisar los problemas relacionados con este famoso incunable español, refiriéndose al cual ya dijo Vindel que no podría esclarecerse el origen de

(110) K. HAEBLER, *Die Wiegendrucksammlung vom Klemperer besondere der ihrer ablassbriefen* (Dresde, 1927).

(111) F. VINDEL, *El arte tipográfico en España durante el siglo XV. Dudosos de lugar de impresión. Adiciones y correcciones a toda la obra* (Madrid, 1951), XV-XVII. Facsímil en p. 11.

(112) C. ROMERO DE LECEA, *Bula de Rodrigo de Borja. I: Facsímil. II: La bula más antigua impresa fuera de Alemania* (Madrid, Joyas Bibliográficas, 1980).

(113) *Gesamkatalog der Wiegendrucke*. Band I (Stuttgart-New York, 1968), 698, que lo da equivocadamente como escrito en catalán. L. A. SHEPPARD and G. D. PAINTER, *Catalog of Books printed in the XVth Century now in the British Museum, vol. X: Spain* (London, 1971), XXXVII.

la imprenta castellana hasta tanto que se averiguasen el lugar y el impresor de la *Synodal de Aguilafuente*, la *Bula Borjiana* y el *Flos Sanctorum* (114). Las fuentes en que me he basado coinciden en parte con las utilizadas por Romero de Lecea, junto con datos tomados del Archivo Capítular y alguna bibliografía posterior.

La cruzada antiturca

Tan pronto como Sixto IV fue elegido pontífice (1471-1484), se propuso continuar los esfuerzos de sus predecesores en favor de la unión de los príncipes cristianos como medio necesario para que se organizase una cruzada común de lucha contra los turcos que amenazaban a la cristiandad. Puso en marcha una vasta acción diplomática a cargo de cinco cardenales que, con categoría de legados *a latere*, habrían de recorrer los distintos países cristianos de Europa, con objeto de poner paz entre ellos y conseguir los recursos económicos suficientes para oponerse con posibilidades de éxito al enemigo común.

A Rodrigo de Borja, vicescanciller de la Iglesia Romana y obispo de Valencia, le fue encomendada esta misión en los reinos peninsulares, donde se esperaba que fuese bien recibido, por tratarse de su tierra de origen (115).

La legación del cardenal valenciano en España se prolongó desde el 15 de mayo de 1472 hasta el 12 de septiembre de 1473 (116). Los primeros meses de su estancia transcurrieron en Valencia y Aragón. Acompañado de don Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza, partió hacia Castilla el 2 de noviembre de 1472, camino de Ma-

(114) Cit. por A. ODRIOZOLA, *La imprenta en Castilla en el siglo XV*, en «Historia de la Imprenta Hispana» (Madrid, 1982), 132.

(115) Aunque no hay un estudio particular sobre su legación en España, se han publicado notables trabajos que tratan de ella con bastante amplitud. Citemos, entre los que más interesan a nuestro propósito, las páginas que le dedica J. GOÑI, *Historia de la bula de la cruzada en España* (Vitoria, 1958), 423-428; además, TARSICIO DE AZCONA, *Isabel la Católica* (Madrid, 1964), 164-187, con importantes precisiones cronológicas respecto a la estancia de Borja en Castilla y particularmente en Segovia; y los fundamentales trabajos de J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados pontificios y la Colecturía en España de 1466 a 1475*, en «Anthologica Annu», 2 (1954), 51-122; *Id.*, *Legaciones y nunciaturas en España de 1466 a 1521. I: 1466-1486* (Roma, 1963).

(116) J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 85.

drid, donde le esperaba Enrique IV con su corte. De estos hechos se tuvieron en Toledo noticias inmediatas por una carta del legado, que se leyó en cabildo el 11 de noviembre. El cabildo primado obligó a Francisco Ortiz a que aceptara el encargo de ir al arzobispo Carrillo, a la sazón en Alcalá, para tratar «sobre ciertas cosas que escribió el señor legado apostólico, para constituir procuradores» (117). Se ventilaban los asuntos previos a la convocatoria de la congregación de las iglesias de Castilla y León, que se habría de celebrar en Segovia.

El 7 de enero de 1473, el cabildo toledano dio su poder cumplido a don Tello de Buendía, doctor en decretos y arcediano de Talavera, y a don Luis de Torres, licenciado en decretos, arcediano de Medina, ambos canónigos, para que fueran «al llamamiento e congregación del cardenal legado», el cual «llamamiento era fecho, entre otras cosas, por el bien e paz del reino» (118). Con fecha 11 de enero obligaron al canónigo Francisco Ortiz para ir a Illescas, Pinto o Yepes, a tratar con el clero inferior de la diócesis sobre la contribución que entre todos habían de hacer a la congregación convocada por el legado (119). Una nota, redactada con posterioridad, nos ha dejado puntual noticia de los gastos efectuados con motivo de la congregación, que ascendieron a la suma de 10.000 florines, de los cuales 7.000 fueron para el legado y 3.000 para las expensas y para proseguir la apelación ante Roma. Cupieron a la archidiócesis de Toledo la suma de 1.064 florines y tres cuartos (120).

A efectos de nuestra investigación es fundamental precisar con la mayor exactitud las fechas de la preparación, el desarrollo y celebración de esta asamblea del clero, así como las relativas a la estancia del cardenal español en Castilla.

Según el autor que ha estudiado con más puntualidad estos extremos, la congregación de Segovia tuvo lugar en dicha ciudad desde la última decena de enero hasta la última de febrero de dicho año (121). En ese espacio de tiempo se desarrollaron las deliberaciones. El legado pretendía imponer la décima sobre todos los bene-

(117) ACT, ActCap. I, fol. 50-50v.

(118) ACT, ActCap. I, fol. 51r.

(119) ACT, ActCap. I, fol. 51v.

(120) ACT, ActCap. I, fol. 52r.

(121) T. DE AZCONA, *o. c.*, p. 185.

ficios eclesiásticos de los reinos de Castilla y León, pero encontró una fortísima resistencia en los representantes del clero que habían acudido en representación de buen número de iglesias. Alegaban la pésima situación económica del reino, el descenso del valor de la moneda y la inseguridad creada por la guerra civil. El legado se vio en la necesidad de rebajar sus pretensiones, reduciendo la décima a una cantidad fija de 100.000 florines, que se cobraría en forma de subsidio y sería destinada igualmente para los fines de la cruzada. El subsidio de por sí era más bien una contribución de carácter voluntario, pero como podía ser exigido mediante censuras eclesiásticas, se convertía de hecho en una tributación obligatoria. Ahora bien, sobre «la décima convertida en subsidio» (122) tampoco hubo acuerdo y los asistentes a la congregación apelaron a Roma, disolviéndose la asamblea sin haber alcanzado un acuerdo. Tan pronto como el legado abandonó las tierras de Castilla a principios de julio de 1473, los clérigos se aprestaron a formalizar la apelación ante la Corte romana. Juan Díaz de Madrigal, prior de Aracena, canónigo de Toledo, nombrado especialmente por la congregación general para proseguir las apelaciones, declinó el encargo y nombró por sustitutos suyos *in solidum* a los venerables maestro Francisco Fernández de Toledo, deán, a don Vasco de Ribera, arcediano de Talavera, a don Tello de Buendía, abad de San Vicente de la Sierra, a Francisco de Santillana y a Francisco Ortiz, todos canónigos de Toledo, a los cuales el cabildo ratificó, dándoles todo su poder cumplido (15 de julio de 1473). Se hallaban todos en Roma, excepto Francisco Ortiz, a quien el cabildo toledano en la misma fecha obligó a aceptar el encargo, so pena de no escribirle en los libros de cuentas durante un año, dispensándole de la residencia, «por quanto convenía al servicio de Dios e bien de la libertad eclesiástica de la iglesia destos regnos» (123). Por su parte, los no asistentes a la congrega-

(122) Es la expresión, bien significativa, que utilizan las Act. Cap. de Toledo I, fol. 56r.

(123) ACT, ActCap. I, fol. 56. La causa de esta apelación siguió sus propios caminos. Sabemos que tan pronto como tuvieron noticia algunos cabildos, se apresuraron a ponerse en contacto con Toledo, solidarizándose en la apelación. Así, el de Cuenca se mancomunó el 5 de marzo de 1473, para hacer frente a la imposición del cardenal Borja y enviaron el acta a Toledo, que se conserva en ACT, O.9.E.1.12. Por su parte, el de Cádiz, reunido en Medinasidonia el 7 de abril del mismo año, hizo también causa común con el resto de las iglesias

ción de Segovia nombraron a Sancho de Prestines, arcediano de Lara, el cual hizo el viaje de ida a Roma en la misma nave que transportó de vuelta al legado.

Publicación de la bula contra los turcos

En este ambiente de tensiones y hallándose aún el legado en la ciudad de Segovia —es decir, entre fines de enero y fines de febrero de 1473—, tuvo lugar la solemne publicación para los reinos de Castilla y León de la bula de cruzada contra el turco, de la que el legado era portador en su embajada a España. A quienes tomasen la bula de cruzada, según su condición y estado, se les concedía una indulgencia plenaria, que podía ser ganada una vez en la vida y otra vez en la hora de la muerte. Con ella deseaban hacer participar al pueblo en los gastos de la proyectada cruzada. El precio de las bulas fue fijado en ocho, cinco, tres y dos florines de Aragón, en atención a las diversas fortunas de cada persona. Las gentes del estado inferior al de canónigos y caballeros debían tomar la de dos florines, cantidad que fue juzgada exorbitante para el común del pueblo llano, que eran la mayor parte de los habitantes del país, dadas las condiciones de extrema penuria y de hambre en que se hallaba el reino

de Castilla y nombró por sus procuradores a los canónigos de Toledo y Burgos, para que en su nombre prosiguiesen la causa; se halla el documento en ACT, O.9.E.1.13. El astuto e inteligente Francisco Ortiz, personaje bien introducido en la curia romana, conseguía ya los primeros éxitos en el otoño de aquel año, al obtener que la causa de la apelación fuera confiada por Sixto IV a su sobrino el cardenal Pedro Riario, amigo personal de Ortiz; un primer documento emanado de este juez apostólico, inhibiendo en el conocimiento de la causa a cualquier dignidad eclesiástica, fue expedido por él a 23 de octubre de 1473 (ACT, V.2.D.1.14), con una interesantísima nota, probablemente de mano de Ortiz, referente al sello. Dos días después escribía el propio cardenal una carta al deán y cabildo de Toledo, manifestándoles cómo le habían llegado las cartas por mano de Francisco Ortiz y cómo le había sido confiada la causa de la apelación, por lo cual les exhortaba a que tuvieran confianza en el éxito de la misma, ya que es tan aficionado a las cosas del cabildo de Toledo como a las suyas propias y les daba las gracias por haberle conferido la dignidad de chantre y una canonjía en Toledo. El documento se encuentra en ACT, A.12.A.1.20. Como es sabido, el subsidio impuesto por el cardenal Borja, fue reducido a una contribución de 30.000 florines, inferior a la cantidad que las iglesias manifestaron estar dispuestas a pagar. Cfr. J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, pp. 98-99.

de Castilla, azotado por la escasez de la cosecha y por la guerra civil.

La fluctuación de la moneda castellana constituía un notable inconveniente a la hora de adquirir las bulas. Por eso, se estableció el precio con referencia al florín de Aragón, moneda mucho más estable y fuerte. El legado mismo, probablemente mientras aún se encontraba en Segovia, fijó la equivalencia del florín aragonés en 200 maravedís castellanos (124), pero tal medida vino a ser contraproducente, porque la moneda castellana continuó devaluándose, hasta cotizarse el florín entre 225 y 235 maravedís. De ahí los fraudes de ciertos recaudadores que cobraban las bulas al precio de su cotización real y después liquidaban cuentas ante el comisario al precio oficial, quedándose con un amplio margen de beneficio.

El legado puso las bases de la organización administrativa para el cobro de la recaudación de la bula, nombrando cuatro comisarios de cruzada, que menciona Leonoro de Leonoris en sus cuentas ante la Cámara Apostólica, a saber, el obispo de Cádiz, Juan de Comparada, Juan de Soldevilla y al mismo Leonoro. Este nombramiento tuvo lugar «cum recessurus esset ex Hispania Reverendissimus Legatus» (125), es decir, a principios del verano de 1473, en los meses de junio-julio. Estas precisiones cronológicas son fundamentales para conocer el desarrollo de los acontecimientos y situar de esta forma dentro de ellos la impresión de la bula borjiana, dado que los informes de Leonoro contienen indicaciones cronológicas de importancia, no tenidas en cuenta debidamente por los estudiosos del tema. Él distingue con toda claridad este segundo momento, en que se produjo la nominación de los cuatro comisarios, del momento anterior, o sea de los comienzos de la publicación de la cruzada —«a principio autem publicatae cruciatae» (126)—, en que

(124) «... porque assi los avía dexado taxados el Reverendissimo señor legado», según declaración de un testigo examinado en 1475 por el nuncio y comisario Leonoro de Leonoris; en Apéndice documental de J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 109. Lo mismo repite dicho comisario en su segunda información: «Cum autem esset varietas et confusio valoris florenorum auri de Aragonia taxavit eos Rmus. Dominus Legatus ad ducentos morapetinos... Quia tamen postea plus valuerunt, ego conatus sum taxare eos cum aliquibus thesaurariis ad valorem currentem vel paulo minus.» Cfr. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, pp. 118-119.

(125) «Informatio data per Lianorum super Crucjata in regnis Castellae predicata». En FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 116.

(126) «Informatio...», *Ibid.*, p. 116.

el legado pactó directamente con los tesoreros de la cruzada las condiciones en que se llevaría a cabo la predicación de la misma. Todo induce a pensar que, mientras el legado estuvo en Castilla fue comisario general el obispo de Faro, el cual marchó con Borja de regreso a Roma, declinando el oficio, como lo manifiesta el principal investigador del tema (127).

El producto de este tipo de indulgencias se recogía para la Cámara Apostólica con una mentalidad estrictamente recaudatoria y así lo entendían los tesoreros y las demás personas que intervenían en la predicación. Al igual que los impuestos públicos, su cobro se arrendaba a los tesoreros de cruzada, los cuales gozaban de una participación fija, a cambio de hacerse responsables de todos los gastos que originaba la predicación y recaudación. Las condiciones se pactaban entre el comisario de la bula y el tesorero principal de cada obispado o distrito fiscal mediante un asiento o contrato escrito. El tesorero principal, a su vez, contratava a otros tesoreros, al personal subalterno e incluso a los predicadores, cuyos gastos corrían por cuenta y riesgo del mismo. Al principio, cada tesorero principal percibía la quinta parte de los ingresos por razón de sus gastos y trabajos, pero luego se les asignó la cuarta parte, por expensas extraordinarias y por la necesidad que hubo de recurrir a segundas predicaciones en muchos lugares. En el acto de recibir las bulas debían pagar una cantidad a los comisarios por derechos de firma y sellado. Al obispo de Faro, primer comisario, le fueron abonados estos derechos a razón de 17 maravedís por bula, pero a los comisarios posteriores sólo a razón de 12 por cada ejemplar.

No está muy claro quién corría con los gastos de la confección de buletas o letras testimoniales, como las llama en su culto latín el comisario Leonoro de Leonoris, de cuyos documentos no es posible deducirlo. Es este un punto capital frente al problema de la impresión de la bula, que podría resolverse mediante el examen de los asientos hechos con los tesoreros, si es que ha quedado alguno. Sin embargo, tengo la sospecha de que sería un gasto hecho por los tesoreros principales, porque las cantidades que se consignan en las cuentas del comisario Leonoro por conceptos de tinta y papel son a todas luces insuficientes para afrontar la impresión de la bula.

(127) J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 89. Este comisario regresó con el cardenal Borja en su viaje de retorno a Roma y pereció ahogado en un naufragio cerca ya de las costas de Italia.

Estas cantidades bastarían para la pequeña oficina montada por Leonoro en Burgos, ciudad en la que tuvo su residencia habitual, asistido por un notario y varios ayudantes.

La fecha de impresión de la bula borjiana

El texto de la bula impresa afirma que «después a cinco de marzo de mill e CCC (*Sic! por CCCC*) LXXIII el dicho nuestro sancto padre por su bulla reduxo a un florín para los de menor estado e quiso que marido e muger fuesen reputados una persona». Este dato es importante, porque la buleta impresa es evidentemente posterior al hecho de su reducción del precio a la mitad, lo que fue autorizado por una bula pontificia. Por consiguiente, debemos preguntarnos en qué momento tuvo lugar esta modificación del precio.

Sin embargo, la fecha de 5 de marzo de 1473 ha sido tomada por los bibliógrafos como el término *post quem* de la impresión, no pudiendo establecerse el término *ante quem*, porque el impresor dejó en blanco las unidades del año después de la fecha final de «mill e CCC (*Sic, de nuevo! por CCCC*) LXX...».

¿Qué decir de todo esto? Aparte del error de las centenas repetido por dos veces, comprobamos que, si la publicación de la bula tuvo lugar entre fines de enero y fines de febrero de 1473, parece demasiado sorprendente que el papa Sixto IV alterase el valor de la indulgencia plenaria por otro documento pontificio apenas una semana después de la estancia del legado en la ciudad de Segovia (128).

Sabemos, como lo relata el comisario Leonoro de Leonoris, que la predicación de la indulgencia pasó por dos etapas diferentes: durante la primera se predicó al precio de dos florines para el pueblo, según lo había dejado establecido el legado, pero las clases menos pudientes se resistieron en gran parte a tomarla en estas

(128) AZCONA, *o. c.*, pp. 185-186, ha señalado con mucha precisión el itinerario del cardenal legado: a fines de febrero abandonó Segovia y marchó a Alcalá de Henares, donde permaneció más de tres semanas, entrevistándose con los príncipes Fernando e Isabel, que residían por entonces en Torrelaguna; éstos, después de la entrevista, se volvieron a Talamanca, mientras el legado les invitaba el 26 de marzo a seguirle, invitación que se repitió en el mes de mayo, aunque inútilmente. El legado estuvo mientras tanto en Guadalajara y otras tierras de los Mendoza. La última intervención de Borja en Castilla es una carta escrita al cabildo de Toledo el 29 de junio de 1473, en que manifiesta su propósito de salir al día siguiente camino de Valencia.

condiciones; en la segunda etapa o segunda predicación, se ofreció por un solo florín y, es más, en dicha valoración quedaron incluidos marido y mujer, considerados como una sola persona, a efectos de lucrar la gracia. Esta reducción tuvo lugar después de una experiencia negativa, lo cual evidentemente no pudo darse en el espacio de una o dos semanas después de la marcha del legado de Segovia, pues ni hubo tiempo de consultar a Roma ni que de allá enviaran la respuesta.

Meses más tarde, cuando el cardenal Borja había ya cruzado la frontera entre Castilla y Aragón en julio de 1473, preparando su viaje de regreso, el comisario Leonoro de Leonoris le escribe una carta desde Salamanca con un correo, hablándole «super declaratione reductionis sancte cruciate de contributione duorum florenorum ad unum de Aragonia» (129). Esto se produjo a raíz de hacerse cargo Leonoro del asunto de la cruzada, pero tal hecho ha de interpretarse como una primera súplica del comisario para intentar salvar la causa de la recaudación, en vista de la negativa generalizada del pueblo a tomar la bula.

Nuevas cartas cada vez más apremiantes iba enviando a Roma el comisario, pero en vano. Pasaron lentamente los meses y Roma no respondía. Los tesoreros estaban desesperados, protestando de que había más gastos que lucro y asegurando todos que las bulas eran burlas y no verdaderas indulgencias. Leonoro también se desesperaba, teniendo que descender a pactar con los tesoreros y prometiéndoles compensaciones por los gastos extraordinarios de la predicación. La segunda información de Leonoro describe perfectamente esta situación y su propio estado de ánimo: «cursores misit plures Romam, ut apparet in libris computorum suorum, pro declaratione et instauratione negotii iam omnino collapsi. Et preterierunt sex vel octo menses vel amplius; quibus nullum responsum consequi potuit a Vestra Sanctitate... Delatis denique tandiu desideratis declarationibus Vestre Sanctitatis ac veluti extortis, iterum oportuit eas per universum regnum publicari et predicari» (130). No fue, pues, fácil obtener la reducción a un florín, sino que pasaron muchos meses, seis u ocho, según su apreciación de conjunto, hasta que la pudo arrancar —*veluti extortis*— casi a la fuerza.

(129) Texto citado por ROMERO DE LECEA, *o. c.*, pp. 81-82.

(130) En J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 117.

Unos ocho meses después, en efecto, llegó la ansiada bula pontificia de reducción a un florín, cuando ya la recaudación era un fracaso —*negotii iam omnino collapsi*—. Esta bula es la *Sic decet Romanum* de 1 de febrero de 1474, según Goñi, que la ha visto en el Archivo Vaticano (131). No es del año anterior, como afirma Romero de Lecea (132), cronología que no encaja con el desarrollo de los acontecimientos.

En consecuencia, la impresión del incunable borjiano tiene que ser necesariamente posterior a marzo de 1474.

Queda por resolver el hecho de que el impreso indica que la bula de reducción se dio a 5 de marzo de 1473. Aquí debemos admitir un doble error, uno de impresión y otro de interpretación. En cuanto al error de impresión, hay que enmendar el año que da el incunable y esto no debe sorprender, puesto que en la misma ya hemos detectado otras dos equivocaciones en las centenas de los años expresados en números romanos.

El otro error consiste en la diferencia entre el 1 de febrero que consta en los registros vaticanos y el 5 de marzo, que aparece en el impreso, pero esta dificultad es más fácil de explicar, porque la primera fecha corresponde a la expedición y la segunda a la ejecución de la *Sic decet Romanum*. La praxis de la curia romana contemplaba que las bulas de gracia, para ser ejecutivas, necesitaban un proceso canónico, el cual se encomendaba a determinadas personas, expertos en diplomática cancelleresca, que declaraban si la bula era o no auténtica y ello era imprescindible para evitar los fraudes y las falsificaciones, que podían cometerse en lugares alejados de Roma. De forma que manteniendo el 1 de febrero para la expedición de la bula, la fecha del 5 de marzo que señala el impreso debe ser tomada como día de la ejecución y publicación solemne. El mismo procedimiento se observa en las bulas de cruzada contra los moros de Granada, de que hablaremos después.

La intitulación de la buleta a nombre del cardenal Rodrigo de Borja no ha de crear dificultad alguna, sino que es un hecho normal, pues él fue el portador de la bula de concesión y en su nombre continuaron actuando los comisarios hasta el final. La buleta tomada por Constanza Fernández de Quirós, que es de la segunda predi-

(131) J. Goñi, *Historia de la bula*, p. 424, nota 77 y p. 427, nota 89.

(132) ROMERO DE LECEA, *o. c.*, p. 37.

cación, es decir, después de la reducción de 1474, lleva su nombre y lo mismo sucede con la que se expidió para la princesa Isabel, que está fechada justamente un año después de que el cardenal abandonara el reino de Castilla.

La cuestión más peliaguda de la bula borjiana es averiguar qué impresor intervino en su confección y en qué ciudad se realizó. Este es un problema que ha de quedar abierto y que hoy por hoy carece de respuesta segura. La atribución a Juan Parix de Heidelberg, activo en Segovia, me parece puramente conjetural.

La buleta contra el turco de Constanza

Como queda dicho, Constanza Fernández de Quirós tomó también la bula contra el turco. Igualmente lo hizo la princesa Isabel el 29 de junio de 1474, hallándose en Segovia. Ambas son manuscritas y, junto con la impresa, desaparecida, parecen ser los únicos restos que han llegado hasta nosotros, procedentes de la campaña de predicación contra el turco, desarrollada en el reino de Castilla. Es natural que, dadas las circunstancias que concurrían en la princesa, se expidiera para ella una buleta especial, que no podía menos de ser manuscrita (133). Las tres piezas tienen en común el estar intituladas a nombre de don Rodrigo y ser posteriores a la modificación de las tarifas decretadas por la bula *Sic decet Romanum* de 1 de febrero de 1474, lo que, por su parte, confirma el fracaso de la primera predicación, tan vigorosamente descrito en los informes de Leonoro de Leonoris.

Ahora bien, podemos preguntarnos si el hallazgo de la buleta tomada por Constanza arroja alguna luz sobre los intrincados problemas históricos y críticos que se plantean en torno a la cruzada contra el turco y sus restos documentales.

La bula tomada por Constanza difiere en algunos puntos importantes respecto de las otras dos. En primer lugar, la de Constanza va encabezada en el margen superior por la frase «para en la muerte», mientras que las otras dos fueron expedidas «para en la vida», con lo que la bula de Toledo se convierte en el único testimonio conocido de este tipo de gracia, ya que, como sabemos, podía tomar-

(133) Reproducida en facsímil por ROMERO DE LECEA, o. c., vol. I. Sobre ella, vid. también el vol. II, p. 38.

se en una de las dos modalidades o en ambas por separado, abonando las cantidades correspondientes (134).

Además, pertenece al grupo social clasificado como inferior al del estado de canónigos y caballeros, es decir, a las clases populares. En su texto se habla solamente de un florín como contribución económica, sin hacer mención alguna de la modificación pontificia de los precios, omitiéndose, en consecuencia, todo el párrafo que comienza «E después a çinco de março...». Esto es debido a que, según se dirá después, la ciudad en que se tomó pertenecía, a estos efectos, a una demarcación administrativa diferente.

Aparte de esta omisión, no hay en la bula «para en la muerte» más que leves modificaciones redaccionales, como la introducción de la fórmula para que el confesor absuelva «en la hora de la muerte», la ausencia de pecados reservados, que en la buleta impresa vienen indicados en la frase: «excepto si mataron presbítero o fizieron ofensa en presona de arzobispo o obispo o abad o falsaron letras apostólicas o dieron a infieles cosas vedadas», omitida asimismo en la fórmula de absolución, ya que en este tipo de indulgencias para en la muerte no se admitía excepción alguna de reservados. Es significativa también la frase con que concluye la fórmula absolutoria de la bula manuscrita: «e te restituyo... a la unidad de la santa madre yglesia e a la pureza e ynoçençia en que eras quando fuistes bautisado».

Nuestra bula no está fechada. Como debió ser tomada en Toledo, donde Constanza residía al menos desde 1472 y la bula es posterior a la reducción de tarifas puesta en vigor desde marzo de 1474, disponemos de un punto de referencia, que podríamos concretar con mayor precisión, si conociéramos la fecha en que la cruzada se predicó en Toledo. Y este es un dato precioso que afortunadamente ha quedado reflejado en las Actas Capitulares del cabildo.

Escrita en pergamino, va firmada por «P. episcopus gadicensis» y por «D. notarius apostolicus». De la plica pende una tira de pergamino que portaba el sello de lacre, del que sólo quedan escasos restos, siendo imposible la lectura de la inscripción sigilar.

Hemos de destacar en esta bula el hecho de que haya sido redactada en forma manuscrita. Ello muestra que después de la reducción de precios, ambas formas, la manuscrita y la impresa, coexis-

(134) J. Goñi, *o. c.*, p. 427.

tieron y, por lo tanto, no es admisible el presupuesto que subyace en el estudio de Romero de Lecea, de que la producción de buletas para esta cruzada dependió enteramente de Leonoro de Leonoris y de que toda la tirada fue impresa, hasta alcanzar enormes magnitudes, del orden de más de 175.000 ejemplares (135). Es más correcto afirmar que ciertamente hubo una impresión, posterior a marzo de 1474, pero junto a ella se siguieron expendiendo las tradicionales bulas manuscritas, al menos en territorios no dependientes de Leonoro. En el contexto de los grandes apuros económicos en que se desenvolvió su predicación, cabe sospechar que se recurrió a la imprenta como una alternativa para abaratar los costos de los tesoreros, muchos de los cuales no deseaban cumplir los compromisos pactados con el comisario de origen italiano.

División administrativa y predicación en Toledo

El obispo que firma la bula de Constanza es Pedro Fernández de Solís, un hombre muy activo en la política del tiempo, pues antes de su episcopado y siendo abad de Párraces, había sido enviado como legado a Roma de parte de los nobles y obispos sublevados contra la autoridad de Enrique IV, con objeto de obtener el reconocimiento del príncipe Alfonso a la sucesión del reino de Castilla (136). Nombrado obispo de Túy, fue trasladado a la sede de Cádiz en 15 de junio de 1472 (137). Fue uno de los cuatro comisarios de cruzada nombrados por el cardenal Borja poco antes de abandonar definitivamente las tierras castellanas. Seguidor del partido isabelino, actuó como provisor del cardenal Mendoza en la archidiócesis de Sevilla y defendió las duras medidas de orden público en Andalucía, implantadas por los Reyes Católicos (137 bis).

Si Pedro Fernández de Solís fue comisario de cruzada, es evidente que no todo el territorio de la corona de Castilla dependía, a efectos recaudatorios, de Leonoro de Leonoris. Esto se desprende también del hecho de que el comisario italiano sólo se hizo respon-

(135) ROMERO DE LECEA, *o. c.*, vol. II, pp. 88-90, principalmente.

(136) ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica*, cap. 107, BAE 70 (Madrid), 171-172.

(137) Cfr. C. EUBEL, *Hierarchia Catholica Medii Aevi II* (Patavii, 1960), 157 y 258.

(137 bis) AZCONA, *Isabel la Católica*, p. 283.

sablé de un determinado número de diócesis en las cuentas que rindió ante la Cámara Apostólica.

La base del sistema administrativo de la fiscalidad pontificia en estos años se apoyaba en una división general en dos grandes demarcaciones, la primera con Burgos como cabecera de la zona centro-norte y la segunda con Toledo como capital en la zona centro-sur. En estas ciudades, cada uno de los colectores tenía su residencia habitual y centralizaba la administración de los ingresos procedentes de diezmos, indulgencias, cruzadas, annatas, expolios, vacantes, etcétera. Pero durante la colecturía de Leonoro, con el cual compartió sus funciones el canónigo toledano Francisco Ortiz desde 1474, el esquema administrativo sufrió una importante modificación, atribuyéndose competencia a Ortiz solamente en las diócesis de Badajoz, Coria, Sevilla, Cádiz, Cartagena, Jaén, Córdoba y Toledo (138), correspondiéndole al primero las demás diócesis, a saber, Burgos, Lugo, Mondoñedo, Zamora, Astorga, León, Palencia, Sigüenza, Plasencia, Santiago, Oviedo, Orense, Avila, Calahorra, Osma, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Cuenca (139). No deja de ser sorprendente dentro de esta lista el hecho de que la diócesis de Segovia, donde estuvo instalada la primera imprenta española, no correspondiera a la demarcación de Leonoro de Leonoris.

Desconocemos el tiempo que se mantuvo en su función de comisario de cruzada el mencionado obispo de Cádiz. Leonoro no lo menciona en sus informes de 1476, mientras que sí lo hace repetidas veces con Francisco Ortiz, a quien designa como «collega meus» (140). Probablemente cesó Pedro Fernández de Solís cuando el canónigo toledano, coronadas con éxito sus gestiones en Roma sobre las apelaciones de la congregación del clero de Castilla, regresó a la Península. Detectamos la presencia de Ortiz en Toledo el 4 de julio de 1474, presentándose investido de poderes extraordinarios, con categoría de nuncio-colector y siendo portador de una bula pontificia de salvoconducto personal, en que el Pontífice ponía bajo la protección papal inmediata su persona y sus bienes (141).

(138) J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Colectoria Apostólica*, en DHEE I (Madrid, 1972), 447.

(139) J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 89, lista reproducida por ROMERO DE LECEA, II, pp. 41-42.

(140) FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 115.

(141) ACT, ActCap. I, fol. 67v.

Las Actas Capitulares, tan escasas en noticias de todo tipo, nos han conservado afortunadamente una sobre la predicación de la cruzada en Toledo, que merece ser conocida en su integridad:

«Presentación de la indulgencia declarada la segunda de cruzada.

En el cabildo a II de junio de LXXIII, los dichos señores capitularmente ayuntados, presentó ante ellos Juan de Contreras, cura de Cuerva e Ferrand Vasques, escribano público en Toledo, la declaración de indulgencia e extensión della fasta la fiesta de sant Pedro e sant Pablo, originales, bulladas con verdaderas bullas de plomo pendientes en cuerdas de seda amarillos e colorados (*sic*). E los señores las vieron e obedesçieron e dieron orden çerca de la reçepción e predicación della» (142).

Estas bulas pontificias originales, descritas con tanto detalle en este acto capitular, han de identificarse, sin duda, con la *Sic decet Romanum* de 1 de febrero de 1474. El contenido de este acto capitular es realmente precioso desde el punto de vista histórico y arroja mucha luz sobre esta oscura fase de la predicación de la bula contra el turco.

Esta es la bula tan angustiosamente pedida por Leonoro de Leonoris, que comportaba la declaración pontificia sobre la reducción de precios populares, hasta el punto de ser considerada la segunda de cruzada, porque supuso una nueva campaña de predicación, frente a la resistencia de los tesoreros. También conocemos su «extensión» hasta la fiesta de los apóstoles Pedro y Pablo.

La noticia nos permite averiguar el tiempo de la segunda predicación en la ciudad de Toledo y, al mismo tiempo, fechar con gran aproximación —dentro del mes de junio de 1474— la no datada buleta de Constanza Fernández de Quirós.

También nos es posible saber que la princesa Isabel, que tomó su indulgencia en 29 de junio de dicho año, lo hizo justamente al término final de la cadencia de la bula, aunque a un precio notablemente superior, dada la condición de su persona.

Por el acta capitular se comprueba igualmente la veracidad sustancial de los informes de Leonoro, especialmente del segundo, en el que da cuenta de los obstáculos casi insuperables que él personalmente encontró en la recogida de los ingresos de la cruzada.

(142) ACT, ActCap. I, fol. 67r.

Se vio en la necesidad de recurrir, según su memorial, a medidas exorbitantes de violencia, acompañadas de penas de excomunión, exigiendo el precio casa por casa, a gente que a veces necesitaba el dinero para comer. En cambio, el otro colector, dice el comisario italiano, en una clara alusión a Francisco Ortiz, había enviado a Roma más dinero en menos tiempo, pues no tuvo que exigirlo por la fuerza, valiéndose de otros que lo recogieran por él, con la activa colaboración de los cabildos de las iglesias, sistema que se adoptó en Toledo, como lo sugieren las frases finales del acta capitular (143).

Conclusión

La bula borjiana contra el turco fue prorrogada varias veces hasta la pascua de 1477. A fines de 1475, Leonoro, ansiando desembarazarse de las cosas de España y antes de haber concluido su mandato, regresó a Roma, rindiendo cuentas de su gestión ante la Cámara Apostólica a principios del año siguiente, pero los censores pusieron severos reparos, a los que no fueron ajenos ciertos españoles residentes en la curia romana, de forma que el comisario italiano hubo de dirigir sendos informes al papa, exculpándose violenta y amargamente.

Sobre la impresión de la bula borjiana, considerada como una de las primerísimas muestras de la imprenta castellana, sólo podemos decir que hubo de ser forzosamente posterior a marzo de 1474. Como va firmada por Leonoro de Leonoris, es probable que fuera impresa en alguna de las ciudades comprendidas dentro de la demarcación de su colecturía, es decir, en la región de Castilla la Vieja-León, sin que haya base alguna para pensar más en una que en otra.

Los abundantes errores cronológicos del ejemplar impreso reve-

(143) «Transeo maledicta et blasfemias etiam magnorum et vulgi, prolatas cum viderent non sponte solvi sed violenter exigi pecunias Cruciatæ per processum, etc., fateor enim et verum est magnam partem earum vi censurarum potius aut nescivi, non infidelitati, sed impotentiae et necessitati, quæ ita compulsi, imputetur. Si alius Collector plures pecunias Romam transmisit breviori tempore quam ego, clarum est quod ipse illas non exegit, sed collectas ab aliis et depositas habuit a Capitulis Ecclesiarum ex subsidio et indulgentiis. Cruciatæ vero pecuniæ hostiatim et, ut supra, etiam ab invitis, magna cum difficultate ac per censuras et processum sunt exactæ, quæ alioquin exigi non potuissent nec poterunt in futurum.» Texto completo en J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 118.

lan un impresor apresurado y quizá no habituado a repetir más de tres veces seguidas los signos de las letras con que se escribía la numeración romana. La cuádruple repetición de las cifras romanas no era correcta, pero era una práctica muy extendida en España. Esto podría hacer pensar en un impresor de origen extranjero.

Capítulo VI

LA BULA DE EVANGELIZACION DE GUINEA
Y CANARIAS*La bula de Constanza Fernández de Quirós*

En 29 de marzo de 1477 está fechada otra buleta de indulgencia que tomó la señora toledana. Manuscrita, como las anteriores, contenía la facultad de elegir confesor con poder de absolver de reservados y dar indulgencia plenaria.

Va intitulada a nombre de fray Alonso de Bolaños, nuncio y apostólico comisario especialmente delegado por Sixto IV «para la conversión de los ynfieles de las partes y yslas de Guinea e Africa e Canaria e de las otras partes que son en el mar obcéano». De la fecha que lleva se deduce que la predicación de esta indulgencia tuvo lugar en Toledo en los últimos días de la cuaresma, dentro de la semana de Pasión, pues la Pascua cayó en dicho año el 6 de abril.

La expansión castellana en el Atlántico

Cuando esta bula fue tomada, estaba para culminar el proceso de casi dos siglos de la incorporación de las islas del archipiélago canario a la corona de Castilla.

Había éste comenzado en 1312 con el desembarco del navegante genovés Lancerotto Marocello en la isla más próxima a las costas atlánticas de Africa, isla que tomó el nombre de su descubridor, Lanzarote. Le siguieron varias expediciones de mallorquines, andaluces y portugueses, hasta que el papa Clemente VI creó en 1344 el *Principado de Fortuna*, cuya investidura feudal concedió al infante castellano don Luis de la Cerda o de España, bisnieto de Alfonso X, que actuaba como embajador del rey francés ante la corte pontificia de Avignon. Para su conquista se concedió el fruto de la predicación de una cruzada, pero este intento de creación de un reino feudal, vasallo de la Santa Sede, no llegó a traducirse en el plano de la realidad.

La tarea de la conquista prosiguió con un desarrollo lentísimo, reactivándose a principios del siglo xv, cuando Enrique III de Castilla confió la empresa a Rubín de Bracamonte, el cual transfirió sus derechos a su sobrino el caballero normando Juan de Bethen-

court, con la condición de prestar vasallaje al rey castellano. El papa Benedicto XIII apoyó la idea mediante una amplia concesión de indulgencias en 1403. Hubo, no obstante, dificultades con Portugal, pero Eugenio IV resolvió la cuestión en favor de Castilla por la bula *Dudum cum ad nos* de 1436. Durante buena parte del siglo xv varias familias ostentaron el señorío de las islas conquistadas y el derecho a la conquista de las restantes, derecho que les fue reconocido por Juan II de Castilla en forma un tanto restringida. Finalmente, la conquista definitiva de Gran Canaria, Tenerife y La Palma fue acometida a partir de 1478, ya en tiempos de los Reyes Católicos (144).

A mediados del siglo xv arribaron los portugueses a Guinea, amplia zona del litoral africano que comprendía desde el sur del Senegal hasta el Gabón, habiendo obtenido la explotación de estos territorios por una bula de 1454. Desde allí los portugueses captaban el oro del Sudán, comerciaban en marfiles y obtenían sustanciosos rendimientos de la trata de esclavos. En Castilla se tuvo cierto conocimiento de estas alejadas regiones, si bien deformado en la mente popular por los relatos fabulosos derivados de las noticias que traían los navegantes, siendo los indígenas considerados como casi infrahombres. Una muestra de estas ideas fantásticas son las palabras de un cronista anónimo de fines del reinado de Enrique IV, el cual, al ponderar la anarquía y desgobierno de la época, afirma que «en Castilla vivían las gentes como entre guineos, sin ley y sin moneda, dando pan por vino y así trocando unas cosas por otras» (145).

También sobre estos exóticos países Castilla intentó hacer valer sus derechos de conquista, en competencia con el vecino reino lusitano, hasta que por el tratado de Alcaçobas (septiembre de 1479) se puso fin a la guerra de sucesión entre ambos. En dicho tratado

(144) A. RUMEU DE ARMAS, *España en el Africa atlántica*, 2 vols. (Madrid, 1965-1967). J. VIERA Y CLAVIJO, *Noticia de la Historia General de las Islas Canarias*, 6.ª ed. (Tenerife, 1967) y la más reciente publicación de E. AZNAR VALLEJO, *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)* (Universidad de Sevilla-Universidad de La Laguna, 1983), con una amplia bibliografía.

(145) L. SÁEZ, *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique IV* (Madrid, 1805), p. 4.

se introdujeron determinados compromisos, por los que la corona de Castilla renunciaba definitivamente a cualquier derecho sobre Guinea «y otras yslas de Canaria para yuso contra Guinea» (146). Pero durante la guerra con Portugal y antes de que se firmase la paz, los reyes castellanos habían organizado varias expediciones marítimas a Guinea, con el fin de debilitar al adversario (147).

Evangelización de Canarias y Guinea

La cristianización de las tierras descubiertas se realizó en buena parte con el producto de las bulas de indulgencia. Numerosos misioneros, especialmente franciscanos, oriundos de Mallorca y Cataluña, dieron comienzo a la evangelización de las islas con varia fortuna durante el siglo XIV. Se erigió un obispado misional en Telde (148) en la isla de Gran Canaria, cuya vida se prolongó casi hasta fines de siglo, en medio de numerosas dificultades.

Por la bula *Apostolatus officium* de 1404 se creó el obispado de Rubicón, en Lanzarote (149). El trabajo misionero fue tan intenso que en 1423 las islas de Lanzarote, Fuerteventura y Hierro se consideraban completamente cristianas, mientras que Gran Canaria y Gomera lo eran en parte. Las demás islas recibieron el cristianismo a medida que iban siendo conquistadas.

El apostolado misional durante el siglo XV corrió a cargo principalmente de los franciscanos de Andalucía y Castilla, los cuales fundaron una vicaría en las islas. Como misioneros destacados actuaron desde 1441 San Diego de Alcalá y fray Diego de San Torcaz. Con objeto de facilitar el tránsito hacia el archipiélago fundaron un eremitorio en Sanlúcar de Barrameda. Los frailes se constituyeron en los más tenaces defensores de los nativos, siempre amenazados por las razzias de comerciantes esclavistas. Ellos obtenían limosnas de la buena gente castellana, fruto de continuas predicaciones de indulgencias. De este modo los frailes, respaldados por el

(146) A. DE LA TORRE, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, I (Madrid, 1949), n.º 165.

(147) AZCONA, *Isabel la Católica*, pp. 186-188.

(148) Véase voz Telde en DHEE IV (Madrid, 1975), 2542-2544. A. RUMÉU DE ARMAS, *El obispado de Telde* (Madrid-Las Palmas, 1960).

(149) Véase voz Rubicón en DHEE III (Madrid, 1973), 2114-2117.

pueblo, fueron los verdaderos protagonistas de la empresa evangelizadora (150).

La bula de evangelización de Guinea y Canarias

Con las expediciones portuguesas a Guinea de mediados del siglo xv se abrió un nuevo frente en el horizonte misional, que en seguida despertó la atención, por lo que los franciscanos de Castilla unificaron sus esfuerzos, colocando en primer plano a Guinea y Africa, sin olvidar lo que quedaba aún por hacer en las Islas Canarias.

En 1475 fray Alonso de Bolaños se dirigió al papa Sixto IV, exponiéndole la situación. El papa le nombró nuncio y comisario pontificio tanto en la Península, como en los territorios de misión. Y comenzó a predicar las gracias espirituales concedidas con esta finalidad, dejando a su arbitrio la facultad de señalar la cuantía con que cada fiel cristiano habría de colaborar, si deseaba participar en la indulgencia. No nos es bien conocida la forma en que estuvo organizada la predicación, pero debió llegar a los últimos rincones del reino, ya que en las crónicas contemporáneas hallamos bastantes noticias dispersas. El obispo don Juan de Frías anticipó la enorme suma de 720.000 maravedís a cuenta de los beneficios futuros de la bula (151). Por su parte, fray Alonso de Bolaños obtuvo, por delegación pontificia, jurisdicción conjunta sobre las islas y Guinea, además de una autorización de llevar a Canarias cada año un cupo de 16 frailes, incluso sin el consentimiento de sus respectivos superiores religiosos (152).

(150) H. SANCHO DE SOPRANIS, *Los conventos franciscanos de la misión de Canarias* (1443-1487), en «Anuario de Estudios Atlánticos», 5 (1959), 375-397; I. OMAECHEVARRÍA, *En torno a las misiones del Archipiélago canario: un colegio de misioneros en Ondárroa en el último cuarto del siglo XV*, en «Missionalia Hispanica», 14 (1957), 539-560.

(151) AZNAR VALLEJO, *La integración*, p. 42.

(152) E. SERRA RÁFOLS, *Las indulgencias para la conquista de Canarias*, en «Revista de Historia Canaria», XXXIII, núms. 163-168 (1970).

El ejemplar impreso de la bula

La predicación de esta indulgencia debió ser muy bien recibida, porque habiendo comenzado con buletas manuscritas, la demanda popular llevó al comisario a recurrir a la imprenta. Un ejemplar impreso, tomado por doña Leonor de Zúñiga, ha llegado hasta nosotros. Lo han reproducido Haebler y Vindel (153), coincidiendo ambos autores en atribuirlo a la primitiva imprenta sevillana de Antonio Martínez, Alonso del Puerto y Bartolomé Segura.

Para Vindel, esta bula no fechada debe ser de los años 1478-1480. Nosotros creemos que podría precisarse mejor el año de su estampación, en base a la historia de la evangelización de Canarias y a la propia bula manuscrita de Toledo. Ya hemos visto que esta última fue tomada en marzo de 1477. Va firmada por *A. magister artium apostolicus nuncius*, que no es otro que el franciscano fray Alonso de Bolaños. Su objeto es la «conversión de los ynfieles de las partes y yslas de Guinea e Africa e Canarias».

La bula impresa difiere en varios aspectos de la anterior. Aunque va intitulada también a nombre del fraile franciscano, está firmada por *Johannes episcopus rubicensis* y su finalidad es «por convertir a ella los infieles et redimir los captiuos ya convertidos de las yslas de Guinea e Africa e Canaria», donde se ve claramente que se ha introducido un nuevo elemento: redimir a los cautivos ya cristianizados.

El obispo firmante es don Juan de Frías, obispo de Rubicón, en Lanzarote, que fue promovido a dicha sede en 1477 y actuó como tal en la capitulación firmada por él, Juan Bermúdez, deán, y Juan Rejón, criado de la reina, con Alonso de Palencia, para ejecutar los planes de conquista de Gran Canaria (154).

Don Juan de Frías, aunque oriundo de Santander, había sido canónigo de Sevilla y antes de su nombramiento episcopal, su vida había transcurrido en Andalucía. Siendo ya obispo, la sede rubicense fue transferida a Las Palmas, por bula de Sixto IV de 1483, aunque el traslado efectivo de la catedral tuvo lugar en noviembre de 1485, lo cual es un indicio de los rápidos progresos de la conquista y de la evangelización.

(153) HAEBLER 111 (6); VINDEL V, p. XXXV y reproducción en n.º 7, p. 30.

(154) Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 13 de marzo de 1478, fol. 106.

Recién nombrado obispo, Frías hubo de actuar enérgicamente en el caso de los isleños gomeros vendidos como esclavos por el matrimonio Herrera-Peraza, señores feudales canarios, que los habían deportado a varios puntos de la Península. El obispo fue a la corte y entabló un pleito contra varios mercaderes andaluces implicados en el tráfico esclavista. La causa fue encomendada a los jueces Andrés de Villalón y Nuño Ramírez de Zamora, ante los cuales el obispo expuso que por tratarse de cristianos bautizados, no podían ser reducidos a la esclavitud. La sentencia, pronunciada el 6 de febrero de 1478, le fue favorable. Pocos días después los reyes ordenaron darles la libertad y enviarlos a sus tierras (155).

Según esto, todo induce a pensar que la bula impresa debe ser anterior al fallo del tribunal y, por lo tanto, debemos fechar su impresión a fines de 1477 o todo lo más, en enero de 1478. La letra de la bula tiene una gran similitud con la tipografía empleada por la compañía de tipógrafos sevillanos ya mencionada.

(155) J. WÖLFEL, *Don Juan de Frías, el gran conquistador de Gran Canaria*, en «El Museo Canario», 14 (1957), 1-64. AZCONA, *Isabel la Católica*, p. 664.

Capítulo VII

DOS BULAS PARA LA REDENCION DE CAUTIVOS

Una obra de piedad

El rescate de los cautivos cristianos fue una de las obras piadosas más populares en todo el Occidente cristiano, especialmente en España por causa de la guerra contra los moros y también en toda la ribera europea del Mediterráneo, donde los piratas del mar hacían continuas incursiones en busca de botín y de esclavos. En muchos testamentos de la Edad Media y Moderna se encuentran cláusulas con legados de dinero para esta finalidad.

Alfonso X, en las Leyes de las Partidas, concede una atención particular al tema de los cautivos y sus bienes y a la forma de rescatarlos por medio de los alfaqueques o personas dedicadas a este menester (Part. II, títs. 29 y 30). La cautividad «es la mayor malandanza que los omes pueden aver en este mundo» (II, 29, 1). Sacarlos de tal situación «es cosa que place mucho a Dios, porque es obra de piedad e de merced e está bien en este mundo a los que la fazen» (II, 29, 3). «E por ende todos deben acorrer a tal cuyta como esta e dar y de lo suyo de grado» (II, 29, 2).

La Iglesia encontró pronto una respuesta a esta necesidad y así surgieron dos Ordenes religiosas, dedicadas al rescate, mediante pago, de los cristianos cautivos en manos de los musulmanes. Sus miembros hacían un voto especial por el que se dedicaban a esta obra, incluso con riesgo de sus vidas.

La de los trinitarios fue fundada por San Juan de Mata y San Félix de Valois en la región francesa de Provenza, entonces dependiente del condado de Barcelona. Aprobada por la bula *Operante divine dispositionis* de 17 de diciembre de 1198, se extendió con rapidez por el sur de Francia y por Cataluña. En 1203 viajó el santo fundador a España, recibiendo un hospital en Toledo de manos del arzobispo don Martín López de Pisuerga y ciertos bienes del arcediano de la Catedral. La bula *Operante patre luminum* de 1209 menciona ya entre las fundaciones españolas las casas de Toledo, Guadamilla, Segovia, Burgos y Daroca (156).

(156) V. GINARTE GONZÁLEZ, *La Orden Trinitaria* (Córdoba-Salamanca, 1979),

El segundo instituto religioso para la redención de cautivos es la Orden de la Merced, fundada en la catedral de Barcelona en 1218 por San Pedro Nolasco y aprobada por la Santa Sede en 1235. Los mercedarios tuvieron en Toledo un convento, conocido desde fines del siglo XIV con el nombre de Santa Catalina, que fue erigido por San Pedro Pascual en 1260, siendo el primero que hubo en Castilla (157).

La actividad de ambas instituciones debió ser muy intensa. Ambas gozaron del favor popular, compitiendo entre sí por alcanzar gracias e indulgencias de los papas para aquellos fieles que sostenían con sus limosnas la obra de la redención de los cautivos.

Ya se ha mencionado antes el hecho de que la primera buleta de indulgencias de Constanza Fernández de Quirós es la de su ingreso como miembro de la cofradía de la Orden trinitaria. Pero dada su afición al coleccionismo de indulgencias, no ha de sorprendernos que la piadosa señora, dotada de abundantes bienes de fortuna, se hiciera igualmente bienhechora de la otra orden religiosa presente en Toledo para el mismo fin.

Dos buletas impresas

Constanza adquirió dos bulas de la Orden de la Merced en 1481. Son las dos primeras impresas de su propiedad, de acuerdo con el orden cronológico que venimos siguiendo.

La primera lleva fecha de 6 de abril de dicho año, figurando el año impreso en el texto. Por ella el provincial de la Orden de la Merced en los reinos de Castilla y Portugal, admite a Constanza como bienhechora y cofrade de la Orden. Había dado para la entra-

33-34. Debe modificarse la afirmación de Parro, que fecha la fundación de Toledo por un cierto fray Elías hacia 1220. Cfr. S. RAMÓN PARRO, *Toledo en la mano*, II (Toledo, 1857, reimpr. 1978), 71.

(157) S. RAMÓN PARRO, *Toledo en la mano*, II, p. 73. El mejor estudio histórico de esta orden religiosa es el de fray G. VÁZQUEZ, *Manual de Historia de Nuestra Señora de la Merced*, I (1218-1574) (Toledo, 1931); del segundo vol. de esta obra, impreso en 1936, sólo se conservan unas 140 hojas impresas, pues toda la edición fue destruida en la guerra civil. Hay que mencionar también la monumental *Historia General de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes*, de TIRSO DE MOLINA, 2 vols. (Madrid, 1973-1974), que ha permanecido inédita hasta hace poco tiempo. Según advierte el moderno editor, M. PENEDO REY, su valor histórico es desigual, debiendo ser utilizada con cautela.

da «dos sueldos y medio, que son real y medio», con el compromiso de abonar la cuota anual de siete dineros, que son diez maravedís. A cambio se le concede el derecho de elegir confesor que la absuelva una vez en la vida de todos sus pecados, excepto los reservados y le dé en la muerte una indulgencia plenaria, con derecho a sepultura eclesiástica, si falleciere en tiempo de entredicho. Va firmada por «Fr. Fernandus magister provincialis» (158). El sello pendiente de la tira de pergamino se ha desprendido.

La segunda bula fue expedida a 25 de septiembre del mismo año, llevando impresa igualmente la fecha y aparece a nombre de Constanza Cabral. Se le conceden las mismas gracias espirituales, por haber dado real y medio para la redención de los cautivos. En el texto se menciona como comisario a «don frey Fernando de Córdoba, maestro en sancta theología y vicario general en toda la dicha orden». La firma manuscrita de dicho mercedario es igual que la de la buleta anterior, pero el sello es impreso y como tal viene anunciado en el texto (159). Se menciona la renovación de la indulgencia por «nuestro sancto padre Sixto que agora es».

Estos incunables son de gran interés para la historia de la imprenta hispana, en particular la de Toledo.

Fray Fernando de Córdoba

Este mercedario es un destacado miembro de la Orden, muy relacionado con Toledo, de cuyo convento de Santa Catalina fue *comendador* o superior. Bajo su mandato se concluyeron las obras del extenso edificio, iniciadas a fines del siglo XIV por el arzobispo Tenorio (160).

Parece conveniente bosquejar una mínima biografía de este mercedario, para los fines que aquí perseguimos de situar los impresos en su contexto histórico.

Por los años 1464-1466 aparece por vez primera fray Fernando de Córdoba rigiendo los destinos del convento toledano. La provincia de Castilla había sido independiente del general fray Nadal Gaver (1441-1474), pues estuvo gobernada entre 1441-1452 por un supe-

(158) ACT, Z.11.B.1.31.

(159) ACT, Z.11.B.1.1.

(160) S. RAMÓN PARRO, *o. c.*, vol. II, p. 74.

rior propio en la persona de fray Pedro de Huete (161), después de lo cual volvió a la obediencia de Gaver. El secretario del general, llamado fray Andrés de Pellicer, llevó a Castilla el nombramiento como provincial de dicha demarcación a favor de fray Macías de Monterrey, el cual nombró a su vez a fray Fernando de Córdoba comendador de Toledo. Monterrey entró en conflicto con Gaver, el cual lo depuso de su cargo (1 de diciembre de 1464), confirmando al mismo tiempo a Fernando de Córdoba en su encomienda de Toledo, para subsanar el posible defecto de forma del nombramiento hecho por Monterrey (162).

En 10 de agosto de 1466 se abrió en Toledo un capítulo general de la Orden, el cual actuó duramente contra los maestros Monterrey y Muros. Al finalizar la congregación, el padre Gaver dejó por primera vez en libertad a la provincia de Castilla para que eligiera su provincial y los frailes castellanos asistentes al capítulo designaron para este cargo por unanimidad a fray Fernando de Córdoba, comendador de Toledo. Fray Fernando y otro religioso fabricaron un documento falso y cuando el hecho llegó a conocimiento del general Gaver, revocó todos los nombramientos efectuados el año anterior, declarando a fray Diego de Muros verdadero provincial de Castilla (163). Era entonces fray Fernando bachiller en Teología y con ello concluyó su primero y efímero provincialato (164).

Durante varios años ejerció la docencia en su convento de Toledo. Pero, al ser promovido fray Diego de Muros al obispado de Túy en 1471, la vacante de provincial de Castilla fue de nuevo cubierta por fray Fernando de Córdoba, que contaba con el apoyo de la mayoría de los electores. Ostentaría este cargo hasta su muerte, pero no sin contradicción, pues le fue disputado por fray Fernando de Mondragón, comendador de Valladolid, con el cual intentó avenirse, aunque sin éxito.

Muerto Gaver, le sucedió en el generalato fray Lorenzo Company (1474-1479), quien convocó capítulo general en Calatayud el día de

(161) TIRSO DE MOLINA, *Historia General...* Introducción de M. PENEDO, página CCLXXVIII.

(162) G. VÁZQUEZ, *Manual*, pp. 359-360.

(163) G. VÁZQUEZ, *o. c.*, pp. 362-363.

(164) G. VÁZQUEZ, *Los provinciales de la Orden de la Merced*, en «Boletín de la Orden de la Merced», año XI, núms. 10-12 (oct.-dic. 1923), 115.

SAN MARTÍN DE 1475, al que asistieron los dos rivales de Castilla (165). Aunque la causa había sido avocada a sí por el general de la Orden, la especie de cisma de la provincia castellana no se solventó hasta este capítulo. Los asistentes llegaron a un compromiso y, para mostrar la estima en que tenían al maestro Mondragón por sus muchas letras y elocuencia, declararon independiente de Toledo a su encomienda de Valladolid, asignándole como territorios propios los de Galicia y Asturias (166), con la categoría de vicario, pero no de provincial.

Retengamos estos dos nombres: fray Fernando de Córdoba, provincial de Castilla, con residencia en Toledo y fray Fernando de Mondragón, vicario, con funciones de provincial, en Valladolid. Ambos aparecerán poco después firmando buletas de indulgencias en una y otra Castillas.

Concesión de indulgencias para la Merced

El año 1477 es muy señalado en los fastos de la Orden mercedaria, pues dos religiosos de la misma, fray Juan Rodríguez por la provincia de Castilla y fray Pedro de Teruel por la de Aragón, nombres que nos transmite Tirso de Molina (167), navegaron hasta Africa, bien provistos de caudales y rescataron nada menos que 180 cautivos cristianos, una de las más copiosas redenciones que se conocen en la historia de la Orden, obra que Vázquez atribuye principalmente a la provincia de Castilla y a la cual, por consiguiente, no pudo ser ajeno el provincial de Toledo (168).

En recompensa por dicha redención y como estímulo para otras futuras, el papa Sixto IV expidió la bula *Sedis apostolicae gratiosa* de 26 de octubre de 1478, en que confirmó una anterior de Calixto III, renovando los privilegios de los mercedarios y ampliando incluso las gracias espirituales a ellos concedidas. Esta famosa bula, origen de la predicación de 1481, ha quedado como un hito en los anales mercedarios y ha sido varias veces publicada (169), pues el

(165) G. VÁZQUEZ, *Manual*, p. 372.

(166) *Id.*, *Los provinciales*, p. 115.

(167) TIRSO DE MOLINA, *Historia General*, I, p. 412.

(168) G. VÁZQUEZ, *Manual*, I, p. 377.

(169) SERAPHINO DE FREITAS, *Bullas et privilegia Sacrae Regalis Ordinis*

papa hace en ella un elogio encendido de los méritos de la Orden y da el número de los rescatados de 1477.

En esta bula se contienen los dos privilegios que tomó para sí Constanza Fernández de Quirós, uno por el ingreso en la cofradía y otro por la contribución como bienhechora a la obra de la redención de los cautivos.

Fray Fernando de Córdoba asistió, mientras se predicaba la indulgencia, a otro capítulo general en Pentecostés de 1481 y poco después falleció, según el historiador más moderno de la Orden, que no ha podido precisar la fecha con exactitud (170). Tal cosa hubo de ocurrir poco antes del 12 de febrero de 1483, pues hemos podido comprobar que el monasterio de Santa Catalina de Toledo no tenía a la sazón comendador y estaba gobernado por un prior, ya que en dicho día dio su consentimiento a la venta de una tierra en el pago de la Zarza, camino de Bargas, paraje próximo a la ciudad (171).

La tipografía de las bulas

Las dos bulas tomadas por Constanza a los mercedarios presentan una lettería enteramente igual, tanto en la caja alta como en la baja. Han salido del mismo taller impresorio.

Siguiendo el método de Proctor y midiendo en ambas un total de 20 líneas, se comprueba que la primera da un 75 G y la segunda un 79 G. Pero hay que advertir que la materia escriptoria es pergamino en ambas, que la primera se encuentra en mal estado de conservación, con muchas arrugas y notables defectos de curtido, por lo que la medida más fiable es la de la segunda, en la que se ha realizado la medición en el margen derecho, ya que su margen

Beatae Mariae de Mercede, I (Madrid, 1636), 110-111. JOSEPH LINÁS, *Bullarium coelestis ac regalis Ordinis B. Mariae Virginis de Mercede redemptionis captivorum* (Barcelona, 1696), 97-99.

(170) G. VÁZQUEZ, *Manual*, I, pp. 381-382.

(171) ACT, Z.12.B.1.4, de 18 de febrero de 1483. El documento nos ha conservado los nombres de los principales frailes profesos, a saber, el doctor fray Francisco Alvarez, comendador de Almazán y prior de Toledo; el doctor fray Martín de Ocio; el doctor fray Juan de Frómesta, vicario; el doctor fray Domingo de Avila; fray Lorenzo de Córdoba; fray Gutierre Beltrán; fray Martín de Olmedo; fray Gil de Pareja; todos frailes profesos y conventuales.

izquierdo, zona también afectada por la humedad, da también un 75 G.

Aunque el tipo de letra es el mismo, cada una de las dos buletas responde a ediciones diferentes. La primera es evidentemente de carácter más arcaico, no solamente en sus notas diplomáticas externas —la más llamativa en la primera es la ausencia del sello impreso—, sino también en su composición tipográfica, pues en ésta se utilizan mayúsculas sólo en las dos primeras palabras de la invocación verbal —IN DEI—, se emplea con profusión el signo tiroliano abreviativo de *con-* y faltan a veces los signos de puntuación, mientras que en la segunda donde toda la invocación verbal se encuentra impresa en letras de caja alta, lo mismo los títulos de las dos fórmulas de absolución y sus respectivos *incipits* latinos, mientras que el signo de *con-* en forma de *c* abierta hacia la izquierda aparece sólo dos veces y los puntos se utilizan siempre después de las palabras abreviadas por apócope. Ello podría ser indicio de un taller incipiente, que no disponía de abundancia de tipos mayúsculos cuando se hizo la primera impresión, aunque entre las fechas manuscritas de ambas buletas transcurran solamente cinco meses de diferencia.

Por lo que hace a la tipografía mayúscula, se encuentra gran parte del abecedario, excepto G, H, K, P, Q, X y Z. Es común a todas ellas, menos a F, I, L y R el que dentro de cada letra vaya inscrito un trazo vertical doble muy fino que resta monotonía a la zona hueca interna. El trazo es inclinado en las letras abiertas por la parte inferior, como la A y la N. La M lleva una barra sencilla en la primera panza y doble en la segunda.

He aquí las letras más características:

La A tiene un copete en la parte superior que sobresale hacia la izquierda. Dicho copete enlaza con el asta segunda de trazo grueso.

La B consta de un asta vertical trabajada al exterior en forma de peine. La panza es grande y cierra casi a la altura del asta vertical. Es parecida a la U-V, de la que se distingue porque su perfil vertical se curva en la parte superior.

La D es uncial, formando un bucle final en el trazo inclinado hacia la izquierda.

La F se compone de dos trazos, llevando el primero los característicos dientes de peine hacia la izquierda.

La I-J se compone de un asta vertical gruesa con dientes de peine a la que se añade un perfil vertical muy fino.

La M es uncial, compuesta de dos panzas, la primera de las cuales es totalmente cerrada en forma de O con un solo trazo vertical en su interior y doble en la segunda.

También la N es de origen uncial, pero su base es más abierta que la M.

La R tiene un diseño muy original de formas góticas muy angulosas, como si fuera el resultado de la unión de una L y una K, aunque unido el ojo superior de esta última al asta ascendente de la L.

La S es parecida a la actual de imprenta, si bien sus senos son muy pronunciados. En el superior va inscrito un trazo vertical sencillo y en el inferior es doble.

La T es uncial con la panza muy abierta.

La U-V, que pudiera confundirse a primera vista con la B, se distingue de ésta fácilmente, al ser parecida a una O, a la que se le ha añadido una gran tilde curvada en la parte superior izquierda.

Sistema de abreviaturas y signos

Según la autorizada opinión de Millares Carlo, fueron cuatro las clases de escritura utilizadas en los códices escritos en Castilla durante el siglo xv: la gótica, la redonda o semigótica, la bastarda y la cursiva. De la redonda de códices o semigótica se deriva la letra de los tipógrafos que ejercieron su arte en España durante el primer período incunable (172).

Estas afirmaciones del gran paleógrafo español pueden ser de interés en nuestro caso y, aún consciente de que pisamos un terreno lleno de riesgos, me han llevado a pensar si una especie de análisis paleográfico no sería aplicable a esta paleotipografía. Tal vez así podríamos deducir algunas consecuencias válidas en cuanto a la configuración del taller de donde proceden.

(172) A. MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía Española*, I (Madrid, 1983), 210 y 219.

Recojamos las abreviaturas y signos más llamativos:

A) Abreviaturas por suspensión y contracción:

Encontramos las abreviaturas que se conocen con el nombre de siglas, en la frase *In n.p. et f. et s.s.*, que aparecen tanto en la primera bula como en la segunda.

No son muy abundantes las abreviaturas por suspensión propiamente dicha, si exceptuamos las palabras terminadas en *n* que se indican una una línea superpuesta en la última letra de la palabra y también en sílabas intermedias.

Las abreviaturas por contracción son más numerosas. He aquí algunas comunes a ambas buletas:

aplicos., *aplica.*: apostólicos, apostólica.

gras.: gracias.

sctos., *scto.*: sanctos, sancto.

ihlm.: Jerusalem.

En la primera bula aparecen las abreviaturas *mrs.*: maravedís, *articulo.*: artículo, *tpo.*: tiempo y *cligo.*: clérigo, que no se dan en la segunda. En cambio en ésta aparece *cta.*: carta.

Entre los *nomina sacra*, que son una especie de abreviatura por síncope, hallamos *ihu xpo*, *ihu x*: Jesu Christo y su derivado *xpianos.*: christianos.

B) Letras con signos especiales:

p: *per*, *par*. La línea que corta el asta descendente de la *p* tiene ambos valores en las dos bulas.

p con la línea curvada que corta dos veces el asta descendente de la letra tiene valor de *pro*.

Signo abreviativo característico de *ser-* (bula primera lín. 6, segunda lín. 7, 16, 20).

Signo abreviativo de *con-* y *cum-* (aparece con frecuencia en la primera y sólo dos veces en la segunda).

C) Letras exponentes.

Aparece una *o* diminuta como exponente de ciertas palabras para abreviarlas, a saber, *x^o*: Christo, *Ped^o*: Pedro, *Pab^o*: Pablo.

D) Signos.

El más utilizado es el que sustituye a la copulativa latina *et* de antigua procedencia taquigráfica.

El punto cuadrado gótico, colocado en posición de rombo, abrevia las siglas.

El apóstrofo, parecido a un acento vertical, da origen a *c'*: *cri-*, a *d'*: *de* y en la segunda bula a *m'*: *mi-*.

La línea superpuesta sobre la *q* tiene valor de *que-* y, si es ondulada, valor de *qua-*, tanto en la primera como en la segunda bula.

E) Ligaduras o nexos.

Aunque parezca insólito y propio de la escritura manual de los códices de gran porte, en esta tipografía hallamos casos de una forma de ligadura consistente en la soldadura de dos letras por el trazo en que convergen, formando así una especie de bloque tipográfico. Se observa en las sílabas *de-*, *do-*, *pe-* y *po-*.

Muchas de estas abreviaturas y signos son comunes a los tipógrafos de la época incunable y aún posterior, los cuales utilizan otras que no aparecen en el taller que imprimió nuestras bulas. Las más características de esta imprenta son: la letra exponente o colocada sobre el nombre sagrado de *X*, el diseño peculiar de las abreviaturas tironianas *con-*, *ser* y *et* y la ligadura o bloque tipográfico de las sílabas *de-*, *do-*, *pe-* y *po-*.

En busca de un taller

Al pensar en la localización geográfica de la impresión de estas bulas viene pronto a la mente la idea de un posible taller: el que se da como existente en estos años dentro del monasterio del Prado, en Valladolid, al cual se venían atribuyendo por los bibliógrafos dos bulas para la Orden de la Merced, una firmada por fray Francisco de Palacios, ministro de la Trinidad en dicha ciudad y otra por fray Fernando de Mondragón, vicario general de la Orden de la Merced.

Pero antes de que pasemos adelante, hagamos unas precisiones sobre ambas bulas. La primera de ellas no puede ser evidentemente de la Orden de la Merced, sino de la Orden de la Trinidad, como

se desprende del texto con toda claridad. Vindel (173), siguiendo a Haebler (174), la atribuyó a la Merced y el error se sigue repitiendo en todos los autores, incluso en el cuidadoso Painter (175).

La segunda bula atribuida a Valladolid va firmada por fray Fernando de Mondragón, no por Francisco de Mondragón, como leyó equivocadamente Vindel, interpretando a la ligera la sigla del nombre abreviado. Dicha bula carece de año, aunque Vindel la supone de 1482, si bien por comparación con las de Toledo habrá que datarla un año antes, dando por supuesto que la predicación de la indulgencia se realizara al mismo tiempo en ambas demarcaciones de los dos vicarios generales, el de Toledo y el de Valladolid, cosa que damos por segura, puesto que conocemos otra bula de la Orden de la Merced con la data impresa de 1481, atribuida a Pablo Hurus, impresor de Zaragoza (Haebler 103; Vindel IV, n. 11, pág. 32) (176), lo cual nos reafirma en la convicción de que esta indulgencia de la Merced se predicó en todos los reinos de la Península dentro del año 1481.

La bula de Valladolid, firmada por Mondragón, carece de mayúsculas, excepto la inicial, de gran tamaño y no tiene parecido alguno con las de Toledo. Esto dificulta el análisis comparativo, por lo que habremos de reducirnos a las minúsculas, a las abreviaturas y a los signos, lo cual no siempre es muy significativo. Al no haber visto el original de Valladolid, que se encuentra en el Museo Británico, hemos utilizado la reproducción de Vindel, el cual omite además las medidas de Proctor. Aunque, a primera vista, la letrería de ésta y las de Toledo son muy similares, pronto se echan de ver diferencias notables. El signo tironiano de la copulativa *et* es muy diferente. El exponente *o* es usado con profusión yuxtapuesto, pero no superpuesto, como ocurre en las bulas de Toledo. No estoy seguro de que los bloques tipográficos *de* y *do* se encuentren en las bulas de Valladolid, porque la reproducción de Vindel es poco fiable. No aparecen en ella los signos abreviativos de *ser-*, *con-*, *par-*, *per-* y *pro-*, propios de la tipografía de Toledo. En la de Valladolid hay abreviaturas tan

(173) *El arte tipográfico*, vol. VI, p. XII y pp. 4-5, donde se da una reproducción.

(174) HAEBLER, núm. 104, cit. por Vindel, pág. 4.

(175) G. PAINTER, BMC, vol. X, pág. LXI.

(176) PAINTER, BMC, pág. LI.

insólitas como *pcos.*: *pecados*, que no se dan en Toledo. Por último, el sello de la bula de Valladolid es muy tosco, si lo comparamos con el impreso de la segunda bula de Toledo.

Todo induce a pensar que se trata de dos tipografías distintas, aunque no niego que probablemente estén emparentadas; como ocurre en la mayor parte de los talleres castellanos de este tiempo.

Otra pista posible sería el más cercano taller de Juan Vázquez, del que se sabe que fue activo en Toledo a partir de 1483-84, pero éste ha de ser descartado sin más, porque, comparando las buletas originales de este impresor, se echa de ver inmediatamente que no hay posible relación entre las letras, especialmente de la caja alta, de ambos tipógrafos.

La bula castellana de Luchente y la «Cláusula de las cosas mal habidas»

No sucede lo mismo con el único ejemplar existente de una bula castellana en favor del monasterio de Luchente, lugar de la provincia de Valencia. Todas las letras, mayúsculas y minúsculas, y las demás características que hemos señalado en las bulas de la Merced de Toledo —las abreviaturas, el exponente *o* y los demás signos— corresponden puntualmente con las de este famoso incunable, que suele ponerse a nombre de un impresor desconocido (177).

Esta indulgencia plenaria fue concedida por Sixto IV a todos los fieles cristianos de Castilla, Aragón y Navarra que contribuyesen con 54 maravedís para la fábrica y obra del monasterio dominicano del Corpus Christi de Luchente. La fecha impresa de esta indulgencia viene señalada en el texto como «año de mill et CCCC et XXX años», que evidentemente ha de leerse como «mill et CCCC et LXXX años», 1480. Así lo hizo Haebler (178) y después Vindel (179). Painter, sin embargo, duda de la fecha, creyendo descubrir un espacio en blanco después de las últimas cifras, que estaría previsto para ser rellenado

(177) Agradezco vivamente a don Francisco García Craviotto, de la Sección de Incunables, de la BN, de Madrid, el haberme señalado esta identidad; también le debo manifestar mi reconocimiento por la paciencia que ha tenido en orientarme en todo este trabajo.

(178) HAEBLER, *Geschichte*, pp. 204-208.

(179) VINDEL, vol. VIII, pp. 212-213, donde da un facsímil de la bula de escasa calidad.

a mano y, por consiguiente, este autor admite la posibilidad de que pueda haber sido impresa en cualquier año de la década de los ochenta (180). El original, que se halla en la Biblioteca de la Casa Ducal de Alba, examinado personalmente por mí, no parece que ofrezca base para semejante suposición. En todo caso, la bula de Luchente ha de ser necesariamente anterior a marzo de 1483, porque en dicha fecha todas las concesiones particulares de indulgencias quedaron suspendidas, al promulgarse la cruzada.

De las mismas prensas que la bula de Luchente salió el no datado impreso que se conoce con el nombre de «Cláusula de las cosas mal habidas», explicación de tipo teológico-moral de una singular disposición contenida en la bula pontificia de indulgencia de cruzada concedida a los Reyes Católicos para la guerra de Granada. En la «Cláusula» se desarrolla una casuística muy detallada, en virtud de la cual los adquirentes de la bula quedaban exentos en determinados casos de la obligación de restituir a sus legítimos dueños las cosas mal adquiridas o mal ganadas, como haber ganado mal el salario, encontrado bienes sin dueño, no haber socorrido a los pobres en extrema necesidad, no haber pagado los diezmos y tributos, etc. Es claro que este incunable está relacionado con la bula de cruzada contra Granada y, por lo tanto, debió ser impreso cuando ésta se publicó oficialmente, es decir, en 1483 (181).

Una tipografía epónima castellana: ¿Toledo?

Para la bula castellana de Luchente y para la «Cláusula de las cosas mal habidas», Haebler indicó en un primer momento como lugar de impresión la ciudad de Valencia, fundándose en razones de proximidad (182), pero después modificó su pensamiento, sugiriendo un impresor activo en Toledo en torno a 1480 (183).

Apenas puede caber duda sobre el hecho de que la prensa que produjo dichos incunables deba localizarse en Castilla. Tanto la

(180) PAINTER, BMC X, p. LXIV, nota.

(181) El único ejemplar conocido de la «Cláusula de las cosas mal habidas» perteneció a la casa Vindel, de donde pasó a la colección Rosenthal, de Munich. Actualmente se encuentra en la Henry P. Huntington Library, de San Marino (California, USA).

(182) HAEBLER, *Bibliografía Ibérica*, n.º 93.

(183) HAEBLER, *Geschichte*, pp. 204-208.

lengua como el tipo de moneda de la bula de Luchente apuntan claramente a esta región. Mientras que se sabe que hubo bulas en lengua catalana impresas en Castilla, no hay indicio alguno que incline a suponer impresiones castellanas en territorio catalano-parlante. Una versión latina de la bula de Luchente fue impresa en Valencia por Palmart hacia 1480 (Haebler 92) e incluso es posible, como conjetura Painter, que se imprimiera otra en lengua catalana (184). Este autor está de acuerdo en situar al impresor de la bula de Luchente en Castilla, en cualquier lugar de la región, no habiendo positiva evidencia, dice, en favor de Toledo.

Pero el descubrimiento de las dos bulas de la Merced, firmadas por fray Fernando de Córdoba, comendador de Toledo y provincial en Castilla, altera no poco los presupuestos en que se fundamenta este bibliógrafo, introduciendo nuevos elementos de juicio en favor de Toledo y, si bien no disipa la falta de evidencia postulada por Painter, confirma el buen olfato de Haebler, cuando apuntó a esta ciudad como lugar más probable de la impresión. Una expresión que se encuentra en la bula de Luchente —«la fábrica y obra»— es típicamente toledana, usada hasta nuestros días, aunque con los términos invertidos.

Está fuera de toda duda que las impresiones para la bula de cruzada concedida a los Reyes Católicos se hicieron en Toledo, dentro del monasterio de San Pedro Mártir, el cual tuvo un monopolio casi completo, según explicaremos más adelante. Siendo esto así, es prácticamente seguro que la «Cláusula de las cosas mal habidas» ha sido impresa en la Ciudad Imperial. Por consiguiente, también deben haberlo sido la bula castellana de Luchente y las dos bulas toledanas de la Merced, puesto que todas ellas proceden del mismo taller tipográfico.

La bula de Luchente nos da el año inicial de su actividad: 1480. El hecho de existir una versión latina para dicho convento dominicano aconseja pensar en la probabilidad de que ambas se imprimieran en la misma fecha, aunque en talleres diferentes, mientras duraba la concesión pontificia, siendo la castellana impresa en Castilla para el área de difusión de esta lengua. Los responsables de la predicación en Castilla bien pudieron ser los dominicos de San Pedro Mártir de Toledo, pues parece improbable que para la impresión

(184) PAINTER, BMC X, p. XLVII, nota 4.

de la cruzada que vino muy poco después, los Reyes Católicos o sus delegados, teniendo en cuenta el enorme volumen previsto de producción impresa y las complejidades que llevaba consigo su administración, eligieran una institución carente de experiencia en estos menesteres. San Pedro Mártir era el monasterio dominico reformado más importante de Castilla, si exceptuamos el salmantino de San Esteban, y los Reyes intentaron favorecerle con esta medida, dentro de su programa político de reformismo monástico.

La incertidumbre sobre la fecha de la bula castellana de Luchente se basa sólo en la reconocida autoridad de Painter, pero no consta que él haya examinado personalmente el único ejemplar conocido, por lo que estimo que su opinión debe ser descartada en este punto. En todo caso, las bulas toledanas de la Merced fijan los inicios seguros de este taller de bellísima tipografía. Con las debidas cautelas, a falta de evidencia documental, entiendo que las razones antedichas apoyan la certera intuición del maestro Haebler, en el sentido de postular para Toledo la existencia de esta imprenta primitiva epónima, activa desde 1480 y, anterior, por consiguiente, a la de Juan Vázquez, considerado hasta ahora como el primer impresor toledano.

En busca de un impresor

El intento de atribuir estos incunables a un impresor conocido es una tarea erizada de grandes obstáculos, derivados, en buena parte, de las oscuridades que rodean los orígenes de la imprenta castellana en la década 1480-1490 (185). Sólo nuevos hallazgos documentales podrían arrojar alguna luz sobre los interrogantes que se levantan ante nuestra vista, en el estado actual de la investigación.

Dejando a un lado el caso de Juan Parix de Heidelberg, activo en Segovia en 1472-74 (186), la mayor parte de los impresores que trabajan en Castilla en la década mencionada, en tanto son conocidos, llevan nombres netamente castellanos o están plenamente castellanzados —como Bartolomé de Lila—, como si de repente las nuevas

(185) Sobre este período, véase A. ODRIÓZOLA, *La Imprenta en Castilla en el siglo XV*, en «Historia de la Imprenta Hispana», p. 139 ss.

(186) A. ODRIÓZOLA, *Los libros impresos por Juan Parix en Segovia y Toulouse y los atribuidos a Turner y Parix en esta última ciudad*, en «Homenaje a don Agustín Millares Carlo», I (Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, 1975), 281-308.

técnicas impresorias hubiesen pasado a manos autóctonas, asimilando perfectamente un arte nuevo, tal vez aprendido de un maestro no conocido, adaptando las formas de sus letras a los gustos imperantes en el país.

El hecho es que a principios de dicha década comienzan a trabajar en distintas ciudades de ambas Castillas una serie de talleres que parecen proceder de un común tronco tipográfico. Tales son el primer impresor anónimo salmantino, también conocido como el impresor de Antonius Nebrissensis, *Introductiones latinae* (1480), el impresor de la bula castellana de Luchente (1480), la «hipotética» imprenta (187) de los monjes del monasterio del Prado de Valladolid (1481-82), el taller de Antonio de Centenera en Zamora (1482, quizá activo ya el año anterior), el de Juan Vázquez en Toledo (1483), el de Alvaro de Castro en Huete (1483) y el de Bartolomé de Lila en Coria (1489).

Lo más sorprendente de todos ellos es la extraordinaria semejanza de sus letrerías y la adopción de un estilo en el tallado que los bibliógrafos subrayan como de carácter netamente hispánico. Es difícil explicar el fenómeno. ¿Hubo quizá un primer tipógrafo maestro de todos? ¿Sería castellano o extranjero? ¿Dónde y cómo aprendió el arte? ¿Quién introdujo este estilo emparentado con la letra gótica de códices de la época? ¿Habría una dispersión de discípulos de este supuesto taller común? Imposible responder hoy por hoy a estas cuestiones.

A pesar de las estrechas similitudes entre ellos, ninguno coincide enteramente con los demás. Hay entre ellos un parentesco, un indudable aire de familia, pero no plena identificación, pues cada uno mantiene su personalidad.

Por lo que hace al impresor que buscamos, para atribuirle conjeturalmente la impresión de la bula de Luchente y las dos toledanas de la Merced, podemos decir que se aproxima mucho al primer impresor de Salamanca y más aún a Bartolomé de Lila.

El primer impresor salmantino presenta en su libro de Antonius Nebrissensis, *Introductiones latinae* (fechado en Salamanca, 16 de enero de 1481), dos clases de tipos: un 89 G y un 90 G, según Painter (188). He aquí unas cuantas características comparativas refe-

(187) El apelativo es de PAINTER, BMC X, p. LXI.

(188) Id., BMC X, p. XLVII.

ridas a la caja alta, entre este impresor y el de la Bula de Luchente :

Letra A.

El impresor salmantino prolonga el asta horizontal gruesa en un trazo caído por la izquierda, el cual en el impresor de Luchente es completamente recto. El asta izquierda vertical del salmantino termina por abajo en una curva reentrante hacia la derecha, mientras que el de Luchente lo hace hacia la izquierda. La doble barra interior es completamente horizontal en el de Salamanca y, en cambio, ascendente en el de Luchente, el cual además cierra esta letra por abajo con un trazo sencillo muy fino, apenas perceptible.

Letras D y O.

Estas letras aparecen en el impresor salmantino con un seno reentrante hacia el interior en su tipografía 89 G y la O de 90 G ofrece el lado izquierdo plano y sin barras interiores, mientras que el impresor de la bula de Luchente utiliza formas redondas con la doble barra interior vertical y una tilde ascendente en la D.

Letra M.

Es muy parecida en ambos impresores. El de Salamanca pone doble barra interior en cada panza y alarga el asta descendente de la segunda zanca en una profunda curvatura. El de Luchente inscribe una barra sencilla en la primera panza y doble en la segunda; el asta descendente se incurva sin adorno alguno.

Letra N.

El impresor de Salamanca (en tipos 89 G) pone las barras interiores verticales y el de Luchente inclinadas, pero sin llegar a tocar en el grueso del asta segunda.

Letra R.

No existe parecido alguno con la característica R del impresor de Luchente.

En cuanto a Bartolomé de Lila, del que se sospecha por su apellido que pudiera ser oriundo de esta ciudad francesa (Lille) cercana de los Países Bajos, he realizado un cotejo sobre el facsímil

de poca calidad que ofrece Vindel (189) de su reproducción del *Officium BMV* con el siguiente resultado:

Letra A.

Es muy parecida, con la sola diferencia de que la doble barra interior es horizontal en Lila e inclinada en el impresor de Luchente.

Letra M.

Es enteramente igual en ambos impresores. Como se sabe, Haebler considera a esta letra como el módulo de referencia fundamental en su análisis de los tipos de imprenta.

Letra S.

En Lila la doble barra atraviesa de arriba abajo toda la letra, cortándola.

Letra T.

Es muy parecida, aunque no coincide del todo.

Letras U-V.

El asta gruesa primera inflexiona un poco en su parte central, pero es más vertical, mientras que el impresor de Luchente utiliza una especie de O no totalmente redonda, con una tilde curvada en la parte superior.

Signo *et*.

Parece igual en ambos impresores.

La R angulosa del impresor de Luchente no se halla en el facsímil estudiado.

Painter ha caracterizado a Bartolomé de Lila con las siguientes palabras, suficientemente expresivas: «The Coria type is remarkable for the double inner vertical or nearly vertical strokes in C,D,E,M (both bowls), O,P,S,T,V» (190).

(189) VINDEL II, p. 293.

(190) PAINTER, BMC X, p. LXXI.

No nos apresuremos a deducir consecuencias, sin antes apuntar a un sutil hilo conductor que podría enlazar las ciudades de Salamanca, Segovia, Toledo y Coria, a través de un personaje que desempeñó un destacado papel en la política religiosa y en la promoción de la imprenta castellana. Me refiero a Pedro Ximénez de Préxano, colegial en San Bartolomé de Salamanca y catedrático de su Universidad (igual que su rival Pedro de Osma), canónigo de Segovia (¡la cuna de la imprenta española!), de cuyo obispo Juan Arias Dávila fue vicario general; que en 1476 alcanzó una canonjía en Toledo, fue hombre de confianza de los Reyes Católicos, que le confiaron el cargo de comisario y responsable de la burocracia en la predicación de la cruzada, deán de Toledo, obispo de Badajoz (1486-1489, con residencia habitual en Toledo); que dejó la comisaría de la bula cuando fue nombrado para la sede de Coria (1489-1495), villa que los reyes sólo confiaban a persona de absoluta confianza, por su proximidad a la raya portuguesa.

A todos los bibliófilos les ha sorprendido siempre la existencia de un taller impresor en el «desacostumbrado lugar» de Coria (191), la pequeña ciudad episcopal extremeña, en que la actividad de Bartolomé de Lila coincide sensiblemente con los años del pontificado cauriense de Pedro Ximénez de Préxano. ¿Quién pudo llevar el arte de la tipografía a un lugar tan insólito, sino alguien que conoció sin duda los primeros pasos de la imprenta española en Segovia, que recurrió a esta técnica para la difusión de sus obras (192) y estuvo durante años en continua relación con los impresores de bulas?

Sí, como creo, hay que señalar la presencia de un impresor en Toledo que hizo la bula castellana de Luchente y las dos de la Merced y que luego colaboró para la cruzada («Cláusula de las cosas mal habidas») y resulta que su letrería posterior es casi idéntica a la del impresor de Coria, no parece descabellado pensar que dicho impresor fuera Bartolomé de Lila, el cual se desplazaría hasta la villa episcopal, siguiendo a su protector, cuando éste abandonó la

(191) La frase es de PAINTER, BMC X, p. LXXI, nota 7.

(192) Véanse las ediciones de sus obras en I. RODRÍGUEZ, *Autores espirituales españoles en la Edad Media*, en «Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España», I (Salamanca, 1967), 322-323. También en K. REINHARDT, *Die biblischen autoren Spaniens bis zum Konzil von Trient*, en «Repertorio de historia...», V (Salamanca, 1976), 168.

responsabilidad de comisario de la cruzada. El hecho de que algunas de las letras de su taller cauriense presenten algunas variantes respecto al período anterior, no me parece una dificultad insuperable, pues entre una y otra fecha transcurre un lapso de tiempo bastante amplio para que hubiera necesidad de renovar parte de su material tipográfico.

Capítulo VIII

LAS BULAS DE LA CRUZADA NACIONAL

La primera bula de cruzada: 1479

La mayor parte de las bulas incunables que pertenecieron a Constanza Fernández de Quirós o a alguno de sus allegados se inscriben en los ocho años que van desde 1484 hasta 1492, es decir, en los años cruciales de la formidable epopeya bélica, que culminó con la caída de Granada, apoyada económicamente por el pueblo que contribuía con dinero a cambio de las gracias de indulgencia. Quizá no hayan insistido bastante los historiadores de la conquista en la transcendencia de este aporte de recursos, surgidos de la colaboración popular.

La obra de Goñi (193) es fundamental en la historiografía española, como lo destacan algunas publicaciones recientes (194). En cambio, no ha sido tomada en cuenta por los historiadores de la bibliografía española, a quienes ha escapado su decisiva importancia. Todavía hoy los estudios sobre los incunables españoles siguen citando como única fuente de información el viejo libro, carente de valor científico, de Fernández Llamazares (195), como, entre otros, le ocurre a Painter.

A nadie se le oculta la necesidad de contar con un cuadro histórico seguro, para situar dentro de él la producción de bulas del siglo xv. Vamos a intentarlo nosotros, siguiendo, en lo que a esta bula se refiere, el resultado de las investigaciones de Goñi, así como a otros autores modernos.

La primera bula de cruzada concedida a los Reyes Católicos con esta finalidad fue la *Sacri apostolatus* de Sixto IV, dada a 13 de noviembre de 1479 (196). Se trata de una bula muy poco generosa en gracias y, por consiguiente, en expectativas de rentabilidad eco-

(193) J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula de la Cruzada en España* (Vitoria, 1958).

(194) Véase el juicio de DEREK W. LOMAX, *La Reconquista* (Barcelona, 1984), 234, quien la califica de «muy importante y renovadora».

(195) J. FERNÁNDEZ LLAMAZARES, *Historia de la Bula de la Santa Cruzada* (Madrid, 1859).

(196) Véase el texto completo en GOÑI, apéndice n. 10, pp. 653-654.

nómica. Aunque su duración estaba prevista para quince años, se limitaba a conceder una indulgencia plenaria a cuantos cooperasen en el piadoso deseo manifestado por los reyes de que, pacificado ya el reino y hechas ya las paces con Portugal, habían deliberado alzarse, según sus posibilidades —«pro viribus»—, contra los musulmanes de Granada, para reprimir los excesos que los moros cometían sin cesar contra los cristianos, por lo que habían suplicado al pontífice «tam pium desiderium confovere». Del texto de la bula, que refleja probablemente la súplica presentada por los reyes, no se deduce todavía el hecho de que hubieran ya concebido un plan sistemático de conquista del reino granadino. Ciertamente es, sin embargo, que se abría paso en sus mentes esta perspectiva, pero por el momento su atención estaba centrada en otras cuestiones más urgentes: en la obra legislativa de las Cortes de Toledo y en la preparación de la armada contra los turcos, que amenazaban los dominios de Fernando. Así lo manifestaron en abril de 1480, según el cronista Pulgar (197).

Los efectos de esta primera bula de cruzada debieron ser, en consecuencia, mínimos, por no decir nulos. De su predicación no han quedado buletas, porque este tipo de indulgencias no requería la testificación mediante un documento escrito de haber ganado sus gracias.

El acuerdo con la Santa Sede

Antes de llegar a este acuerdo ya se habían desencadenado las hostilidades con el reino de Granada, pero no fueron los cristianos, sino los moros quienes tomaron la iniciativa, al conquistar por sorpresa la localidad de Zahara el día 26 de diciembre de 1481, acción militar que fue contestada por la nobleza de Andalucía con la ocupación de Alhama en febrero del año siguiente (198). La primera campaña del ejército real en la primavera y principios de verano de aquel año cosechó muy pocos triunfos, pero puso de manifiesto que para acometer la empresa de la conquista con garantías de éxito, se hacía imprescindible contar previamente con una sólida base económica.

(197) HERNANDO DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos* (ed. J. de Mata Carriazo), I (Madrid, 1943), 427.

(198) A. DE LA TORRE, *Los Reyes Católicos y Granada* (Madrid, 1946), 26-34.

Esta cuestión se abordó como parte de un conjunto de negociaciones pendientes entre la Curia romana y el reino de Castilla en el llamado Acuerdo o Concordato de Córdoba de 3 de junio de 1482, para cuya conclusión, por parte de la Santa Sede, disponía de poderes suficientes Domingo Centurión, mercader genovés, depositario de la Cámara Apostólica en Castilla (199).

Aparte de las distintas combinaciones de obispados, uno de los puntos concordados más sustanciales consistió en la promesa de parte del papa de imponer una décima de un año sobre todas las rentas del estado eclesiástico en los reinos de Castilla, Aragón y Sicilia y de conceder una indulgencia de cruzada, según el tenor de una súplica, cuyas cláusulas serían redactadas por los reyes, con tal de que éstas no excedieran la forma acostumbrada en casos semejantes.

Del producto de la décima y de la cruzada el papa se reservaría una tercera parte para la guerra contra los turcos y las dos restantes se destinarían a los gastos de la guerra contra Granada.

Los responsables de la recaudación de la cruzada serían, por parte del papa, la persona que él mismo designara libremente y, por parte de los reyes, fray Hernando de Talavera, prior del Prado, y Pedro Ximénez de Préxano, maestro en Teología, canónigo de Toledo, los cuales actuarían como comisarios generales (200).

La gran bula de cruzada de 1482

De la presteza con que actuaron los responsables de llevar a cabo las gestiones ante la curia pontificia puede dar una idea el hecho de que la bula *Ortodoxae fidei*, inmediatamente derivada de lo pactado en Córdoba, lleva la fecha de 10 de agosto de dicho año, a una distancia cronológica de poco más de dos meses después de firmado el Acuerdo (201). Pero esto no significa que el documento pontificio fuera realmente expedido en dicho día, pues la bula no llegó a Castilla hasta marzo del año siguiente, un mes después de confeccionado el documento. Lo que indica es que la

(199) Véase un análisis de su contenido en T. DE AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos* (Madrid, 1960), 128-132.

(200) Texto parcial del Acuerdo en GOÑI, apéndice 11, pp. 655-656.

(201) Texto en GOÑI, apéndice 12, pp. 656-668.

súplica o petición de los reyes fue aprobada, datada y como tal registrada en 10 de agosto de 1482 y esta fecha se incorporó después al documento definitivo, según la práctica habitual de la cancillería pontificia. Esto no carecía de importancia, a efectos de obtener prioridad en el tiempo, lo cual suponía en muchos casos prioridad en el derecho.

Es indudable que las cláusulas de la súplica no se atuvieron estrictamente a lo que se había pactado, porque la *Orthodoxae fidei*, que recoge con gran literalidad el contenido de la súplica, desborda claramente por su amplitud lo que venía siendo habitual en casos similares. La petición real debió ser objeto de un estudio muy detallado en la corte y quizá no sea aventurado sospechar la mano experta en vaticanología del cardenal Mendoza, el cual, por cierto, ocupa un papel central en la jurisdicción de la cruzada, pues sería designado como instancia suprema en todo conflicto, civil o criminal, que pudiera surgir entre cualquier persona y los comisarios, sus familiares y bienes.

Comienza la bula con un amplísimo exordio, en que el papa manifiesta que la guerra ya ha comenzado no sin su inspiración —«etiam nobis suadentibus»— y como para tan santa obra no les alcanzan a los reyes los recursos de que disponen —«regis ac reginae praedictorum facultates non suppetunt»—, amonesta a todos los cristianos de España a que colaboren con todas sus fuerzas a dicho fin, concediéndoles una indulgencia plenaria, igual a la que ganan los peregrinos de Tierra Santa y los que visitan personalmente las basílicas romanas en los años jubilares.

Gracias concedidas

Como es fácil apreciar por la atenta lectura de la bula, la intención última de los reyes era que todos sus súbditos quedasen involucrados de una u otra forma en un vasto plan de aportación económica para la causa de la guerra. De aquí el planteamiento general de las disposiciones: ganarán la indulgencia todos los que tomen parte por sus personas en la lucha armada y, los que no puedan hacerlo, si envían a otro en su lugar; las comunidades y conventos, si sostienen a un combatiente por cada diez religiosos. A esta misma regla del uno por diez se podrán acoger las personas seculares e impedidas de cualquier edad y sexo y, si son pobres, en un número aún mayor podrán acordar de mancomún el mantenimiento de un

guerrero, disfrutando todos de la indulgencia, el enviado y los enviados.

Igualmente gozarán de la indulgencia los médicos, boticarios, confeccionadores de prendas de campaña, zapateros, carniceros, herreros, carpinteros, artificieros, operarios, mercaderes de bastimentos, los predicadores de la palabra de Dios, las enfermeras y todos los que asistieren al menos por espacio de tres meses con su arte, industria o ejercicio profesional, a las campañas militares.

Para los contribuyentes en dinero se establecen unas cuotas por categoría social o estado económico. Los cardenales, patriarcas, arzobispos y obispos deberán contribuir con diez florines de oro; el rey y la reina con cien florines; los príncipes, hijos de reyes y sus esposas, con diez florines; los duques, marqueses, condes, vizcondes y sus mujeres, los maestros de las Ordenes Militares, las personas eclesiásticas inferiores, los hidalgos con vasallos y los que tuvieren rentas anuales superiores a 200 ducados, con diez florines; los que dispongan de bienes valorados en 300 ducados, con un florín o cuatro reales de plata; quienes no posean bienes superiores a 60 ducados, con dos reales de plata.

Todos ellos adquirirán el derecho de elegir un confesor que los absuelva de los pecados, incluso reservados y les permita conmutar votos, salvo algunas excepciones. La indulgencia les quedará reservada para el verdadero artículo de la muerte, en caso de no fallecer en el momento en que los confesores les concedan la indulgencia plenaria, la cual será válida también en caso de morir de muerte arrebatada o repentina, con tal que hubieran dado signos de contrición. Pueden gozar del derecho a sepultura eclesiástica en tiempo de entredicho.

Mientras tanto, quedan suspendidas todas y cada una de las indulgencias dadas por el papa a iglesias, monasterios, hospitales, cofradías, universidades, etc.

Se aplican a la causa de la cruzada todos los legados y restituciones de cosas mal adquiridas procedentes de testamentos y codicilos, donaciones y últimas voluntades para la redención de cautivos en favor de las Ordenes de la Merced, la Trinidad y Santa Eulalia de Barcelona, más los dineros y bienes que por voto, estatuto o costumbre se gastan en convites y espectáculos públicos en algunas comunidades.

Hay privilegios especiales para las personas eclesiásticas que tomen la bula: no incurrir en irregularidad, ganar frutos en ausen-

cia, celebrar misa a cualquier hora del día, dispensa de las leyes del ayuno y de las horas canónicas.

Se establece una tregua y paz pública en todos los reinos, decretando las máximas penas de excomunión a los contraventores, que sólo podrán ser absueltos por el papa.

Entre las facultades concedidas a los comisarios sobresale la de «componer» sobre las cosas mal habidas, inciertas, obtenidas por usura o halladas sin dueño —«necnon super male ablati, incerti, vel per usurariam pravitatem quaesitis... componendi»—, facultad de avenirse con los comisarios para, de acuerdo con ellos, entregar en compensación una cierta cantidad para la cruzada y quedar libres en conciencia de la obligación de restituir, en los casos determinados.

Otra cláusula de interés se refería a los que diesen dos reales de plata para curar a los enfermos, edificar iglesias en tierras reconquistadas, dotarlas de ornamentos, etc. Los difuntos por los que se diese una cantidad igual, serían partícipes de todos los sufragios de la Iglesia universal.

La redacción de esta cláusula no deja de ser significativa, porque en el tenor de esta bula ya no se concede la facultad de designar nominativamente a los difuntos por quienes se aplican las indulgencias. Su redacción es claramente restrictiva con relación a concesiones anteriores que conocemos, pues se limita en forma general a la comunicación de méritos en la iglesia, práctica aceptada desde siglos antes, en el sentido de que un fiel cristiano y la iglesia en general pueden ceder todos sus méritos o parte de ellos en favor de los difuntos. ¿Es que la polémica sobre las indulgencias, suscitada por el maestro de Osma, habría hecho repensar a los teólogos de la curia en la dudosa jurisdicción pontificia sobre las almas del purgatorio? No estamos en condiciones de responder a esta pregunta, pero es posible que la controversia influyera en reducir a sus justos límites la aplicación de las indulgencias de difuntos. Para un estudio del tema desde el punto de vista doctrinal, sería del mayor interés comprobar hasta qué punto la bula pontificia recogió o retocó la letra de la súplica regia, si es que ésta se ha conservado.

A pesar de todo, los comisarios seguirían extendiendo después las bulas de difuntos en forma nominal, sin tener en cuenta el tenor de esta bula.

Organización de la cruzada

Tan magno proyecto requería una poderosa organización burocrática, para cuya puesta en marcha la iglesia española contaba, sin duda, con hombres de una probada eficiencia.

El nervio de la organización descansaba en las personas de los comisarios pontificios. El papa se reservaba la designación de uno de ellos, según lo convenido y este nombramiento recayó en Francisco Ortiz, canónigo de Toledo y arcediano de Briviesca, el cual había manifestado una extremada devoción a la causa de Sixto IV en los asuntos concernientes al papa y a su sobrino Rafael Sansoni Riario, cardenal de San Jorge al Velabro. Según lo dispuesto en la bula, Ortiz tendría jurisdicción en todos los dominios de los reinos hispanos, al parecer, cumulativa con los otros comisarios. El papa se fiaba plenamente de su capacidad y fidelidad, como lo había demostrado en años anteriores, según luego se dirá.

Representando a los intereses reales implicados en la operación figuraba, en primer lugar, Pedro Ximénez de Préxano, ya deán de Toledo, cuya jurisdicción se extendería, allende los puertos, a los reinos de Toledo, Murcia, Andalucía, Extremadura y todos los lugares adyacentes, a las provincias de Navarra (*sic*), Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y el obispado de Tarazona. Al servicio de los mismos intereses figura después fray Hernando de Talavera, prior del Prado, en Valladolid, de la Orden de San Jerónimo, que tendría como territorios propios los reinos de Castilla y León, aqueude los puertos.

Como puede apreciarse, la división administrativa estaba calca da sobre el esquema tradicional de la fiscalidad pontificia, también asumido para la predicación de las indulgencias de la Merced, aunque poniendo a Valladolid en lugar de Burgos. Nada sabemos de los reinos de la Corona de Aragón. Estimo probable que dependieran del deán Préxano, pero la bula sixtina no habla sobre ello. De todas formas, las zonas catalana y valenciana en algún modo dependían de Toledo, porque la impresión de las buletas en lengua catalana se centralizó en dicha ciudad.

Cada uno de los comisarios podían nombrar tesoreros, receptores y colectores, con poder de delegar en tenientes y subalternos. Ello suponía una novedad respecto a la práctica anterior, en que estos oficios se arrendaban. A ellos les competía también seleccionar los equipos de predicadores en las personas de varones temerosos

de Dios y afectos a la causa de la fe y el destituirlos y sustituirlos, llegado el caso.

La cúspide organizativa la ocuparía el Cardenal de España, árbitro supremo en todos los litigios que pudieran surgir entre la burocracia administrativa y cualquiera otra persona.

La bula señala más adelante que la tercera parte de los ingresos deberían ser entregados puntualmente a Francisco Ortiz, el cual los haría llegar con efecto a la Cámara Apostólica mediante letras de cambio u otro modo seguro. Las dos terceras partes restantes se entregarán a los reyes y se gastarán exclusivamente en la santa obra de la conquista del reino de Granada. La desviación de las rentas a otros fines llevará aparejada una excomunión reservada al papa, cualquiera que fuese la dignidad de la persona que realizara la malversación de fondos.

Las disposiciones finales de la bula se refieren a la difusión de la misma por los obispados mediante copias notariales.

Finalmente la bula establece las normas según las cuales se habrían de extender las letras testimoniales o buletas, para que fuesen válidas. Llevarán la firma de un notario. Sólo Francisco Ortiz está autorizado para nombrar a los notarios que intervengan. El sello de cruzada será único y estará siempre en poder de Francisco Ortiz o de su sustituto. El acto de sigilación de las buletas lo efectuará Francisco Ortiz o su sustituto, en presencia de otro de los tesoreros, con tal de que el sello se halle siempre en poder de Francisco Ortiz. Sin tales requisitos las bulas carecerán de valor.

La bula pontificia tendrá validez por un trienio, que comenzará a computarse a partir del momento de su publicación.

«Una persona a nos sospechosa e odiosa»

Pero hasta la publicación de la bula, que tuvo lugar a principios de marzo del año siguiente, transcurrieron tantos meses que se hace inevitable pensar en que un retraso de tal magnitud tuvo que ser debido a cuestiones de fondo o a determinados problemas de orden diplomático, que se estarían negociando mientras tanto entre la corte real y la curia romana.

Las relaciones de los Reyes Católicos con el papa Sixto IV chocaron frontalmente en numerosas ocasiones, a causa de la provisión de las sedes episcopales españolas y alcanzaron su máxima tensión en el verano de 1482, justamente poco después del Acuerdo de Cór-

do; pero este conflicto se debió a razones ajenas al Acuerdo, esencialmente a la incompatibilidad de intereses en la política italiana de Fernando, mientras el reino de Nápoles se mantenía en lucha contra los Estados Pontificios (202), por lo cual el retraso en la solución de los problemas pendientes hay que buscarlo en otras razones.

En medio de la tormenta diplomática, el papa empezó a dar curso a lo pactado sobre la provisión de los obispados de Cuenca, Osma, Córdoba, Salamanca y otras sedes que entretanto habían quedado vacantes, como la importantísima de Toledo (203), de modo que la concesión de la décima y la indulgencia fue retrasándose hasta los últimos meses del año.

Gofi, que ha copiado directamente de los registros vaticanos el texto de la bula de cruzada, recoge también en su edición unas notas añadidas en ellos, por las que se comprueba que la cancillería pontificia procedió a la expedición de la bula en dos ejemplares iguales. Uno de ellos al menos fue enviado al cardenal de España. Su contenido llegó probablemente a conocimiento de los reyes a principios de noviembre de 1482, porque en 13 de dicho mes el maestro Ximénez de Préxano mostró al cabildo de Toledo una carta de los monarcas en que le mandaban llamar «para entender en el caso de la indulgencia de cruzada» (204). En el tenor de esta primera expedición de la bula aparecía Francisco Ortiz como comisario principal elegido de parte del papa, pero este nombramiento sorprendió y enojó de tal manera a los reyes que no quisieron dar curso al diploma pontificio y pidieron al papa la sustitución inmediata del canónigo toledano, con lo que Ortiz de hecho se convirtió en un obstáculo insuperable que impidió aún durante meses la publicación de la indulgencia.

Ortiz era muy mal visto por los reyes y en una de las cláusulas del Acuerdo de Córdoba se había convenido que resignaría el deánato de Toledo, poco antes alcanzado, en favor de Pedro Ximénez de Préxano. Es indudable que después de esta neta exigencia regia, el papa no podía ignorar la repugnancia que sentían los monarcas españoles por el nuncio apostólico y por tanto debió parecer como

(202) AZCONA, *La elección y reforma*, p. 124.

(203) *Id.*, *ibid.*, pp. 131-134. Don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, murió el 1 de julio de 1482.

(204) ACT, ActCap. I, fol. 118.

un desafío el intento de ponerle al frente de la vasta operación de recogida del dinero que correspondía a Roma en la indulgencia que se iba a predicar.

Francisco Ortiz, natural de Toledo y gran acaparador de beneficios eclesiásticos (205), fue un hombre que gozó siempre de la confianza de Sixto IV. Con extraordinario desparpajo literario él mismo nos ha dejado una pequeña autobiografía, en que relata sus andanzas de pícaro, sus adversas y prósperas fortunas que, aunque a primera vista puedan parecer increíbles, se corresponden puntualmente con la realidad, según hemos podido comprobar (206).

Ortiz tuvo la osadía de tomar el partido del papa en el durísimo conflicto que enfrentó a éste con los Reyes Católicos con motivo de la provisión de la iglesia de Cuenca. En efecto, el papa nepotista, sin contar con la anuencia de los reyes, había provisto esta iglesia en 1479 en la persona de su sobrino Rafael Sansoni Riario, cardenal de San Jorge al Velabro, jovenzuelo de 20 años, sin vocación eclesiástica, que no tenía pensamiento de residir en su diócesis. A Ortiz le fue encomendado realizar el acto canónico de la toma de posesión en nombre del cardenal romano (207). Los reyes en modo alguno estaban dispuestos a ceder un ápice en algo que iba contra su política religiosa de reforma del episcopado, de forma que para prevenir las maniobras de Ortiz, tomaron presos al deán y cabildo de Cuenca el 19 de diciembre de 1479 y, llevándolos a la corte, les hicieron firmar una concordia para que no dieran la posesión del obispado, sin su consentimiento, a ningún enviado pontificio. Dejados en libertad, Ortiz se presentó audazmente en Cuenca, exigiendo como enviado papal la posesión del obispado para el cardenal italiano. La reacción de los reyes fue fulminante. El 15 de febrero, hallándose los reyes en Toledo, dieron orden a Francisco Triguero, alcalde de la Her-

(205) Véase la enumeración que da AZCONA, *Isabel la Católica*, pp. 487-488. La fecha de la muerte que da el autor está equivocada, pues las Actas Capitulares de Toledo siguen registrando su presencia hasta 1504.

(206) Publicado por F. DE B. SAN ROMÁN, *Autobiografía de Francisco Ortiz*, en «Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo», núms. 46-49 (1931), 87. Un resumen de las mismas en V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II (Salamanca, 1970), 175-192, con documentación complementaria de gran interés. Muchos datos de la autobiografía coinciden con los de las Actas Capitulares.

(207) AZCONA, *La elección y reforma*, pp. 109-110.

mandad, para proceder contra él y secuestrar las rentas de todos sus beneficios y bienes (208).

Ortiz hizo valer en varias ocasiones el salvoconducto pontificio que, como nuncio apostólico, amparaba su persona y sus bienes (209), pero ni los reyes ni los oficiales regioes dudaron un momento en perseguirle de oficio, actuando con extrema dureza, a pesar de las censuras eclesiásticas en que incurrieron (210). La animadversión real se hizo del todo patente, cuando el futuro fundador del Nuncio o manicomio de Toledo, sufrió un importante robo en su domicilio, situado junto al adarve de Atocha o Puerta Nueva, que fue denunciado al cabildo toledano por un criado suyo el 13 de mayo de 1480, alegando que ciertas personas, entre las cuales el criado conoció a un alguacil de la corte, llamado Pedro de Cuero, se llevaron «mulas e asémilas e colchones e colchas e paños franceses e otras cosas» (211), operación de represalia evidentemente conocida por los reyes, que se encontraban a la sazón en la ciudad, donde estaban ya para concluir los trabajos de codificación de las famosas Cortes de Toledo (212). Ortiz, mientras tanto, anduvo fugitivo y escondido en distintos puntos de Castilla, huyendo de la justicia, hasta que fue capturado por los corchetes del alcalde de corte Andrés López en la noche del 1 de julio en la casa del párroco de Buendía, a cuya hospitalidad se había acogido (212 bis). Después estaría preso durante cerca de un año, según afirma en sus apuntes autobiográficos.

Con estos antecedentes de los años inmediatamente anteriores, no es de sorprender que los reyes se opusieran rotundamente al nombramiento de Ortiz para comisario de la bula de cruzada. Los sentimientos de la pareja real se manifiestan en estas duras palabras que escribieron a Roma acerca de él: «porque desde los tiempos de

(208) *Id.*, *ibid.*, pp. 118-119.

(209) ACT, ActCap. I, fol. 103.

(210) A los reyes les fue comunicada la absolución de las censuras en que incurrieron por el encarcelamiento de Ortiz, mediante el Breve *Per alias nostras*, de 21 de agosto de 1481, según AZCONA, *La elección y reforma*, p. 123.

(211) ACT, ActCap. I, fol. 112, con pintorescos detalles. Ortiz se encontraba todavía en la cárcel a fines de 1480, porque entonces el papa se interesaba aún por su liberación, según AZCONA, *La elección y reforma*, p. 119.

(212) A. RUMÉU DE ARMAS, *Itinerario de los Reyes Católicos* (Madrid, 1974), 85.

(212 bis) V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario II*, pp. 182 y 190.

las guerras de Portugal es persona a nos sospechosa e odiosa» (213).

Con objeto de excluir su nombre de la bula de cruzada, los reyes enviaron a Roma un embajador extraordinario en la persona de Diego Meléndez Valdés a primeros de diciembre de 1482. En las instrucciones del embajador figuraba la de eliminar a Francisco Ortiz, como persona no grata, de todo oficio de colector o ejecutor de la décima y de cualquier otro cargo, «porque en ninguna manera daremos logar y asy lo podéys certificar de nuestra parte a su Santidad» (214).

El veto puesto a Ortiz era tan terminante que el papa hubo de ceder en este punto. Así lo comunicó a los reyes por un Breve de 28 de enero de 1483, notificándoles que había mandado borrar el odioso nombre de las bulas pontificias y lo había reemplazado por el de Firmanus de Guidonibus de Perusio, noticia que Sixto IV volvió a reiterar en otro Breve a la reina el 23 del mes siguiente (215).

La expedición definitiva de la bula de cruzada tuvo lugar, según cree leer Goñi en una borrosa nota adicional que figura al final del registro vaticano, el 5 de febrero de 1483. Aparte de la sustitución de Ortiz por Firmanus, doctor en ambos decretos y clérigo de la Cámara Apostólica, la corrección más sustancial introducida en el texto de la bula, se refiere al procedimiento del sellado de las bulas, que lo serían con el sello del dicho Firmanus y uno de los sellos de los otros comisarios, permaneciendo inalterables, por lo demás, las restantes cláusulas ya aceptadas de la bula pontificia.

Publicación de la bula

Hasta aquí hemos seguido el largo proceso que antecedió a la expedición de la bula *Ortodoxae fidei*, quizá el documento pontificio de más profunda incidencia en la historia del catolicismo español, con especial transcendencia en las formas de la religiosidad popular.

Con independencia de este tipo de consideraciones, creo que se

(213) Archivo General de Simancas, PR, 16-52, según el doc. cit. por AZCONA, *Isabel la Católica*, p. 261, nota 136.

(214) Archivo General de Simancas, PR 16-4, cit. por AZCONA, *La elección y reforma*, p. 134, nota 90.

(215) I. GOÑI, *Historia de la bula*, p. 376, nota 17, y AZCONA, *La elección y reforma*, p. 119, nota 44.

hacía necesario clarificar todo esto a efectos de nuestra investigación, pues la fecha que lleva la bula (10 de agosto de 1482) podría inducir a pensar que las buletas para los fieles hubieran sido puestas en circulación ya en dicho año, comenzando a trabajar para la bula los establecimientos tipográficos a quienes se encargó de su impresión. Pero, como ya se dijo antes, esta fecha sólo refleja el momento del registro de la súplica, que luego se incorporó en el documento definitivo, cuando éste fue formalmente expedido. Este hecho obedecía a normas propias de la cancillería pontificia (216).

Para las buletas que se entregaban a los fieles se redactó un texto común, en el que se afirmaba que son perdonadas determinadas faltas «si las tales cosas en este capítulo contenidas o cualquiera dellas cometieron hasta ocho días de marzo de ochenta y tres en que se otorgó esta bula». Es indudable que «otorgamiento» vale aquí tanto como publicación o puesta en vigor, cosa que estaba prevista en el tenor mismo de la bula pontificia.

Un acontecimiento de tal transcendencia no escapó a la atenta observación del cronista Hernando del Pulgar, el cual lo describe sin dar la fecha precisa, pero dentro del año indicado:

«El Rey e la Reyna reçibieron este nuncio del papa e aquella bula de la cruzada en el monesterio de Sancto Domingo el Real de Madrid, con una proçesión solepne, en la que yvan el cardenal de España e don Alfonso de Fonseca, arçobispo de Sanctiago e don Diego Hurtado de Mendoça e don Gonçalo de Heredia, obispo de Barçelona e don Juan de Maluenda, obispo de Coria e otros muchos preladados. E la mandaron predicar en todos sus reynos e señoríos, donde se ovo grand suma de dineros. Los cuales se consumían en los sueldos e en las otras cosas que se requerían a la guerra de los moros» (217).

No puede dudarse de que el 8 de marzo de 1483 fue el día en que se efectuaron estas solemnidades. La única dificultad podría surgir del hecho de que el rey Fernando estuvo casi todo el mes indicado en Astorga. Hay un pequeño hueco en su itinerario entre los días 6 y 10 (218). Ignoro si sería suficiente para que el rey se acercara

(216) Cfr. P. RABIKUSKAS, *Diplomatica Pontificia* (Roma, 1972), 103-108, donde se describe el proceso de la confección de documentos en la cancillería de los papas.

(217) H. DEL PULGAR, *Crónica* (ed. Mata Carriazo) II, p. 50.

(218) A. RUMÉU DE ARMAS, *Itinerario*, pp. 109-110.

a Madrid. Tal vez se podría explicar por la forma de expedir los documentos del rey en su ausencia o bien suponer que el rey no se halló presente, lo cual es improbable, dados los detalles del cronista, que lo suponen testigo de vista. Lo cierto, en todo caso, es que todas las buletas que conocemos, de distintas ediciones y de impresores diversos, apuntan unánimemente a tal fecha.

La predicación y la impresión de buletas

¿Comenzó inmediatamente después de la publicación la campaña de predicación? Es ésta una pregunta que tiene mucho interés para fijar el inicio de la actividad de las imprentas que colaboraron con la cruzada.

No cabe duda de que la puesta en marcha de la operación requería una organización de envergadura: imprimir bulas de diversas clases en lenguas castellana y catalana, nombrar los delegados en las distintas diócesis, seleccionar los equipos de predicadores y notarios, poner en marcha la máquina administrativa encargada de la recaudación, elaborar un plan de predicación sistemática por las distintas diócesis, tomar contactos con los obispos para obtener los permisos pertinentes, etc.

Por las fechas de las buletas existentes comprobamos que las campañas de predicación, parecidas en cierto sentido a las conocidas misiones populares, no se iniciaron en forma simultánea en todas partes, sino de una forma escalonada, reservando los tiempos fuertes del año litúrgico —cuaresma, principalmente— para los grandes núcleos urbanos.

Por otro lado, no cabe dudar de la apremiante necesidad de la recogida del dinero, para afrontar los gastos de una guerra que ya se había iniciado el año anterior. Los cronistas destacan constantemente la urgencia de contar con un fuerte respaldo económico para el sostenimiento de las tropas.

Pues bien, contamos con un dato realmente valioso que pone de manifiesto la rapidez con que se movilizó la capacidad organizativa de la cruzada. Hay una indulgencia impresa por Alvaro de Castro «antes del 17 de abril de 1483» (Haebler 97 bis) (219), es decir, a una distancia de poco más de un mes de la publicación de la bula

(219) HAEBLER, *Tipografía Ibérica*, p. 357.

sixtina en Madrid. Una fecha tan temprana indica que todo estaba preparado con antelación, debido probablemente al conocimiento que se tenía del contenido de la indulgencia, gracias a las primeras bulas enviadas de Roma y no publicadas, a causa del empeño de los reyes en eliminar de ellas el odiado nombre de Francisco Ortiz. De hecho, cuando el maestro Préxano, ya deán, llamado por los reyes, solicitó del cabildo licencia para ausentarse en noviembre del año anterior, manifestando «que no sabía qué tiempo lo deternían allá», la contestación capitular fue «que por ser la cosa de tanto mérito, que fuese... fasta el día de sant Miguel de setiembre primero viniénte... e si non pudiese por ocupación del dicho negocio... que los dichos señores la avrían por fecha la dicha residencia particular e asy le fue al dicho maestro dicho e notificado» (220), frase que indica que le fue concedido un permiso indefinido para ocuparse de las cosas de la cruzada. En efecto, Préxano ya no vuelve a aparecer más en las Actas Capitulares. Los preparativos debieron, pues, comenzar a fines del año anterior. Alvaro de Castro, el impresor que más trabajó para la bula de cruzada, hubo de tener sus prensas instaladas y a punto para iniciar el trabajo de impresión inmediatamente después del 8 de marzo de 1483, pues incorporó esta fecha en el texto de las buletas.

Cada uno de los dos comisarios iniciaron sus tareas, con mucha diligencia, dentro de los territorios que les correspondían. La buleta anteriormente citada como la primera conocida estaba dentro de la demarcación de Préxano. La reina tomó la bula en 15 de agosto del mismo año, fiesta de la Asunción que, por ser muy popular, congregaba a muchedumbres de fieles. Se hallaba a la sazón en Santo Domingo de la Calzada (221). Su ejemplar va firmado por «Firmanus» y por fray Hernando de Talavera con la simple indicación de «Indignus prior de Prato» (222). La tomó igualmente el rey Fernando, pero no he podido averiguar dónde y cuándo, por no haber visto el original (223).

(220) ACT, ActCap. I, fol. 118v.

(221) A. RUMÍU, *Itinerario*, p. 114.

(222) Reproducida por GOÑI, *o. c.*, lám. 2, p. 376.

(223) La buleta original se conserva en Simancas, PR, 27-29, según GOÑI, *o. c.*, p. 377, nota 24.

La predicación en Toledo y las bulas de Constanza

La predicación de la bula en Toledo, a pesar de ser esta ciudad el centro de donde salían para todas partes las bulas impresas, tuvo lugar en la cuarta semana de cuaresma de 1484, según se desprende fácilmente de la fecha de expedición de las dos buletas del Archivo Capitular. La que va a nombre de Constanza Cabral (224) lleva la fecha manuscrita de 28 de marzo de dicho año, yendo los numerales del año también manuscritos, por la cual pagó seis reales de plata. La otra bula, cuyo titular no se expresa, pero del que hay que presumir que sería su marido u otra persona de su familia, pues de lo contrario carecía de sentido el que se encuentren ambas en la misma colección, fue tomada en 27 de marzo de un año, cuyos numerales quedaron en blanco (225). Costó también seis reales de plata castellanos y ambas presentan un texto exactísimo, con la única diferencia de que la primera comienza «A loor y gloria» y la segunda «A gloria e loor». A pesar de que en esta última no se menciona el año completo, es seguro que pertenecen a la misma campaña de predicación en la ciudad, porque antes del año siguiente murió el papa Sixto IV y con su muerte quedó bruscamente interrumpida la concesión de la indulgencia. La predicación siguiente de Inocencio VIII pertenece al año 1485 y las buletas correspondientes a ella hacen constar expresamente este hecho y llevan otras notables modificaciones, de que hablaremos en su lugar.

El ejemplar que cita Pérez Pastor (225 bis), considerado hasta ahora como el más antiguo conocido de las prensas de Vázquez e incluso como el primero de la imprenta de Toledo, lleva fecha de 20 de febrero de 1484, pero nada tiene que ver con la predicación en esta ciudad. El nombre de la persona que lo adquirió, Ramón Vrgel o Urgel, no parece indicar un territorio castellano, a pesar de la lengua en que está escrito.

No obstante la entera correspondencia textual entre los dos ejemplares de la colección de Constanza, que fueron vendidos con un solo día de diferencia, hay entre ellos diferencias fundamentales por lo que hace a sus características tipográficas.

(224) ACT, Z.11.B.1.1a.

(225) ACT, Z.11.B.1.45.

(225 bis) PÉREZ PASTOR, *La Imprenta en Toledo*, p. 3.

En efecto, la primera de las bulas comienza con el conocidísimo grabadito en madera A GLIA, propio del taller de Juan Vázquez y toda la letrería, tanto de la caja alta como de la baja, corresponde a los tipos de este impresor toledano. Tiene un sello impreso con la figura de la *Pietà* sin leyenda alguna, la caja de imprenta es de unas medidas distintas de la otra, la composición tipográfica ofrece un texto muy compacto, sin apenas división de párrafos y hasta los firmantes son diferentes.

La segunda bula comienza con una gran inicial A de las llamadas de tipo lombárdico, con un gran trazo superior como el de la T, que le sirve de adorno y las jambas de dicha inicial se unen entre sí mediante una línea quebrada inscrita en su interior, parecida a una *v* minúscula, letra que tiene un claro parentesco con la de las inscripciones monumentales. Otra inicial M de módulo menor, también de tipo lombárdico, figura al comienzo de las fórmulas de absolución, separando el texto netamente en dos partes. Hay otro tipo de mayúsculas, con las que se inician cada uno de los párrafos y que a veces se encuentran también en los nombres propios (226). Muy características son también la R y la M, esta última con una punta de diamante en el centro de la segunda panza. La A lleva una doble barra horizontal y la D doble barra cruzada. Aunque no coinciden enteramente con los tres tipos de letras que señala Vindel (227), esta letrería es atribuible al taller de Alvaro de Castro. Los párrafos están perfectamente ordenados, cada uno de ellos precedido de un calderón. Elemento muy característico de esta impresión es la división del texto en pausas, mediante pequeñas barras inclinadas, para indicar el ritmo de la respiración, la cual es de tradición antiquísima y pasó directamente, como otros muchos elementos, de la escritura manuscrita a la impresa (227 bis). No lleva sello impreso. Los fir-

(226) Podría haber algún paralelismo entre estas mayúsculas pequeñas y las letras llamadas peones de los códices iluminados, pues los impresores trataban de aproximarse en sus trabajos a la belleza de los manuscritos. Sobre algunos de estos vocablos técnicos de copistas e iluminadores, en especial, sobre los peones, véase mi trabajo *El arte del libro en el Renacimiento: El Libro de los Prefacios*, «V Simposio. Toledo Renacentista», II (Madrid, 1980), 74, 76, 78.

(227) F. VINDEL, *El Arte Tipográfico... Valladolid, Toledo, Huete y Pamplona*, p. XXIII.

(227 bis) Esta tradición procede, en cuanto a los libros bíblicos, del mismo San Jerónimo (siglo IV), el cual la hace remontar, a su vez, a los oradores

mantes son distintos de los de la bula anterior. La caja de imprenta es de 188×157 mm, siendo el pergamino de tamaño mucho mayor que el de la otra bula. La tipografía empleada es un 72 G.

Talleres colaboradores

Lo dicho demuestra que ya en la primera campaña de predicación de la bula de cruzada no hubo un taller impresorio que monopolizara las impresiones de buletas; más aún, que en la predicación de una ciudad los buleros utilizaban simultáneamente impresos procedentes al menos de dos talleres. Esta importante conclusión no se opone al hecho de que las imprentas estuvieran instaladas y estrechamente controladas en el mismo recinto del monasterio de San Pedro Mártir, como creemos que debió suceder.

El primero de los impresores es Alvaro de Castro, del que además de la bula más antigua (antes del 17 de abril de 1483), se conocen otras tres del mismo año, una de ellas en catalán. Los ejemplares de Alvaro de Castro son los únicos que datan del primer año de la predicación de la cruzada, pero se siguieron vendiendo también en el año siguiente.

El segundo es Juan Vázquez, al que hasta ahora se le venía atribuyendo la prioridad en la historia de la imprenta toledana. Las bulas de este taller sólo se encuentran a partir de los primeros meses de 1484.

Hay que añadir un tercero, que indudablemente colaboró en la primera campaña de la cruzada: el llamado impresor de Luchente,

clásicos. Véanse, a este respecto, las obras de I. WORDSWORTH-H. I. WHITE, *Novum Testamentum D.N. Jesu Christi latine secundum editionem S. Hieronymi*, I (Oxford, 1889-98), y DOM H. QUENTIN, *Mémoire sur l'établissement du texte de la Vulgate. Première Partie: Octateuque* (Rome-Paris, 1922), 495-505. Esta división que San Jerónimo denomina *per cola et commata*, de la que se hacen eco en la antigüedad Casiodoro y San Julián de Toledo, era comúnmente utilizada en los textos destinados a la lectura pública, pero se encuentra igualmente en numerosos manuscritos de todo tipo. Un ejemplo de esta división en párrafos puede ser el volumen primero de las Actas Capitulares de Toledo, tantas veces aquí aludido y que es rigurosamente contemporáneo de estas primeras impresiones incunables. Un amplio estudio del empleo de los *cola* en un libro clásico de la literatura hispanovisigótica, puede verse en J. BALLESTEROS MATEOS, *El Tratado «De Virginitate Sanctae Mariae» de San Ildefonso de Toledo. Estudios sobre el estilo sinonimico latino* (Toledo, 1985), 53-121.

taller epónimo, cuya identificación hemos propuesto tentativamente con Bartolomé de Lila. De él no se ha conservado más que la «Cláusula de las cosas mal habidas», pero hasta ahora no ha podido señalarse la existencia de algún ejemplar impreso de buleta, que pueda serle atribuido con probabilidad.

Capítulo IX

RENOVACIONES DE LA BULA DE CRUZADA
HASTA 1492*Suspensión de la bula de Sixto IV*

Este papa murió el 12 de agosto de 1484, cuando sólo habían transcurrido un año y cinco meses desde la promulgación de la bula en Madrid y faltaba aún más de año y medio para que expirase la gracia concedida en su plazo previsto. El fallecimiento del papa de Savona debió ser visto como un notable contratiempo para la causa de la colaboración popular en la guerra de Granada, porque, según el derecho canónico del tiempo, una gracia era válida mientras vivía el papa que la otorgó y, a mayor abundamiento, una de las primeras medidas que tomaba el papa nuevo consistía en la revocación expresa de todas las concesiones de su antecesor. En consecuencia, al llegar las noticias de Roma, toda la operación quedó paralizada: las indulgencias suspendidas, los comisarios y demás oficiales relevados de sus cargos y agotada la fuente de ingresos para la guerra. No debió ser pequeño quebranto la necesidad de destruir todo el material impreso para la cruzada. Las imprentas implicadas en la producción de bulas se quedaron sin trabajo.

Para continuar disfrutando de las indulgencias, se hacía necesario entablar negociaciones con el nuevo romano pontífice, Inocencio VIII (elegido el 29 de agosto). Nadie podía garantizar que éstas llegasen a buen término en un tiempo razonablemente breve.

La primera medida que tomó respecto a España el papa genovés fue la de confirmar a Firmano de Guidonibus en su cargo de comisario pontificio, con la intención de reclamar la parte que le correspondía a la Cámara Apostólica en la recaudación de la cruzada, de acuerdo con el pacto de Córdoba, nombramiento que hizo con rapidez el día 2 de septiembre, a los cuatro días de su elección (228). Los tesoreros se apresuraron a rendir cuentas de su gestión ante las apremiantes llamadas del papa, que reclamaba la tercera parte de los ingresos, según lo convenido, alegando que la Cámara se hallaba completamente exhausta y gravada con ingentes deudas (229).

(228) GoÑI, *o. c.*, p. 380, nota 33.

(229) *Id.*, *o. c.*, p. 378, notas 27-29.

Pero su sorpresa debió ser mayúscula, cuando le comunicaron que los reyes de España se oponían por todos los medios a que su colector y comisario hiciese efectiva la cantidad que le correspondía. Es probable que se tratara de una medida de fuerza, como fórmula calculada, para obligarle a conceder una revalidación inmediata de la cruzada.

La renovación de la cruzada de 1485

Los meses que quedaban desde septiembre hasta fines de año de 1484 contemplaron una intensísima actividad diplomática entre las cortes de Roma y España, ventilándose cuestiones de provisión de algunas sedes episcopales tan importantes como las de Salamanca y Sevilla, esta última apetecida para sí mismo por el cardenal español Rodrigo de Borja. Las posturas de uno y otro lado eran totalmente contradictorias y nadie estaba dispuesto a transigir (230).

Con fecha de 1 de octubre el papa nombró a Angel Gherardini, obispo de Sessa, como nuncio especial para tratar con los reyes españoles. Venía bien provisto de facultades para solucionar las cuestiones pendientes. Una de las bulas de que era portador fue la *Dum onus universalis*, que revalidaba la cruzada y concecía la décima, siempre reservándose la tercera parte de todos los ingresos (231). Los reyes tuvieron noticia de ello y expidieron órdenes rápidas a los puertos de Barcelona y Valencia para que no permitieran desembarcar al embajador. Pero éste logró convencer a las autoridades del puerto de Barcelona para que le franquearan el paso, asegurando que llevaba arreglados todos los negocios pendientes. Una vez pisada tierra castellana, los reyes, que se hallaban en Sevilla, le notificaron por un correo que era su decidido propósito el no concederle audiencia. Finalmente accedieron a admitirle a su presencia, pero como no estaban dispuestos a negociar sobre el asunto de la provisión de Sevilla y las demás gracias que él traía estaban condicionadas al éxito de la gestión sobre la diócesis hispalense, punto en que los reyes se mostraron inflexibles, la embajada constituyó un llamativo fracaso, manteniéndose firmes los monarcas en perder antes los frutos de la indulgencia que en ceder en la provi-

(230) T. DE AZCONA, *La elección*, pp. 137-149.

(231) *Id.*, o. c., p. 148, nota 30.

sión de Sevilla, así que este primer intento de revalidación de la cruzada no llegó a conclusión alguna, a pesar del interés de los reyes.

Estos tomaron en seguida la iniciativa y enviaron a Roma sucesivamente a dos embajadores, al latinista Antonio Geraldino y al caballero toledano don Francisco de Rojas, el cual comenzó a actuar como tal en el mes de diciembre. El mayor obstáculo que había que vencer consistía en doblegar el ánimo del cardenal Rodrigo de Borja, para que renunciara espontáneamente a la promesa que el papa le había dado de concederle la iglesia de Sevilla. Ayudaron mucho a los embajadores las medidas expeditivas tomadas por los reyes contra su hijo Pedro Luis, que se hallaba en Sevilla, al cual encarcelaron, al mismo tiempo que mandaron secuestrar todos los bienes y rentas de la familia Borja en España.

Una serie de documentos pontificios de los últimos días de enero de 1485 parecieron poner fin a las cuestiones debatidas. Entre ellos mencionamos la bula ejecutoria *Desideriis carissimorum* de 29 de enero (232), dirigida al deán de Toledo, al prior del Prado y a Cipriano Gentil, comisarios, en que les comunicaba la revalidación de la cruzada, poniéndola en el mismo estado que estaba cuando fue revocada, con validez por un año, prorrogable a beneplácito pontificio. En ella dispone que ninguno de los dos comisarios españoles puedan proceder adelante sin la intervención de Cipriano Gentil, comisario pontificio, el cual velará para que la tercera parte de los ingresos revierta a la Cámara pontificia.

Por el breve apostólico *Venit ad nos dilectus* del 30 de enero (233), el papa manifiesta a los reyes la conclusión de las gestiones del embajador Francisco de Rojas, con la revalidación de la cruzada en términos realmente generosos, para que los comisarios puedan ejecutar la nueva concesión, como si no hubieran sido revocadas las facultades al principio de su pontificado, añadiendo que, aunque el embajador Rojas le ha suplicado insistentemente la cesión de la tercia pontificia en favor de la guerra de España, no ha podido acceder a ello, a causa de los apuros económicos de la Cámara Apostólica que ha encontrado vacía al principio de su pontificado

(232) Publ. por GoÑI, o. c., Apéndice 13, pp. 668-669.

(233) Publ. por GoÑI, o. c., Apéndice 14, pp. 669-670. Por un defecto de impresión, parte del doc. va reproducido en las dos últimas líneas de la página 671 y en las primeras de la 672.

y porque, además, tiene el firme propósito de levantar una gran flota contra el turco. El papa les comunicaba que se había llegado a un acuerdo con el cardenal Borja, pues éste renunciaba espontáneamente a la iglesia de Sevilla, la cual quedaba libre para ser provista en la persona que señalaran los reyes.

No debió ser pequeña la sorpresa de Inocencio VIII cuando supo que los reyes tampoco aceptaban en estas condiciones la revalidación de la cruzada. La causa no era otra que la tercia que el papa se reservaba. Así consta por la Instrucción que los monarcas enviaron a sus embajadores en marzo de 1485, agradeciendo la revalidación, pero acordando no publicarla ni usar de las facultades contenidas en la bula «aunque es una de las principales ayudas e socorros para proseguir esta guerra», dejando muy claro que no admitirían como colectores de esta indulgencia más que al deán de Toledo y al prior del Prado; mandaban que sus embajadores suplicaran a su Santidad que se la concediera libremente y sin disminución alguna y le hicieran patente su intención de «que en ninguna manera usaremos de la dicha cruzada para haber de dar parte alguna della», por lo cual si se retrasa la guerra, será a cargo de la conciencia del pontífice (234).

Mientras tanto, el rey Fernando dilataba conscientemente la embajada oficial que debería prestar la obediencia a Inocencio VIII, como un medio más de presión para obtener de él cuando quería. De este modo, sin las ayudas de la indulgencia, se planteó la campaña militar de la primavera y verano de 1485. Pero resultó ser un año clave para la marcha de la guerra, porque las tropas cristianas entraron victoriosas en la ciudad de Ronda el 22 de mayo, noticia que el rey se apresuró a comunicar inmediatamente. Los correos despachados a Roma llevaban informes especialmente detallados, a fin de que los embajadores pudieran hacer relación del acontecimiento e impresionaran al papa, con la evidente finalidad de obtener la revalidación de la décima y la cruzada, «porque vea su Sanctidad en lo que en España nos gastamos el tiempo y el dinero» (235). La buena nueva fue festejada en Roma con grandes demostraciones. Así que Inocencio VIII acabó concediendo todo lo que le pedían desde España.

(234) Instrucción a sus embajadores de marzo de 1485, publ. en Goñi, *o. c.*, Apéndice 15, pp. 671-676.

(235) AZCONA, *Isabel la Católica*, p. 512. Goñi, *o. c.*, p. 362.

En consecuencia, el papa expidió el 26 de agosto dos bulas que llenaron de satisfacción a los monarcas españoles. En una de ellas nombraba obispo de Avila a fray Hernando de Talavera, provisión por la que ya habían suplicado inútilmente el año anterior. Por la bula *Redemptor noster* (236), en la que hay un eco evidente de las recientes victorias militares, revalidaba la cruzada en forma sumamente generosa, renunciando no sólo a la tercera parte del producto de la indulgencia, sino superando a la de Sixto IV, cuyas cláusulas se ponían en vigor en su totalidad.

Las novedades más notables de esta bula inocenciana consistían, aparte de la mencionada renuncia a la tercia, en la prórroga por un año que se computaría desde el momento de la promulgación en cada una de las provincias o reinos, lo que haría que la predicación pudiera comenzarse y terminarse en fechas diferentes en cada uno de ellos. De esta manera se podía planificar mejor la predicación, concentrando esfuerzos por regiones y pudiendo diversificar los preparativos de la impresión de las buletas. Las cantidades de la tercia reservada de la indulgencia anterior y aún no pagada a la Cámara el papa la cedía libremente, en la cuantía que fuese, a favor de tan santa obra. Más aún, la nueva indulgencia podría ser ganada por los fieles «toties quotiens». Los únicos comisarios y colectores serían desde ahora el prior del Prado y el deán de Toledo, sin la fiscalización del comisario pontificio. A ellos se les atribuían facultades amplísimas de administrar, componer e incluso interpretar auténticamente las cláusulas de las letras de Sixto IV y las actuales de Inocencio VIII. Estas bulas apostólicas no se entenderán revocadas en cualquier declaración pontificia general de suspensión de indulgencias, a no ser que se haga expresa mención de ellas.

A pesar de esta renuncia, el papa quedaría recompensado por otro conducto, pues al mismo tiempo que se concedía esta generosa indulgencia, imponía la décima a toda la clerecía como contribución a los gastos de la guerra, encargando de su gestión directa al Cardenal de España. Mendoza transformó la décima en un subsidio de 100.000 florines de Aragón, que deberían ser aportados solidariamente por el clero de los reinos hispanos, pero el arzobispo de Toledo cuidó muy bien de satisfacer al pontífice, asignándole la cantidad de 10.000 ducados de este subsidio.

(236) Publicado en Goñi, o. c., Apéndice 16, pp. 676-680.

Inocencio VIII dio nuevas pruebas de interés por la marcha de la guerra en España, ampliando las gracias de la cruzada y la décima y asignando a ella los bienes incautados en los procesos inquisitoriales, a petición del embajador Francisco de Rojas. Un nuevo conjunto de breves pontificios fueron expedidos en febrero de 1486, mandando que fueran los comisarios de la bula las únicas personas autorizadas para imponer a los combatientes el signo de la cruz, declarando que los que ayudasen con limosnas a la guerra podrían ser enterrados en sagrado, aunque el lugar estuviera sujeto a entredicho eclesiástico y extendiendo las gracias de la cruzada al reino de Navarra (237).

Buletas impresas de esta predicación

No me ha sido posible averiguar cuándo se publicó la bula *Redemptor noster* para el reino de Toledo. Pero debió ser muy pronto, porque Constanza Fernández de Quirós la tomó el 21 de noviembre de 1485. Es probable que se procediera a la publicación cuando a mediados de octubre los reyes regresaron a Castilla desde el frente de batalla, dado que aquel año hubo una segunda campaña militar en septiembre, cuyos resultados fueron poco fructíferos.

Lo que parece seguro es que Toledo debió ser una de las primeras ciudades donde se predicó la cruzada renovada, porque el único ejemplar que queda de ella dentro del año 1485 es el de Constanza, preteneciendo al año siguiente los demás que conocemos.

La bula de Constanza fue impresa por Juan Vázquez y comienza por su característico grabadito en madera A GLIA. De esta edición no queda más que el ejemplar de Toledo. Es una buleta de 49 líneas que utiliza la misma tipografía que la de 1486 reproducida por Vindel (238), pero ésta tiene 50 líneas, lo que indica evidentemente que se trata de dos ediciones diferentes, aparte de que a esta misma conclusión se puede llegar por las cifras impresas de los años. Ambas son del tipo 81 G, según la clasificación que Painter atribuye a este tipógrafo y que fue siempre utilizado en sus indulgencias (239).

Para ambas ediciones Vázquez ha modificado un poco su esque-

(237) GoSI, o. c., pp. 383-384.

(238) VINDEL VI, n. 7 y HAEBLER 95 (5).

(239) BMC, p. 67.

ma tradicional, no en el cuerpo del texto, que sigue siendo muy compacto, sino porque el testimonio de haber tomado la bula y la data cronológica vienen en último lugar, después de las fórmulas de absolución. No hay en ella referencia alguna a la ejecución de la bula, sino a la expedición, que coincide con la data de la bula pontificia. Esta previsión era necesaria para que la bula fuese válida en cualquiera de los reinos, porque ya hemos dicho antes que los comisarios estaban facultados para promulgarla en cada uno de ellos a partir del momento que lo estimasen oportuno. También se menciona el hecho de que es posible ganar la gracia «quantas veces dieren la dicha suma».

El impresor Alvaro de Castro trabajó igualmente para la cruzada en esta ocasión, pero los ejemplares salidos de las prensas que han llegado a nosotros en número de tres —dos en castellano y uno en catalán— pertenecen al año 1486 (240). La tardía colaboración de Castro se debió, sin duda, a otros compromisos, de que hablaremos en el capítulo siguiente.

La segunda renovación de la cruzada en 1487

Aparte de los embajadores que actuaban en Roma, los reyes juzgaron conveniente reforzar la representación diplomática en la corte pontificia con el envío de un embajador extraordinario en la persona de don Iñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, noble caballero de la familia del cardenal de España, gran militar, notable latinista y hábil diplomático. Su misión fundamental fue la de prestar obediencia al papa de parte de los reyes de España y obtener la renovación de la cruzada y de la décima. Partió hacia la Sede Apostólica en febrero de 1486, pero en lugar de caminar *recta via* hacia Roma, se entretuvo muchos meses en Florencia y otras ciudades de Italia, empapándose de Renacimiento y a la espera de que se restableciera la paz entre el papa y el rey de Nápoles, de modo que el noble castellano hizo su entrada en Roma siete meses después de su llegada, lo que parece que tenía exasperado al papa. El 18 de septiembre prestó obediencia a Inocencio VIII en nombre de los monarcas españoles en una solemnísimas ceremonia consistorial.

Los meses siguientes fueron consumidos en un incesante forcejeo

(240) Son las siguientes: reproducidas por VINDEL VI (Huete), núms. 6, 7 y 8, de las cuales HAEBLER sólo conoce la primera. HAEBLER 96.

diplomático, para obtener la nueva revalidación de la décima y la cruzada. El papa y la curia ofrecían una viva resistencia, porque se sentían perjudicados con las pretensiones de los representantes españoles. En cuanto a la décima, Inocencio VIII deseaba obtener más de los 10.000 ducados que el cardenal Mendoza le había asignado en la ocasión anterior. Por fin, ésta fue concedida y tasada por dicho prelado en la cantidad de 100.000 florines de oro de Aragón del mismo modo que en años anteriores.

La prórroga de la cruzada fue más laboriosa, a juzgar por el Breve *Licet nobilis vir* de 26 de febrero de 1487, que Inocencio VIII dirigió a los reyes con el anuncio de la concesión y fue traído a España por Pier Luis de Borja, duque de Gandía, el antiguo prisionero convertido ahora en fiel colaborador de los reyes (241). En este Breve el papa manifestaba que, aunque el conde de Tendilla ha insistido repetidas veces de parte de los monarcas en conseguir la prorrogación de la cruzada por un año, el papa se ha opuesto siempre por el grave perjuicio económico que supone para la Sede Apostólica y por las lamentaciones continuas de los oficiales de la curia, que clamarán contra él hostilmente, si la prórroga más veces, pero finalmente se ha decidido a concederla por los ruegos afectuosísimos del cardenal Rodrigo de Borja, gran defensor de los intereses de los reyes ante el pontífice. Es probable que la redacción de este Breve responda al deseo de hacer prestigiar ante los reyes españoles la figura de dicho cardenal, del cual tenían una opinión muy poco benévola.

La cruzada concedida extendía la indulgencia por un año en las mismas condiciones que la anterior. Su comienzo sería a partir del 1 de septiembre de 1487.

En la campaña militar de este año se dio un paso importantísimo en la conquista del reino nazarí. Primero cayó Vélez-Málaga (27 de abril) y después de un prolongado asedio de más de tres meses, la misma ciudad de Málaga (18 de agosto). A este importante acontecimiento asistió don Pero Ximénez de Préxano, que ya era obispo de Badajoz desde el 18 de enero de 1486 (242) y continuaba

(241) Breve de 26 de febrero de 1487, publicado fragmentariamente en Goñi, *o. c.*, Apéndice 17, pp. 680-681. La bula de renovación de la cruzada, probablemente de la misma fecha, no ha sido encontrada.

(242) C. EUBEL, *Hierarchia Catholica Medii Aevi* II (Münster, 1914, reimpr. Padova, 1960), 209.

desempeñando las funciones de comisario de la cruzada. A Roma enviaron como trofeos 100 moros cautivados en la guerra (243) y allí volvieron a hacerse demostraciones festivas y devotas.

Buletas de esta predicación

Constanza no tomó ninguna buleta nueva en esta predicación o, si lo hizo, ha debido perderse, porque nada queda en su colección que tenga que ver con esta segunda renovación de Inocencio VIII.

Pero en una fecha muy próxima al comienzo de ella, tomó una gracia, que dependía de la primera revalidación, según las ampliaciones contenidas en los Breves de febrero de 1486, cuya duración llegó a empalmar prácticamente con la revalidación de 1487. Esta buleta que tomó Constanza en 29 de junio de dicho año, otorga el privilegio o derecho a ser enterrado en lugar sagrado en tiempo de cualquier entredicho, aunque sea impuesto por autoridad apostólica, en favor de las personas que, habiendo tomado la bula normal, hayan contribuido además con dos reales de plata castellanos (244). Esta buleta de pergamino adopta un tamaño menor que las anteriores. Desde el punto de vista diplomático comienza por la notificación genérica con las palabras «Conosçida cosa sea a todos...», haciendo referencia a la concesión pontificia en sus términos concretos; el documento se presenta como *cédula*, el sello anunciado no es impreso y termina con la fecha crónica, introducida con la fórmula «Dada a».

Desde el punto de vista tipográfico nos hallamos ante una buleta que comienza con una inicial floreada dentro de un grabadito de madera. La tipografía es un 81 G, que se corresponde plenamente con la empleada por Juan Vázquez en el *Confutatorium contra claves Ecclesiae nuper editorum* del maestro Ximénez de Préxano, con cuyo ejemplar en vitela impreso en Toledo en 1486, ahora en la Biblioteca Nacional de Madrid (*olim* Tol. 65-22), ha sido contrastada.

De la segunda revalidación de la bula efectuada en 1487 han quedado muy pocos ejemplares y todos ellos salieron del taller de Alvaro de Castro. Son concretamente tres (245).

(243) AZCONA, *Isabel la Católica*, p. 518.

(244) ACT, Z.11.B.127.

(245) Son las siguientes: VINDEL VI, n. 9 (catalán, fechada 1487), VINDEL VII, n. 10 (castellano, fechada 1487) y GW 56/10 (fehçada 1488).

Tercera revalidación en 1489

Expirada la segunda concesión de Inocencio VIII en 1 de septiembre de 1488, se intentó por todos los medios conseguir otra prórroga, pero el papa se mostraba cada vez más difícil. Los embajadores españoles, a la sazón Bernardino López de Carvajal y Juan Ruiz de Medina, derrocharon ingenio, recurriendo a la mediación del cardenal Rodrigo de Borja y a otros influyentes personajes, pero fue en vano.

El papa se escudaba en informes confidenciales que le llegaban sobre los abusos de los oficiales de los reyes y en las limitaciones que se imponían en España a las libertades eclesiásticas. Los embajadores españoles eran de opinión de que el papa deseaba una participación más elevada en los rendimientos de la décima e idearon una ingeniosa estrategia diplomática, que no dio resultado alguno (246).

Mientras tanto, en la campaña militar de 1488 se conquistó Vera y su campiña, con una gran extensión de tierras. En 1489 el objetivo fue Baza, ciudad que ofreció una resistencia encarnizada, porque cercada por las tropas cristianas desde el 20 de junio, no se rindió hasta el 4 de diciembre. Para llegar a este brillante resultado hubo que pedir dinero prestado y la reina empeñó una buena parte de sus joyas, ante los enormes gastos de la guerra (247).

Estando todavía en el cerco de Baza, les llegó la noticia de esta tercera concesión inocenciana de la décima y la cruzada. Las bulas pontificias venían fechadas a 9 de octubre de dicho año, una con la imposición de la décima y otra —la *Orthodoxae fidei*— con la prórroga de la cruzada por un año.

La novedad más importante de esta última es que los comisarios nombrados en ella eran fray Hernando de Talavera, obispo de Avila y don Alonso de Valdivielso, obispo de León, eliminando de la responsabilidad de la cruzada al que había sido su principal artífice durante los años pasados, don Pero Ximénez de Préxano, anterior obispo de Badajoz y ahora nombrado para la sede de Coria desde 23 de enero de 1489 (248).

(246) Carta de los embajadores a los Reyes de 21 de octubre de 1488, en Goñi, *o. c.*, Apéndice 18, pp. 681-683.

(247) Azcona, *Isabel la Católica*, pp. 520-521.

(248) C. EUBEL, *Hierarchia Catholica* II, 123.

Un mes después de la revalidación de la cruzada, Inocencio VIII enviaba a los reyes el Breve *Quo citius*, exhortándoles a remediar los excesos cometidos por los encargados de cobrar la décima y la cruzada (249). El papa se quejaba de que se habían cometido *enormes excesos* el año anterior, sin duda, no por culpa de sus Majestades, sino de los ministros de la cruzada, por lo cual se hacía necesario que se encargase a personas eclesiásticas, religiosas y temerosas de Dios, para que no volvieran a repetirse los atropellos perpetrados, tanto en Castilla como, sobre todo, en Sicilia. Aunque las invectivas del papa parece que se dirigen sobre todo a los notarios, tal vez para dar sensación de firmeza, se prescindió de los servicios de una persona tan notable y eficiente como Ximénez de Próxano. Su destino para ocupar la sede cauriense no significaba una condena al ostracismo, sino una muestra de gran confianza, ya que este obispado, por su proximidad a la frontera con Portugal, sólo se confiaba a personas seguras en su lealtad. No parece que influyeran otro tipo de causas en este traslado, teniendo en cuenta que la decisión de su cambio de sede había sido tomada casi un año antes.

Buletas de la tercera renovación

Constanza tomó una bula en esta predicación, pagando por ella dos reales (250). En su texto se dice que el papa Inocencio VIII prorrogó «y de nuevo concedió agora otra vez la santa cruzada» y quiso que las personas que ya la hubieran tomado anteriormente la pudieran ganar otra y otras veces, dando en cada vez un tercio de la suma que dieron la vez primera. Es la primera buleta de papel que aparece en la colección de la señora toledana. Sólo se menciona el año, sin indicar día ni mes. Su tipografía es un 80 G y no tiene parecido alguno con la de los talleres habituales que trabajaron para la cruzada. Se inicia el texto con una C de tipo lombárdico, el documento se presenta como «cédula» y el sello, anunciado, va impreso.

Una buleta de difuntos, que se conserva en el Archivo Municipal de Madrid tomada por Antón Dávila para su difunta mujer, coincide enteramente con la de Constanza, en cuanto a los caracteres tipo-

(249) GONZ, o. c., Apéndice 19, pp. 683-684.

(250) ACT, Z.11.B.1.25.

gráficos (251). Esta bula, aunque ya conocida desde 1907 (252), no ha sido recogida en ningún repertorio (Haebler, Vindel o GW). Artiles, que la estudió, la atribuye a Nuestra Señora del Prado, pero sin fundamento alguno. No es parecida a las de los talleres de Valladolid, ni de Toledo ni de Huete. Las letras más características del taller que imprimió estas dos bulas, son las mayúsculas R y E, que indudablemente no son de procedencia castellana. Aunque las medidas no son idénticas, el parentesco más próximo de este tipo de letra que podemos encontrar es la empleada por Pedro Brun y Juan Gentil en el *Nobiliario* de Fernando de Mexía, impreso por estos maestros radicados en Andalucía, en Sevilla en 1492, en cuya obra las letras características R y E son iguales y el resto de la letrería tiene un cierto aire o semejanza general, por lo cual opinamos que pueden atribuirse a dichos impresores con bastante probabilidad.

La impresión de bulas en esta sorprendente tipografía, no localizable en Castilla, entendemos que hubo de ser debida al hecho de la urgencia en la recogida de fondos en el momento de la llegada de la concesión a los reyes, que estaban sobre el cerco de Baza y extremadamente faltos de recursos. Probablemente echaron mano del taller más próximo, con objeto de comenzar en seguida la predicación y la recogida de dinero. Esta podría ser la explicación de haber recurrido en esta circunstancia a un taller extraño.

Además de esta primera edición de bulas para la predicación de 1489-1490 que, como hemos dicho, suponemos hecha con apresuramiento en Sevilla, hallamos otra edición en el lugar acostumbrado y por un experto tipógrafo, ya conocido en esta clase de trabajos. Me refiero a Alvaro de Castro, del cual se conservan tres ejemplares de dicho año, uno en castellano y dos en catalán (253).

(251) Estudiada y publicada por J. ARTILES RODRÍGUEZ, *Curiosidades bibliográficas del Archivo de la Villa* (Madrid), «Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo» (Ayuntamiento de Madrid), IV (1927), 339-344.

(252) T. D. PALACIO, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, III (1907), 339-340.

(253) Son los siguientes: VINDEL VI, n. 11 y GW 59/10; HAEBLER 99; VINDEL VI, n. 12; VINDEL VI, n. 13 y GW 59.

Cuarta renovación de la cruzada: 1491

Mientras se predicaba la cruzada anterior durante el año 1490, Inocencio VIII precisó su pensamiento acerca de ella por medio del Breve *Nuper pro* de 11 de febrero de 1490 (254), con el indudable ánimo de facilitar la cuestación de la bula, reduciendo la tasa para las regiones pobres, permitiendo que se empleasen censuras eclesiásticas contra los que se habían inscrito en el libro de matrículas para tomar la bula y después diferían el satisfacer la cuota y mandando que la cruzada y la décima no se interrumpieran, aún en el caso de que se llegase a la conquista definitiva del reino de Granada. El papa se hacía eco en su Breve de la noticia de la sangría económica que les había supuesto a los reyes la toma de Baza y la esperanza de una próxima rendición de todo el reino granadino.

Pero las expediciones militares de 1490, que ya se dirigieron abiertamente a la vega de Granada, produjeron una reacción desesperada de Boabdil, que culminó con el éxito, efímero, de la conquista de la plaza cristiana de Alhendin, poniendo en peligro a otros lugares.

La campaña final comenzó en la primavera de 1491. La decisión del asedio hasta el agotamiento de los enemigos, que podría ser largo, se manifiesta en la construcción del real de Santa Fe, poblado del que habla la documentación desde primeros de junio. Las incidencias del cerco se conocían en todas partes y especialmente en Roma, por la abundante correspondencia que mantenían los reyes y que les servía al mismo tiempo de propaganda.

Así no debe sorprender la facilidad con que Inocencio VIII concedió la cuarta prórroga de la cruzada por la bula *Redemptor noster* de 1 de octubre de 1491, cuando ya se presentía que la ciudad estaba muy próxima a la capitulación. La nueva revalidación duraría también un año, como era costumbre. Su promulgación debió tener lugar en el mismo campamento, muy cerca de las murallas de Granada, objetivo último de tantos esfuerzos y justificación de la misma cruzada o guerra con fines religiosos.

Cayó la ciudad en 2 de enero de 1492. La cruzada se siguió predicando hasta fines de aquel año, como estaba previsto, pero volvería a ser renovada con otros fines dentro de aquel siglo. En la finan-

(254) Un extracto en Goñi, o. c., p. 391, nota 76.

ciación de la empresa habían jugado un papel decisivo los recursos obtenidos por medio de las indulgencias (255).

Buletas de la cuarta renovación

Cuatro buletas de 1492 nos ha dejado en su colección Constanza Fernández de Quirós.

Dos de ellas son enteramente iguales, procedentes de una misma edición (256). En la primera va escrito el nombre de Constanza Cabral sobre un espacio en blanco que ha sido borrado y reescrito en la zona ocupada por el apellido. Son buletas con fórmulas expresamente preparadas para las personas que ya hubieran tomado anteriormente la bula, pero que desean ganarla de nuevo. Para ello se requería el pago de una cierta cantidad según su estado y en el caso de Constanza, de dos reales. El texto se refiere a las mismas indistintamente con los nombres de *buletas* o *cédulas*. La referencia cronológica, que omite el mes y el día, va precedida de la fórmula «fecha». El sello de cruzada, anunciado en el texto, va impreso con la leyenda IN+ hoc+ SIGNO+ VINCES. Llevan igualmente sendos sellos de placa y en medio la firma del notario. El otro ejemplar carece del nombre del beneficiario, que sin duda sería su marido.

Tipográficamente ofrecen ciertas novedades. La C inicial es un grabado en madera, donde la letra va incluida dentro de una geometría cuadrangular y el ojo de la letra contiene un dibujo floreal en forma de palma un tanto redondeada. Aparte de la inicial, sólo encontramos dos letras mayúsculas: la I-J y la R. Esta última es la más característica, destacando por su diseño macizo y redondo. La medida Proctor da un 100 G. En ambos aspectos concuerdan con la reproducción de Alvaro de Castro que da Painter (257), por lo que no parece haber dudas en atribuir las a este conocido impresor. Estas

(255) Se conservan las cuentas en el Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor. Un resumen esquemático de las mismas puede verse en T. DE AZCONA, *Isabel la Católica*, pp. 533-534, que reflejan un montante superior a los 361 millones de maravedís. La contribución más alta procede de Toledo, con casi 48 millones, seguida de Burgos con 31 y de Córdoba y Sevilla con 28 millones cada una.

(256) ACT, Z.11.B.1.28 y Z.11.B.1.29.

(257) BMC, lám. XVIII.

dos buletas no tienen semejanza con otras reproducciones que da Vindel.

Las otras dos buletas de Constanza (258) son más reducidas en texto y tamaño. Aunque pertenecen a la predicación de la cuarta renovación, son de ediciones diferentes de las anteriores y no dan pistas seguras para opinar sobre si antecedieron o no en su impresión a las primeras.

Una de ellas está a nombre de Constanza Fernández de Quirós y la otra a nombre de Pedro de la Vandera. Desde el punto de vista documental, puede decirse que omiten parte del texto —por otra parte, innecesario— de las dos primeras, pero coinciden con ellas en lo demás, como en el sello impreso. En la firma —que es distinta— y en el sello manual, que parece haber sido céreo, de mala adherencia sobre el soporte escriptorio, colocado en ambos casos en la parte central del documento, entre la firma y el sello impreso.

Un atento examen de ambas buletas revela que el texto impreso, como tal, es el mismo, pero no su distribución tipográfica y algún otro detalle de importancia. La bula de Constanza tiene al principio un pequeño grabado, en que la C inicial va dentro de un cuadrángulo de vértices redondeados y dentro de la letra destaca una cruz de forma ancorada sobre fondo entintado. En la bula de Pedro de la Vandera el grabado cuadrangular es de formas angulosas, contiene una inicial C abierta, rodeada de una profusa decoración vegetal. Como una y otra salieron del establecimiento de Alvaro de Castro, según creo, estas diferencias pueden explicarse, en mi opinión, por el hecho de haber sido ejecutadas en dos prensas distintas del mismo taller.

La escasez de mayúsculas, sobre todo en el ejemplar de Constanza —donde encontramos solamente la I-J de dientes de peine, que no es muy significativa—, se traduce en falta de elementos críticos, a la hora de establecer una comparación. Pero ambas tienen una evidente semejanza con la reproducción para difuntos que da Vindel como propia de Alvaro de Castro (259).

La bula de Pedro de la Vandera lleva dos letras de la caja alta, la L con dientes de peine hacia la izquierda y la S con un abulta-

(258) ACT, Z.11.B.1.26; y Z.11.B.1.30.

(259) VINDEL VI (Huete), n. 11, p. 117, la cual es de difuntos y, por ello, no coincide con la de Toledo.

miento en el trazo horizontal que une los dos senos de la letra. Los dos aparecen en las *Ordenanzas Reales de Castilla*, de Díaz de Montalvo, en la edición de 1485 del impresor Alvaro de Castro, que he confrontado con nuestras bulas en un ejemplar original.

El tipo utilizado en las cuatro bulas de 1492 que nos ha dejado Constanza en su colección, es un 100 G, característico de Alvaro de Castro.

Es interesante notar, para concluir, que las cuatro bulas han sido impresas en pergamino, materia escriptoria que vuelve a ser empleada en la última predicación de la cruzada, al menos para las personas clasificadas en la situación económica en que fue incluida Constanza.

Capítulo X

LAS IMPRENTAS INCUNABLES DE TOLEDO

Los talleres impresores de indulgencias

Hasta aquí hemos estudiado la actividad de varios impresores especialmente relacionados con las indulgencias, a los cuales nos hemos acercado a partir de las bulas de Constanza Fernández de Quirós. He querido mantenerme fiel a esta línea de método, porque incidir en otros problemas afines de la tipografía incunable hubiera supuesto la necesidad de amplificar en exceso este trabajo, cuya base fundamental son los documentos hallados en la Catedral de Toledo. Por eso, damos un particular relieve a los talleres que se mantuvieron activos hasta 1492, pues desde este año Constanza ya no adquirió más bulas, si prescindimos de otra manuscrita no de cruzada.

Ahora vamos a trazar una panorámica general de los talleres impresorios toledanos del siglo xv, por lo cual, si bien es cierto que pondremos un particular acento en los que imprimieron indulgencias hasta 1492, es necesario dar cabida también al primer impresor asentado en Toledo, que, como veremos, nada tiene que ver con las indulgencias y a otros dos —Antonio Téllez y Pedro Hagenbach—, posteriores a 1492, el primero de los cuales imprimió también bulas. Aunque no sean el objeto directo de nuestro estudio, les dedicaremos también algunas consideraciones, con el fin de tener una visión completa de los talleres incunables de Toledo.

Nuestra atención se centra principalmente en el tramo más primitivo de la imprenta toledana, que coincide con la época más típicamente castellana del arte impresorio, pues, como hace notar Odrizola, en la década final del siglo cambió muy profundamente la tradición tipográfica, ya que desaparecieron en ella los talleres de acusados rasgos hispánicos, al introducirse novedades con la adopción de unos tipos góticos de gran perfección formal, siguiendo las pautas de un estilo internacional, bajo la poderosa influencia de los impresores venecianos (260).

Con la única excepción de la indulgencia de 1489, que hemos

(260) ODRIZOLA, *La Imprenta en Castilla en el siglo XV*, «Historia de la Imprenta Hispana», pp. 157-158.

atribuido a Pedro Brun y Juan Gentil, de Sevilla, explicable por las circunstancias que concurrieron en aquella ocasión y por el cese del obispo Préxano en la comisaría de la cruzada, creemos que todos los impresores que trabajaron para la cruzada, lo hicieron en Toledo, si bien sabemos que algunos de ellos se desplazaron fuera de esta ciudad para la ejecución de determinadas estampaciones de libros, como veremos, al tratar de cada uno de ellos.

Desde que se publicó la obra de Pérez Pastor, se sabía que los orígenes de la imprenta toledana estaban íntimamente relacionados con las impresiones de indulgencias, porque en Toledo se centralizó la producción de este tipo de documentos, según nos hacen pensar los datos que poseemos y la ausencia de indicios en favor de Valladolid, taller que compartió con Toledo las impresiones a partir de 1500. Por lo que hace a Huete, donde fue activo Alvaro de Castro, vamos a comprobar en seguida que su residencia en la localidad conquesa fue más que nada circunstancial, precisamente durante el tiempo en que la cruzada estuvo suspendida, aunque fue en Huete donde imprimió sus libros y no en Toledo.

He aquí la nómina de los talleres que trabajaron en Toledo y el orden cronológico en que deben, a nuestro juicio, ser clasificados.

PRIMER TALLER: JUAN DE LUCENA. TOLEDO-PUEBLA DE MONTALBAN (1479)

El primer taller impresorio de que tenemos noticia en Toledo nada tiene que ver con la bula, ni con la imprenta en caracteres latinos, sino con la imprenta hebrea peninsular. Lo traemos aquí, por ser poco conocido y porque ostenta la primacía de la imprenta toledana.

Es bien sabido que Toledo y sus alrededores fueron desde siglos lugares preferidos por los judíos para su asentamiento y actividades comerciales. A partir de fines del siglo XIV la ciudad era un hervidero de conversos, que fácilmente se introdujeron en los cargos concejiles, dando lugar a la revuelta de Pero Sarmiento, al establecimiento del primer estatuto de limpieza de sangre (1449) y a la reacción de los cristianos viejos, que terminaron en numerosos «alborotos» y enfrentamientos armados hasta que se implantó el tribunal de la Inquisición. También se detectan muchos clérigos conversos en los más altos cargos de la clerecía catedralicia en este tiempo.

Uno de los más cultos conversos toledanos de la segunda mitad del siglo xv es Juan de Lucena, considerado como el primer impresor de libros hebreos en Castilla. La primera noticia de su actividad como impresor fue dada a conocer por Serrano y Sanz (261), tomándola de los registros de la Inquisición de Toledo. Hijo de maestre Martín de Lucena, gran doctor de su ley, según las fuentes judaicas, Juan de Lucena tomó parte en los dramáticos enfrentamientos entre cristianos viejos y conversos de la ciudad, con motivo del «alboroto» de 1467, que culminó el día de Santa María Magdalena (22 de julio) con el intento de quema de la Catedral y de las casas arzobispales por parte de los conversos y en el incendio de la zona de las Cuatro Calles, las alcaicerías y el alcaná, llegando a destruirse un total de «nauil e seiscientos pares de cases», según la relación, indudablemente abultada, del canónigo Pedro de Mesa (262).

Como otros de su mismo linaje, Juan de Lucena optó por abandonar Toledo, marchando a Sevilla con su esposa e hijas. Muerta allí la mujer, su extraña conducta y ciertas palabras poco prudentes lo hicieron sospechoso a la incipiente Inquisición en el verano de 1481, por lo cual decidió regresar a Toledo, alternando la vecindad entre esta ciudad y la villa próxima de La Puebla de Montalbán, lugar también de muchos conversos.

Según los testigos del proceso inquisitorial, ya antes de su huida de Toledo había montado un negocio de imprimir libros en hebreo, ayudado por sus hijas y ciertos oficiales, siendo activo al menos desde 1479, cuya producción de libros iba destinada en su totalidad a la exportación y venta entre los judíos del reino moro de Granada, aunque es lícito sospechar que parte de su clientela bien podía estar mucho más cercana. No consta si las prensas se encontraban en Toledo o en La Puebla; en ambos sitios disponía de sendos almacenes de libros impresos.

Al sentirse de nuevo inseguro, marchó a Roma, mientras otros miembros de la familia se refugiaron en Lisboa. Dos hijas quedaron en La Puebla y en 1485 fueron llamadas a declarar ante los inquisi-

(261) M. SERRANO Y SANZ, *Noticias biográficas de Fernando de Rojas, autor de «La Celestina» y del impresor Juan de Lucena*, RABM VI (1902), 245-299. Un estudio específico sobre el impresor en: S. MITRANI, *Un typographe juif en Espagne avant 1482*, «*Révue d'Etudes Juives*» LIV (1907), 246-252.

(262) A. MARTÍN GAMERO, *Historia de la ciudad de Toledo* (Toledo, 1862), Apéndice XIII, pp. 1040-1045.

dores de Toledo. Convictas de guardar el sábado y observar las demás ceremonias judaicas, fueron condenadas a penas leves. El proceso se reabrió en 1510, hallándose su hija Leonor en Lisboa y otra hija, Teresa, en Toledo. A pesar de una carta comprometedora de la primera de ellas a la segunda que cayó en manos de la Inquisición, Teresa pudo salir absuelta. Pero volvió a ser llamada en 1530, acusada de observar las prácticas de la ley mosaica, por lo que fue condenada a unos años de cárcel y a una multa pecuniaria, falleciendo después de 1545. Del padre, el impresor Juan de Lucena, no han quedado más noticias; probablemente murió fuera de España (263).

Juan de Lucena es, en consecuencia, el primer impresor conocido de Toledo. De la actividad de su taller sólo consta por fuentes documentales. Ningún impreso que sea suyo con seguridad ha llegado a nosotros. Haebler, no obstante, sospecha en forma conjetural que son suyas dos obras, de las que han sobrevivido únicamente ciertos fragmentos en hojas sueltas (264).

SEGUNDO TALLER: IMPRESOR DE LUCHENTE (¿BARTOLOME DE LILA?) (1480)

En las páginas anteriores, al tratar de las dos bulas de la Merced, tomadas por Constanza en 1481 y compararlas con la producción de otros talleres, he expuesto con amplitud mi opinión acerca del tipógrafo a quien creo que pueden ser adscritas y las razones que fundamentan dicha atribución, por lo cual parece innecesario repetir lo que allí se dijo, pero no está fuera de lugar hacer ahora un breve resumen de toda la argumentación en unas pocas líneas.

Los bibliógrafos admiten generalmente que la bula castellana de Luchente (fecha en 1480) y la «Cláusula de las cosas mal habidas» han salido del mismo taller, el cual debe ser localizado, no en la región levantina, como por simples razones geográficas propuso en un primer momento el maestro Haebler, sino en Castilla y probablemente en Toledo, según la posterior rectificación del incansable investigador alemán. Al darse a conocer ahora las dos bulas de la

(263) Y. BAER, *Historia de los judíos en la España cristiana II* (Madrid, 1981), 582-584. PAINTER, BMC, p. LXIII, da una versión abreviada y no muy correcta de la peripecia humana del primer impresor toledano.

(264) HAEBLER 333 (3), 567 (10).

Merced, descubrimos con sorpresa que su letrería es enteramente igual que la del taller epónimo castellano que produjo la bula castellana de Luchente y la «Cláusula de las cosas mal habidas», con lo que se duplica el número de sus impresos conservados y así se enriquece notablemente nuestro conocimiento de este misterioso taller.

Las gracias de la bula de Sixto IV en favor de la orden de la Merced, para la redención de cautivos cristianos, se predicaron en España desde tres centros distintos (Toledo, Valladolid y Zaragoza) en el año 1481, a cargo de sus respectivos vicarios, los cuales recurrieron a la imprenta para la producción de las buletas que habrían de tomar los fieles. Los ejemplares de Toledo y Zaragoza llevan el año impreso, no así el de Valladolid. Al igual que hicieron sus colegas de Valladolid y Zaragoza, fray Fernando de Córdoba, comisario para Castilla la Nueva, con residencia en Toledo, debió encargar las ediciones para su demarcación a un taller de gran confianza, instalado en la misma ciudad, porque era deber del comisario llevar un riguroso control de la producción de buletas, para evitar los fraudes que iban en perjuicio de sus intereses y cuyo eco, si se producían; resonaba muy pronto en la curia romana.

Cuando llegó la concesión de Sixto IV con las gracias de la cruzada para la guerra contra los moros de Granada, esta imprenta, con experiencia en impresiones de bulas, colaboró con los comisarios, pues editó para uso de predicadores la «Cláusula de las cosas mal habidas» y esta es una razón de mucho peso para suponerla radicada en Toledo.

Puede pensarse que mi propuesta de identificación de este taller con el de Bartolomé de Lila, activo en Coria desde 1489, sea la parte más arriesgada de mi trabajo. Debo advertir, sin embargo, que no es ésta una idea original, pues ya la anticipó Vindel, cuando afirmó sin vacilaciones: «La tipografía que se emplea en ambos impresos (=Luchente y Cláusula) fue la que más tarde sirvió a Bartolomé de Lila para sus estampaciones en Coria» (264 bis). Painter, por su parte, se limita a señalar la gran analogía del diseño de sus tipos con los del primer impresor de Salamanca, con Vázquez y con Lila (264 ter).

En efecto, el análisis comparativo de los tipos de Bartolomé de

(264 bis) VINDEL VIII, p. 213.

(264 ter) BMC, p. XLVII, nota 4.

Lila nos lleva a la conclusión de que ningún otro impresor contemporáneo utilizó una lettería tan coincidente en muchos aspectos y tan similar en otros como el que vemos en las obras atribuidas al impresor epónimo de la bula castellana de Luchente, de las dos de la Merced y de la «Cláusula». Las escasas variantes pueden explicarse por el paso del tiempo, que imponía la necesidad de la renovación parcial de los tipos impresorios.

Los impresores eran gente itinerante, que se desplazaban de un lugar a otro en busca de trabajo, como se echa de ver en el caso de Alvaro de Castro, del que hablaremos en seguida. Bartolomé de Lila, después de unos años oscuros en Toledo, se trasladó a Coria en 1489 y no debe ser considerada una pura casualidad el que Ximénez de Préxano fuera preconizado ese mismo año para dicha sede episcopal, sabiendo además que su actividad en Coria dura lo mismo que el pontificado de su mecenas. La presencia de Lila en Coria sólo adquiere sentido, si la ponemos en relación con este obispo, tan profundamente vinculado con la imprenta castellana y con las primeras predicaciones de la bula contra Granada.

Fiándose del apellido, todos los bibliógrafos dan como probable que Bartolomé de Lila fuera oriundo de la ciudad de Lille en el norte de Francia. Puede que sea así. Sin embargo, no se disipan las dudas acerca de su país de origen, porque ello choca con el hecho de que los impresores franceses que actuaron en Castilla —caso de Francourt en Valladolid, un poco más tardío—, poseían un estilo tipográfico muy peculiar, mientras que precisamente todos coinciden en que Bartolomé de Lila representa las formas más castizas e hispánicas de su tiempo y se encuentra entre una pléyade de impresores de origen netamente castellano (primer impresor anónimo de Salamanca, Alvaro de Castro en Toledo y Huete, Juan Vázquez en Toledo, Antonio de Centenera en Zamora, los monjes del Prado en Valladolid, Bobadilla en Burgos).

TERCER TALLER: ALVARO DE CASTRO (1483-1492)

Este impresor, muy relacionado con las ediciones de indulgencias para para la cruzada, como hemos podido comprobar a lo largo de las páginas anteriores, ha suscitado no pocos problemas críticos desde los orígenes de la bibliografía española.

Hemos podido comprobar que la primera buleta de cruzada contra los moros que nos ha llegado (antes de 17 de abril de 1483) salió

de su taller y precede en casi un año a la primera atribuida a Juan Vázquez (fecha a 20 de febrero de 1484), hasta ahora considerado como el tipógrafo que ostentaba la primacía en la historia de la imprenta toledana, razón por la que hemos colocado su nombre antes del de Vázquez.

A pesar de que los historiadores de los incunables lo vinculan a Huete (Cuenca), nosotros situamos también a Castro en la lista de los impresores toledanos, hecho que ya Painter con su acostumbrada sagacidad había sospechado (265) y trataremos de justificar aquí.

El nombre de Castro, en efecto, aparece en los colofones de dos ediciones distintas de una misma obra, salidas sucesivamente en los años 1484 y 1485 y en la edición de las *Constituciones Sinodales de Cuenca*, promulgadas el 23 de octubre de 1484, cuya impresión, por consiguiente, debe ser posterior a esta fecha.

En las Cortes de Toledo de 1480 se había echado de menos la existencia de un cuerpo legal, que recogiera y pusiera orden en la extensa y dispersa jurisprudencia del reino castellano. La obra de codificación le fue encomendada oficialmente al doctor Alonso Díaz de Montalvo, consejero de Juan II, Enrique IV e Isabel la Católica, el cual trabajó incansablemente en su retiro de Huete desde 1480 hasta 1484 (266), año en que dio por terminada su obra de compilación, que se conoce con los nombres de *Ordenanzas Reales de Castilla*, *Ordenamiento Real* y también como *Ordenamiento de Montalvo*. La primera edición de esta obra lleva el siguiente colofón: «E acabóse de escribir en la cibdat de Huepte a once días del mes de noviembre día de sant Martín año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años. Castro.» La manifiesta ambigüedad de la palabra *escribir* en el contexto del colofón condujo a pensar si el término no se referiría más bien a la conclusión de la redacción del manuscrito que sirvió de base al impresor y si el apellido Castro no sería justamente el del amanuense.

El libro de Montalvo, que tuvo desde el principio carácter oficial, se agotó rápidamente, por lo que hubo necesidad de proceder en seguida a una nueva edición. Esta mantiene el mismo colofón y el

(265) BMC, p. LXIX, nota 3.

(266) R. DE UREÑA, *Los incunables jurídicos en España*, BRAH 95 (1929), 1-36.

mismo nombre de Castro, pero introduce la variante de la fecha que es la del 23 de agosto de 1485. Haebler realizó un minucioso estudio sobre el tema, llegando a la evidencia de que el manuscrito no pudo acabarse en dos fechas distintas y que, por lo tanto, la palabra «escribir» del colofón no podía tener otro sentido que el de «escribir de molde», apoyando su conclusión en el uso habitual del tiempo, que lo hacía sinónimo de imprimir. Y Castro no es el nombre del amanuense, sino del impresor, porque las dos ediciones proceden del mismo taller, ya que emplean la misma tipografía. También acaban con el nombre de Castro las ya mencionadas *Constituciones sinodales*, impresas en lugar ignorado después del 23 de octubre de 1484 y este libro testimonia por su parte la costumbre de este impresor de finalizar sus trabajos simplemente con su apellido (267). Una forma similar de firmar sus obras aparece en el impresor Centenera de Zamora.

Haebler además identificó al impresor de Huete con Alvaro de Castro, natural de Villasendino, aldea de Galicia, el cual asociado con Juan de Bobadilla, natural de Burgos, ambos «maestros de faser breuiarios e escrituras de molde», firmaron un compromiso con el cabildo de Santiago de Compostela el 7 de junio de 1483, para imprimir 120 ejemplares de un breviario para uso de dicha iglesia, de cuya edición, si es que llegó a realizarse, no ha sobrevivido ningún ejemplar (268).

Las conclusiones de Haebler son hoy comúnmente aceptadas. No lo es, sin embargo, la teoría mantenida con extrema tenacidad por Vindel, sobre la invención de la imprenta por los españoles en Sevilla, sin dependencia de enseñanzas ni modelos extranjeros, según la cual los propios calígrafos se convirtieron espontáneamente en impresores, fundiendo tipos de imprenta, derivados de sus propias letras manuscritas, teoría que él apoyó en el ejemplo de Alvaro de Castro, en el que calígrafo e impresor habrían sido una misma persona (269).

El material tipográfico empleado por Alvaro de Castro aparece también en sus numerosas ediciones de indulgencias de cruzada, lo

(267) HAEBLER, *Geschichte*, pp. 225-228.

(268) A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia en el último tercio del siglo XV*, 2.ª ed. (Santiago de Compostela, 1897), 244.

(269) VINDEL VI, pp. XXI-XXIII.

cual plantea el problema de dónde localizar sus talleres. ¿Se imprimieron las indulgencias en Huete? Así se ha afirmado corrientemente, pero no parece probable que tal cosa pueda mantenerse, a la vista del papel que desempeñó en la impresión de las bulas el monasterio de San Pedro Mártir, de Toledo.

Ya hemos hecho notar la movilidad de los impresores en este tiempo, hecho comprobado muchas veces tanto en Castilla como en el resto de España. El de Alvaro de Castro es uno más, detectándose su presencia en Santiago, en Huete y, antes probablemente, en Burgos (270). Durante la vigencia de las campañas de la cruzada contra los moros de Granada, su taller o parte de él debió estar de asiento preferentemente en Toledo, pues Castro es el principal impresor de bulas de cruzada y la producción de este tipo de documentos estaba fuertemente controlada por los comisarios y centralizada en un punto único, que fue el monasterio de San Pedro Mártir, de Toledo. En nuestro estudio solamente hemos podido comprobar una excepción: la bula que atribuimos a Pedro Brun y Juan Gentil, en Sevilla, con ocasión de la tercera revalidación de la cruzada en 1489, debido a las especiales circunstancias que concurrieron en aquella ocasión y cuando Ximénez de Préxano había sido exonerado de la responsabilidad de la comisaría. En ningún otro lugar se imprimieron bulas de cruzada, ni siquiera en el monasterio de Nuestra Señora del Prado, de Valladolid, que suele ser citado como la institución que compartió con Toledo una especie de monopolio parcial en este menester —lo cual sólo puede ser mantenido como cierto a partir de principios del siglo siguiente—, pero no en la etapa incunable. El hecho de que ni un solo ejemplar de cruzada pueda ser atribuido con verosimilitud a los monjes jerónimos del Prado ha llevado a Painter a hablar de una imprenta «hipotética» en dicho lugar, mientras que las bulas de Toledo se encuentran en todas partes de España, incluso en Cataluña.

En el caso de Alvaro de Castro, sus impresiones de buletas para la cruzada se han situado en Huete, debido a que las dos ediciones del *Ordenamiento* de Montalvo están fechadas en dicha villa conguense. Pero no son razones suficientes, puesto que ambos trabajos encajan justamente dentro del largo período de suspensión de la cruzada comprendido entre la muerte de Sixto IV (12 de agosto de

(270) PAINTER, BMC, p. LXVIII, nota 11.

1484) y la primera revalorización otorgada por su sucesor (26 de agosto de 1485), tiempo en que las prensas que trabajaban para la cruzada debieron quedar forzosamente inactivas y se verían obligadas a sobrevivir, ofreciendo sus servicios a otra clientela.

En el entretiem po de las revalorizaciones de la cruzada, otros tipógrafos se dedicaron a la impresión de libros, como le sucedió al mismo Juan Vázquez, el cual imprimió sus dos primeros libros (*Confutatorium errorum*, de Jiménez de Préxano, y los *Claros varones de Castilla*, de Pulgar) en el vacío de tiempo existente entre la segunda y tercera revalidación.

Volviendo a Alvaro de Castro, ya hemos hecho notar más arriba cómo la impresión de buletas de cruzada en su primera revalidación se produjo en forma tardía, debido, sin duda, al compromiso que tenía pendiente con el jurista castellano. Requerido por él, que desearía seguir de cerca las incidencias de la impresión de su libro, destinado a servir de manual para corregidores, alcaldes y justicias, Alvaro de Castro levantó su taller o parte de él durante una larga temporada, instalándose en Huete.

Pero concluidas las dos ediciones, Alvaro de Castro volvió a trabajar para la cruzada y se mantuvo fiel a esta colaboración, tal vez para él más sencilla y rentable, hasta el año 1492, en que todavía hemos podido comprobar que produce bulas para la cruzada. Después de esta fecha se pierde el rastro de su taller.

CUARTO TALLER: JUAN VAZQUEZ (1484-1491)

La buleta más antigua que conocemos de este impresor lleva la fecha manuscrita de 20 de febrero de 1484 (271). Pérez Pastor la dio a conocer como del año 1483 y lo mismo hizo Vindel, fiándose de su autoridad y apoyándose en una falsa cronología acerca de la promulgación de la bula de cruzada (272), no obstante la opinión de Haebler, que la da como de los primeros meses del año que consta en la bula misma (273). De la autoridad de Pérez Pastor arranca la creencia, mantenida hasta ahora, de considerr el año 1483 como la

(271) Facsímiles en PÉREZ PASTOR, p. 3, y en VINDEL VI, n. 4, p. 54.

(272) VINDEL VI, p. XVII.

(273) HAEBLER 94. PAINTER, BMC, p. 68, más cautamente considera probable que fuera impresa a principios de 1484.

fecha inicial de la imprenta en Toledo. Y de la misma fuente se deriva igualmente la suposición de que Juan Vázquez fue el primer impresor que tuvo un taller abierto en dicha ciudad.

Todo lo que se sabe acerca de la vida de este tipógrafo procede de los datos que constan en los colofones de sus libros impresos. El *Confutatorium errorum*, del maestro Ximénez de Préxano, primer libro impreso en Toledo, fue terminado por Vázquez a 31 de julio de 1486 y concluye: «Et fuit impressum per venerabilem virum Johannem Vasqui...» (274). Un poco más explícito es el colofón de los *Claros Varones de Castilla*, de Hernando del Pulgar, fechado la víspera de Navidad del mismo año, «impresso en la noble cibdad de Toledo en la casa del venerable varón Juan Vázquez, familiar del Reverendo señor Obispo de Badajoz» (275).

Partiendo de estos indicios, Haebler supuso que Vázquez debía ser un sacerdote, sobre todo por su pertenencia a la familia del obispo de Badajoz que, como sabemos, no es otro que don Pedro Ximénez de Préxano. El investigador alemán estaba en el buen camino, si bien hay que hacer observar que no todos los que pertenecían a la familia episcopal eran necesariamente presbíteros, pues consta que muchos clérigos diferían la recepción de las órdenes sagradas hasta años muy avanzados de su vida.

Pero, sin duda, lo más significativo es el título de honor que precede al nombre de Juan Vázquez. En efecto, la fórmula de cortesía de «venerable varón» no se aplicaba a un clérigo cualquiera. Las Actas Capitulares del tiempo utilizan toda una serie de denominaciones honoríficas, que, aunque con algunas vacilaciones, muestran la jerarquización de los rangos existentes entre los clérigos de la Catedral y otros no catedralicios que son mencionados incidentalmente.

Según esta fuente, que representa el uso de la época, los nombres de los simples canónigos van precedidos de la fórmula de «honrrado» o «discreto», los maestros en Teología llevan el apelativo de «reverendo maestro»; si uno es hijo de noble, es designado como «noble varón don»; y los que ocupan dignidades catedralicias llevan antepuesto a su nombre el título de «venerable señor» o «venerable

(274) PÉREZ PASTOR, p. 6.

(275) *Id.*, o. c., pp. 7-9.

varón». Esta práctica se observa a veces con los canónigos que poseen dignidades en otras catedrales (276).

En el caso de nuestro clérigo-impresor, es evidente que no se trata de un simple canónigo, sino de alguien constituido en dignidad eclesiástica. Es, pues, necesario buscar a nuestro personaje entre la categoría más elevada de la clerecía.

Sin embargo, después de una búsqueda sistemática y prácticamente exhaustiva de la documentación capitular desde 1464 hasta fin de siglo, tengo que confesar que el esfuerzo no se ha visto recompensado como cabía esperar, pues ningún Juan Vázquez figura como dignidad entre la nómina de los clérigos de la Catedral en los años en que el impresor tenía su taller tipográfico abierto en la ciudad. Juan Vázquez, como dignidad de Toledo, no parece que existiera. Tal vez se trate de una persona que gozó de una dignidad en otra Catedral, aunque con residencia en Toledo, caso que no era infrecuente.

Como resultado de esta investigación he descubierto varios homónimos y todo un clan de clérigos con apellido Vázquez, algunos de los cuales parecen estar relacionados entre sí con vínculos de familia. Segovia parece ser el lugar de origen de algunos de ellos.

(276) A este respecto es notable el caso de Francisco Ortiz, que en su ajetreada vida ascendió y descendió casi todos los escalones de los honores clericales de su tiempo. Ortiz, que previamente era racionero, fue nombrado canónigo el 23 de mayo de 1472 (ActiCap. I, fol. 47v). Desde entonces es citado innumerables veces como «discreto» y «honrrado», incluso después de haber sido elevado por Sixto IV a la categoría de nuncio y colector apostólico. En febrero de 1476 le fue conferida la dignidad de capiscol (ActiCap. I, fol. 85r) y desde aquel momento ya es mencionado como «venerable varón» o «venerable señor». En julio de 1481 fue desposeído de dicha dignidad (ActiCap. I, fol. 115v), pero no perdió la canonjía. El papa le tenía reservado el deanazgo, dignidad que llevaba aparejado el título de «don» (BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario II*, 182). Y es indudable que lo utilizó, pues pocos días antes de ser capturado y encarcelado por los oficiales regios, expidió la provisión canónica de un beneficio simple servidero en la parroquial de Belinchón, de la diócesis de Cuenca. El documento está fechado en Alcocer a 19 de julio de 1480 y en él Ortiz antepone el «don» a su nombre y se titula deán de Toledo, nuncio y colector general apostólico, oidor de la audiencia de los reyes y de su Consejo, provisor y vicario general de Cuenca por el cardenal Rafael Riario. El pintoresco personaje procedía con notable desfachatez y tuvo que renunciar por imposición de los reyes, quedándose de nuevo en simple canónigo y regresando a su puesto de «honrrado» y «discreto», si bien después el papa le compensaría con el título de protonotario apostólico (ACT, O.9.E.141).

Hubo un Juan Vázquez, capellán de coro, que murió en 1469 (277). Un Antón Vázquez, capellán de Reyes en 1475, actuaba como procurador de Tomás de Cuenca, en contra del canónigo Ferrand Vázquez de Arce (278). El mismo Antón Vázquez permutaría su capellanía de Reyes por una ración en 1477 (279). Un Pero Vázquez, clérigo de Segovia, presentó en 1486 una facultad apostólica para permutar beneficios (280).

Juan Vázquez de Ayllón y don Juan de Ayllón

Juan Vázquez de Ayllón era escribano público y vecino de Toledo en 1470. Debía estar en muy buena posición económica, pues compró por precio de 30.000 maravedís un solar en las Cuatro Calles a Diego de Torrecilla, que actuaba como tutor de los hijos de su primera mujer. Esta casa, situada en pleno barrio comercial, había sido quemada en las revueltas de los conversos de 1467 y el vendedor, que vivía en Maqueda, carecía de bienes para reedificarla y poblarla. El contrato de compraventa se formalizó el 22 de diciembre de 1470 ante el notario apostólico y escribano público de Toledo Ferrand Vázquez (281), probablemente emparentado con el anterior y que aparece después en varias ocasiones en el ejercicio de su profesión (282).

¿Podría ser este Juan Vázquez de Ayllón, escribano y vecino de Toledo, la persona que estamos buscando? No es posible asegurarlo. En la escritura actúa solo —sin mención de esposa— y, aunque esto sería una pista para suponerlo clérigo, no ostentaba, al menos por estas fechas, ningún cargo eclesiástico superior, que llevara aparejado el título de «venerable varón» o similar. La adquisición del solar podría entrar dentro de sus propósitos de edificar una buena mansión, tal vez para fines comerciales, dada su localización. Es necesario precisar, sin embargo, que el impresor Juan Vázquez tardaría todavía catorce años en darse a conocer como tal en Toledo.

(277) ActCap. I, fol. 27r.

(278) ActCap. I, fols. 77, 82, 95-95v, 98v, 111v.

(279) ActCap. I, fol. 85v.

(280) Folio suelto interclauso entre los fols. 117-118 de ActCap. I.

(281) ACT, Supl. 25, fols. 83-89v.

(282) ActCap. I, fol. 89r.

Cabe admitir la posibilidad de que nuestro escribano Vázquez de Ayllón ascendiese mientras tanto a algún cargo eclesiástico de distinción, pero en la documentación no hay el menor rastro que permita suponerlo.

Con el escribano Juan Vázquez de Ayllón se pueden relacionar probablemente varios altos clérigos de la Catedral, que tuvieron que ver con el cardenal Torquemada y, a través de él, conocerían, sin duda, el hecho de la introducción de la imprenta en Italia. Me refiero a Pero González de Ayllón, canónigo muy bien documentado desde 1471 (283), pero, sobre todo, a don Juan de Ayllón.

Don Juan de Ayllón fue el mayor de los nepotes protegidos por el cardenal Torquemada y pasó gran parte de su vida con él en Italia, hasta la muerte de su tío, fallecido en 1468. Don Juan de Ayllón era canónigo de Toledo desde 1454. El cardenal le cedió en 1467 la abadía de Valladolid, que era uno de los beneficios eclesiásticos de más prestigio en Castilla (284). Era deán de Burgos cuando obtuvo el arcedianato de Guadalajara en Toledo, en 1470 (285). Las bulas de su provisión fueron presentadas en Toledo el 14 de enero de 1471, por medio de procurador (286), pocos días después de que Juan Vázquez de Ayllón adquiriera el solar derruido en las Cuatro Calles. Está documentada su residencia anual en 1473 (287). En 28 de septiembre de 1476 se presentó un instrumento de proceso apostólico, fulminado por el venerable varón don Juan del Monte, arcedianato de Segovia, como juez apostólico delegado por el venerable varón don Juan López, deán de Segovia, según el cual el arcedianato de Guadalajara, *ex causa permutationis*, pasaba de don Juan de Ayllón a nues-

(283) ActCap. I, fol. 36.

(284) Este beneficio había estado en manos de grandes personajes en la Edad Media, como el infante don Felipe, hijo de Fernando III el Santo, electo arzobispo de Sevilla, y de don Sancho, infante de Aragón, futuro arzobispo de Toledo. Cfr. M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María de Valladolid*, 3 vols. (Valladolid, 1917-1920), colección documental que no pasa del año 1300. Siendo la abadía de Valladolid del cardenal Juan de Torquemada hasta casi el fin de sus días, actuó en el campo propio de su jurisdicción abacial y de ello queda constancia en un documento del Archivo Capitular de Toledo (X.2.Q.1.6, de 1454, marzo 8 Valladolid).

(285) *Miscelánea Vicente Beltrán de Heredia I* (Salamanca, 1972), 371.

(286) ActCap. I, fol. 36r.

(287) ActCap. I, fol. 60v.

tro viejo conocido don Juan de Morales (288). El nepote de Torquemada no resignó, sin embargo, la canonjía de Toledo, pero su presencia en la ciudad desapareció. Tuvo su residencia principal en Burgos, donde la documentación del Libro Redondo lo menciona repetidas veces como deán (289).

Una noticia importante sobre don Juan de Ayllón la proporciona una nota de poseedor del Ms. 4-17, de la Biblioteca Capitular de Toledo, que dice: «De miser Giovanni de Ilgion, spagnolo, nipote del cardinale di san Sisto» (290). Ignoramos cómo este libro llegó a la Biblioteca Capitular; en todo caso, es un claro indicio de la vinculación del nepote de Torquemada con Toledo en el campo de la cultura. Su carrera eclesiástica se forjó en Italia a la sombra del gran teólogo dominico español, conocido vulgarmente como cardenal de San Sixto.

Además de este nepote, otros eclesiásticos toledanos estuvieron al servicio de Torquemada en Roma como «familiares». Así, don Luis Núñez, arcediano de Madrid, insigne converso, y Juan Serrano, escritor apostólico, canónigo de Toledo. Otros muchos, sin título de familiares, entraron en contacto con él, como don Francisco de Toledo, deán de Toledo, que ocupó el importantísimo cargo de datario de Sixto IV y después de haber servido al papa en numerosas embajadas por toda Europa, fue nombrado obispo de Coria y estaba para ser creado cardenal, cuando falleció en Roma; lo mismo que el astuto Francisco Ortiz, ya conocido de nosotros y otros que harían una lista muy larga.

Creo que los oscuros orígenes de la imprenta castellana serían mejor conocidos, si tuviéramos en cuenta a las personas que rodearon al cardenal Torquemada en los últimos años de su vida. Lo cierto es que el cardenal español, protector de los prototipógrafos italianos Sweynheym y Pannartz, a quienes acogió en su monasterio de Subiaco, es el introductor de la imprenta en Italia y estos maestros de origen alemán fundaron, bajo el mecenazgo de Torquemada, la primera imprenta fuera de Alemania y la cuarta de Europa, después de Maguncia, Estrasburgo y Banberg. Según la autorizada opinión

(288) ActCap. I, fols. 89-89v.

(289) Noticia transmitida por el archivero de la Catedral de Burgos, don Matías Vicario.

(290) A. GARCÍA-R. GONZÁLEZ, *Catálogo de los manuscritos jurídicos medievales de la Catedral de Toledo* (Roma-Madrid, 1970), 15.

de Romero de Lecea, está fuera de duda que las raíces de la imprenta hispana hay que buscarlas en la Roma del cardenal Torquemada; de las primitivas imprentas romanas dependen estilísticamente los primeros impresores españoles. El fue el primer autor vivo que vio una obra suya impresa (291). El estudio de los intelectuales, amigos y nepotes del entorno humano del cardenal español y quizá el hallazgo de algún documento dormido en los archivos podrían esclarecer las preguntas básicas sobre quiénes, cómo y cuándo trajeron a Castilla el arte de la tipografía desde Roma. En esta perspectiva hay que situar lo dicho anteriormente sobre algunos personajes castellanos que he mencionado.

Torquemada, natural de Valladolid —no de Burgos, como afirma equivocadamente Pulgar (292)—, mantuvo una estrechísima relación con Castilla durante sus treinta años de cardenal, especialmente con los obispados de los que fue titular, como Orense, Cádiz y León, con las iglesias donde poseía beneficios y de una manera muy particular con Toledo, de cuyo monasterio de San Pedro Mártir había sido prior, inmediatamente antes de salir de España, para hacer su fulgurante carrera eclesiástica. Estuvo implicado en todos los asuntos de la ciudad. Fue decisiva su intervención personal con motivo de las revueltas anticonversas, obteniendo dos bulas de Nicolás V contra la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento de 1449 (293). Además, intervino activamente en la polémica literaria a que dieron lugar estos incidentes (294). Rodeado de numerosos clérigos toledanos, estaba muy bien informado y nada de lo que acontecía en Toledo le era indiferente (295).

(291) C. ROMERO DE LECEA, *Raíces romanas de la imprenta hispana*, en «Historia de la Imprenta Hispana» (Madrid, 1982), 33-60.

(292) F. DE PULGAR, *Claros varones de Castilla*, tít. XVIII, donde se hace expresa mención de su origen converso.

(293) E. BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV* (Madrid, 1961), 33-81. La intervención de Torquemada, en pp. 52-53.

(294) JUAN DE TORQUEMADA, *Tractatus contra medianitas et ismaelitas*. Ed. de N. LÓPEZ MARTÍNEZ y V. GIL PROAÑO (Burgos, 1957).

(295) Tomó el hábito dominicano en su ciudad natal, de cuyo convento llegó a ser prior, antes de serlo del de Toledo. Estuvo en el concilio de Constanza y luego en el de Basilea, donde destacó por su adhesión a Eugenio IV. Creado cardenal en 1439, tomó parte en el concilio de Ferrara-Florenia. Protector de los humanistas españoles residentes en Roma —muchos de ellos

La personalidad del impresor toledano

Volviendo de nuevo a Juan Vázquez, no parece infundado que perteneciera al círculo de los parientes protegidos por Torquemada o por alguno de sus nepotes.

Aunque mi intento de búsqueda en la documentación toledana de la Catedral haya resultado infructuoso, pueden quedar asentadas ciertas afirmaciones seguras sobre él, las cuales podrán servir de pistas para el completo esclarecimiento de su personalidad.

Vázquez es un alto clérigo, con un cargo superior al de simple canónigo, que debió poseer una dignidad fuera de Toledo, pues su nombre no se encuentra entre la nómina de la Catedral toledana, aunque su estancia en Toledo sugiere que bien pudo desempeñar algún otro beneficio eclesiástico no catedralicio. Estos beneficios no daban derecho al uso del título de «venerable varón», por lo que es fácil que la prebenda principal que disfrutó hubiera que buscarla en otra catedral. En este sentido parece muy significativo el título de «venerable varón» utilizado por él pocos meses después de la elevación al obispado pacense de su amigo don Pedro Ximénez de Próxano y precisamente en la edición del libro de este último, *Confutatorium errorum* (31 de julio de 1486), quien bien pudo recompensarle ya

conversos—, su palacio de Roma era un hervidero de trabajo intelectual. Viajó por Alemania, incluida Maguncia, la cuna de la imprenta. Fue familiar suyo, entre otros, Giovanni Tortelli de Arezzo, humanista griego y primer prefecto de la recién creada Biblioteca Vaticana. Poseyó beneficios en Toledo. Uno de ellos fue el de Olías, que recabó para sí, a la muerte del cardenal, el avispado Francisco Ortiz (ACT, O.12.B.1.10, de 30 de septiembre de 1468). La bibliografía sobre Torquemada es muy extensa. Además del ya citado trabajo de ROMERO DE LECEA, pueden verse los siguientes: DHEE IV (Madrid, 1975), 2576; T. GARRASTACHU, *Los manuscritos del cardenal Torquemada en la Biblioteca Vaticana*, «La Ciencia Tomista» 41 (1930), 188-217, 291-322; V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Colección de documentos inéditos para ilustrar la vida del cardenal Juan de Torquemada*, «Archivum Fratrum Praedicatorum» 7 (1937), 210-245; *Id.*, *Noticias y documentos para la biografía del cardenal Juan de Torquemada*, «Archivum Fratrum Praedicatorum» 30 (1960), 53-148; ambos han sido recogidos en *Miscelánea Beltrán de Heredia* I (Salamanca, 1971), 291-386; J. GOÑI CAZTAMIDE, *Los españoles en el Concilio de Constanza. Notas biográficas* (Madrid, 1966). *Id.*, *El concilio de Basilea*, en «Historia de la Iglesia en España» III-1.º (Madrid, 1980), 79-86, 101-106; M. ANDRÉS, *Los grandes teólogos*, en «Historia de la Iglesia en España» III-2.º (Madrid, 1980), 293, con buena bibliografía complementaria de carácter teológico.

con una dignidad, mientras que el título de «familiar» del mismo obispo se encuentra unos meses después en el colofón de *Los claros varones* de Pulgar (24 de diciembre de 1486). En todo caso, Vázquez siguió imprimiendo en Toledo hasta 1492. No sé si nuestro impresor tendrá algo que ver con Juan Vázquez, natural de Badajoz, nacido en torno a 1490, que tomó posesión de una ración de contrato y organista en Plasencia en 1511 y después sería un destacado compositor y madrigalista, del que se conservan numerosas obras (296).

No ofrece especiales dificultades el hecho de que Juan Vázquez pudiera disfrutar de una prebenda en una iglesia y que no hiciera residencia continua en ella, porque el cumulismo benefical era moneda corriente y el problema de la residencia se resolvía con facilidad, unas veces alternando el domicilio en forma discontinua entre diversas localidades, otras mediante dispensa pontificia y en varias formas legales más. Los estatutos de Toledo entonces vigentes prevenían una ausencia legítima de seis meses al año, sin disminución de los ingresos básicos, excepto las distribuciones cotidianas.

Por otra parte, sabemos que Juan Vázquez fue familiar del obispo de Badajoz. En el caso de un alto clérigo, esta condición no implicaba el vivir, como otros servidores, en el palacio episcopal. Suponía una gran amistad y, a veces, el familiar prestaba algún tipo de servicio burocrático o administrativo. La mayor ventaja de la condición de familiar consistía en el privilegio de dispensa de residencia personal en el lugar del beneficio, sin merma de las percepciones económicas fundamentales. Por eso, pienso que la familiatura le fue dada por Préxano inmediatamente después de ser obispo, a fin de que no tuviera que ausentarse de Toledo.

En cuanto al origen de Juan Vázquez, sospecho que hay que buscarlo en el ambiente en que se movió Ximénez de Préxano, bien en Salamanca, donde fue profesor universitario o en Segovia, donde fue canónico y provisor, antes de venir a Toledo.

En los colofones de las obras impresas por Vázquez, se hace mención de su «casa». Así, los *Claros varones de Castilla* (1486)

(296) R. GÓMEZ GUILLÉN, *Juan Vázquez en la catedral de Plasencia*, en «Revista de Estudios Extremeños» núm. 3, tomo XXIX (Badajoz, 1973), 495-502. C. SOLÍS RODRÍGUEZ, *Juan Vázquez en la Catedral de Badajoz*, en «Revista de Estudios Extremeños» II (1973), 127-151. *Id.*, *Juan Vázquez: Agenda Defuncionaria* (Madrid, 1978), 163.

concluyen: «impresso en la noble cibdad de Toledo en la casa del venerable varón Juan Vázquez, familiar de reverendo señor obispo de Badajoz». Y las *Trobas de la Pasión*, del Comendador Román (sin año de impresión), terminan: «En Toledo en casa de Juan Vázquez».

Esta expresión, que luego se haría largamente popular en la tradición de los impresores españoles, debe interpretarse, en mi opinión, más como una alusión a sus talleres que a su domicilio personal, aunque nada obsta para que pudieran coincidir. Tal expresión parece indicar que Vázquez era dueño de un establecimiento tipográfico montado como empresa, lo que supondría un buen equipamiento técnico, con expertos oficiales y mano de obra asalariada, que trabajarían para él en sus ediciones. Vázquez no debió creer que esta actividad fuera incompatible con su condición de eclesiástico, puesto que la confección de libros fue considerada en la Edad Media como una obra piadosa y no hay motivo para suponer que esta idea no perdurara aún entre los primeros impresores.

La circunstancia de la mención de la «casa» ha hecho pensar a Painter (297) en que tal imprenta independiente no encaja bien con la hipótesis de unas prensas instaladas en el monasterio de San Pedro Mártir para la producción de bulas. Pero este reparo no entraña contradicción alguna, puesto que la documentación sobre el monasterio toledano publicada por Pérez Pastor, aunque un poco más tardía, no da por supuesto que los frailes dispusieran de prensas propias, antes al contrario, da por hecho que el convento pone los locales, pero las prensas se traen de fuera (298) y la tarea encomendada a los dominicos no consistía en la impresión propiamente dicha de las bulas, sino, sobre todo, en el control de la producción (299).

QUINTO TALLER: ANTONIO TELLEZ (1494-1498)

Casi nada se sabe tampoco de este impresor toledano, fuera de los datos que constan en los colofones de sus libros. Es probable que comenzara su actividad profesional precisamente por los libros, pues el primero de ellos, la obra del médico toledano Julián Gutié-

(297) BMC, pág. LXIV, nota 4.

(298) PÉREZ PASTOR, *o. c.*, p. 45.

(299) *Id.*, *ibíd.*, p. XII, nota 1.

rrez, *De potu in lapidis praeservatione*, está fechada el 29 de marzo de 1494, aunque el impresor no lo firmó. Esto supone un conocimiento previo de las técnicas impresorias, que no sabemos dónde aprendió y ejercitó con anterioridad. Casi un año exactamente después imprimió otro libro del mismo médico llamado *De computatione dierum criticorum* (Toledo, 28 de marzo de 1495). El último testimonio de su taller es la obra del Comendador Román, *Coplas a la muerte del príncipe don Juan*, que no lleva fecha de impresión, pero que debió imprimirse con toda probabilidad en 1498, puesto que el príncipe heredero de los Reyes Católicos falleció el 3 de octubre de 1497.

De Téllez se conocen también tres bulas, todas ellas, al parecer, de 1495, una de ellas de 43 líneas en castellano —única fechada— que fue conocida por Haebler y de la que dio una reproducción de pequeñas dimensiones (300). Este rarísimo incunable no había sido vuelto a ver desde principios de siglo, por lo que se le creía perdido, pero ha sido descubierto recientemente en el Colegio Notarial de Zaragoza (301). Lo citan numerosos repertorios (302). Esta buleta fue tomada por el ciudadano aragonés mosén Johan Rovira y corresponde a la predicación de una indulgencia de cruzada, cuya vigencia, según el propio texto, comenzó el 31 de enero de 1495.

La particularidad más notable de esta buleta es que lleva una doble datación tópica y crónica en la forma siguiente (subrayo las palabras manuscritas): «Fecha en Toledo año de XC et V. Dada en *çaragoça* a (espacio en bl.) días de (espacio en bl.) de XC et V *anyos*.» La distinción entre *fecha* y *dada* merecería por sí sola un estudio diplomático y confirma de nuevo lo que hemos apuntado al principio de nuestro trabajo, a saber, que las bulas de indulgencia son un tipo documental especial y para su comprensión adecuada deben ser estudiadas por la ciencia diplomática, con independencia de la forma de su reproducción, manuscrita o impresa.

La expresión *fecha* es propia de determinados tipos documentales, mientras que la de *dada* corresponde a otros, según el uso

(300) C. HAEBLER, *Gedruckte spanische Ablassbriefe der Inkunabelzeit*: en «Zeitschrift der Bücherfreunde», V (1901-1902), 64.

(301) La noticia me ha sido facilitada por don F. García Craviotto, el cual me ha proporcionado además una fotocopia.

(302) HAEBLER 100, VINDEL VI, 20, GW 62, GW (Einblat.) 40.

cancilleresco en tiempos de los Reyes Católicos (303). No puede dudarse de que cada una de ellas tienen un valor documental propio dentro de la buleta de Téllez, para distinguir con claridad dos momentos diferentes: el de la confección del documento y el de la adquisición por el beneficiario. La confección del documento es un proceso que va desde la redacción de la minuta hasta la impresión y el sellado, todo lo cual se indica por la fecha tópica y la indicación genérica del año. En cambio, el segundo momento, que es un proceso más breve, deja un espacio en blanco para la fecha tópica, porque está destinada a cualquier lugar de los reinos hispánicos y los datos crónicos se completan en el momento de su entrega al destinatario.

Según esta descripción, la indicación de «Fecha en Toledo...» tiene un carácter estrictamente diplomático y no pretende indicar primariamente el lugar de la impresión de la bula, como si fuera sinónimo de «fechura» o impresión, pero la da por supuesta implícitamente, por tratarse de un documento en cuya confección ha intervenido la nueva técnica de la tipografía. En todo caso, en el tenor redaccional de esta bula, la expresión «Fecha en Toledo...», prescindiendo de la intencionalidad del autor, viene a ser el equivalente de un pie de imprenta incompleto. Es la primera y única vez en el siglo xv que se observa este fenómeno en la impresión de bulas, según creo.

A los doce años de la promulgación de la primera bula de cruzada nacional, en que se utilizó la imprenta, esta bula de Antonio Téllez es un testimonio de que la producción de indulgencias continuaba todavía centralizada en un punto único, desde donde se distribuían por todos los reinos de la monarquía española.

SEXTO TALLER: PEDRO HAGENBACH (1498-1502)

Este maestro alemán es el último impresor toledano que trabajó en la época incunable, aunque su producción se prolongó algunos años en el siglo xvi. Asociado con Leonardo Hutz en Valencia entre

(303) Cfr. M. S. MARTÍN POSTIGO, *La cancellería castellana de los Reyes Católicos* (Valladolid, 1959). La misma autora ha publicado después una excelente bibliografía con el título *Las cancellerías reales castellanas. Estado actual de los estudios*, en «Boletín de la Sociedad castellanense de Cultura», LVIII (1982), 513-547.

1493-1495, se desconoce su actividad hasta los primeros meses de 1498, en que comienza a imprimir libros en Toledo. Sus ediciones son numerosísimas —veintiséis concretamente antes de 1500—, según Odriozola (304).

Sus obras más conocidas son: el *Missale Toletanum* (1499), el *Missale Mixtum Mozarabicum* (1500) y el *Breviarium Mozarabicum* (1502). Muchas de estas obras fueron costeadas por el librero Melchor Gorricio y otras por el cardenal Cisneros.

Sus prensas trabajaban muy bien y a un ritmo rapidísimo. Sólo en el año 1500 imprimió en Toledo diecisiete obras.

Falleció a fines de 1502, a poco de concluir el Breviario Mozárabe, pero sus prensas continuaron activas anónimamente hasta 1511.

No parece que le atrajera la impresión de las bulas, pues ningún ejemplar de esta época le ha sido atribuido (304 bis).

(304) *La imprenta en Castilla en el siglo XV*, en «Historia de la Imprenta Hispana» (Madrid, 1982), 177-179.

(304 bis) El último trabajo que conozco sobre este impresor se debe a nuestra querida compañera y académica doña JULIA MÉNDEZ APARICIO, *Impresos de Pedro Hagenbach que se conservan en la Biblioteca Pública de Toledo*, en *TOLETVM* 12 (Toledo, 1981), 9-41.

Capítulo XI

EL MONASTERIO DE SAN PEDRO MARTIR
Y LA IMPRESION DE BULAS*Indulgencias posteriores a la conquista de Granada*

Nos proponemos en este último capítulo descubrir el papel que el monasterio toledano desempeñó en las impresiones de bulas de cruzada durante la época incunable y rastrear, en lo posible, las circunstancias en que el monasterio del Prado, de Valladolid, empezó a compartir con el de Toledo esta tarea. Para ello, nos serviremos de un conjunto de documentos publicados en varias fuentes que, aunque son posteriores a 1500, nos permiten deducir lo que era habitual en los años anteriores.

Ante todo, es preciso modificar determinadas ideas que han sido aceptadas comúnmente entre los incunabulistas acerca de la cronología de las predicaciones posteriores a 1492 que dependen la vieja *Historia de la Bula*, de Fernández Llamazares.

Los documentos primeros que conocemos sobre la impresión de bulas, tanto para Toledo como para Valladolid, datan de 1501 y en ellos los reyes encomiendan a los respectivos priores que manden hacer la impresión de bulas como lo hicieron «en esta cruzada pasada». Esta frase ha llevado a pensar a muchos historiadores que la cruzada pasada fue la concedida por la bula *Redemptor noster* de Alejandro VI de 12 de noviembre de 1494 (305), promulgada el 31 de enero del año siguiente, según hemos podido comprobar, cuando hemos hablado del impresor Antonio Téllez. Pero Goñi señala otra concesión más en 25 de marzo de 1495, destinada a ser intercalada a modo de jubileo entre la predicación de la cruzada. Antes de finalizar ésta, fue prorrogada de nuevo por la bula *Catholicae fidei* de 15 de diciembre de 1495, lo cual significa que llegaría, por lo menos, hasta los primeros meses de 1497; otra se dio este mismo año, con lo cual nos situamos casi a fin de siglo. El mismo autor indica que «las concesiones de cruzada y décima empalmaban unas con otras de manera monótona» (306).

(305) Goñi, o. c., p. 466, nota 14.

(306) *Id.*, *Ibid.*, p. 468.

Sin embargo, a ninguna de estas cruzadas creemos que hacen alusión las palabras de las cédulas reales de un mismo tenor, dirigidas a los priores de ambos monasterios, sino a una más reciente todavía: a la cruzada para preparar la armada contra los turcos, otorgada por Alejandro VI en favor de los Reyes Católicos el 1 de marzo de 1500 (307). La cédula real de 1501 lo refleja perfectamente: «Nuestro muy sancto Padre, a nuestra suplicación concedió *agora de nuevo* cruzada para ayuda de los gastos de la armada que avemos enviado contra el turco»... (308). Se trata de una segunda ayuda para esta finalidad. Los reyes, que firmaron esta cédula en Granada a 6 de febrero de 1501, es posible que ignoraran todavía que la flota española, asociada con la de Venecia y al mando del Gran Capitán había obtenido un triunfo resonante con la conquista de la isla de Cefalonia mes y medio antes (24 de diciembre de 1500). La concesión del papa de 1 de marzo de 1500 supone que la armada se está preparando, mientras que la cédula real da por hecho que la armada ya ha sido enviada al escenario del combate.

En esta confusión sobre la cruzada inmediatamente anterior se basan los autores, incluso Painter, para suponer que la colaboración de Valladolid en la impresión de bulas se produjo en 1492.

Cédulas reales de 1501

En las mencionadas cédulas dirigidas a ambos priores, con la única variante del nombre de los destinatarios (309), los reyes manifiestan que el papa Alejandro VI les ha concedido una nueva cruzada contra el turco, para lo que es necesario que se impriman bulas e instrucciones y sumarios y que «por la confianza que de vos tenemos, avemos mandado que se impriman en ese monasterio y que vosotros tengáis el cargo». El obispo de Jaén y Calisto de Morales, tesorero real, les darán instrucciones sobre el modo concreto de proceder.

Por lo que respecta a Toledo, conocemos una nueva cédula real,

(307) GoÑI trata de la cruzada antiturca en las pp. 432-436 de su obra.

(308) PÉREZ PASTOR, *o. c.*, p. 10. El subrayado es nuestro.

(309) La cédula para el monasterio toledano es la que publica PÉREZ PASTOR en el lugar señalado en la nota anterior. La destinada al monasterio de Valladolid fue publicada por F. MÉNDEZ, *Tipografía española*, 2.^a ed. (Madrid, 1796), 161, según la referencia que tomo de Vindel VI, p. XII.

dada por los reyes en Granada a 2 de julio de 1502, dirigida al prior de San Pedro Mártir y a Gracián de Berlanga, capellán real, «que avéys el cargo de hazer emprimir las bulas de la sancta cruzada que nuestro muy sancto padre nos concedió esta postrimera vez», mandándoles que den a Bartolomé de Zuloaga, su contador de lo extraordinario, «copia firmada de vuestros nombres de todas las bulas que se han dado e dieren a los thesoreros e reęectores que tienen cargo de fazer predicar e distribuir asy en nuestros reynos e señoríos de Castilla, como en los reynos de Aragón e Seçilia e otras partes» (310).

El texto de esta cédula da por supuesto que esta segunda indulgencia contra el turco se está predicando y que continuará. La copia auténtica que solicitan tienen como finalidad el que Bartolomé de Zuloaga, contador real, controle los ingresos que van llegando de parte de los encargados de la predicación.

Del prior y de Gracián de Berlanga reciben las bulas impresas los tesoreros y receptores: el cometido de éstos es «hazer predicar», o sea, contratar gente apropiada para este menester. Cada uno de ellos llevarán una contabilidad propia y una parte alicuota en el rendimiento económico. No es ante el prior y el capellán real ante quienes deben rendir cuentas, sino ante el contador real.

Por su parte, el prior y el capellán real tienen asignada como misión el «hazer emprimir», es decir, mandar hacer la impresión. No hay base alguna para suponer que el monasterio disponga de talleres propios; sólo sabemos por la cédula anterior que es voluntad de los reyes que se impriman *dentro* del recinto del monasterio.

Llama la atención la amplitud geográfica indicada por la cédula real para la distribución de las bulas que salen de Toledo: Castilla, Aragón, Sicilia y otras partes. Esta frase indica evidentemente que en esta ciudad se imprimían bulas en castellano, en catalán y en sículo, lo que supone que se empalmaba con la tradición anterior.

¿Quiere esto decir que todas las bulas que se distribuyeron en esta predicación salieron de Toledo? Tal suposición contradice el contenido de la cédula dirigida a Valladolid, de que hemos hecho mención anteriormente. Pero además tampoco concuerda con otro documento poco conocido: en este mismo año los reyes ordenaron al monasterio del Prado que imprimiesen en él cien mil bulas de

(310) PÉREZ PASTOR, *o. c.*, p. 12, nota 1.

vivos, trescientas de un florín, mil de cuatro reales y el resto de dos reales, mas sesenta mil bulas de difuntos de dos reales (311). Parece que no puede haber duda que el monasterio jerónimo compartía ya con el dominico los trabajos de impresión de bulas.

La cruzada prosiguió en los años sucesivos, como lo cuenta Goñi (312) y tenemos noticias de ello por lo que respecta a Valladolid, pues queda una carta de la Reina Católica a don Diego de Muros de 1503, que su descubridor consideró como la primera noticia documental sobre la actividad impresoria del monasterio vallisoletano (313), el cual añade que existe una certificación sin año, pero de principios del siglo XVI, redactada por Suero de Cangas, notario de la cruzada, por la cual consta la división territorial, con las diócesis y reinos que debían proveerse de bulas del Prado, junto con un contrato de 12 de julio de 1503 para imprimir bulas en dicho monasterio con destino a Santiago. Esta noticia podría indicar que el Prado poseía autorización quizá antes de 1500 para imprimir bulas de carácter particular (314).

Algunos documentos de Carlos V sobre la impresión de bulas en Toledo

Haremos ahora relación sumaria de ciertos documentos de la primera época del Emperador en favor de San Pedro Mártir, por los que consta que no se hicieron innovaciones en lo establecido por sus abuelos respecto a la impresión de bulas y en los que se descubren con más claridad la función que el prior desempeñaba en su cometido, que nos ayudarán a ilustrar retrospectivamente la situación de la época incunable.

Tenemos una carta de merced del rey, expedida en Gante a 2 de junio de 1517, por la que el joven monarca confirma al monasterio de San Pedro Mártir el privilegio otorgado por los Reyes Católicos,

(311) AHN, Clero, Leg. 7939, Monasterio del Prado, según la cita de T. DE AZCONA en *Historia de la Iglesia en España III-1.* (Madrid, 1980), 190-191.

(312) GOÑI, *o. c.*, pp. 469-476.

(313) L. FERNÁNDEZ, *La real imprenta del monasterio de Nuestra Señora del Prado* (1481-1835), en «*Studia Jeronymiana*» II (Madrid, 1973), 146-147.

(314) *Id.*, *ibid.*, p. 147. Estas pocas noticias son lo único aprovechable de este trabajo, basado en datos ya conocidos —y a veces equivocados— de Alcocer, Vindel, etc.

para la impresión de bulas en la cruzada «agora a nos nuevamente concedida por nuestro muy sancto padre Leo décimo, segund e cómo y de los arçobispados e obispados que hasta aquí en él se hayan ymprimido, por cédulas e facultades de los Católicos reyes mis señores y abuelos», por lo que manda a los comisarios que lo cumplan «según e como e por la manera e forma que se fizo en vida de sus altezas» (315). Siendo la impresión de bulas una fuente considerable de ingresos para el monasterio, los dominicos toledanos se apresuraron a solicitar la continuidad del privilegio de que gozaban, no sabemos a través de qué valimientos —quizás por medio de Diego López de Ayala, agente de Cisneros en Bruselas—, cuando Carlos aún no había salido de su país de origen. Las matizaciones que se advierten en el documento indican que el monasterio toledano había aceptado ya el hecho establecido de compartir con el Prado la impresión de bulas. La función del convento toledano es la tradicional: «que en el dicho monasterio se ympriman las bulas de cruzada». No hay presunción alguna de que los frailes dispongan de prensas propias.

Ya en España el joven monarca dio otra cédula real para el monasterio toledano a 29 de diciembre de 1518. Se va a proceder a los preparativos para predicar una nueva cruzada en defensa de las ciudades, villas y fortalezas ganadas a los moros en Africa, por lo que, continúa, «yo vos encargo que luego hagáys adereçar y poner en horden la casa donde se acostumbra ymprimir las dichas bulas y proveáys que haya recabdo de papel y tinta que es menester... E porque entre tanto que se asientan las prensas de las nuevas bulas, es razón que se fenescas e averigüe cuenta de lo pasado, ansy de las bulas que en esa casa se han ymprimido como de las que dellas quedaron por dar, como de las que sobraron a los thesoreros, las quales aviades dado e se os volvieron... e se rasguen e quemem todas las dichas bulas sobradas, proveed luego de ordenar la dicha cuenta...» (316). El documento muestra las providencias que han de ser tomadas antes de la impresión: preparar los locales, adquirir papel y tinta, para lo que él adelanta una cantidad; las prensas se asientan y se levantan para cada impresión. Las bulas sobrantes son destruidas.

El 21 de enero de 1521 el cardenal Adriano de Utrecht (futuro papa Adriano VI), gobernador de los reinos de España, escribía desde Tordesillas una carta al prior de San Pedro Mártir, para darle cuenta de la próxima predicación de la bula de la fábrica de San Pedro y, a causa de las alteraciones de las Comunidades, es menester dar orden «dónde y cómo se haga la ymprisión de las buletas», por lo que le suplica de singular gracia que el mismo prior o una persona de su entera confianza vaya a platicar con él y tomar asiento sobre la materia. Lo mismo ha escrito al prior del Prado, «porque no queremos hazer ynovación en la impresión que se ha hecho en vuestros monasterios sin aver vuestro parecer». También es necesario que vaya con él el impresor Arnao (= Guillén de Brocar). Todo debe hacerse con gran sigilo, sin dar cuenta a nadie, porque así conviene (317).

La carta está escrita casi un año después de comenzada la insurrección comunera y en un momento en que su causa comenzaba a declinar con la caída de Tordesillas en manos de los realistas (4 de diciembre de 1520) y la defección y regreso del capitán general don Pedro Girón a la obediencia del rey, pero antes de la derrota de Villalar (23 de abril de 1521), mientras la ciudad de Toledo continuaba en plena rebeldía. La llamada del cardenal entrañaba un grave riesgo personal para el prior, al tener que desplazarse a tierras dominadas por los enemigos de la Comunidad. Sin duda, el prelado tenía completa confianza en el prior y en el impresor. Arnao Guillén de Brocar, el famoso impresor de la Políglota Complutense, disfrutaba del privilegio exclusivo para la impresión de bulas, por lo que poseía prensas tanto en Toledo como en Valladolid.

El 17 de noviembre de 1526 el rey comunicó al prior de San Pedro Mártir que se iban a publicar ciertas bulas en sus reinos, para lo cual había llegado a un acuerdo con Rodrigo Ponce, su criado, de uno de cuyos capítulos le da traslado literal. En dicho acuerdo se conviene que la impresión de bulas se haga en San Pedro Mártir y en el Prado «que son los monasterios donde se ha acostumbrado a imprimir las bulas de cruzada», añadiendo que «las bulas se den por mano de los priores de los dichos monasterios e tengan cuenta e razón dellas, por la misma forma que lo han tenido de las bulas de la cruzada». En la impresión deberán atenerse fielmente a la

(317) PÉREZ PASTOR, o. c., p. 48.

minuta que será llevada por el licenciado Santiago. Al tiempo de entregarlas a los tesoreros, los priores podrán cobrarse la parte que les corresponde por su trabajo (318).

Una nueva cédula real fue expedida en Valladolid a 29 de marzo de 1527, dirigida al obispo de Oviedo, comisario general, a los tesoreros, receptores y demás personas, en que les da cuenta de que por parte del prior de San Pedro Mártir le ha sido hecha relación de que por cédulas y mandamientos de los Reyes Católicos y por las suyas propias «ha muchos años que se han imprimido e imprimen en el dicho monasterio *todas las bulas de cruzada, de vivos e difuntos, de composiciones e redención de cautivos...* e me suplicaron e pidieron por merced... mandase que de aquí adelante se le guardase lo que hasta aquí se ha fecho o como la nuestra merced fuese. Por ende yo vos mando a todos e cada uno e cualquier de vos, segund dicho es, que *en lo que toca a la imprisión de las bulas que hasta aquí se han imprimido en el dicho monasterio [o] se imprimieren de aquí adelante, para lo cual tienen las dichas cédulas de los dichos Reyes Católicos e nuestras, guardéis e hagáis guardar lo que hasta aquí se ha fecho, sin que en ello se haga novedad alguna*» (319).

Quizá lo más notable es que en esta cédula no se menciona para nada al monasterio del Prado y parece que los dominicos de Toledo reivindicaban para sí la exclusiva de determinados tipos de bulas que se citan expresamente: las de cruzada, composiciones y redención de cautivos, justamente aquellas que durante el siglo xv salieron habitualmente de su monasterio, invocando cédulas que dicen tener de los Reyes Católicos y del mismo Emperador. Cuáles fueran estas cédulas, no se indica expresamente. Podemos suponer que la del rey Carlos es la que dio en Gante. Por lo que hace a documentos de sus abuelos, creemos que el monasterio toledano no pudo alegar privilegios anteriores a 1501.

Esta cédula habla, en efecto, de *todas* las de cruzada, composiciones y redención de cautivos, pero se guarda muy bien de señalar la extensión geográfica de este monopolio. La explicación de este documento parece que debe hacerse en sentido restrictivo. Se trata de defender la exclusiva dentro de su demarcación habitual y esta merced solicitada y concedida no iría contra el Prado, sino contra otros posibles competidores.

(318) PÉREZ PASTOR, o. c., p. XII, nota 3.

(319) PÉREZ PASTOR, o. c., p. XIII, nota 1.

Toledo no pudo alegar en su favor documentación alguna anterior a 1501, sencillamente porque no la tenía. A buen seguro que si hubiera dispuesto de alguna concesión oficial anterior, la hubiera aducido y en tal caso, el rey habría expedido carta de privilegio y confirmación, como solían apresurarse a solicitar las instituciones que la disfrutaban, cada vez que ocurría un cambio de reinado. El monasterio dominico de Toledo había impreso él sólo la casi totalidad de las bulas de cruzada del siglo xv, pero nunca obtuvo un reconocimiento legal de esta situación de hecho.

La impresión de bulas de cruzada en el siglo XV

Después de este «excursus» en documentación de principios del siglo xvi, interesante para observar la evolución posterior, volvemos de nuevo a la época incunable, para finalizar nuestro trabajo.

Comprobamos que hasta 1500, todas las impresiones de bulas de cruzada contra los moros de Granada y las que siguieron hasta fin de siglo, con excepción de la de 1489, fueron realizadas por impresores toledanos y, a pesar de la falta de evidencia documental, apoya la creencia de que fueron impresas dentro del monasterio de San Pedro Mártir, porque era necesario que una institución responsable controlase la producción de las indulgencias, aspecto de gran transcendencia, en el que no se hizo innovación alguna después de 1500 y así sucesivamente incluso durante siglos. El cometido asignado al monasterio toledano procedía de los mismos inicios de la predicación de la cruzada nacional, encomendada a don Pedro Ximénez de Próxano, el verdadero cerebro organizador de la empresa. Para realzar esta imagen de seriedad contribuiría no poco su estrecha vinculación con la naciente Inquisición, cuyo tribunal se trasladó de Ciudad Real a Toledo en 1485.

El contraste se acentúa, cuando comprobamos que la «hipotética» imprenta de los monjes del Prado, de Valladolid, cuya actividad se sitúa entre 1481-1482, es sencillamente imposible que imprimiera bulas de cruzada, porque ésta fue promulgada por vez primera en 1483. Los impresos que suelen serle atribuidos son indulgencias particulares (320). Es éste además un extraño taller, que dura un

(320) C. HAEBLER, *Geschichte des Spanischen Frühdruckes in Stammbäumen* (Leipzig, 1923), 208-209. VINDEL VI, p. XII. PAINTER, BMC, p. LXI.

pár de años y no reaparece hasta 1501. Ninguna bula incunable de cruzada le puede ser atribuida, mientras que todas las que conocemos del período han salido de talleres toledanos. La bula de Téllez, fechada en Toledo en 1495 y vendida en Zaragoza, viene a confirmar que las prensas de Toledo exportaban a toda España y que por lo menos hasta esa fecha la producción estaba concentrada en esta ciudad.

APENDICE DOCUMENTAL

1487 noviembre Toledo.

ACT., V.2.D.1.19

Don Pedro Ximénez de Préxano, obispo de Badajoz y comisario apostólico, da orden de publicar la bula de la santa cruzada en algunas villas y ciudades de los reinos de Castilla, Aragón y Sicilia, renovada por segunda vez por el papa Inocencio VIII.

Don Pedro por la gracia de Dios e de la santa iglesia de Roma obispo de Badajoz, del Consejo de nuestros señores el Rey e la Reyna, collector, comysario e executor apostólico por vigor de las bullas de la santa cruzada concedidas por nuestro muy santo Padre Ynoçençio por la diuina prouydençia papa octauo en fauor de nuestros señores el Rey e la Reyna para adjutorio de la guerra que sus Altesas han fecho e fassen e esperan faser, asy por mar como por tierra contra los moros del reyno de Granada, nuestros enemigos e de la nuestra santa fee catholica, segund que es notorio en estos regnos de Castilla e Aragón e Çeçilia,

A todos los señores prelados e a todos los abades, priores, prepósitos, deanes, arçedianos, cantores, subcantores, maestrescuelas, custodios, asy de la cathredales, como de las collegiales iglesias canónigos e de las parrochiales iglesias rectores e a todos los arçiprestes, vicarios, clérigos, curas e capellanes e beneficiados perpetuos curados e non curados, e asymismo a los religiosos de qualesquier órdenes e otras qualesquier personas eclesyásticas de qualesquier iglesias e religiosos, frayles e conventos de qualesquier órdenes e monesterios e a los nobles señores corregidores, alcaldes e alguaçiles, justiçias, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e conçejos e omes buenos e a todas las otras personas de qualquier estado o dignydad o preheminençia que sean, a quien atañe o atañer pudiere lo de yuso contenido e a cada uno de vos, salud en nuestro señor Jhesu Christo e a los nuestros mandamientos que más verdaderamente son apostólicos firmemente obedesçer e cumplir.

Bien sabedes e a todos es notorio en cómo nuestro muy santo padre Ynoçençio octauo, informado de los grandes gastos e grandes peligros e trabajos que se han seguydo en prosecuçión de la dicha santa e justa guerra e cómo nuestros señores el Rey e la Reyna por sus personas con los grandes de sus regnos e sus súbditos e natu-

rales con grand diligencia e grandes gastos e trabajos han proseguido la dicha guerra e las çibdades e villas e lugares que son ganados en el dicho regno de Granada e salidas e quitadas de poder de los dichos infieles, [en] las quales son rehedificados tenplos en honrra de Dios nuestro señor e de nuestra santa fee catholica, e asy mismo los christianos cabtiuos que erde son sacados e redemidos, agora nueuamente en este presente año conçedió nueuamente bulla a manera de bulla e breue bullado con su verdadera bulla de plomo, por la qual estendió e acresçentó e mandó que duren todas las bullas e indulgenças e prerrogatiuas (*sic*) e conçesyones e jubileos e otras qualesquier graçias, asy por nuestro muy santo padre Sixto por la diuinal prouidencia papa quarto de gloriosa memoria como por nuestro muy santo padre Ynoçençio otorgadas e de nueuo confirmadas a la dicha santa crusada fasta el día de sant Miguel de setiembre del año primero viniente del Señor de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años e como quier que en esta santa iglesia e çibdad de Toledo haya seydo publicada e notificada, pero porque en algunas de las dichas çibdades e villas e lugares de los dichos regnos non se a podido asy presentar e publicar la dicha nueva e bulla última e de estension e alargamiento por su Santidad conçeso, porque a todos sea notorio la dicha estension e alargamiento e confirmacion de nueuo fecha, de pedimento de los thesoreros de la dicha santa crusada, mandamos dar e dimos esta nuestra carta en la dicha rason, por la qual vos intimamos e notificamos e a vuestra notiçia e de cada uno de vos trahemos la dicha estension e alargamiento e confirmacion de la dicha bulla que dura fasta el dicho día de sant Miguel de setiembre primero syguiente, segund dicho es.

E por la dicha abtoridad apostolica vos mandamos so las çensuras, penas e sentençias e maldiciones contenidas en las dichas bullas e so pena de dies mill maravedis a cada uno de vos para la dicha santa crusada que en vuestras iglesias e lugares publiquedes e notificades la dicha estensyon e alargamiento e confirmacion e cada e quando por parte de los dichos thesoreros e pedricadores de la dicha santa crusada o por qualquier dellos o por quien su poder delos ouiere, fuéredes requeridos o qualquier de vos fuere requerido, les dexedes e consintades libre e desenbargadamente pedricar todas las dichas indulgencias, graçias e conçesyones e todo lo otro que contienen las dichas bullas e asy mismo la dicha estension e alargamiento nueuamente asy fecho por la dicha nueva bulla por nuestro señor el papa Ynoçençio conçesa e ctorgada, como dicho es e quan-

do quier que los tales predicadores ouieren de faser los sermones de las dichas bullas e nueua estensyón e de lo otro tocante a la dicha santa crusada, vos juntedes con vuestros feligreses e parrochianos a los dichos sermones e pedricaciones e asy mismo vos mandamos que el día que vos notificaren los dichos predicadores e thesoreros o qualquier dellos que la dicha bulla ha de entrar en qualesquier çibdades, villas e lugares de los dichos regnos e señoríos o de qualquier dellos, los salgades a resçebir con vuestros feligreses e parrochianos con la crus tañiendo las campanas, los salgades a resçebir con aquella solepnidad e acatamiento e veneraçión que tan santa crusada dada de nueuo otorgada en fauor de nuestra santa fee catholica deue ser resçebida e como e en la manera que la primera e segunda ves fue resçebida e mejor sy mejor pudierdes.

E otrosy vos mandamos so las dichas çensuras, penas e sentençias e so la dicha pena de los dies mill maravedís para la dicha santa crusada que desde la ora que la dicha santa indulgençia fuere resçebida en qualquier çibdad, villa o lugar donde entrare fasta otro día que sea despedida en el canpo los guardedes e lo ayades por fiesta de guardar de toda lauor e sy en algunas çibdades e villas e lugares oviere dos iglesias o más, mandamos a vos los dichos arçiprestes, vicarios, clérigos, curas e capellanes e vuestros lugares tenientes, que vos juntedes con las dichos vuestros feligreses e parrochianos a qualquier iglesia dellas donde fuere más conuiniente e neçesario para faser los dichos sermones, segund que fuere hordenado e mandado por los dichos thesoreros o por los dichos predicadores o por qualquier dellos o por la persona o personas que su poder ouieren para ello, pues que todo ello redunda a grand seruiçio de Dios e de nuestra santa fee catholica e seruiçio de nuestros señores el Rey e la Reyna e grand refrigerio e consolaçión e salud e remedio de las ánimas de los fieles christianos e ninguno nin alguno de vos seades nin sean osados de faser cosa alguna en contrario, en otra manera a los aque asy non lo fisierdes e cunplierdes e contradictores e rebeldes o inobedientes o turbantes fuéredes o fueren, cayades e incurrades e caygan e incurran e seades e sean ligados, enbueutos e enlasados en las dichas çensuras, penas e sentençias e maldiciones contenidas en las dichas bullas, las quales en estos escriptos ponemos e fulminamos en ellos e en vos e en ellos e en cada uno dellos, segund que por las dichas bullas son puestas e fulminadas e más en la dicha pena de los dichos dies mill maravedís para la dicha santa crusada.

E para executar la dicha pena damos poder a los dichos thesoreros de la dicha santa crusada o a qualquier dellos o a quien su poder dellos o de qualquier dellos oviere, para que vos las puedan demandar e executar, como dicho es e sy algunas personas non quisieren cunplir nin obedesçer esta nuestra carta o fueren contumaces e rebeldes, mandamos a vos los dichos arçiprestes e vicarios, curas e clérigos que los denunciades o fagades denunciar por públicos excomulgados, tañiendo canpanas e matando candelas e demás mandamos a todos los dichos señores corregidores e justicias asy eclesiásticas como seglares que seyendo requeridos con esta nuestra carta e mandamiento prendades los cuerpos de las tales personas inpidientes e turbantes e de los otros que lo suso dicho non fisieren nin obedesçieren nin cunplieren e les secrestedes sus bienes muebles e rayses e a costa dellos los traygades e enbiades presos ante nos a buen recabdo, porque por nos vista la calidad del delicto de cada uno, procedamos a pugnición e execución de las dichas bullas e cartas e mandamientos de nuestros señores el Rey e la Reyna e en todo fagamos e procedamos segund mérito sea e deviéramos con derecho, atento el thenor e forma de las dichas bullas e como su execución lo requiere, apaercibiéndoos a vos los dichos señores corregidores e justicias que asy non lo fisierdes e cunplierdes, nos preçederemos contra vuestras personas e bienes e mandaremos cobrar de vos e dellos qualesquier dapnos e pérdidas e menoscabos que por vuestra causa se siguieren e recresçieren a la dicha santa crusada e demás mandaremos guardar eclesiástico entedicho con vuestras personas.

Dada e fecho (*sic*) en Toledo (*espacio en bl.*) días del mes de novienbre año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e syete años.

... que otorga muchas gr̃as e indulg̃cias ala orde de la breg̃maria de la merced p̃ redenciõ de los captiuos
 e especial el papa alex̃r̃ terçero p̃vna a los eclesiasticos las oras fallecidas de rezar e a las otras p̃sonas los
 votos e penitencias nõ cõplidas e penitencias nõ cõplidas e a los p̃ncipales e las estacões de roma e iherũs
 e a los buenos de la g̃lia pasẽpre e de g̃ta especialm̃to muy scõ padre s̃tro q̃ agora es a los q̃ dize
 real remedio o su uero ualor otorga q̃ pueda elegir cõfeso q̃ sea uida los abueluo de tows sus pecados
 e de las cosas com̃tidas p̃ra dios exceto de los reſuatos ala cã sea aplicat e el articulo de la muerte les da
 e la d̃ha indulg̃cia e remissõ plenaria e porq̃nto vos **CONSTANZA CABRAL** de la d̃ha limosna p̃
 e la d̃ha redenciõ porẽ de Nos dõ frey fernã de decordoua maestro e scã theologia p̃ouicial En los rev
 e de castilla e de portugala e vicario general e toda la d̃ha orde req̃rimos a q̃l q̃a cõfeso q̃ eligereys q̃
 e de abueluo e la forma infra scripta Entendimõs de lo q̃l vos dimos esta cã firmada de nro nõbre e se
 e de la d̃ha imprelo fecha a xv dias del mes de **Setiembre** año de mill e cccc e lxxj años
FORO DE ABSOLUCION DE LOS
ORDENES DE LA MERCEDE e yo por la abtonidad de nro señor ihu x̃ de los b̃s auçturamos san
 e yo por el papa ami com̃tida e abueluo de tows tus pecados e casos com̃tidos p̃ra dios exc
 e de las cosas com̃tidas ala cã sea aplia e de futuro a los sac̃mentos de la cã madre ig̃lia j̃n. n. p. r. f. a. f. l. a. m̃
FORO DE ABSOLUCION DE LOS
ORDENES DE LA MERCEDE e yo por la abtonidad e te abueluo de toda excomuniõ m̃ por e
 e de tus pecados e casos q̃ fezite fasta esta p̃nte hora e te indulg̃cia e plenaria remissõ de
 e de esta cã nõ falleciereys reſuadate sea p̃ el articulo de la muerte i. n. p. r. f. a. f. l. a. m̃ 20-8

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Lám. 2.—ACT, Z.11.B.1.1. Pergamino. Indulgencia de la Orden de la Merced en favor de Constanza Cabral, expedida en 25 de septiembre de 1481. Tipografía 79 G. Atribuible al taller de Bartolomé de Lila.

LAS BULAS Y LA IMPRENTA INCUNABLE



Y por de Dios todo poderoso y en el nombre de nra santa se catolica nra muy santo padre Sixto sexto pontificatus maximi para que todos los fieles xpianos videntes e invidentes q pa la santa guerra q se haze contra los moros de Granada e entornos de nra santa se catolica veyre e pagar cierta quantia q qdier cotesfor q eligier derrigo e restituyeron las pueas otorgar plenaria remission e indulgencia q comun merte es llamada a culpa ya pena de todos sus peccados entores e en otro qdier tiempo cõfessados una vez enta viga y otra vez enta veotra vero vero articulo vela muerte. Y por q mejor puenas consiguy la dicha indulgencia e remission plenaria, les otorga q el tal cotesfor q asy eligier los pueas absoluy e absuelva una vez enta viga de todas e qdiesher sentencias de excomuniõ mayor o menor por juces o de rebho puestas, en que por qdiesher causas e razones ayas incurrido. Y si a los naturales e estrangeros de Reynos e señorios de Castilla de Arago y de Sicilia etc, puenas absoluy e absuelva de nra pua o para otros herido o lidiado o muerto o despojado de sus bienes a dresher puenas recurridas ala corte romana por qdiesher causas e negocios e a los q enella la presungian o q en qdier manera incurriran en ellos o de azer fecho q no fueran obediõdas las letras e mandamientos dela se aplica o de sus legados o nuncios o juces o delegados o de azer desconfitos ordenados e mandados q los excomuniados e notarios no fieren instrumentos o azer sobre las tales letras o q no vieren los fechos ala yte q peticion o de azer violaõ o de robaco juicio o de fructos puenas e personas eclesiasticas o pa lo suso anez nra corte e ayuntamiento o de azer violaõ de qdier manera la libertad eclesiastica. Sy las tales causas eneste capitulo cõtenidas e qdier vellas cometierõ fasta ocho dias de Mayo del año de ochenta e tres, en q se otorgo esta buña. Y asy mesmo les puenas absoluy e absuelva de todos sus peccados criminales e acciones e de todas no rezadas e de synõnia y de otras qdiesher peccados cõfessados e olnvidados en cõfession, ante q la absoliõ de los tales criminales e excomuniados sea referuada ala santa se apostolica. E also de cõpizaciones contra el Romano pdeyso, y contra la virginitat aplica, y de poner mano e obispo e de matar clerigo de orde sacro, y de se apartar por fuerza merte e qdiesher manera vela obediõ de su santuado de sus sucesores e de impedir la publicacion e execuciõ desta indulgencia o la profesiõ de aquella santa guerra o de retraxer a qualqier persona e en qdier manera de tomar esta indulgencia o sy tomare algo de lo q en qualqier manera se ordere por vrayo della. E otro sy les otorga q las dichas absoluciõ e remission plenarias consiguan murtiro sin castigos y en ellas pueren tomas e btricio o murtiro muerte a rebhetza. E otrosi da facultad nra muy santo padre pa q los dichos cotesfor les pueren tomas e btricio e otrosi q oquier fecho en alguno caritativo substivo pa esta santa guerra, co lo qual an de acudir ala pua q dresher puenas e cõpizaciones pa lo recibir. E otrosi los votos de peregrinaciõ a Jherusalem o a Roma o de guardar castros e ciuda en cõstadiõ. E por quanto vos suplico q deis e ois a q sea la quantia cada viga suso cõtada q suplico q desher. Porre ganareis las gracias e facultades suso dichas. Para a vos e vras vel mas de vras. En vno de nra corte a diez e siete dias del mes de mayo de mil e ochenta e tres años.

IN NOME DOMINI AMEN. Nos Ramon Gonzalez Ruiz, Obispo de Zamora, por mandado de su superior, en virtud de la autoridad de Dios todo poderoso y delobediencia de la santa sede apostolica, para que todos los fieles cristianos videntes e invidentes que por la santa guerra que se hace contra los moros de Granada e entornos de nuestra santa sede catolica veyre e pagar cierta cantidad que quisier confesores que eligier derrigo e restituyeron las pueas otorgar plenaria remission e indulgencia que comun merte es llamada a culpa ya pena de todos sus peccados entores e en otro que dier tiempo confesados una vez enta viga y otra vez enta veotra vero vero articulo vela muerte. Y por que mejor puenas consiguy la dicha indulgencia e remission plenaria, les otorga que el tal confesor que asy eligier los pueas absoluy e absuelva una vez enta viga de todas e que dier sentencias de excomuniõ mayor o menor por juces o de rebho puestas, en que por que dier causas e razones ayas incurrido. Y si a los naturales e estrangeros de Reynos e señorios de Castilla de Arago y de Sicilia etc, puenas absoluy e absuelva de nra pua o para otros herido o lidiado o muerto o despojado de sus bienes a dresher puenas recurridas ala corte romana por que dier causas e negocios e a los que enella la presungian o que en que dier manera incurriran en ellos o de azer fecho que no fueran obediõdas las letras e mandamientos dela se aplica o de sus legados o nuncios o juces o delegados o de azer desconfitos ordenados e mandados que los excomuniados e notarios no fieren instrumentos o azer sobre las tales letras o que no vieren los fechos ala yte que peticion o de azer violaõ o de robaco juicio o de fructos puenas e personas eclesiasticas o pa lo suso anez nra corte e ayuntamiento o de azer violaõ de que dier manera la libertad eclesiastica. Sy las tales causas eneste capitulo cõtenidas e que dier vellas cometierõ fasta ocho dias de Mayo del año de ochenta e tres, en que se otorgo esta buña. Y asy mesmo les puenas absoluy e absuelva de todos sus peccados criminales e acciones e de todas no rezadas e de synõnia y de otras que dier peccados cõfessados e olnvidados en cõfession, ante que la absoliõ de los tales criminales e excomuniados sea referuada ala santa se apostolica. E also de cõpizaciones contra el Romano pdeyso, y contra la virginitat aplica, y de poner mano e obispo e de matar clerigo de orde sacro, y de se apartar por fuerza merte e que dier manera vela obediõ de su santuado de sus sucesores e de impedir la publicacion e execuciõ desta indulgencia o la profesiõ de aquella santa guerra o de retraxer a qualqier persona e en que dier manera de tomar esta indulgencia o sy tomare algo de lo que en qualqier manera se ordere por vrayo della. E otro sy les otorga que las dichas absoluciõ e remission plenarias consiguan murtiro sin castigos y en ellas pueren tomas e btricio o murtiro muerte a rebhetza. E otrosi da facultad nra muy santo padre pa que los dichos cotesfor les pueren tomas e btricio e otrosi que oquier fecho en alguno caritativo substivo pa esta santa guerra, co lo qual an de acudir ala pua que dresher puenas e cõpizaciones pa lo recibir. E otrosi los votos de peregrinaciõ a Jherusalem o a Roma o de guardar castros e ciuda en cõstadiõ. E por quanto vos suplico que deis e ois a que sea la quantia cada viga suso cõtada que suplico que desher. Porre ganareis las gracias e facultades suso dichas. Para a vos e vras vel mas de vras. En vno de nra corte a diez e siete dias del mes de mayo de mil e ochenta e tres años.

ppm (g) Nota

Lám. 3.—ACT, Z.II.B.1.1a. Pergamino. Buleta de cruzada contra los moros de Granada, tomada por Constanza Cabral a 28 de marzo de 1484. Impresa por Juan Vázquez. (Reducida.)

Misericordia y gloria de vros todo poderoso y a ensalcmiento de nuestra sancta se catholica/nuestra muy sacra padre si esto quarto por sus buillas otorgo a todos los fideles xpianos varones y mugeres/que para la sacra guerra que se hace contra los moros de gran va enemigos de nuestra sancta se catholica dicere y pagaren cierta quantia: que qual quier confessor que eligieren clerigo/o religioso/les pueda otorgar plenaria remission n indulgencia: que comun mente es llamada a culpa y a pena: de todos sus peccados/entonces y en otro qual quier tpo co feclados una vez en la vida y otra vez en el ueroberto articulo dela muerte.

Et por que mejor puedan conseguir la dicha indulgencia n remission plenaria: les otorga que el tal confessor que a si eligieren: los pueda absolver y absuelua una vez en la vida de todas y quales quier sentencias de excomuni on mayor/ o menor por fines/o por derecho puestas: en que por quales quier causas y razones ayan incurrido.

Eten q a los naturales y estades ellos Reynos y señorios de Castilla n de lea de arago y de Sicilia n e. pueda absolver n absuelua de auer por si/por otros herido o llidado/o muerto/ o despojado de sus bienes a quala qer personas recurrentes ala corte romana por quales quier causas y negocios y a los que en ella los prosigula/o que en qual quier m enera interuenian en ellos/o de auer hecho que no fuesen obedecidas las letras y mandamie tos dela see aplica/o de sus legados/o nuncios/o iuczes delegados/o de auer defendido/ordenado n mandado q los escrivanos n notarios no hiciesen instrumentos/ o actos sobre las tales letras/o que no diesen los hechos ala parte que pertenecia/o de auer usurpado/o robado jurisdiccion/o fructos pertenecientes a personas ecclia sticas: lo para lo suso dicho auer dado consejo/ayuda/o favor/o de auer uiolado e qual quier manera la liber tad ecclia stica: si las tales cosas en este capitulo cõtenidas/o qual qer de ellas cometierõ fasta ocho dias de Jlar co del año de ochenta y tres: en que se otorgo esta builla:

Essi mismo les pueda absolver y absuelua de todos sus peccados/crimines y excessos/y de horas no rezadas/y de simonia /y de otros quales quier peccados/confesidos y olvidados en con fesion aun que la absolucio de los tales crimines y excomuniones/sea reservada ala sancta see apostolica: Saluo de conspiracion contra el roma no Pontífice: y contra la dicha see apostolica y de poner manos en obispo/y de matar clerigo de orden sacra /y de se apartar porfiosa mente y en qual quier manera dela obediencia de su sancto padre/o de sus sub cesores/y de impedir la publicacõ y execution desta indulgencia/o la prosecucion de aquesta sancta guerra/o de retra her a quales quier personas y en qual quier manera de tomar esta. indul gencia/õ de tomar algo dello que en qual qer manera se oiere por uirtud della:

Et otrosi les otorga que las dichas absolucio y remission plenarias consigan murriendo sin confesion siere que los parecieren señales de contricion/o murriendo m arte arrebatada

Et otrosi da facultad no muy sancto padre para que los dichos confessores les pueda eõ mutar qua les quier us tos que oñeren hecho en alguo caritativo subsidio p a esta sancta guerra. Con lo qual han de arudir ala p rsona q lo oñere por de otros confesores para lo que se oñere en los notes de peregrinacion a santiago o a roma: qe puede guardar castidad y entrar en religion: E por n esto nos

Et por n esto nos damos a cada qual de las dichas buillas la cantidad de diez reales de plata castellanas que es la quantia de cada builla: a cada builla cõtenida segun nro estado por ende ganastes las gracias n facultades suso dichas: Dada en nra ciudad de Madrid a diez e tres dias de mayo año de mill e quatrocientos e

Forma de absolucio

Misericordia sui opotès deus n e. Por la auctoridad de vros todo poderoso y de los bñ auctorizados aplice sent peoro y sant pablo y de nuestro muy sancto padre epecial mente para esto amonestado: yo te absueluo de toda sentençia de excomuni on mayor/õ menor: ab omni re /o a pure posita/y de todas otras censuras y penas en q por qual qer causa y rason ayas incurrido au queda absolucio n de las sea reservada ala sancta see aplica n reconciliote ala participacõ de los sanctos sacramentos ala comunid de los fideles. m. n. p. n. f. f. Amen.

Et asimesmo te absueluo de todos tus peccos crimines y excessos que agora ami confesaste: y de los que confessa rias si a tu memoria curriesen/õ si los profeses con star: aun q sean tales q ala dicha sancta see apostolica se a reservada la absolucio de ellos. m. n. p. n. f. f. Amen.

Et otorgote plenaria indulgencia y remission de todas las penas a que por todos tus peccados agora y en otro qual qer tpo confesados y olvidados eras obligado. m. n. p. n. f. f. Amen.

En el articulo dela muerte diga el confessor: E si esta vez no faller e eres/reservada te sea esta gracia para en el ueroberto articulo dela muerte m. n. p. n. f. f. Amen.

Et enmas n alente de octavo lo suso dicho les otorga su sãtidad q entodo el tpo de su vida puedan cada que quisieren elegir qual qer confesor clerigo/o religioso sin oman dar para ello licencia a su cura n prelado: que tan tas quantas veces quisieren los puedan oyr de penitencia y absolver de todos sus peccados y casos ala sancta see aplica no reservados: aun que la absolucio n de ellos sea tr reservada a los arceobispos/o obispos/o a otros qua les quier prelados

E. bally

D. nro. p. n. f. f. Amen.

Item

por d'ellos todo poderoso. y el qual meo a nra facta se catholica. nro muy sancto padre Sixto octo por sus bulas otorgo a todos los fides xpianos vauos y mugeres q pa la scta guerra q se haze contra los moros y qnacos enemigos de nra sancta fe catholica. auer e pagar e cierta qntia q qlqer cofessor q qdger clergo o religioso los pueca otorgar plenaria remissio y indulgencia q comu merte es llamada a culpa ya pena. d' todos sus peccados entoces y e otro qlqer tpo cofessados. vna ves e la vna e otra cucl. vna dno articulo bla muerte. y por q me los pueca a seguir la vcha indulgencia y remissio plenaria les otorga q el tal cofessor q asi qdger los pueca absolver vna ves e la vna d' todas y qlqder sentencias d' excomuniado mayor o menor por lues o por dreyso y prestas e q por qlqder causas y razones ay a incurrido. yre q a los naturales y estates e los Reynos y señorios d' Castilla. y d' Arago. y d' Cerdeña. y e. pueca absolver d' auer y por no por otros herido o lizado o muerto o d' sp' otado d' sus bienes. d' qlqder psonas recerritadas ala corte Romana por qlqder causas y negocios y a los q en ella los pueca a o en qlqder manera intruena en ellos o de auer e qo q no fuesen obedecidos las letras y mandamientos d' la see aplica o d' sus legatos o nuncios o iudces de legados o d' auer d' serido ordenado o mandado q los eccleruanos y notarios no hiesen en instrumetos o actos sobre las tales letras o q no diessen los bechos ala pte q puenctia. o d' auer d' un pado o robado qn' qn' o fruttos puenctes a psonas ecclasticas. y a to solo dicho auer dno consejo. ayura o fauor. qn' qn' vniuerso d' qlqder manera la libertat ecclastica. fides tales cosas en este capitulo contenidas q qlqer d' nra comu merte falta. y vna d' las bulas q se otorgo el año de ochenta y cinco en q agora nro muy sancto padre Sixto octo otorgo confirmo y de nuevo otorgo la vcha bula. y aní mudo las pueca absolver de todos sus peccados crimines y exccesos y de heras no resadas y de simonia. y de otros qualesqer peccados confesados y olvidados en confesion. aunque la absolucion de los tales crimines y exccamuniones sea referuada ala sancta see apostolica. falgos de conspiracion contra el Romano pontifice. y contra la see apostolica. y de poner manos en obispo y de matar clergo de orden sacro. y de le apartar por falsa menty e en qlqder manera vna obediencia de su santorao. o d' sus sucesores y d' impedir la publico exccuio d' esta indulgencia o la puenctio esta sancta guerra. o d' retractar qlqder psonas y qlqder manera e tomar esta indulgencia o h' tomar e algo d' lo q en qlqder manera le ouiere por vnto d' ella. E otrosi de facultad nro muy sancto padre qn' qn' de las vchas q las vchas absolucion y remissio plenarias conha murdo fin confissio si en ellos pareciere señalas d' cõrruio o murdo muerte arrebatada. E otrosi de facultad nro muy sancto padre pa q los dichos cofessores los pueca comutar qlqder votos q ouier e hercho e algu carriano subdito pa esta sancta guerra. ro lo q an d' acõrre ala psona q touiere y oyer de los comillanos pa lo recebir. exceptos los votos de pgrinacion a ythim o a Roma. oue guardar castros y entrar en Religion.

Summa de Theologia

Deus creatur sui opus et cetera. Per la auctoridad d' d'ellos todo poderoso y d' los vicatarios de su proyo y sant pablo y a nra muy sancto padre especial merte pa esto ami cometra yo te absueluo d' toda sentencia d' excomuniado mayor o menor ed hoine o a intruente. y de todas otras cõrruas y penas en q por qlqer causa y rasos ayas incurrido. aunq la absolucion d' las referuadas ala sancta see aplica. y recõcho te ala participacio d' los sedes sacrametos y ala comuio d' los fides. Ju. n. p. r. e. y otorgo te plenaria indulgencia y cõplina remissio de todas las peccados. y todos tus peccados agora y en otro qlqer tpo cofessados y olvidados et as obligaco. Ju. n. p. r. e. f. i. l. i. p. r. e. m. e. n. t. e.

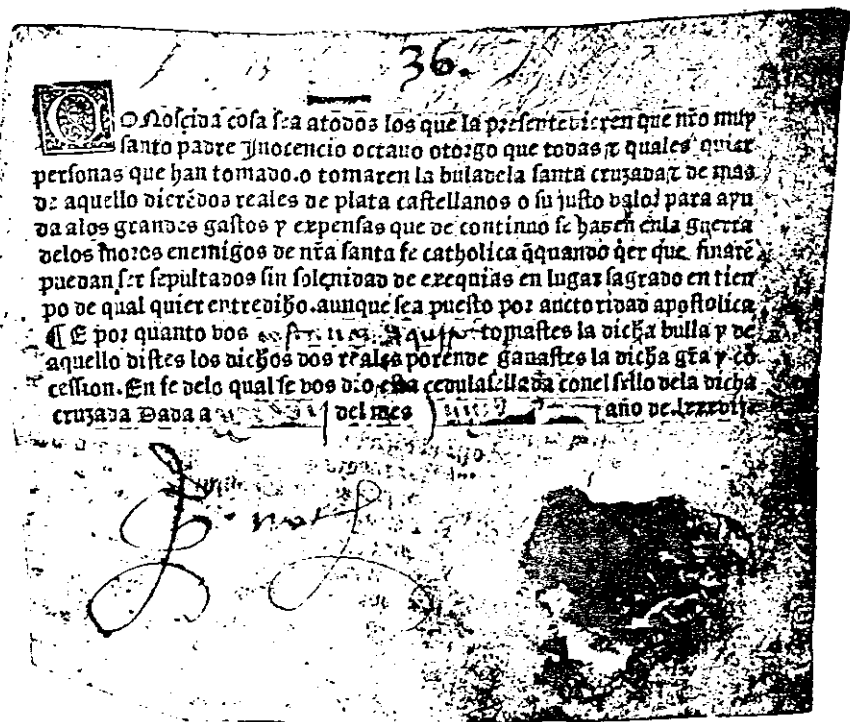
SEDE VACANTE DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA

De esta ves no se absolvere y referuado a esta gta pte. y a to solo dicho auer dno consejo. ayura o fauor. qn' qn' vniuerso d' qlqder manera la libertat ecclastica. fides tales cosas en este capitulo contenidas q qlqer d' nra comu merte falta. y vna d' las bulas q se otorgo el año de ochenta y cinco en q agora nro muy sancto padre Sixto octo otorgo confirmo y de nuevo otorgo la vcha bula. y aní mudo las pueca absolver de todos sus peccados crimines y exccesos y de heras no resadas y de simonia. y de otros qualesqer peccados confesados y olvidados en confesion. aunque la absolucion de los tales crimines y exccamuniones sea referuada ala sancta see apostolica. falgos de conspiracion contra el Romano pontifice. y contra la see apostolica. y de poner manos en obispo y de matar clergo de orden sacro. y de le apartar por falsa menty e en qlqder manera vna obediencia de su santorao. o d' sus sucesores y d' impedir la publico exccuio d' esta indulgencia o la puenctio esta sancta guerra. o d' retractar qlqder psonas y qlqder manera e tomar esta indulgencia o h' tomar e algo d' lo q en qlqder manera le ouiere por vnto d' ella. E otrosi de facultad nro muy sancto padre qn' qn' de las vchas q las vchas absolucion y remissio plenarias conha murdo fin confissio si en ellos pareciere señalas d' cõrruio o murdo muerte arrebatada. E otrosi de facultad nro muy sancto padre pa q los dichos cofessores los pueca comutar qlqder votos q ouier e hercho e algu carriano subdito pa esta sancta guerra. ro lo q an d' acõrre ala psona q touiere y oyer de los comillanos pa lo recebir. exceptos los votos de pgrinacion a ythim o a Roma. oue guardar castros y entrar en Religion.



no)

Lám. 5.—ACT, Z.11.B.1.24. Pergamino. Buleta tomada por Constanza en 21 de noviembre de 1485, durante la primera revalidación de la cruzada. Tipografía 81 G. Impresa por Juan Vázquez. (Reducida.)



Lám. 6.—ACT, Z.11.B.1.27. Pergamino. Cédula dependiente de la primera revalidación de la cruzada, tomada por Constanza de Quirós en 27 de junio de 1487, con privilegio de enterramiento en lugar sagrado en tiempo de entredicho. Tipografía 81 G. Impresa por Juan Vázquez.

Omnocida cosa sea a todos los que la presente viere que nro muy sc̃to padre y noceño octauo
 prorrogo y de nuevo cõcedio agora otra vez la sc̃ta cruzada y quiso que las p̃sonas que ya la
 ouierẽ tomado la puedã ganar otra y otras vezes dando por cada vez yn tercio dela suma r
 q̃ntia que primera m̃ete dieron. E por que vos ouierẽ distes dos Reales que es el tercio de
 la quãta que primera m̃ete distes r ouierẽ a dar segũd yno estado.ganais otra vez las dichas in
 bulgẽcias r facultades. En fee de lo qual se vos dio esta cedula sellada con el sello dela dicha cruzada
 fecha en el año de noventa.



RAMON GONZALVEZ RUIZ

176

Lám. 7.—ACT, Z.11.B.1.25. Papel. Cédula de indulgencia tomada por Constanza en 1490, durante la tercera
 revalidación de la bulade cruzada. Tipografía 80 G. Atribución probable a los impresores sevillanos
 Pedro Brun y Juan Gentil.

40.

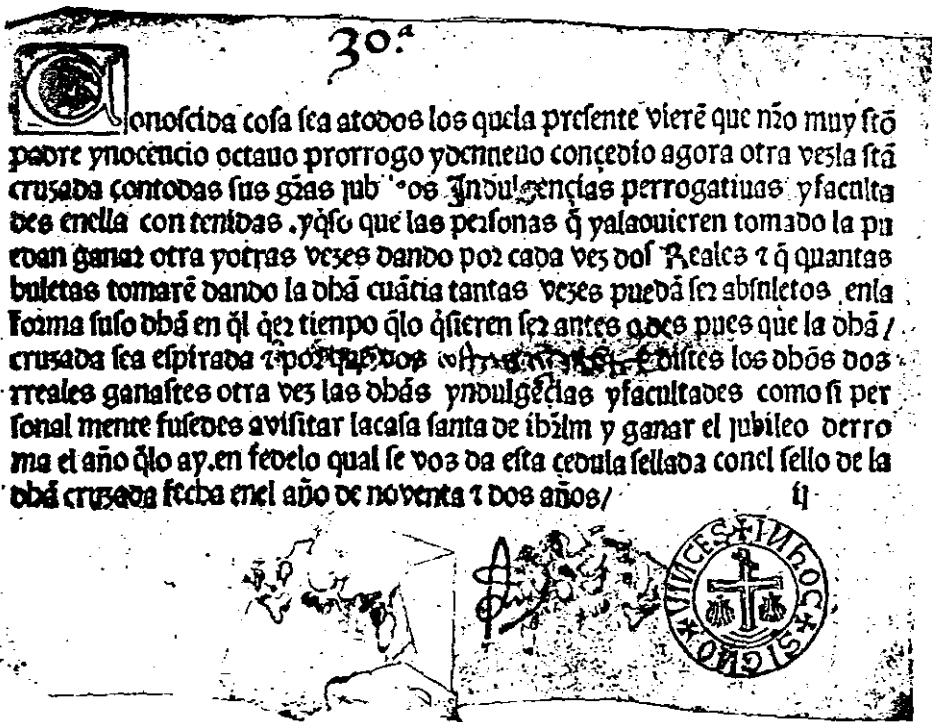


Conoscida cosa sea atodos los que la presenten vieren q nuestro m^o padre Inocencio octauo prorrogo y de nuevo por lo agora otra vez la santa cruzada q oyo q las personas q ya la ouieren tomado la puedan ganar otra y otras vezes dando por cada vez vn tercio dela suma y qntia q primera mente dieron. y por q vos ^{ad fidei} ^{reuerendissimi} ^{cardinis} ^{de} ^{quibus} ^{duo} ^{reales} ^{de} ^{est} ^{el} ^{tercio} ^{de} ^{la} ^{quarta} ^q ^{primera} ^{mente} ^{dixistes} ^{et} ^{ouistis} ^{ad} ^{segur} ^{vid} ^{esta} ^{do} ^{ganastes} ^{otra} ^{vez} ^{las} ^{dichas} ^{Indulgencias} ^y ^{facultades} ^{en} ^{fee} ^{de} ^{lo} ^q ^{se} ^{vos} ^{dio} ^{esta} ^{conuila} ^{sellada} ^{con} ^{el} ^{sello} ^{de} ^{la} ^{dicha} ^{cruzada} ^{fecha} ^{en} ^{el} ^{año} ^{de} ^{noventa} ^y ^{dos}

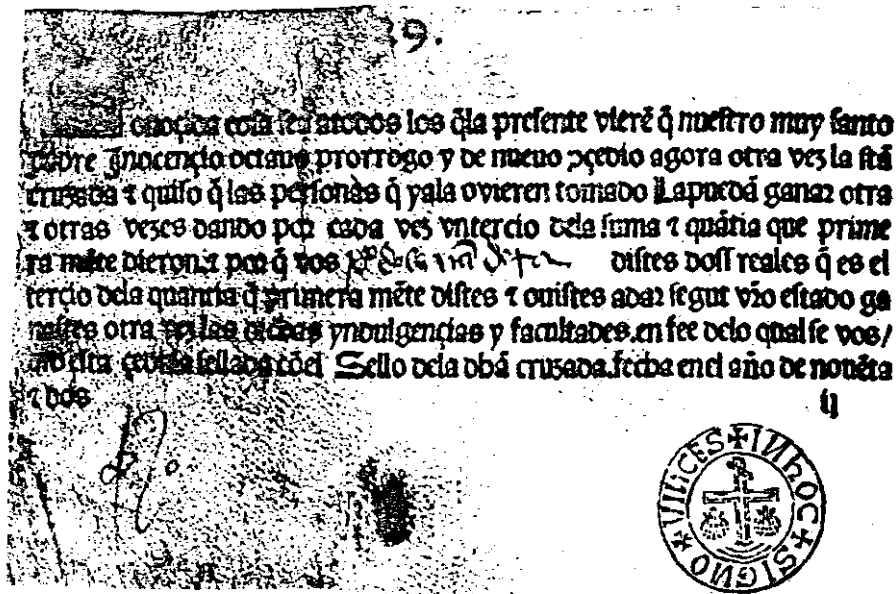


Lám. 8.—ACT, Z.11.B.1.30. Pergamino. Buleta de la cuarta revalidación de la bula de cruzada contra Granada, adquirida por Constanza Fernández de Quirós en 1492.

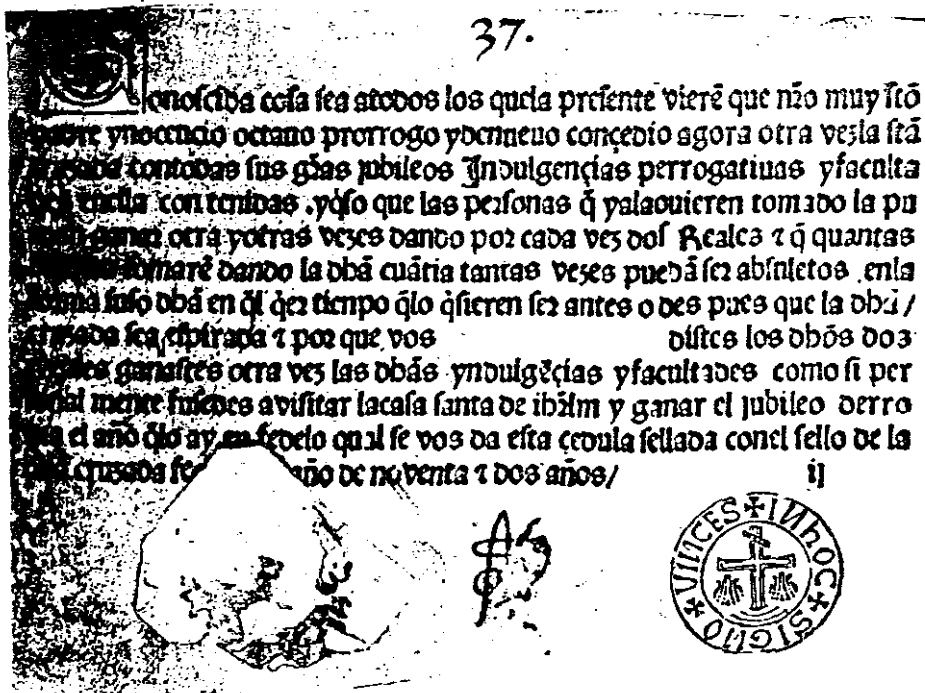
Tipografía 100 G, característica del impresor Alvaro de Castro.



Lám. 9.—ACT. Z.11.B.1.28. Pergamino. Buleta de la cuarta revalidación de la cruzada contra los moros de Granada, adquirida por Constanza Cabral en 1492. Tipografía 100 G, propia del impresor Alvaro de Castro.



Lám. 10.—ACT, Z.11.B.1.26. Pergamino. Cédula de indulgencia de la cuarta revalidación de la cruzada, tomada por Pedro de la Vandra en 1492. Tipografía 100 G, de Alvaro de Castro.



Lám. 11.—ACT, Z.11.B.129. Pergamino. Cédula de indulgencias de la cuarta revalidación de la cruzada, tomada por una persona desconocida —probablemente el marido de Constanza— en 1492. Tipografía 100 G, de Alvaro de Castro.

**EL CONVENTO DE SAN PEDRO MARTIR. NOTAS HISTORICAS
EN EL V CENTENARIO DE SU IMPRENTA (1483-1983) ***

En primer lugar quiero agradecer a los ilustres miembros de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo el honor que me brindan de estar hoy aquí. Esta invitación ha supuesto para mí un reto ante el riquísimo filón histórico que encierran los evocadores muros del convento de San Pedro Mártir, antiguo solar dominicano en la Ciudad Imperial. Ojalá que este reto cristalice un día en dar a conocer los seiscientos años de historia y vida que unen para siempre a los dominicos con esta insigne ciudad.

El motivo que hoy nos reúne es el de la conmemoración del *V Centenario de la primera imprenta toledana (1483-1983)* fundada por los dominicos de San Pedro Mártir. A ello dedicaré la tercera parte de mi exposición. Pero aprovechando la efemérides he creído oportuno, además, dar unas pinceladas de conjunto que nos introduzcan en la historia de nuestro convento; unas notas históricas sobre aspectos, acontecimientos y personajes que nos hagan entrever la importancia y prestigio de que gozó este monasterio. Porque no cabe duda que el convento de los dominicos de Toledo fue uno de los más renombrados, no sólo de esta ciudad, sino de España y de toda la Orden de Predicadores.

La conciencia que de ello tuvieron sus moradores la pondrán de manifiesto en repetidas ocasiones. Una de las más sonadas fue sin duda la defensa que de ella hacen sus frailes en la secular contienda sobre el derecho de «precedencia», privilegio que le disputaba a nuestro convento el no menos famoso de San Pablo de Burgos. El codiciado privilegio consistía en adjudicarse el tercer puesto del coro derecho en los capítulos provinciales y la obtención del mismo, el reconocimiento de la antigüedad fundacional, prestigio e importancia que ostentaba un determinado convento, en este caso el nuestro, sobre otros de la Provincia. Pues bien, sólo Burgos y el convento de San Esteban de Salamanca se atreven a disputárselo

* Conferencia pronunciada en el palacio de Benacazón de Toledo el 15 de diciembre de 1983 con motivo del *V Centenario de la Imprenta en Toledo (1483-1983)*.

al de San Pedro Mártir de Toledo. Algo similar ocurrirá cuando aparezca en la provincia dominicana de España la llamada «alternativa», mal crónico que condicionó durante lustros la elección de prior provincial. Los grandes conventos, el nuestro entre ellos, querían que el P. provincial saliera siempre de sus respectivos conventos o al menos que el elegido figurara en la lista de sus candidatos.

Estas y otras actitudes encuentran justificación histórica por el peso y categoría que, a lo largo de los siglos, vertebró la vida de los dominicos toledanos. Desde la aparición de la Orden en Toledo, el primitivo convento de San Pablo fue de los más importantes entre los que componían el mapa dominicano español. Pero no cabe duda que fue a raíz de la fundación del de San Pedro Mártir, heredero de aquél, cuando este convento empieza a labrarse una fama y un prestigio que alcanzaron cotas envidiables.

Ubicado en el centro de la ciudad, el Real monasterio de San Pedro Mártir albergará pronto entre sus muros al Tribunal de la Santa Inquisición. Aquí aparecerá, poco después, la primera imprenta toledana. A medida que iban surgiendo las necesidades, el convento irá agrandando su capacidad hasta el punto de acoger a una de las comunidades más numerosas de la provincia, llegándose a contar en su recinto a más de 80 frailes. El prior de esta casa será uno de los tres grandes priores de Toledo. Las posesiones serán numerosas y sus privilegios una y otra vez confirmados y aumentados. Aquí dejó su huella el pintor Maino, y en este convento se celebraron capítulos provinciales de máxima importancia. Aquí se alojó el famoso P. Las Casas mientras discutía con el Consejo Real asuntos sobre los indios. Priores famosos de este convento fueron, entre otros, el futuro Cardenal Juan de Torquemada y fray Juan de Yarza, de quien hablaremos.

El convento de San Pedro Mártir tendrá una notable aportación en el plano intelectual, ya que de su recinto salió una de las glorias de la universidad de Salamanca. Nos referimos a fray Juan de la Peña, sucesor de Soto en la cátedra de Prima y luego catedrático de la de Vísperas. Y cuando no salió de aquí, en este convento murió y fue enterrado Melchor Cano un 30 de septiembre de 1560. De estos claustros salieron, además, catedráticos para las universidades de Alcalá y de Toledo. El primero que lo fue de Prima de Teología de la de Osuna, fue fray Juan Ochoa, hijo de este convento y más tarde regente de la universidad y del colegio de Santo Tomás de Sevilla.

Varones ilustres de esta casa son, también, fray Bernardo de Mesa, uno de los primeros colegiales de San Gregorio de Valladolid. Más tarde será embajador de los Reyes Católicos ante la corte inglesa para tratar del casamiento de la infanta Catalina con el príncipe heredero de aquella corte. Acabaría de obispo de Badajoz. También vivió en San Pedro Mártir, fray Francisco de Mendoza, hijo del conde de Coruña y electo arzobispo de Trani. Otro, fray Pedro de Silva, también pertenece a esta galería; éste mediará en las desavenencias entre Enrique IV y su padre, el rey Juan II. Luego ocuparía sucesivamente las sedes episcopales de Lugo (1445), Orense (1447) y de Badajoz (1461) donde murió en 1479.

Pero no sólo la política y la ciencia criaron hijos entre estos claustros. La vida de piedad y de virtud de sus moradores merecen elogios y alabanzas continuas de parte de los historiadores. Ejemplo cualificado de lo que decimos es la figura de fray Pedro de Tavera, sobrino del insigne cardenal, que murió cargado de méritos y de santidad hacia 1595, a la edad de casi cien años.

Otro timbre de gloria de nuestro convento fue su estudio general de Artes y Teología, gracia concedida al claustro toledano en el capítulo provincial de Madrid celebrado en 1583; otra efemérides, pues, de la que se cumplen ahora cuatrocientos años.

La vida pastoral, la predicación itinerante, la asistencia asidua al confesionario, el poner paz entre los bandos y la de dar tranquilidad a las conciencias, son otras de las actividades de aquellos frailes y de las que los cronistas no regatean a la hora de los parabienes.

El convento debió enorgullecerse, también, de su famosa cofradía del Rosario. A ella, según un historiador dominico «pertenecían 48 cofrades, caballeros nobilísimos... y algunos de los señores canónigos de la santa iglesia. Por abreviar —continúa diciendo— toda la nobleza de Toledo sirve en esta santa cofradía... confesando y comulgando todos los primeros domingos de cada mes, a la misa mayor con edificación de todo el pueblo» (1).

Sirvan, pues, estas notas como pálido reflejo de lo que debió ser la vida y la historia, ininterrumpida durante seiscientos años, de este renombrado recinto.

(1) FRAY JUAN LÓPEZ, O.P., *Tercera parte de la Historia General de Sancto Domingo, y de su Orden de Predicadores*, tomo I, Valladolid, 1613. En adelante: Monopolitano...

I. FUNDACION Y UBICACION PRIMITIVA DEL PRIMER
 CONVENTO DOMINICANO DE TOLEDO
 (1218?-1222/1407)

1. *En la historiografía dominicana*

¿Cuándo llegaron los dominicos a Toledo? Los historiadores dominicos consultados que escriben durante los siglos XVI-XVIII, y de los que luego hablaremos, son unánimes en admitir la presencia de los predicadores en Toledo inmediatamente después de instaurarse la Orden en España. Sin embargo, ni unos ni otros aciertan en la fecha fundacional exacta. Este es, pues, el primer paréntesis que debemos abrir en estas *notas* históricas. Se trata de un acto de tiempo relativamente corto, puesto que los historiadores más tempraneros creen que los primeros dominicos, casi seguro procedentes de Madrid, llegaron a Toledo hacia 1218-19, mientras que los de última hora (éstos no dominicos) se inclinan porque esa presencia no fue efectiva hasta 1229-30.

Nuestro intento no es establecer ahora la fecha exacta de la aparición de los dominicos en la ciudad del Tajo; ojalá pudiéramos, pero la falta de documentos fidedignos nos lo impide por el momento. Lo que nos interesa es constatar que las fuentes consultadas, tanto dominicanas como de fuera de la Orden, no contestan la tesis de que había dominicos en el Toledo de la segunda decena del siglo XIII. Lo veremos a continuación.

El primer documento, inédito hasta ahora, es una *Razón o memoria* (2) sobre el número de religiosos y rentas de que goza el convento de San Pedro Mártir, de fecha 13 de octubre de 1764. Allí se lee: «... se fundó este convento por los años de 1218...». Otro documento, más reciente y descubierto hace poco, es el *Libro Registro de la Provincia de España del Orden de Predicadores* (3). En

(2) ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO (=ADTO). Palacio Arzobispal de Toledo. Toda la documentación referida a los Dominicos, tanto de Toledo como de otras partes, conservada en este archivo, viene recogida en tres legajos sin más especificación que: *Frtales. Dominicos*, 1, 2, 3, respectivamente. La *razón o memoria* citada se encuentra en el leg. 1.

(3) Se trata de un manuscrito en dos gruesos volúmenes compuesto en 1828 y que se conserva en el Instituto Histórico Dominicano de Salamanca. Sobre sus características, contenido e interés, cf. RAMÓN HERNÁNDEZ, O.P., en

este manuscrito aparece una *Nómina de los conventos de religiosos de la Provincia de España del Orden de Predicadores por su antigüedad*, colocando al de Toledo en el quinto lugar por orden de fundación y asignándole como año de la misma el de 1222.

Ambos documentos no parecen apoyarse en ninguna prueba definitiva que nos obligue a preferir a uno más que el otro. Creemos más bien, por la fecha en que fueron compuestos y por la ausencia de comentarios, que traducen y recogen una imprecisión que viene de lejos y que podría tener su origen en los historiadores antes aludidos y que ahora consultaremos.

El primero de éstos es fray Hernando del Castillo, prior del convento de Atocha de Madrid, confesor de Felipe II y miembro de su Real Consejo. En 1584, fray Hernando escribe la *Primera Parte de la Historia General de Sancto Domingo, y de su Orden de Predicadores*, editada ese mismo año en Madrid. Al hablar de los conventos de Castilla, nuestro autor cita a los de Palencia, Zamora, Salamanca y al de Toledo que, según sus propias palabras, «no devio de ser de los postreros. Antes es muy verisimil que estando como estavan en Madrid los primeros fundadores de la Orden tan bien recibidos y estimados y acreditados en toda aquella tierra (desde el año de mil y dozientos y diez y nueve) passarian à Toledo, que es tan insigne ciudad en estos reynos, y les venia tan cerca, y era muy acomodada para el officio que ellos trayan de predicar y enseñar, por ser gran poblacion, y de gente por la mayor parte docil, y bien inclinada, y en efecto favorecida del Cielo con la presencia corporal de nuestra señora la Virgen Maria... y nó querrian perder tan buena ocasion los nuevos predicadores, ni los Toledanos. Y por escripturas antiguas parece que fundaron convento en aquella gran ciudad, viviendo Sancto Domingo...» (4).

Un privilegio de mil cuatrocientos maravedís de juro sobre la puerta de Bisagra, hecho por la reina doña Berengüela, sirve de apoyo a Hernando del Castillo para no rebasar el año de 1220 como el de la fundación del primer convento de predicadores de Toledo. De ahí que continúe diciendo «que quando la reyna... hizo esta merced à los frayles predicadores de Toledo, y della tuvieron privilegio

Archivo Dominicano II (1981), 245-288; José BARRADO, O.P., *ibidem*, IV (1983), 267-284.

(4) FRAY HERNANDO DEL CASTILLO, O.P., o. c. supra, p. 91r.

devió de ser por este año de diez y nueve à principios del veynte à lo mas largo» (5). Cauto, no obstante, Hernando del Castillo prosigue, «... mas como no se halla el privilegio de la reyna sino referido y confirmado por el rey don Sancho su visnieto no se puede puntualmente señalar el dia, mes y año, si no poco mas o menos como es dicho. Pero sin duda viviendo Sancto Domingo y antes del capitulo general del año veynte» (6). Es la seguridad de la última afirmación la que más llama la atención. Pero, dejémosla reposar.

Otro clásico de la historiografía dominicana española es fray Juan López, continuador de la obra de Hernando del Castillo y obispo de Monópoli de donde le viene el sobrenombre de el Monopolitano. Este, en su *Tercera Parte de la Historia General de Santo Domingo, y de su Orden de Predicadores*, editada en Valladolid en 1613, dice de nuestro convento: «Es este real convento uno de los mas insignes de la Orden, y de los primeros que en Castilla tuvo» (7). Pero en cuanto a la fecha de fundación, nada nuevo aporta el Monopolitano; se limita a recoger y a repetir lo que encuentra en Hernando.

En un postrer intento de búsqueda, y a pesar de escribir su Historia bien entrado ya el siglo XVIII, tampoco Medrano (8) aporta nada sustancial sobre la fecha fundacional de nuestro convento. En este aspecto, tanto él como el Monopolitano se limitan a seguir a Hernando y a fiarse de su autoridad.

Después de todo, volvemos a repetirlo, nuestro intento no es tanto descubrir el año exacto en que llegaron los dominicos a Toledo cuanto el verles afincados aquí hacia los años 20 del siglo XIII, y de esto no hay duda.

1.1. *El asunto de la «Precedencia»*

De paso ya lo hemos tocado (cf. *supra*), pero conviene que nos detengamos ahora, si bien brevemente. Es cierto que este contro-

(5) *Ibidem*, 91v.

(6) *Ibidem*.

(7) MONOPOLITANO, o. c., 161.

(8) FRAY MANUEL JOSEPH DE MEDRANO, O.P., *Historia de la provincia de España de la Orden de Predicadores*. Primera parte, tomo segundo. Madrid,

vertido tema no nos ayudará a encontrar la partida legalizada del nacimiento de nuestro convento. Sin embargo, sí lo es que en él se recogen noticias de gran importancia para la reconstrucción histórica del claustro toledano. No se nos pase por alto que al final de una contienda que se prolongará decenios, serán los frailes de San Pedro Mártir quienes consigan el preciado tercer puesto del coro derecho durante los capítulos provinciales.

La historia de la polémica viene recogida en un manuscrito perteneciente en su día al convento de San Pablo de Burgos y que luego fue a parar al Archivo Histórico Nacional de Madrid (9).

El derecho de precedencia de que gozaba Burgos venía siendo impugnado por Toledo desde hacía tiempo y ocupando la atención de varios capítulos provinciales. Para mayor desasosiego de los frailes toledanos, fue en el capítulo provincial celebrado en esta ciudad en 1543 donde se confirmó el privilegio a los de Burgos y, en su favor, sentenció también el celebrado en Segovia en 1559 (10). Pero veinte años después, en el capítulo provincial de Vitoria, presidido por fray Esteban Coello, estalló una salva de protestas de parte de los toledanos contra los pretendidos derechos de sus hermanos burgaleses. Los intereses de Toledo fueron defendidos por su procurador fray Juan González. Este protesta ante el capítulo de que se haya mudado «el orden que el formulario antiguo de Providencia tiene, en lo que el dicho convento de San Pedro Mártir de Toledo recibe notorio agravio y fuerza en ser desposeido de su posesion inmemorial que siempre ha tenido y tiene, que hace privilegio» (11). Se le piden documentos que justifiquen su demanda, pero el procurador, «... porque todas o las más [escrituras] de dicho monesterio se quemaron...» (12), no puede ofrecer ningún aval que acabe con el *notorio agravio* que se hacía a su convento. Sin embargo, un breve

(9) La historia de este controvertido tema puede seguirse en MANUEL M.^a DE LOS HOYOS, O.P., *Registro Documental*, III. Madrid, 1963, 122-138. En adelante: Hoyos...

(10) MEDRANO, o. c., 87, omite la sentencia de 1543 dada en Toledo a favor de los de Burgos, tal vez por no herir los sentimientos de los de Toledo; en cambio, hace referencia a la sentencia, favorable a Burgos, dictada en el capítulo provincial de Benavente de 1545, así como a la de Segovia de 1559. Estas dos sentencias también aparecen en HOYOS, o. c., 123-124.

(11) Hoyos, o. c., 130.

(12) *Ibidem*.

de Gregorio IX de 1226 parece que se salvó de la quema. Pero ni el recurso de «derecho inmemorial» ni la tenencia del citado breve hacen cambiar la postura de los capitulares favorable a los de Burgos. Y no les faltaba razón; pues el recurso al «derecho inmemorial» es lo que había permitido a Burgos gozar del privilegio que ahora intentaban arrebatarse. Además, apuntaban los burgaleses, poseer un breve como el aludido no probaba que el convento toledano fuese más antiguo que el burgalés. En contrapartida, es cierto que los frailes de Burgos no presentaban más pruebas en su favor que los de Toledo. Y es esto, junto a la invariable postura de los capitulares, lo que irrita al procurador toledano. Por esto protesta una y otra vez, de boca y por escrito; amenaza con recurrir al Vicario de la Orden (13), y con asistir personalmente al próximo capítulo general, a celebrarse en Roma el siguiente año de 1580.

A finales de julio de 1579 (el capítulo de Vitoria había comenzado antes de mediado mayo) un último escrito sobre el controvertido tema le fue presentado al provincial Coello. Este, cansado, tal vez, o indeciso ante los alegatos de unos y de otros «dixo que mandaba se ajustase con el proceso y que a su tiempo proveería justamente» (14).

Muy probablemente Medrano conoció o tuvo noticia de este documento aunque no lo comenta. Lo que sí es cierto es que supo cómo acabó la reñida polémica entre toledanos y burgaleses; no sabemos si inmediatamente después del capítulo de Vitoria, en otro sucesivo, o por trámite a otra vía: capítulo general o maestro de la Orden, máximos organismos decisorios a los que, como vimos, abogó nuestro impetuoso fray Juan González, procurador de Toledo. El hecho es que Medrano, después de referirse al veredicto de 1559 (capítulo de Segovia), favorable a los de Burgos, añade: «Pero después [no dice cuándo ni dónde] examinadas con mas atención las razones [no dice cuáles] ò alegadas otras mas eficaces [que tampoco especifica] por el convento de San Pedro Mártir, quedó este

(13) La amenaza de recurrir al Vicario de la Orden y no al Maestro General como sería lo lógico, se debe a que en ese momento (1579) el oficio de *Magister Ordinis* estaba vacante por la muerte del Rvdmo. Seraffín Cavalli, acaecida el 21 de noviembre de 1578. Cf. INNOCENTIUS TAURISANO, O.P., *Hierarchia Ordinis Praedicatorum*, Romae, 1916, 11.

(14) Hoyos, o. c., 137-138.

en la possession de preceder al de Burgos, en la qual se mantiene hasta nuestros tiempos» [1727, en que escribe Medrano] (15).

Por último, y como si quisiera rememorar otro problema parecido aunque de carácter mucho más trascendente en la vida política del país y que también venía de lejos, concluye: «Parece que estas dos Casas siguieron la fortuna de las ciudades, en que se establecieron, pues Burgos, y Toledo batallaron con igual competencia la primacia de votar en las Cortes del Reyno, disputa, que el juicio de nuestro gran Monarca acertó a dexar sossegada, pero no decidida» (16).

2. *En la historiografía extradominicana*

Los historiadores no dominicos consultados (17) y que dedicaron lo mejor de sus afanes a trasmitirnos el bullir y la vida de nuestra ciudad no han hecho, y se entiende, un esfuerzo notable en lo que se refiere a la vida de los dominicos en Toledo. Su visión general sobre la ciudad, sus crónicas o apuntamientos no les permiten detenerse, por lo general, en las historias particulares de instituciones concretas como es el caso de nuestro convento. Otras también lo hubieran merecido y la tarea que se impusieron estos historiadores hubiese sido inacabable. No obstante, tienen el enorme mérito de servirnos de base a la hora de querer iniciar y reconstruir la historia toledana. Para nuestro objeto, son imprescindibles.

Lo primero que nos llama la atención en este grupo es la seguridad con que datan la fundación del primitivo convento de San Pablo. Son unánimes al fecharla en 1230. Suponemos que es la fecha convencional y que una vez aceptada por Alcocer, sus sucesores se

(15) MEDRANO, *o. c.*, 87.

(16) MEDRANO, *o. c.*, *ibidem*. Se refiere a Alfonso X. Vid. E. BENITO RUANO, *La prelación ciudadana*, Toledo, Centro Universitario, 1972.

(17) PEDRO DE ALCOCER, *Hystoria, o descripcion de la Imperial cibdad de Toledo*, Toledo, 1554. En adelante: ALCOCER...; FRANCISCO DE PISA, *Descripción de la Imperial Ciudad de Toledo*. Toledo, 1605 (ed. fac. de 1974); *Id.*, *Apuntamientos para la II parte de la Descripción de la Imperial Ciudad de Toledo*. Estudio preliminar, transcripción y notas de José Gómez-Menor Fuentes. IPIET, Toledo, 1976; SIXTO RAMÓN PARRO, *Toledo en la mano*, II, Toledo, 1857 (ed. fac. 1978); VIZCONDE DE PALAZUELOS, *Toledo. Gula artístico-práctica*, Toledo, 1890.

limitan a repetirla confiados en la autoridad del maestro. Lo mismo vimos que ocurría con los que escriben siguiendo a Hernando del Castillo. Más adelante apuntaremos una distinción que creemos puede ayudar a clarificar esa diferencia de años entre unos y otros en cuanto a la aparición de los dominicos en Toledo.

En lo que sí hemos encontrado unanimidad de parte de ambos grupos es en lo referente al enclave topográfico donde estaba ubicado el convento de San Pablo. Se hallaba en el paraje de la puerta de Bisagra, en el lugar llamado «El Granadal», «el qual sitio era fuera desta cibdad, cerca del rio y de la puerta q hasta oy llamā de S. Pablo» (18), «cerca de la puente de Alcantara» (19), «en las afueras de la Puerta Nueva» (20), «à las riberas del famoso Rio Tajo» (21). El primitivo convento, primeramente «se llamó de San Pablo, yà fuesse porque se le consignó alguna iglesia deste titulo (21 bis) (22), yà porque como este glorioso Apostol se declaro protector de S. Domingo, y de sus hijos, desde el origen de la Orden consagrò à su advocación nuestra gratitud muchos conventos» (23).

Si doña Berenguela fue quien primero se interesó por la presencia de los frailes dominicos en Toledo, correspondió a su hijo Fernando III el proporcionarles un alojamiento fijo y estable donde inaugurar el nuevo modo de vida regular mendicante. Y no nos extraña. Este mismo rey, devoto de Santo Domingo, será gran benefactor no sólo de los dominicos, sino también de las monjas de la misma Orden a cuyo monasterio de Caleruela, patria del santo fun-

(18) ALCOCER, o. c., lib. II, cap. VIII, fol. CIIIv.

(19) HERNANDO DEL CASTILLO, o. c., 91v.

(20) PARRO, o. c., II, 57.

(21) MEDRANO, o. c., 88.

(21 bis) Medrano parece desconocer los orígenes de una antigua iglesia dedicada a San Pablo y que luego pasaría a los dominicos, empezando así la historia del primer convento dominicano en Toledo.

(22) Sobre el barranco y huerta de San Pablo, cf. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO, *Historia de las calles de Toledo*, III, Toledo, 1982, 1204-1206.

(23) MEDRANO, o. c., ff. La última observación de Medrano en este sentido, es cierta y responde a la tradición dominicana. Santo Domingo se inspiraba de continuo en la doctrina del Apóstol cuyas epístolas, junto al evangelio de Mateo, llevaba siempre consigo. Al principio de establecerse la Orden muchos conventos se ponían bajo la advocación de San Pablo (Palencia, Burgos, Valladolid, el mismo de Toledo, etc.).

dador, favoreció el rey con magnanimidad y largueza. El fue quien compró el terreno antes detallado (24) para que los frailes comenzaran a edificar su casa. Alcocer dice que aquel trozo de tierra «lo copró desta scta yglesia, por 60 maravedis» (25). Pisa (26) concuerda con Alcocer aclarando, por si fuera necesario, que Fernando III adquirió el terreno a la catedral de Toledo. En las anotaciones que hace Lorenzana a la obra de Francisco de Pisa, y refiriéndose a los 60 maravedís, apunta el cardenal: «serían de oro los Maravedises» (27). Parro (28) añade que esa cantidad equivaldría a 3.000 reales de vellón, de su tiempo.

Con la merced de la reina Berenguela y la donación de Fernando III, nuestros frailes comenzaron la edificación del convento en el que creemos lograron hacer vida regular completa entre 1229-1230.

Y llegados aquí, creemos que debe hacerse la aclaración a la que antes apuntábamos. La presencia de los dominicos en esta ciudad no podemos retrasarla hasta que la iglesia y convento de San Pablo estuvieron totalmente acondicionadas para recibir a la comunidad. En ese caso tendríamos que aceptar la fecha 1229-1230 como la de llegada de los frailes a Toledo. Nosotros nos inclinamos, en este caso, por la tesis de los historiadores dominicos, o sea, por la que admite la presencia de los predicadores en Toledo a partir del 1218-20. Los historiadores dominicos empiezan a computar desde el momento en que se les ve a los frailes en la ciudad, mientras que Alcocer y su grupo no lo hacen hasta ver establecidos a los dominicos en su convento. Pero en ese ínterin que separa la llegada, de la inauguración de San Pablo, los frailes, residiendo en Toledo, han

(24) JULIO PORRES MARTÍN-CLETO, *o. c.*, 1205. La fecha correcta del privilegio de Fernando III del que se habla en esta página es la del 7 de noviembre (no septiembre) de 1229, como por error aparece y me ha hecho observar el propio autor. El privilegio original al que nos referimos, se conserva en la catedral de Toledo y acaba de ser publicado por JULIO GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba (ed. Caja de Ahorros), 1983, vol. II, p. 298, doc. 257. Esta noticia bibliográfica de última hora debo agradecerla a Julio Porres Martín-Cleto, asombrosamente al día en lo referente a la historia de Toledo.

(25) ALCOCER, *o. c.*, CIIIv.

(26) Cf. PISA, *Apuntamientos...*, 136.

(27) *Ibidem*, 135, nota b.

(28) PARRO, *o. c.*, 57, nota 1.

podido vivir en otro lugar, de alquiler, en unas casas prestadas, etc. En otras poblaciones sucedió lo mismo. Mientras se les edificaba un convento o se les entregaba una iglesia, los frailes vivían, provisionalmente, en otro lugar de la misma ciudad donde pensaban edificar convento propio.

En el lugar descrito y entre esos muros de los que todavía cuando escribe Hernando del Castillo, 1584, «se descubren vestigios y paredones de la yglesia y monasterio» (29), vivieron los dominicos durante unos ciento setenta y siete años, hasta 1406 si hacemos caso a los historiadores de la Orden, o hasta 1407 si seguimos a Alcocer y su grupo.

Inaugurada en la casa la estricta observancia y el profundo fervor religioso propio de los inicios de una experiencia religiosa, un espeso velo similar a una infranqueable clausura nos separa, por ahora, de la vida y de la historia de este claustro. ¿Cómo era este convento?, ¿grande, pequeño?, ¿cuántos frailes lo habitaban?, ¿cómo vivieron y superaron los estragos de la peste negra?, ¿hasta qué punto sufrieron los males de la claustra? La respuesta a estos y otros interrogantes es por ahora muda. A otras cuestiones podemos responder tímidamente dejando márgenes a la hipótesis en espera de nuevos hallazgos.

Presumiblemente la edificación del convento fue sólida por cuanto hasta hoy (30) subsisten esqueletos de su estructura, si bien tan deformados que difícilmente permitirían una reconstrucción fiel de aquel antiguo edificio. También creemos que el convento debió ser muy sencillo y austero, pues el espíritu de pobreza impreso a la Orden por su fundador se encontraba entonces en todo su apogeo. Sin embargo, el convento debió ser, ya desde el principio, lo suficientemente amplio, si reparamos que veinte años después de ser inaugurado se celebra aquí un capítulo provincial, el de 1250 (31),

(29) HERNANDO DEL CASTILLO, *o. c.*, 91v.

(30) En la vista de la ciudad, dibujada en 1563 por Antón de Bruselas (Viena, Bibl. Nacional; cod. miniado, 41) aparecen aún las ruinas del convento de San Pablo tal y como se mantuvo hace unos diez años en que se hundieron las bóvedas. Hoy sólo quedan los machones centrales. (Noticias facilitadas por Julio Porres Martín-Cleto.)

(31) Cf. HOYOS, *Registro Documental I*, Madrid, 1961, 21-22; RAMÓN HERNÁNDEZ, O.P., *Actas de la Congregación de la Reforma de la Provincia de España (I)*, en *Archivo Dominicano I* (1980), 9.

seguramente el primero de estos capítulos celebrado en Toledo. Esta asamblea es importante, sobre todo, porque en sus Actas aparece una lista, la primera, de los conventos existentes por entonces en España. En total, se habla de asignaciones a 20 conventos distintos. Si por cada comunidad acudió como mínimo un fraile, estaremos en lo cierto al suponer que este convento era suficientemente amplio.

Otro interrogante al que podemos dar respuesta es sobre el de la buena fama y cariño que se habían granjeado nuestros frailes durante su estancia en el Granada. Antes de abandonar San Pablo por el convento de San Pedro Mártir, Hernando del Castillo dice que «los vezinos de San Pablo y los que allí tenían sus sepulturas... defendían la salida de los frayles y se oponían à la translacion del monasterio. Y los que en esto no eran interesados, [en lo de las sepulturas] eranlo en tener mas cerca de si el convento y los religiosos del, y su doctrina. Y estos eran tambien muchos, y fue negocio puesto en armas; moviendosse entrambas partes cō sancto zelo. Pero el señor infante don Fernando ayudaua à la lauor del nueuo edificio... y fue necessario interponer toda su autoridad y decreto para que en el passar de los bienes muebles de la casa, ornamētos y adereços de la yglesia y sacristia: y translacion de los huesos de los defuntos, no ouiesse mas desconciertos y rebueltas que las que vuo, que fueron muchas» (32).

Sobre el motivo del traslado a otro lugar de la ciudad, también hay unanimidad entre los historiadores de ambos grupos. La causa que todos alegan es que el sitio, por la proximidad del río, *salió mal sano*; y lo creemos. También en otras ciudades, con el correr del tiempo, hubo que separar los conventos de las riberas fluviales, bien porque los ríos acababan arrasando las edificaciones, bien porque el lugar era demasiado incómodo para la vida de los frailes.

Sin embargo, no creemos que sea ésta la única razón. Nos detenemos aquí porque extraña que el único motivo señalado por los cronistas para justificar el cambio sea la peligrosidad del río. Eso era cierto, ¿pero pudieron soportarlo varias generaciones de frailes durante ciento setenta y siete años? Y hay más; y es que el convento estaba próximo a otras viviendas, pues según indicábamos arriba son *los vezinos* de San Pablo los que se oponen al traslado de la comunidad. Recordamos el detalle no tanto por considerar a

(32) HERNANDO DEL CASTILLO, *o. c.*, 92r.

los frailes insolidarios con sus vecinos más próximos que también sufrirían las inclemencias del sitio *mal sano*, sino porque a la razón principal acompañan otras de tipo diverso. Sin entrar en demasiados detalles, digamos que por estas fechas (principios del siglo xv, en que los frailes cambian de lugar) la tradición primitiva de los mendicantes de construir sus conventos al lado pero fuera de las murallas, ha decaído. Lo que al principio fue una constante en la Orden, con el paso del tiempo y empujados por diversos motivos fue siendo abandonado por los frailes para ir ocupando sitios estratégicos dentro de las ciudades. Otro aspecto, relacionado con esto y que ahora no trataremos, es el del escalafón socio-económico que paulatinamente van adquiriendo los mendicantes a lo largo y ancho de la vida española. Estos traslados suponían no pocos gastos; había que adquirir nuevos terrenos, construir o adaptar el edificio a las nuevas funciones, trasladarse de un convento a otro, etc. En el caso que nos ocupa existe, además, el interés que según Hernando del Castillo (cf. *supra*) demuestra el infante don Fernando, el cual, «ayudava à la labor del nuevo edificio queriéndole para monasterio y Casa Real» (33).

Tal traslado coincide, además, con otros detalles que creemos tienen su importancia. El cambio de un convento a otro se hace siendo provincial fray Alonso de Cusanza (1406-1410) (34), confesor de Juan II; y prior de San Pablo, fray Diego de Amusco quien, según el Monopolitano, había tomado el hábito en dicho convento y gozaba de gran favor ante el infante don Fernando, gobernador, por entonces, de los reinos de su sobrino el príncipe Juan (35).

(33) *Ibidem*.

(34) Alonso de Cusanza fue provincial desde 1406 a 1410, y no hasta 1415 como la falta de datos rezaba hasta hace poco. En las anotaciones marginales, de puño y letra, que hace V. Beltrán de Heredia a la obra de JUSTO CUERVO, *Historiadores del convento de San Esteban*, III (Salamanca, 1915), a la página 1050 hay una nota que reza: «A.H.N. Clero. Carpeta 1964, n.º 2. Año 1410 a 10 de enero, provincial de la prov. de España fr. Martín de Arcediano». Es justo notar que el mismo P. Cuervo, al final de la lista de provinciales (en esta misma obra y tomo, p. 1051), dice: «Este catálogo de los provinciales de la Provincia de España hasta el año de 1504 ofrece dudas y lagunas, pero de 1504 a 1835 es definitivo.»

(35) Llegados a este punto hacemos notar, para quienes se acercaren a las fuentes que consultamos, que existe una discrepancia entre Hernando del Castillo y el Monopolitano respecto al prior de San Pablo en el momento de

Si hemos dado este rodeo es por suponer que el motivo del traslado desde orillas del Tajo al centro de la ciudad no fue debido sólo a la peligrosidad del río. Razones de seguridad, prestigio y conveniencia, aparte del influjo de algunos dominicos ante las personas regias, que facilitan y costean en parte la nueva fábrica conventual, deben tenerse en cuenta.

Y he aquí que sin apenas notarlo hemos superado la oposición de los vecinos de San Pablo y, a través de empinadas y torcidas callejuelas, hemos dejado la vega junto al río viniendo a parar al centro de la ciudad, a un antiguo solar de doña Guiomar de Meneses, al amparo y sombra de la altiva y bella torre mudéjar de San Román.

II. EL CONVENTO DE SAN PEDRO MARTIR (1406-1407/1835)

La fecha del traslado y de la inauguración del nuevo convento dominicano varía en un año, más o menos, según sigamos a Hernando del Castillo y su grupo, quienes ponen la fecha de 1406. Diferencia mínima que puede responder al espacio de tiempo que media entre el abandono inicial del primitivo convento y la inauguración oficial del nuevo.

Pedro de Alcocer dice que fue fray Diego de Hamusco (36), al frente de otros doce religiosos, quien tomó posesión de la nueva casa «un miércoles a 11 días de mayo del dicho año: [1407] en el qual día dixerō missa y pussierō cāpanas en la torre del dicho monesterio... y el mismo día q̄ a el se mudaron, fue la yglesia bēdecida por un obispo de Iaē» (37).

Ubicado en la zona parroquial de San Román (38), nuestro nuevo

trasladarse la comunidad al nuevo convento de San Pedro Mártir. Leyendo ambos textos puede observarse que los errores o lapsus son debidos al Monopolitano (o. c., 162) y que en este caso seguimos a Hernando del Castillo (o. c., 91r) con quien Pedro de Alcocer (o. c., CIIIv) concuerda.

(36) Como dijimos antes, en este caso, Pedro de Alcocer y Hernando del Castillo concuerdan. Quiere esto decir que el último prior de San Pablo y el primero de San Pedro Mártir fue fray Diego de Hamusco.

(37) ALCOCER, o. c., CIIIv.

(38) Cf. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO, o. c., 1226-1228.

convento fue al principio pequeño. El mismo Alcocer (39) lo hace notar y fácil es imaginarlo si reparamos en el reducido número de religiosos, trece (40) en total, que componen la nueva comunidad. En cuanto al sitio urbano que ocupan ahora los dominicos, el Monopolitano no duda en decir que es «uno de los mejores puestos de aquella ciudad» (41), fabricado en unas casas propiedad de doña Guiomar de Meneses, esposa del Adelantado de Cazorla Alonso Tenorio de Silva (42). Doña Guiomar habría heredado estas casas de su madre doña María Coronel «que fue señora de las Casas de frente de San Clemente» (43) lugar donde, bajo la advocación de San Pedro Mártir, se edificó la nueva morada de los frailes.

A partir de ahora no es ya tan difícil seguir los pasos a nuestra comunidad. Las historias de Provincia, en sus crónicas, no olvidan nunca hablar del convento toledano; omitirlo sería imposible ya que por algo es uno de los claustros cada vez más renombrados y para colmo enclavado en Toledo, capital de España en tantos sentidos.

Uno de los acontecimientos claves en la vida dominicana española del siglo xv fue la Reforma, que se vio necesaria aplicar a la decadente vida regular que sucede a los estragos de la *peste negra*, de la que la llamada «claustra» es uno de sus resultados más perniciosos. Hasta qué punto necesitó el convento toledano de aquella *reforma*, es lo que vamos a intentar descubrir ahora. Se sabe que esta reforma eclesiástica que se aplicó a toda la iglesia española fue sostenida e impulsada con ahínco, entre otros, por los Reyes Católicos. Isabel y Fernando deseaban ardientemente que el espíritu renovador llegara a todas las diócesis, a todos los claustros y a todos

(39) Cf. ALCOCER, *o. c.*, CIIv.

(40) Las constituciones dominicanas de entonces, exigían en cada convento un mínimo de 12 frailes para tener voto en el capítulo provincial. Cf. sobre esto: VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, O.P., *Historia de la Reforma de la Provincia de España (1450-1550)*. Roma, Inst. Hist. Dominicano, 1939, 28.

(41) MONOPOLITANO, *o. c.*, 161. La ocupación de casas y terrenos dentro de la ciudad de parte de los frailes que vivían antes extramoenia, no debió ser del gusto de todos; cf. a este respecto una nota del card. Lorenzana a la obra de Pisa, *Apuntamientos...*, 136.

(42) Cf. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO, *o. c.*, 1226.

(43) BALBINA M. CAVIRO, *Mudéjar Toledano, palacios y conventos*, Madrid, 1980, 276.

los clérigos del reino, tanto hombres como mujeres. A esta indiscriminación no parecía acceder de buena gana el general de los dominicos fray Leonardo de Mansuetis (1474-1480). Parecía que «el nivel de vida religiosa en los principales conventos no sometidos a la Congregación de la Observancia era bastante satisfactoria» (44). ¿Pertenece al círculo de los principales conventos el de San Pedro Mártir? Nuestra respuesta es totalmente afirmativa. Lo prueba el hecho de que sólo a instancias y requerimientos de los Reyes Católicos, en 1480, el general de la Orden, no pudiendo oponerse al deseo regio, mandó a fray Alonso (o Alfonso) de San Cebrián, vicario general de la Reforma en España, que «*reforme el convento de san Pedro Mártir de Toledo*» (45).

Según la opinión de Mansuetis, algunos conventos de los más principales de la Provincia no necesitaban una reforma tan profunda como predicaba la Congregación de la Observancia. Este sería el caso del convento de Toledo. Otros, como el de San Esteban de Salamanca, tampoco la necesitaba. Pero estas *excepciones* podrían llegar a ser causa de conflictos internos, intraprovinciales; motivo de crearse, más allá de lo necesario, un clima de susceptibilidades entre buenos y malos, que era preferible ahorrar. El caso es que en las Actas del capítulo que los reformados celebran en Salamanca, en 1489, el convento de Toledo aparece ya dentro de los reformados al igual que los de Salamanca, Segovia, Burgos (que también eran de los *principales*) hasta un total de veintitrés (46).

Pero a pesar de ello, seguimos creyendo que el convento toledano no estaba necesitado de una profunda reforma. Aparte de la opinión del general de la Orden, Mansuetis, en cuya óptica cae nuestro convento, vive en San Pedro Mártir una figura de relieve en la que conviene reparar y que apoya la tesis que venimos defendiendo. Nos referimos al Padre Juan de Yarza al que antes aludimos. Fue prior de Toledo en 1479, y en el mismo cargo le encontramos en 1484, al tiempo que era inquisidor de Jaén. Beltrán de Heredia dice del P. Yarza que fue una de las personalidades más destacadas de la Congregación de la Reforma, llegando a ocupar el cargo de Vicario dentro de la misma de 1490 a 1493. Alejandro VI, a instancias de los

(44) VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, O.P., *o. c.*, 18.

(45) *Ibidem*, 19, nota 16.

(46) *Ibidem*, 30; RAMÓN HERNÁNDEZ, *o. c.*, 12s.

Reyes Católicos, quiso hacerle Vicario General de la Orden (47). En el capítulo de Piedrahita de 1495, nuestro fraile actúa de definidor capitular y ostenta nuevamente el cargo de prior de Toledo (48). En los mismos cargos, de prior de San Pedro Mártir y de definidor capitular volvemos a verle en el capítulo provincial que se celebra en Toledo en febrero de 1500 (49). Todavía se mantiene en ambos puestos en el capítulo que los reformados celebran en Jerez en 1502 (50). Su óbito, según el P. Beltrán de Heredia, acaecido entre 1503-1504, aparece en las *nomina fratrum defunctorum* del capítulo de Peñafiel de 1504 (51).

Y hablando de capítulos provinciales recordemos algunos de los celebrados en este convento. También esto era otra prueba de prestigio. Importante fue el que se celebró en esta casa en noviembre de 1543. Lo recordamos porque en esta ocasión fue elegido provincial fray Tomás de Santa María, llamado el provincial «santo». Pero sobre todo porque a esta asamblea provincial asistió el famoso Padre Las Casas, en busca de misioneros para las Indias. Conociendo un poco al protector de los indios no es extraño verle de acá para allá, imparable e incansable, cuando se trataba del bien de los indígenas americanos. Para conseguir misioneros nada mejor que pillar a todos los priores reunidos con motivo de un capítulo provincial.

Los resultados de esta demanda no serán escasos. Al año siguiente, concretamente el 11 de julio de 1544, fray Bartolomé de las Casas zarpó desde Sanlúcar con destino a América, acompañado de 46 misioneros dominicos. Pero lo que más nos interesa en este aspecto y por lo que traemos a colación este capítulo provincial es por abrir un nuevo campo de investigación sobre nuestro convento, o sea, el de su aportación a la culturización-evangelización de América. ¿Cuál fue en esa ocasión la aportación del convento toledano? En realidad, muy escasa. En la expedición de 1544 sólo figura un religioso, el lego Alonso de la Cruz, como hijo del convento de San Pedro Mártir. Este religioso, después de una estancia de no sabemos cuánto tiem-

(47) Cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *o. c.*, 33.

(48) Cf. R. HERNÁNDEZ, *o. c.*, 101.

(49) Cf. R. HERNÁNDEZ, *Actas... (y II)* en *Archivo Dominicano*, II (1981), 33.

(50) *Ibidem*, 53.

(51) V. BELTRÁN DE HEREDIA, *o. c.*, 33; RAMÓN HERNÁNDEZ, *o. c.*, 111.

po en Copanaguastlán pidió regresar a España, muriendo en un naufragio (52).

Con el correr del tiempo, establecida la Reforma en toda la Provincia y con el amanecer tan luminoso que se presentaba a España, la Iglesia y la Orden de Santo Domingo se prepararon para tomar parte activa en el gran Siglo de Oro que se inaugura con el Descubrimiento de América. Nuestro convento, enclavado en la atalaya toledana, mirará lejos y alto.

El antiguo recinto conventual se irá ensanchando y albergando a una de las comunidades más numerosas de la Provincia. No cabe duda que el convento sirvió mucho y bien a la Corona y que la largueza de nuestros reyes no se hará esperar a la hora de la recompensa. Hernando del Castillo nos dice que el convento «fue creciendo en sitio y en edificios con la merced que los Reyes catholicos... le hizieron, dandoles las casas de Perolopez de Ayala comendador de Mora, y de doña Maria de Aualos su muger; y una calle publica que atraesaua * entre las dichas casas y el monasterio, para que todo se encorporasse y juntase en el como agora esta» (53).

Llegados a finales del XVI (54), el primitivo convento sufre una profunda transformación hasta el punto de que, nos dice Parro, «fue ensanchado y casi de nuevo reedificado» (55).

Pero, a estas alturas, ya hace más de un siglo que está funcionando la imprenta, nuestra famosa imprenta, la primera que se conoce en Toledo y cuyo V centenario ha despertado mi interés por este convento y no poca audacia al escribir estas *notas* sobre su historia.

(52) Este dato y otros relacionados con el P. Las Casas y Toledo, me lo hizo notar el gran lascasista dominico Isacio Pérez.

* Cf. sobre este respecto, lo que apunta PARRO, *o. c.*, II, 53.

(53) HERNANDO DEL CASTILLO, *o. c.*, 92r.

(54) Cf. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO, *o. c.*, 1226; PALAZUELOS, *Toledo, guía...*, 782.

(55) PARRO, *o. c.*, 53.

III. LA IMPRENTA DE SAN PEDRO MARTIR (1483-1850)

El primer taller tipográfico de Toledo está en estrecha relación con la impresión de la bula de la Cruzada a partir de 1483. La historia de la bula de la Cruzada en España ha sido ampliamente estudiada en nuestro tiempo por José Goñi Gaztambide (56), y, en el siglo pasado, por otro conocido investigador sobre el tema, Fernández Llamazares (57), por no citar más que a dos de los clásicos sobre el tema. En cuanto a la historia de nuestra imprenta, es imposible prescindir de los preciosos datos que nos ofrece la benemérita y prestigiosa obra de Cristóbal Pérez Pastor (58) a quien tanto debe la Bibliografía española. El merecido elogio es de Francisco Vinde (59), otro maestro a quien hay que consultar si desea conocerse la Historia del Arte Tipográfico en España.

El objetivo de estas notas sobre la imprenta toledana no es otro que el de intentar acercarnos a su historia, lanzar algunas hipótesis sobre aspectos tal vez poco conocidos y mostrar algo del material encontrado en diferentes archivos.

Como ya es sabido, en 1479 el papa Sixto IV (1471-1484), faculta a los Reyes Católicos para expedir bulas que ayudasen a sufragar los gastos de la guerra contra los moros. Obtenida la facultad pontificia, Isabel y Fernando conceden el privilegio de imprimir bulas al convento de San Pedro Mártir, poseedor de una imprenta. Así las cosas, el primer impreso del que hasta hoy tenemos noticias que se estampó en la dicha imprenta es una «Bula de Indulgencia para la guerra contra los moros de Granada, expedida por Sixto IV el 8 de marzo de 1483» (60).

(56) JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958.

(57) J. FERNÁNDEZ LLAMAZARES, *Historia de la Bula de la Santa Cruzada*, Madrid, 1859.

(58) CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR, *La Imprenta en Toledo*. Descripción bibliográfica de las obras impresas en la Imperial ciudad desde 1483 hasta nuestros días. Madrid, 1887. En adelante: P. PASTOR...

(59) FRANCISCO VINDE, *El Arte tipográfico en España durante el siglo XV* (vol. VI: Valladolid, Toledo, Huete y Pamplona), Madrid, 1950. En adelante: VINDE...

(60) VINDE, *o. c.*, XV.

Enfrascados en redescubrir la historia del convento de San Pedro Mártir, es lógico que nos interese por las razones o motivos que permiten a los frailes obtener el privilegio de la impresión de las bulas. Obviamente, se pensará, que una buena razón para obtener tal privilegio es la existencia de la imprenta ya en esa fecha, o anterior a la misma. Pérez Pastor así lo deja entrever y dice, además, que el privilegio para la impresión debió obtenerse muy al principio de introducirse el invento de Gütemberg en España. De hecho, los documentos que maneja Pérez Pastor hacen mención «a la antigüedad y continuidad de la concesión» (61).

Supuesto esto y dadas las características del primer impreso que nos ha llegado, todo hace suponer que no es ése el primero que se imprimió en el taller dominicano. Sin embargo, hasta el momento ningún otro podemos ofrecer que quite la primogenitura al de 1483. Pero esto no significa que la imprenta toledana se inaugure en esa fecha, sino antes.

Aparte de las sospechas de Pérez Pastor hay una serie de supuestos que reforzarían la creencia de un taller tipográfico en el convento de San Pedro Mártir antes de 1483.

El amor al estudio y el carisma de la predicación siguen siendo constantes, desde su fundación, en la Orden Dominicana. Los dominicos del siglo xv entrevieron rápidamente las enormes ventajas que acarrearía el nuevo invento como vehículo transmisor de la cultura y del mensaje evangélico. El considerable número de imprentas establecidas en los conventos dominicanos es una prueba de lo que decimos. No olvidemos, por otro lado, lo que es y significa Toledo en este tiempo. Pérez Pastor duda de que, dadas las características tan sobresalientes que reunía Toledo, llegara tan tarde a esta ciudad el arte tipográfico. En esta misma línea de *sobresaliente* debemos ver el convento dominicano de Toledo, como ya dijimos, uno de los más importantes de España. Pero hay otro dato que va unido a esto y que pudiera tener relación con esa imprenta que creemos existió antes de 1483. Nos referimos, ahora, al cardenal Juan de Torquemada. Es sabido que el tío del famoso Inquisidor fue prior de Toledo y que llegado a cardenal fue un gran protector de las artes y de las letras. Lo demuestra el hecho de que fue Torquemada, ya cardenal, quien llamó a maestros alemanes para que *intro-*

(61) P. PASTOR, *o. c.*, XL.

dujeran la imprenta en Italia. En este mismo sentido ¿no pudo ser un elemento animador para introducir la tipografía en su antiguo convento?

Relacionado con la imprenta, está otro tema que ahora sólo queremos plantear. Se refiere al privilegio real para la impresión de las bulas. Nos gustaría saber, en definitiva, dónde empieza esa antigüedad de la concesión de la que habla Pérez Pastor, ese privilegio para imprimir las bulas que se renueva sin parar. Unido a esto va otra pregunta que, por ahora, tampoco podemos responder. Se refiere a algún nombre propio que pudiera haber obtenido o haber influido en el ánimo regio para obtener el privilegio de impresión de las bulas. Sabemos que cuando se extiende esta gracia al monasterio vallisoletano de Nuestra Señora del Prado influye para ello, o tal vez sea la clave de la obtención de dicho privilegio, fray Hernando de Talavera, antiguo prior de aquel monasterio y ahora primer arzobispo de Granada después de la toma de la ciudad por los Reyes Católicos.

¿Quién pudo intervenir en el caso de nuestro convento? Sabemos que los gastos de la guerra contra el infiel vaciaban de continuo las arcas reales. Esta es una de las razones que aporta Vindel para creer que nada más llegada a España la concesión de Sixto IV de 1479 se empezara a imprimir las bulas a fin de obtener rápidamente fondos con los que poder continuar la Reconquista (62). Podemos suponer que esta urgente necesidad de recabar fondos encontraba su mejor medio de conseguirlo en aquel invento llamado imprenta que multiplicaba asombrosamente los impresos de las indulgencias. Si los dominicos de San Pedro Mártir tenían, como creemos, esa *máquina de fabricar dinero...* parece bastante lógico que los Reyes Católicos, ahogados por la necesidad económica, recurrieran a la imprenta conventual y concedieran a los dominicos el privilegio de la impresión de la Bula.

Pero, además, suponemos que algún personaje influyente pudiera haber tenido parte en la obtención del dicho privilegio. ¿Acaso Pedro de Silva, antiguo fraile de San Pedro Mártir, de la famosa familia de los Silva tan unida al convento y que muere siendo obispo de Badajoz en 1479? ¿Tendrá algo que ver nuestro Tomás de Torquemada, inquisidor general y adepto al círculo real? Por ahora no lo

(62) Cf. VINDEL, o. c., XVII.

sabemos. Pero como ya apuntamos más arriba, el convento de San Pedro Mártir tuvo mucho que ver con la Inquisición y estuvo muy unido y muy al servicio de la Corona. En relación con todo esto, dice el Monopolitano: «Trabajaron mucho los religiosos de este convento en servir y favorecer al santo Oficio de la Inquisición, la qual estuvo muchos años con sus cárceles, y inquisidores dentro desta casa, desde el primero dia que el Santo oficio entrò en Toledo... Las cárceles eran adonde aora tiene el convento la estampa de las Bulas de la Santa Cruzada. Que por averse señalado en servir à la Inquisición, por la mucha costa y trabajo con que los frayles y convento la avian favorecido, les hizieron merced los reyes católicos de una calle pública y de unas principales casas que avia de la otra parte. Y también en remuneración de tan grandes y importantes servicios les confiaron y encomendaron la impression de las Bulas de la Santa Cruzada, y todos los reyes sus sucesores se la han confirmado hasta que el rey D. Felipe III. N.S. les dio su privilegio Real sobre esto, y cada día va continuando el hazer mercedes a este convento» (63).

Dejando para otra ocasión el esclarecimiento de algunos de los puntos señalados, volvamos sobre nuestra imprenta, la cual, a partir de 1483 al menos y confiada al principio, muy probablemente al impresor Juan Vázquez, inició su rodaje, como ya dijimos, imprimiendo una bula de cruzada para la guerra contra los moros de Granada.

Aunque este tipo de bula acapare el mayor índice de producción del primer taller tipográfico de la Ciudad Imperial no fue sólo a estampar esta bula a lo que se dedicó nuestra imprenta, sino también a la impresión «de otras cualesquiera que se predicasen en los reinos de España» (64). La buena administración de este cometido les vale a los frailes de San Pedro Mártir continuas felicitaciones de parte de los reyes. Así lo hace notar Pérez Pastor, al comentar varias cartas regias enviadas al prior de los dominicos de parte de los Reyes Católicos, del emperador Carlos y de su hijo Felipe II (65).

Se imprimirá, pues, la bula de Cruzada, pero también bulas de difuntos, de vivos, de composición, de redención de cautivos, bulas de lactinios; bulas para ilustres, para soldados, para eclesiásticos,

(63) MONOPOLITANO, o. c., 161-162. El subrayado es mío.

(64) P. PASTOR, o. c., IX.

(65) Cf. *ibídem*, XI.

para los reyes, e infinidad de otras clases concedidas por los papas por los más diversos motivos y ocasiones. No sería extraño afirmar que nadie se escapaba al consumo de bulas que salían de esta imprenta y que sería rarísimo encontrar a alguien que no hubiera oído hablar del convento de San Pedro Mártir de Toledo, algo así como la fábrica nacional de indulgencias impresas...

De todas estas clases de bulas, de algunas de las cuales hemos encontrado ejemplos y de otros tipos de los que no hemos encontrado modelos, se imprimirán cientos de miles al año y millones y millones a lo largo de los casi cuatrocientos años de producción ininterrumpida de nuestro taller tipográfico. Lo iremos viendo a continuación.

Sobre la fabricación, expedición y consumo de bulas del año 1592, hemos encontrado un valioso libro manuscrito conservado en el Archivo Diocesano de Toledo (66) que bien merece la atención de los investigadores sobre el tema. En la cubierta de una de sus pastas de pergamino aparece el título de lo que contiene: *Bulas consumidas. Año [en romanos] MDXCII*. De este manuscrito hemos entresacado algunas noticias que resumen la actividad de la imprenta toledana en este año de 1592. En el libro viene anotado escrupulosamente el volumen de bulas impresas, las distintas clases que se fabrican, las devoluciones de las sobrantes del ejercicio anterior, etc. A los márgenes izquierdos aparecen los lugares adonde se expiden las distintas clases de bulas y desde donde remiten las no consumidas, así como las diferentes cuantías o tasas de cada uno de los diferentes tipos de indulgencias. A continuación veremos algunos ejemplos ilustrativos.

Un ejemplo de devolución de las que no se han consumido es el de las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza, cuyo tesorero de Cruzada, trámite un delegado, devuelve a la imprenta 150 bulas de vivos de tasa de a dos reales. Dice el texto: «...y abiendo sido vistas, contadas y reconocidas aparecían ser de las ynpresas en dicho monesterio para la dicha predicación y tenían los lugares donde se escriben los nombres en blanco, y luego se quemaron y consumieron las dichas bulas presente el padre superior y fray Martín de Mendoza Religioso del dicho convento» (67). El superior era, por entonces, fray Alonso

(66) ADTO. *Frailes. Dominicos*, leg. 1.

(67) *Ibidem*.

de Almaguez, y en cuanto a fray Martín de Mendoza suponemos que sería el responsable, en esas fechas, de la imprenta. En el mismo libro, al folio 3.º, y estando a 12 de abril del año de 1593 se anota en un cuadro-resumen, dividido en dos cuerpos, el movimiento general que ha tenido la imprenta en el ejercicio anterior de 1592. Estos son algunos datos: Se imprimieron en total, 2.472.330 bulas; de las que son de vivos: 2.232.400 y de difuntos: 239.930. De ese total se sacaron de la imprenta para su consumo, de vivos: 2.224.350 y de difuntos: 236.499. No se consumieron un total de 11.481 bulas, de las que 8.050 eran de vivos y el resto, 3.431, de difuntos.

De un año para otro el convento iba recibiendo desde muchos sitios, el encargo, siempre detallado, de las clases de bulas, cantidad y tasas, que se suponía iban a necesitarse para el año venidero. Bástenos como ejemplo un pedido de 20.000 bulas de difuntos destinadas al reino de Valencia para la predicación de 1686. Tales bulas deberían llevar la característica, y así se le recuerda al prior de San Pedro Mártir, «de hir puesto encima del primer renglon de cada una de ellas lo siguiente == Bulla para el Reyno de Valencia ==». Este mandato está fechado en Madrid a 20 de julio de 1685 y lo firma don Antonio de Benavides y Bazán, comisario general de la Santa Cruzada (68). En la misma fecha pero en escritos distintos, se piden, además, 4.200 bulas de composición. Pero es en el pedido de bulas de lacticinios, también con destino al reino de Valencia, en el que se detallan las diferentes tasas de este tipo de bulas. Un total de 2.352 bulas de lacticinios viene distribuido de la siguiente manera: «Dos bullas de tassa de a veinte y quatro reales. Zinquenta... de a ocho reales. Zien... de a seis reales. Doscientas... de a quatro reales. Dos mil... de a dos reales» (69).

La familia real también se beneficiaba de las indulgencias adquiriendo para ello sus respectivas bulas. Tratándose de las personalidades más altas del reino era lógico que no se descuidase ni un solo detalle en la impresión de tales bulas. El papel debería ser de lo mejor, se estamparía con pulcritud y se harían llegar al remitente con toda rapidez y a buen recaudo. El documento que nos da todos esos detalles, está fechado en Madrid a 8 de noviembre de 1685 y lo firma el patriarca Benavides. Su contenido es del tenor siguien-

(68) *Ibidem.*

(69) *Ibidem.*

te: «Las Bullas de las personas Reales de la predicacion de el año que biene de mil y seiscientos y ochenta y seis conviene se impriman al punto en la forma que se acostumbra, y el papel y lo demás necesario sea de lo mejor que se hallare, y las que se han de imprimir son las siguientes -- : Para el Rey nuestro señor quatro Bullas. Para la Reyna Reynante Doña Maria Luisa de Borbon quatro Bullas. Para la Reyna madre Doña Mariana de Austria dos Bullas. Veinte y quatro Bulas de difuntos-- En lo qual pondra V.P. el cuidado que combiene haziendo llamar al impresor de esa Real imprenta para que no se yerren y con toda brevedad y a buen recaudo nos las remitirá...» (70).

De las bulas de vivos, lo apuntamos antes, se imprimían millones. Algunos ejemplos más nos lo ilustran nuevamente. El documento que lo recoge es de 28 de agosto de 1685, procede de Madrid y lo firma Benavides. Esta tirada de bulas son para la predicación y distribución de 1686. El mandato ordena al prior de San Pedro Mártir que se impriman «dos quentos y ciento y un mil y seiscientas de las dichas bullas de vivos. Los Dos quentos y cien mil dellas de tassa de a dos reales y las mil y seiscientas restantes de Ilustres de tasa de a ocho reales» (71).

Otro escrito sobre el mismo tema, es el firmado el 21 de julio de 1729 por don Juan Camargo. En él se pide al prior de los dominicos que entregue a don Bentura de Pinedo, conde de Villanueva y tesorero general de la santa Cruzada para los reinos de Castilla y León «Dos quenttos, Doszientas y quarenta mil Bullas de Vivos de tasa de a dos reales y dos mil doszientas y doze de la de a ocho reales» (72).

Antes apuntamos que los beneficios de tantos millones de bulas fácilmente llegaban a todas las clases sociales y rincones del reino. Otro documento, que suponemos inédito como los restantes que estamos presentando, se refiere a una expedición de bulas de vivos destinadas a un grupo de soldados, ocupados por entonces en diferentes frentes. La fecha de este escrito es de 18 de febrero de 1730 y se expresa así: «Por el presente mandamos que haga imprimir en la real imprenta... un mil doscientas y quarenta y quatro Bullas

(70) *Ibidem.*

(71) ADTO. *Frailas. Dominicos*, leg. 1.

(72) *Ibidem.*

de vibos... de este presente año de mil setecientos y treinta. Las quatrocientas y zinquenta dellas para la guerra de Melilla; Quinientas y zinquenta para la del Peñón, y las doscientas y quarenta y quatro restantes para la de las Alhucemas, que han de servir para los soldados que guarnecen dichas plazas» (73). Dado que se trata de bulas especiales, el escrito especifica el tipo de cláusula o característica que debe acompañarlas, y es éste: «Por quanto Vos [sigue un espacio en blanco para escribir el nombre del soldado] estais sirviendo actualmente en la guerra contra los infieles a cuió fin se da la limosna de la santa Bulla segun la intencion de su Santidad y de su Magestad, por este motivo se os ha suplido la tal limosna... con que no necesitais contribuir con ningun subsidio...» (74).

Unos treinta años después, otro documento que consideramos de gran importancia para la historia de nuestra imprenta, nos ofrece un detallado balance de la actividad del taller toledano. Como la mayoría de los documentos citados, procede de la Corte y Villa, es del 8 de junio de 1762 y lo firma don Andrés de Zerezo y Nieva. A lo largo de los tres folios de que consta el manuscrito observamos el índice de productividad de ese año de 1762. Cito algunos párrafos: «Por el presente os mandamos que de las Bulas de todos generos y tasas que por mandamientos nuestros de veinte y quatro de Abril de antecedente se os previno hiciesedes imprimir para la Predicacion, y expedición del año proximo venidero de mil setecientos sesenta y tres hagais se saquen de esas Reales Imprentas y se entreguen en ellas a la parte de don Thomas de Carranza y don Joseph de la Pedrueza, thesoreros generales de Cruzada tres millones seiscientas sesenta y seis mil seiscientas y once Bulas de los generos, y tasas que irán enunciadas...» (75). Por no alargarnos en demasía digamos que las bulas en cuestión son de vivos, de difuntos, de composición, de ilustres y de lacticinios de cinco tipos de tasa. Los destinos de las mismas eran Castilla, Orihuela, Valencia, Cataluña, Mallorca y Canarias. En el mismo pedido se incluye, también, una pequeña partida para el Valle de Arán.

Como última aportación documental en esta ocasión, quiero ofrecer algunos de los datos *entresacados de un libro-registro pertene-*

(73) *Ibidem.*

(74) *Ibidem.*

(75) *Ibidem.*

ciente a nuestra imprenta. El manuscrito se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (76). Se abre el citado libro con un traslado de escritura hecha por el convento de San Pedro Mártir a favor de don Andrés de Zerezo y Nieva, comisario apostólico general de la Santa Cruzada. Lo convenido en la escritura, de fecha 24 de septiembre de 1766, es que el convento se obliga a recibir y a custodiar el dinero que se le vaya librando de parte del comisario para sufragar los gastos de la impresión y fábrica de la Bula, así como para pagar, diaria o semanalmente, a los trabajadores de la imprenta.

Para llevar puntualmente al día todo lo relacionado con la impresión «se ha hecho este Libro, en el que se yrá escribiendo todo el recibo y gasto que fuere ocurriendo desde oy siete de Noviembre de mil setecientos sesenta y seis...» (77).

La meticulosidad con que se anotan las entradas y salidas y los conceptos que las justifican queda patente a lo largo de todo el libro. Consta el nombre del librador, del testigo ante quien se hace la entrega, el nombre del que la recibe, la cantidad consignada y la fecha completa de la operación.

He consultado la marcha de la imprenta durante cortos espacios de tiempo y he aquí algunos de los datos. A lo largo de veinte años, desde 1766 a 1786, el libro anota entregas de dinero a la imprenta por un valor aproximado de 617.000 reales.

En cuanto al pago de los trabajadores, de lo que también se hablaba al inicio del libro, se opta por hacerlo cada semana, concretamente el sábado. De las 102 semanas de trabajo que hemos consultado (desde 1787 a 1789) veamos algunos datos de interés. El primer pago de esas 102 semanas, se efectúa el sábado 24 de noviembre de 1787 y se eleva a 492 reales, importe de 123 resmas de bulas impresas. El día de la semana en el que se asientan en el libro-registro las cantidades de reales y el número de resmas impresas, es el sábado. Excepto en tres ocasiones, esas cantidades se refieren a la producción y coste semanal de lunes a viernes, mientras que en esas tres excepciones de lunes a jueves. Imaginamos que la causa es debida a días festivos, pues concretamente uno de esos viernes cae en 15 de agosto.

(76) A.H.N. Madrid. Clero, libro 15219, s.f.

(77) *Ibidem*.

No sabemos, por ahora, cada cuánto tiempo se aprovisionaba la imprenta de papel. Lo cierto es que coincidiendo con Adviento y Cuaresma ,aparecen anotadas en el libro unas partidas, de 50 reales cada vez, devengadas por los oficiales que bajan el papel a la bóveda de la impresión. Se observa, también, que las semanas inmediatamente antes de Navidad son más productivas. Así, tenemos que del 17 al 22 de diciembre de 1787 se imprimen 165 resmas de papel, mientras que en la siguiente, la producción no rebasa las 90 resmas. Parecido ocurre por las mismas fechas del año siguiente. Se observa, asimismo, que durante todo este período de tiempo no hay diferencia entre producción y el coste de las bulas, los precios no varían. Por cada resma de papel impreso se pagaban 4 reales. No sabemos cuánto ganaban cada uno de los trabajadores, porque ignoramos qué plantilla había en la imprenta por estas fechas.

Contrariamente a lo que ocurre hoy, la época estival era la de mayor producción de nuestro taller. Así tenemos que desde el 21 de junio al 20 de septiembre de 1788 se imprimieron 2.599 resmas de bulas, pagándose por ellas 10.396 reales. En el mismo período del año siguiente, la producción apenas varía; se imprimen 2.526 resmas por un coste de 10.104 reales. Ningún otro trimestre del año alcanza ese índice de producción. La semana, de estas 102, en que más bulas se imprimieron, coincide también con el período estivo y es la que va del 6 al 11 de julio de 1789, 214 resmas en total. En cambio, la semana de índice de producción más bajo se registra coincidiendo con la de la Navidad de 1788, sólo 85 resmas.

Un balance del ejercicio anual se hacía por octubre. A finales de ese mes de 1788 aparecen en el libro conceptos que no se han visto anotados a lo largo del año. Vemos, por ejemplo, que en ese mes se pagan 620 reales a los predicadores buleros. Dice el texto: «por el enjuque y quenta diaria de Bulas de la impresion de 88 y expedición de 1789. Además, 450 reales a dichos predicadores por el recuento, recivo y responsabilidad del papel para dicha expedición» (78). Otra de las partidas por las que se devenga dinero en este mes de octubre es la destinada al convento y comunidad para llevar la cuenta de las bulas, y por la recepción, revisión y responsabilidad del papel. Lo devengado en este caso se eleva a 650 reales. Otro dato es el que se refiere al importe de las bulas destinadas a la

(78) *Ibidem.*

familia real cuyo coste se eleva a 110 reales. Las mismas cantidades y por los mismos conceptos aparecen a finales de octubre de 1789.

La confección de bulas ha debido aumentar considerablemente a lo largo del tiempo. Y lo hacemos notar porque si antes se imprimían de un año para otro, por estas fechas, concretamente al cerrarse la edición de octubre de 1789, hay una nota que dice: «En 5 de Noviembre de 1789 empezó la impresión de las Bulas para la expedición y predicación de 1791» (79).

Todos estos datos, una mínima parte de los supuestos, y tal vez un poco aburridos, son y forman parte de la historia de nuestra primera y secular imprenta. Un estudio extenso y profundo no podría prescindir de ellos. Entre esos miles de reales y de resmas de papel para imprimir bulas anda, además, la fe y religiosidad del pueblo, un tipo de teología, un espíritu de cruzada y, en muchas ocasiones y a lo largo de los siglos, un motivo de exceso y de desviaciones que con frecuencia los papas denunciaron. Todo ello son factores que por bien estudiados no han agotado aún todo el significado que encierran.

En 1815, por si fuera poco el trabajo de nuestra imprenta, se le echa encima el que desempeñaba el convento sevillano de Buenavista; y, desde esa fecha, hasta 1849, se imprimieron en San Pedro Mártir todas las Bulas de Ultramar (80). Al final de su maratónica carrera trabajaban en la imprenta siete prensas que, según Pérez Pastor, «imprimían diariamente, cada una de ellas, ocho resmas, o sea, cerca de 4.000 bulas de vivos y doble número siendo de difuntos» (81).

Con la invasión francesa y la ocupación de las tropas napoleónicas, a nuestro taller se le impuso un merecido descanso que va desde 1808 a mayo de 1810. En esa fecha, José Bonaparte ordena que se siga imprimiendo. De 1814 a 1850 nuestro taller seguirá trabajando hasta ser suprimido ese mismo año.

Para acabar, hagámoslo con una pregunta que también otros se han hecho. Se trata de saber si, aparte de bulas, se hicieron otras impresiones en San Pedro Mártir. Mi rastreo en este sentido ha sido superficial y limitado sólo a algunas bibliotecas antiguas de con-

(79) *Ibidem*.

(80) Cf. P. PASTOR, *o. c.*, XVII.

(81) *Ibidem*, XVII-XVIII.

ventos dominicanos. La verdad es que libros impresos en el convento toledano no he encontrado; sin embargo, esto no niega que muy probablemente se imprimieran. He encontrado, en cambio, una circular pulcramente impresa y que está fechada en «nuestro Convento de S. Pedro Martyr el Real de Toledo à 25. de Octubre de 1755» (82). La envía el provincial Francisco de Higareda a todos los conventos de frailes y de monjas dominicas comunicando, entre otras cosas, la convocatoria del capítulo general electivo que, bajo la presidencia de Benedicto XIV, iba a celebrarse en Roma en 1756. Más original, sin duda, es una impresión sobre seda rosa, del siglo XVIII, encontrada en San Clemente y de la que me han garantizado, aunque no probado, que se imprimió en San Pedro Mártir.

Finalmente, esa enorme producción de bulas nos causa la misma admiración que al Sr. Pérez Pastor quien exclama: «...asusta, en conclusión, que quizá no haya existido en el mundo una imprenta, cuya vida se aproxime à los cuatro siglos y que haya producido más y con menos variación que la de San Pedro Mártir de Toledo» (83).

Sucesivos estudios e investigaciones sobre el célebre convento irán poniendo de relieve aún más aquel prestigio y aquella importancia de la que hablábamos al principio. La imprenta es un capítulo de máxima importancia en la historia del famoso claustro, pero creemos que no es ni el comienzo ni el final del esplendor que caracterizó a nuestro convento.

OSÉ BARRADO, O.P.
Instituto Histórico Dominicano
Salamanca

(82) ADTO. *Frailes. Dominicos*, leg. A.

(83) P. PASTOR, o. c., XIX.

LA PRENSA Y LA IMPRENTA EN TOLEDO

«Martes, dos días del mes de enero, de mil y quinientos y sesenta y cinco años, a causa de las muchas lluvias y nieves, creció el río Tajo. Y vino tan alto y tan crecido que fue cosa de ver. Sobre todo los molinos de la rivera. Y cubrió todos los sotos y güertas. Y hizo en todo grandísimo estrago, porque derribó infinitas casas de sotos y güertas y molinos y batanes y casas de molino que muy poco dexó enhiesto por donde llegó. Y fue esta creçiente tan grande como otra que ovo semejante, el primero día de enero del año del mil y quinientos y treinta porque yo las vi entramas» (1).

Estas y otras muchas noticias fueron escritas por el cronista Sebastián de Orozco y se encuentran reunidas en un manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional (2). La descripción fue titulada por su autor «Creciente del río Tajo en Toledo, año 1565».

Leemos ahora otra referencia a nuestro río, pero hecha cinco siglos más tarde por Luis Moreno Nieto:

«La sequía en los últimos meses disminuyó de tal modo la corriente del Tajo que el día 10 quedó cortado el caudal aguas arriba del puente de Alcántara durante dos horas, atravesando los chicos el lecho del río sin necesidad de descalzarse» (3).

Ambas noticias tienen indudablemente cierto carácter periodístico, pero forman parte del género de las llamadas crónicas o rela-

(1) SEBASTIÁN DE OROZCO, *Relaciones históricas toledanas*, introducción y transcripción de Jack Weiner, IPIET, Imp. Gómez Menor, Toledo, 1981, p. 179.

(2) Ms. 9175, Biblioteca Nacional de Madrid. El fragmento aludido y otras noticias fueron transcritas y publicadas por el conde de Cedillo en *Algunas relaciones y noticias toledanas que en el siglo XVI escribía el licenciado Sebastián de Orozco*, Madrid, 1906. También apareció esta noticia en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Madrid, 1905-1906.

(3) LUIS MORENO NIETO, *Crónica de veinticinco años en Toledo (1946-1970)*, Toledo, 1973, p. 50.

ciones. Algunos autores que se han ocupado de la historia de la prensa toledana, como Moraleda y Esteban o Jiménez Rojas (4), se adentran en el devenir histórico buscando antecedentes de ella. Dicha incursión resulta un tanto peligrosa, pues los ejemplos que citan carecen de una de las fundamentales características de la prensa, es decir, de periodicidad. En todo caso ambos autores estaban buceando solamente en la historia de la comunicación humana. Por ello nos parece incorrecto que Jiménez Rojas, por ejemplo, escribiera sobre periodismo medieval o que, siguiendo al conde de Cediño, calificara a Sebastián de Orozco como precursor del periodismo toledano.

Las anteriores consideraciones sirven para abordar el tema del comienzo de la prensa periódica. Esta nace en Europa a fines del siglo XVI. No tiene todavía las características de la prensa contemporánea, pero cuenta con periodicidad. En España puede documentarse la existencia de la *Gaceta Oficial del Gobierno* (precedente de la *Gaceta de Madrid* y del *BOE*) desde 1661.

La prensa sigue una lenta evolución que se intensifica durante la Ilustración, lo que significa el preludio de la revolución periodística del siglo XIX. Dicha situación se produce, por un lado, como consecuencia del gran avance técnico del mundo de la imprenta. Por otro gracias a las ideas de libertad de expresión que, partiendo de los presupuestos ideológicos de los filósofos ilustrados, la Revolución francesa se encarga de llevar a la práctica y las sucesivas revoluciones liberales de implantar paulatinamente en toda Europa.

Pierre Albert y Fernan Terrou analizan las causas del considerable progreso de la prensa en los dos primeros tercios del siglo XIX y, fundamentalmente, las encuentran en estos factores: políticos, sociales, económicos y técnicos (5). En resumen, son las influencias de la revolución industrial, que se inicia en Inglaterra, y de la Revolución francesa, con sus secuelas económicas y políticas, las que facilitan el desarrollo de la prensa.

Pero en Toledo la prensa periodística, salvo leves antecedentes

(4) JUAN MORALEDA Y ESTEBAN, *Historia y evolución de la prensa toledana, y misión de la misma en el orden social*, Imp. de Gómez Menor, Toledo, 1908; FRANCISCO JIMÉNEZ ROJAS, *Prensa toledana*, Imp. de la Asociación de Huérfanos de Infantería, Toledo, 1932.

(5) PIERRE ALBERT et FERNAND TERROU, *Histoire de la presse*, PUF, 3.^a edición, París, 1979, pp. 32 a 35.

que analizaremos, no nace hasta 1833 (ahora se cumplen, junto al V centenario de la imprenta, sus ciento cincuenta años). Por ello vamos a centrar la exposición en los siglos XIX y XX.

El progreso técnico en las imprentas

Desde los tiempos de Gutenberg las técnicas de impresión no habían sufrido ningún cambio básico. Sin embargo, debido a determinados logros técnicos del XVIII en la centuria siguiente las innovaciones serían muy importantes.

La capacidad de tirada aumentó con la máquina de imprimir del alemán Friedrich König. Pero su mayor aportación fue el principio de sustitución de la mano de obra por la fuerza motriz del vapor (6). En 1814 König patentaba otro modelo de máquina con cilindros de vuelta completa que rápidamente empezaba a utilizarse para tirar periódicos (desde el mencionado año el *London Times* empleó la máquina de König).

En otro ámbito geográfico el checo Alois Senefelder había ensayado con éxito el principio de la litografía en 1796. Realizó pruebas con piedra calcárea, pero años después se utilizó el procedimiento sobre planchas metálicas. La litografía tuvo gran importancia por su capacidad de despertar el entusiasmo y la aceptación de todas las capas sociales y culturales. Además, «la facilidad de su empleo permitió descentralizar la producción de imágenes para el consumo masivo» (7). El posterior uso de la fotografía extendió la utilización de la litografía aun más a partir de 1840.

La imprenta se benefició también de las máquinas de componer. Aunque hubo muchas patentes, sólo tres resultaron efectivas. El primer tipo fue el inventado independientemente por Robert Hattersley (1866) y Charles Kastenbein (1869) en Inglaterra. Más importancia tuvo la linotipia de Ottman Mergenthaler, que fue instalada por vez primera en los talleres de *The New York Tribune* en 1886, en Estados Unidos. El tercer tipo fue el creado por el norteamericano Tolbert Lanston y fue la llamada máquina «Monotype», establecida comercialmente en 1897.

(6) S. H. STEINBERG, *500 años de imprenta*, ed. Zeus, Barcelona, 1963.

(7) JUAN ANTONIO RAMÍREZ, *Medios de masas e historia del arte*, Ed. Cátedra, Madrid, 1976, p. 48.

Antecedentes del periodismo toledano

J. Miranda data el primer antecedente de la prensa toledana en 1710. Se basa en un impreso que describe los acontecimientos producidos en Toledo con motivo de su ocupación por parte de las tropas leales al archiduque Carlos durante la guerra de Sucesión (8). Analiza el citado documento y proporciona una serie de noticias y consideraciones sobre su contenido y su significación periodística (9). Sin intención de menoscabo hacia la aportación de Miranda, opinamos que este tipo de relaciones se imprimieron antes de la fecha indicada con motivo de acontecimientos importantes como visita a Toledo de los reyes, muerte de alguno de ellos, coronación, etcétera (10).

Atendiendo a la periodicidad, se editaron también una serie de impresos eclesiásticos que pueden considerarse como publicaciones periódicas. Recogían con periodicidad anual las letras de villancicos que se cantaban en los maitines del nacimiento de Jesucristo (11).

Pero veamos, aparte de este tipo de documentos, otros antecedentes más significativos. Del siglo XVIII no hemos podido encontrar ninguna publicación periódica (12). Ya en el siglo XIX y concretamente durante la guerra de Independencia, en la que se produjo un importante incremento en la prensa del país, tampoco apareció ningún periódico en Toledo, al menos si nos atenemos a los estudios

(8) El impreso se titula *Noticia diaria, muy por menor y sucinta, de todo lo que ha ocurrido en la ciudad desde que entraron las tropas enemigas hasta el día en que salieron y se logró la dicha de que entrasen las de nuestro Rey y Señor Don Felipe V (que Dios guarde)*, s. a. (¿1710?), s. i.

(9) J. MIRANDA, «El antecedente del periodismo provincial data de 1710», en *El Alcázar*, Madrid, 7 de febrero de 1982, p. 4 (cuadernillo de Toledo).

(10) En la obra de CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo (1483-1886)*, Madrid, 1887, se pueden consultar algunos ejemplos de este tipo de impresos, como los que reseña el autor en las entradas 578 ó 592, de los años 1669 y 1677.

(11) Pueden verse en la *ob. cit.*, de PÉREZ PASTOR, los publicados por la Catedral toledana durante los siglos XVII y XVIII.

(12) Aparte de nuestras investigaciones, que no han dado ningún resultado positivo sobre el tema, la importante obra de FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, *La prensa española en el siglo XVIII*, CSIC, Madrid, 1978, no hace alusión a ningún periódico toledano.

realizados por Gómez Imaz y del Arco Muñoz (13). Sólo hubo un intento, que según parece no tuvo efectividad, de editar una publicación titulada *Gazeta de Toledo*, de la que se escribió el número prospecto. Gracias a la amabilidad de nuestro amigo Hilario Rodríguez de Gracia hemos podido ver dicho prospecto-manuscrito y redactado en francés y castellano (14). Se trata de un escrito que intenta potenciar la edición de una gaceta similar a las que salían en otras provincias españolas, pero promovida por las autoridades francesas de ocupación. En el documento, después de alabar la importancia de los periódicos y analizar la situación en España, el autor invitaba a los toledanos a consagrar sus «votos y pensamientos filantrópicos» en la edición de la *Gazeta de Toledo*.

En 1820 se hizo la reimpresión en Toledo de *El ciudadano despreocupado*, que antes se había editado en Sevilla y Córdoba (15). Su estructura era ya la de un periódico de la época, aunque seguramente sólo se publicó algún número suelto.

En cuanto a las imprentas, en el primer tercio del siglo XIX, funcionaron las siguientes: Isidro Martín Marqués (1776-1822), Nicolás de Almanzano y herederos (1780-1807), Tomás Anguiano (1801-1826), Sebastián Rodríguez (1823-1829) y desde 1824 a 1840 la de Angel de Nicolás (16).

Imprentas y periódicos toledanos a partir de 1833

Ya hemos dicho que en realidad hasta 1833 no nace la prensa periódica toledana. Efectivamente, el uno de octubre veía la luz el *Boletín Oficial de Toledo*. En el mencionado año sólo había en la ciudad dos imprentas: la de Angel de Nicolás, que empezó a funcionar en 1824 y terminaría en 1840, y la de José de Cea. Pero fijemos nuestra atención ahora en las más importantes imprentas toledanas y en sus realizaciones periodísticas.

(13) MNUEL GÓMEZ IMAZ, *Los periódicos durante la guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, 1910. Y Luis del Arco Muñoz: *La prensa periódica de España durante la guerra de la Independencia (1808-1814)*, Castellón, 1914.

(14) *Gazeta de Toledo*, prospecto escrito a mano, Toledo, 24 de octubre de 1811. Se conserva en el Archivo Diocesano de Toledo.

(15) *El ciudadano despreocupado*, impreso en Sevilla y Córdoba y reimpreso en Toledo, Imp. Nacional, 1820.

(16) CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR, *ob. cit.*, p. XX.

Imprenta de Cea.

Comenzó su funcionamiento en 1830 y, a pesar de que no se ha podido verificar, parece probable que fuese continuación de la que tuvo hasta el año anterior la viuda de Sebastián Rodríguez. Cuando en 1833 se dictaron las normas para la publicación de los boletines oficiales de las provincias, Cea ganó la subasta por la que se adjudicaba la edición del correspondiente a la provincia de Toledo (17). Pudo mantener la exclusividad de publicación hasta 1851; sin embargo, a partir de este año tuvo que compartirla con la *imprenta de Fando*.

En los talleres de José de Cea, sitos en la calle Trinidad, n.º 10, se imprimieron los siguientes periódicos (18): *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* (1833 a 1851, 1854, 1856, 1861 y 1869), *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Toledo* (durante algunos años del siglo XIX), *El Joven Católico* (1868-69), *El Progreso* (1869), *El Faro Carlista* (1870-71), *El Comunero de Castilla* (1870-71), *Sancho Panza* (1871), *El Profeta* (1872), *El Federal Toledano* (1873), *El Cantón Toledano* (1873) y *Seminario Religioso* (1884).

La imprenta seguía funcionando en 1886, pero, según los datos que poseemos, no imprimió más periódicos. A comienzos del siglo XX la viuda y herederos de Cea seguían cotizando a Hacienda en concepto de contribución industrial, aunque parece que como regentes de la imprenta del Asilo (19).

Imprenta de Fando.

Este impresor instaló en 1836 un establecimiento tipográfico en Talavera de la Reina. En 1848 compró la imprenta de Diego García

(17) Sobre los primeros años de publicación del Boletín puede verse el artículo de JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, «El *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* en el período 1833-1850», en *Provincia*, Toledo, año XXV, núm. 112, mayo-junio de 1980, pp. 34-39.

(18) Los años entre paréntesis son los que cada periódico se imprimió en las respectivas imprentas y no los de duración. Para conocer la vida de cada publicación puede consultarse nuestra obra *Historia y evolución de la prensa toledana (1833-1939)*, editorial Zocodover, Toledo, 1983.

(19) Según la «Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio correspondiente a esta capital, formada por esta administración para el corriente año de 1905», en *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, núm. 73 (8 de mayo de 1905), p. 3.

Ortiz (que funcionaba en Toledo desde 1840) y se trasladó a nuestra ciudad. Tomó parte en las subastas para la publicación del *Boletín Oficial* y lo editó por vez primera en 1852. En principio su imprenta estuvo ubicada en la calle del Comercio, 31, pero hacia 1878 la trasladó a Alcázar, 20. Las sucesivas denominaciones de la empresa fueron éstas: Severino López Fando, Fando e hijo, Fando y hermano. En 1887 fue vendida y desde entonces fue su dueño Juan Peláez.

La imprenta Fando fue la que hizo las más interesantes publicaciones periódicas de la segunda mitad del XIX en Toledo. Estas fueron las más importantes: *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* (1852, 1855, 1858, 1866, 1868 y 1871), *El Anunciador Toledano* (1854), *El Correo de Toledo* (1855), *La Ribera del Tajo* (1859), *La Conciliación* (1866-67), *El Tajo* (1866-68), *La Moral* (1866), *La Constancia* (1867-68), *¡Adelante!* (1868), *La Escuela* (1869-70), *El Para-Rayos* (1870), *La Crónica* (1870), *La Asociación* (1871-72), *La Cueva de Marat* (1873), *El Número Cinco* (1876), *El Ateneo* (1878), *El Nuevo Ateneo* (1879-89), *El Consultor de los Párrocos* (1879-81), *El Duende* (1883), *El Magisterio Toledano* (1882-86), *El Vigilante* (1883), *La Politecnia* (1883), *Folk-Lore de Toledo y su provincia* (1884), *Toledo a Granada y Málaga* (1885), *Ahí va Eso* (1885) y *Revista de Armas Portátiles* (1886).

Imprenta de Romero.

Se estableció en 1862 y en el mismo año obtuvo en subasta la edición del *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, conservándola hasta 1867. También en 1862 de sus talleres salió el periódico *El Porvenir de Toledo*. En 1866 la imprenta pasó de José Romero a su hijo Ricardo quien la mantuvo hasta 1868. No hemos podido conocer otros títulos de periódicos editados en la casa.

Imprenta del Asilo.

Fue instalada en dicho establecimiento de beneficencia en 1871 e inmediatamente comenzó a imprimirse en ella el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. En los primeros años de funcionamiento en sus talleres se confeccionaron periódicos (*Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo*; *Boletín Revolucionario de la Provincia de Toledo*, en 1873; *La Muger* (sic), en 1873; *Boletín Bibliográfico de la Librería de Alejandro Villatoro*, en 1877), pero pronto sus talleres

se dedicaron a imprimir, además de libros y folletos, solamente el *Boletín Oficial*. Tuvo varios regentes, en 1883 lo era José Rodríguez y Salado, algunos de los cuales terminaron estableciéndose por su cuenta.

A comienzos del siglo xx (hacia 1908) cambió su denominación por la de Imprenta Provincial y se instaló en el palacio de la Diputación. Siguió imprimiendo exclusivamente el *Boletín Oficial* hasta que en 1933 confeccionó el *Boletín de la Federación de Funcionarios de Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades de España*.

Después de la guerra civil, de sus máquinas ha salido alguna publicación periódica. Es el caso de la revista de la Diputación titulada *Provincia*.

Imprenta de Lara.

Comenzó a funcionar en 1883 y al poco tiempo imprimía el periódico de magisterio *La Escuela*. En los talleres de Julián Lara se hicieron estos periódicos: *La Voz Provincial* (1886), *El Reloj* (1886), *El Día de Toledo* (1905-14), *La Idea* (1904), *La Voz de la Juventud* (1904) y *Heraldo toledano* (1906).

Estuvo ubicada en la plaza de los Postes, 9 y 12, y hacia 1914 el pie de imprenta que incluía en sus publicaciones era el de Lara y Garcés. Ello induce a pensar que hubo una sociedad entre ambas personas, aunque de corta duración, pues con dicho pie sólo hemos visto el periódico *Patria Chica*, en 1914-15. Hacia 1923 adquirió esta imprenta J. Ayala.

Imprenta de Ramírez.

Empezó a funcionar en 1879 y estuvo situada en la calle Tendillas, número ocho. En sus talleres se hicieron estos periódicos: *El Colonizador* (1879-80), *La Escuela* (1880-81), *El Duende* (1882), *El Gatito Toledano* (1884), *Los Apuros de un Gracioso* (1884), *La Voz Provincial* (1885), *Noticias de la ciudad de Toledo y su provincia* (1890), *La Voz de la Juventud* (1903), *La Verdad* (1911), *El Centinela* (1912-14), *Heraldo Toledano* (1914-20), *Heraldo Obrero* (1916), *La Verdad* (1916-17) y *El Proletario* (1927-28).

En 1931 todavía existía la casa Ramírez bajo la dirección de Matías, que había sucedido a Felipe.

Imprenta Gómez Menor.

En 1873 Alejandro Villatoro abrió al público una librería que en 1884 adquirieron los hermanos Menor (20). Es cuanto menos curiosa la visión que de ellos daba Rómulo Muro:

«Estos dos hermanos son
un dúo muy conocido
que trabajando han sabido
crearse una posición.

Rafael fue concejal
y cumplió con su papel;
si hicieran todos lo que él,
no andaríamos tan mal.
El cazar es su afición,
y le encanta un buen *mastín*;
pasa el día en el jardín
donde va á hacer... oración.

Esteban, siempre metido
en los asuntos de casa,
gana dinero sin tasa
y es en la empresa entendido.
Discutidor sempiterno
y exajerado elegante,
que juzga como importante
lucir un vistoso terno.

Ante nadie se doblegan,
y siempre á su empresa fiel,
Esteban y Rafael,
son como... Rafael y Esteban» (21).

Fueron los iniciadores de una casa comercial que en 1984 cumple su primer siglo de existencia y de cuya imprenta han salido muchos e importantes periódicos toledanos.

(20) *Anuario General de Información*, Madrid, 1915, p. 858.

(21) RÓMULO MURO, *Albaricoques de Toledo*, Toledo, Imp. Gómez Menor, 1893, p. 109.

Además de la librería adquirida a Villatoro, en 1886 empezaron a funcionar los talleres de impresión. En el transcurso del año siguiente se realizaron una serie de mejoras que concluyeron en junio. Para celebrar la vuelta al funcionamiento después de las reformas el 12 de junio de 1887 la casa Gómez Menor editó una hoja suelta con el título de *La Opinión* y con un contenido festivo.

Los periódicos más importantes que salieron de las prensas de esta imprenta hasta 1939 fueron: *La Voz Provincial* (1886), *El Centro* (1886-89), *El Bisturí* (1888-89), *Toledo* (1889-90), *El Toledano* (1890-95), *Toros en Toledo* (1892), *La Campana Gorda* (1892-1916), *Toledo-Colón* (1892), *Diario de Toledo* (1894), *El Día de Toledo* (1895-1905), *La Idea* (1900-06), *Los Alijares* (1900), *La Opinión* (1902-03), *La Justicia* (1908-10), *La Tarde* (1909), *Patria Chica* (1912-14), *La Decisión* (1912-14), *Revista Sanitaria de Toledo* (1913-14), *El Noticiero* (1913-14), *La Región*, 1.ª época (1914), *Centenario del Greco* (1914), *Toledo* (1917-30), *El Liberal de Toledo* (1920), *Boletín Bibliográfico Militar* (1923), *El Reformista* (1923), *Renovación* (1923), *La Catedral de Toledo* (1925-26), *La Provincia* (1927-28), *República* (1931), *Vanguardia* (1931-33), *La Lucha* (1932), *La Verdad Desnuda* (1936-37) y *La Verdad para Todos* (1937-38).

Después de la guerra civil también han salido de sus máquinas algunas publicaciones periódicas como *Ave*, *Ayer y Hoy*, *Boletín de Arte Toledano*, *Toledo*, *Toletum*, etc.

La imprenta comenzó a funcionar en la calle del Comercio y en 1889 los talleres se pasaron a Sillería, 15. Desde hace algunos años funciona extramuros de la ciudad, en San Pedro el Verde, 17 .

Imprenta de Peláez.

En 1887 los herederos de Fando pusieron en venta sus talleres y los adquirió Juan Peláez. Al principio en el pie de imprenta figuraba el mismo domicilio, es decir, Comercio, 29 y Alcázar, 20, pero en mayo de 1899 la imprenta cambió a Lucio, 8 y 10. También Peláez imprimió un buen número de periódicos toledanos y tuvo interesantes iniciativas como la de publicar el semanario *El Chiquitín de la Prensa*, con base económica en la publicidad, y repartido gratuitamente.

Estas fueron sus más importantes realizaciones: *El Teatro* (1888-1889), *Estudios Militares* (1891-96), *La Verdad* (1891), *El Heraldo Toledano* (1897-99), *El Chiquitín de la Prensa* (1898-99), *La Aurora*.

(1898), *Boletín de la Asociación Agrícola Toledana* (1899), *La Idea* (1899), *Boletín de la Sociedad Arqueológica de Toledo* (1900-01), *Heraldo Toledano* (1901-10), *Tribuna Pública* (1903-04), *El Castellano* (1904-05), *La Cerámica Española* (1904), *El Porvenir* (1905-10), *La Justicia* (1908), *La Tarde* (1909), *El Cronista* (1910), *Zeta* (1912), *El Pueblo* (1914-19), *Toledo* (1915-17), *La Región* 2.ª época (1915), *Revista de Veterinaria Militar* (1915-19) y *El Día de Toledo* (1918-19).

En 1919 compró esta empresa A. Medina quien la mantendría hasta el año 1936.

Imprenta de Serrano.

Sigue funcionando en la actualidad y en ella se conserva un impreso hecho en la casa en 1888; ello induce a pensar que la imprenta empezó a desarrollar su actividad en dicho año bajo la dirección de Florentino Serrano. Siempre ha estado en Cuatro Calles, pero no ha tenido un trabajo intenso en cuanto a impresión de periódicos se refiere. Hasta 1939 sólo hemos podido encontrar los siguientes: *El Municipio de Toledo*, en realidad número único publicado en 1908; *La Aurora*, semanario de corta vida editado en 1910; y *El Secretariado Toledano*, en 1930.

Actualmente esta empresa tiene a su cargo la impresión del *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo*.

Imprenta de Rodríguez.

Empezó a funcionar hacia 1900 y tuvo estas denominaciones: Imprenta de la Viuda e hijos de J. Rodríguez, Rodríguez y hermano, Talleres Tipográficos de Sebastián Rodríguez, Rodríguez y Compañía y Rodríguez impresor. Estuvo ubicada en la calle Santo Tomé, número 23, e imprimió estas publicaciones periódicas: *La Cosa Pública* (1901-02), *Boletín del Colegio de Médicos de la Provincia de Toledo* (1901-03), *El Morrongo* (1902), *El Porvenir* (1910-21), *El Practicante Toledano* (1927-34), *Glorias del Carmelo* (1924-25), *El Proletario* (1929), *Boletín de la Federación de funcionarios de Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades de España* (1933-35).

En 1934 cambió de propiedad, según comunicaba *El Practicante Toledano*:

«CAMBIO DE PROPIEDAD: La razón social Rodríguez y Compañía (Unión de Obreros de Artes Gráficas), casa donde se edita nuestro periódico, ha sido traspasada a nuestro buen amigo, hasta la fecha encargado de tan importante imprenta, don Felipe Aldaraví, el que para los asuntos comerciales tomará el nombre de sucesor de Rodríguez» (22).

Bajo la dirección de Aldaraví se imprimieron en estos talleres *Soliss* (1935-36), *Nueva Era* (1935-36) y *Boletín de Educación* (1935-1936).

Imprenta del Colegio de María Cristina.

En 1873 fue creado el colegio de Huérfanos de Infantería y se estableció en el hospital de Santa Cruz, en Toledo. En 1887 fue trasladado a Aranjuez, pero años después volvió a nuestra ciudad y se instaló en lo que fue cuartel de San Lázaro con el nombre de Colegio de María Cristina (23). Una de las actividades del colegio fue la que se llevó a cabo en la Escuela Tipográfica, a cargo del regente Ramón Camaño, que empezó a funcionar a principios del siglo xx.

En sus talleres se hicieron *La Bandera Profesional, Industria y Arte* (1908), *Memorial de Infantería* (1912-36), *Escalilla del Arma de Infantería* (1926-36), *Renovación* (1931-32) e *Imperio* (1936-39).

Durante la II República el centro varió su nombre por el de Asociación de Huérfanos de Infantería.

Imprenta Gutemberg.

Se instaló en la plaza de Capuchinas, número 2, con esta larga denominación: Gutemberg, imprenta Moderna de A. Garijo. Empezó su funcionamiento en 1910, ya que Garijo compró la maquinaria para la impresión del diario republicano *El Eco Toledano*, y en sus talleres se confeccionaron estos periódicos: *Heraldo Toledano* (1910-1914), *El Popular* (1911), *Zeta* (1913) y *El Turista* (1914).

(22) *El practicante toledano*, año XII, núm. 148, Toledo, julio de 1934.

(23) LUIS MORENO NIETO, *Diccionario enciclopédico de Toledo y su provincia*, Toledo, 1974, pp. 111-112.

Imprenta Sánchez Gómez.

Desarrolló su actividad comercial entre 1914 y 1920 y tuvo estas denominaciones: Establecimiento Tipográfico Ibérica de Mauricio Sánchez Gómez; Imprenta Religiosa de Mauricio Sánchez Gómez y Empresa Periodística Castellana. Sus talleres estaban en la calle Carretas, 3 y 5, donde se tiraron estos periódicos: *El Día de Toledo* (1914-19), *Heraldo Toledano* (1914), *Diario Toledano* (1914), *La Bandera Profesional* (1915-16), *El Agricultor Toledano* (1917-18) y *Castilla* (1918-20).

Editorial Católica Toledana.

Con este nombre empezó a funcionar una imprenta en 1919 en la calle Juan Labrador, número 6. Estaba en íntima relación con el arzobispado y en sus máquinas se imprimieron las más importantes publicaciones periódicas católicas desde ese año, como el *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo* o el diario *El Castellano*. Además, en ella se tiraron estas otras: *El Día de Toledo* (1919), *El Buen Amigo* (1922-23), *El Castellano Gráfico* (1924-25), *La Catedral de Toledo* (1925), *Acción y Cultura* (1929-31), *Boletín Oficial de la Acción Católica Española* (1929-30), *Anuario Diocesano* (1929-33), *La Merced* (1932), *Tierra Santa y Roma* (1933-35), *Conquistas* (1935-39), *Vocaciones* (1936), *El Alcázar* (1936-39), *Boletín Oficial del Clero Castrense* (1937-46) y *Cruz y Espada* (1938-39).

Después del año 1939 la imprenta siguió su actividad comercial hasta finales de los sesenta y en ella se editaron muchos boletines y hojas periódicas de claro contenido religioso como *Alter Cristus*, *El Amigo de los Niños*, *Cirio de la Inmaculada*, *La Legión de María*, *El Seminarista*, etc. En la Editorial Católica se confeccionaron también dos semanarios de tipo sindical: *El Sindicalista* (1957-58) y *Toledo Sindical* (1959-66).

Imprenta de Medina.

Anastasio Medina Ruiz fue el sucesor de Peláez, a quien compró la imprenta —donde ya trabajaba— en 1919 y en sus talleres se tiraron estos periódicos: *El Porvenir* (1921), *Heraldo Toledano* (1929-31), *La Veterinaria Toledana*, *El Agricultor Toledano* (1919-20), *El Pueblo*, 2.ª época (1920), *Juventud* (1921), *El Practicante Toledano* (1921-27),

El Zoco (1923), *Boletín Oficial del Consejo provincial de Fomento y de la Cámara Agrícola provincial* (1919-27).

Esta imprenta dejó de funcionar en 1936 debido a su proximidad al recinto alcazareño (recuérdese que estaba en el callejón del Lucio).

Otras imprentas.

En Toledo han existido durante el siglo xx más imprentas que las reseñadas aquí. Sólo hemos hecho alusión a aquellas que han tenido mayor importancia en la confección de periódicos. Además de ellas, imprimieron algunos periódicos las siguientes: Imprenta de P. Hernández, Calvario, 5, en la que se tiró el semanario *El Reformista* en 1923; Imprenta Artística, Horno de la Magdalena, 2, donde se hicieron los semanarios socialistas *Heraldo Obrero* y *Heraldo de Toledo* (1932-34); Imprenta de J. Ayala (sucesor de Lara), en cuyo taller se imprimieron al menos *La Bandera Profesional* y *El Proletario* (1926).

Incluso, y por diferentes razones, algunos periódicos toledanos se confeccionaron en Madrid. Hemos podido comprobar tres casos: *Toledo Comercial* (1898) se hizo en la Imprenta M. Cabo, en Juanelo, número 29; *El Defensor de Toledo* (1928) se imprimió en la de Chullilla y Angel, Torrecilla del Leal, 17; por último, *El Proletario*, periódico de la Casa del Pueblo que había nacido en 1926 y que en 1931, después de proclamada la República, tuvo que mandar sus originales a Argis, talleres Tipográficos de Madrid, por negarse a su impresión los talleres toledanos.

También hubo publicaciones periódicas madrileñas que se imprimieron en nuestra ciudad. Medina, por ejemplo, realizó la impresión de *El Monitor de la Farmacia*; Menor, entre otras, hizo *La Liga Agraria*; y la Editorial Católica Toledana confeccionó un buen número de publicaciones madrileñas, generalmente de carácter religioso.

El mundo de las imprentas

Los dueños de las más importantes imprentas unían en su negocio los talleres de impresión, de encuadernación y la librería. Ello hacía que muchas realizaciones periodísticas toledanas, sobre todo en el siglo xix, tuvieran su venta, impresión, distribución y punto de suscripción en las imprentas y librerías de la ciudad. Hasta la pri-

mera década del xx no hubo en Toledo empresas periodísticas con estructura propia y de entidad; por tanto, los periódicos tenían que basarse en los establecimientos librereros. Incluso los impresores eran por ley los editores responsables del periódico y muchas veces sus administradores. En algunas ocasiones las iniciativas periodísticas partieron exclusivamente de los impresores, los cuales contactaban con escritores y dibujantes de la ciudad para sacar entre todos los periódicos. Se podrían citar muchos ejemplos, pero veamos sólo el caso del decenario de Martín Gamero *El Tajo*. La correspondencia del periódico tenía que dirigirse al administrador del mismo que era, precisamente, el impresor Severino López Fando. Las suscripciones se realizaban en distintas librerías: en Toledo en la de Fando, Comercio, 31, y en la de los hermanos Hernández, sita en las Cuatro Calles; en Madrid en la de Hernando, Arenal, 11, y en la de Sánchez Rubio, Príncipe, 9; en Talavera en la librería de Castro; en Ocaña en la imprenta de Agustín Puigrós y Vega; en Quintanar de la Orden en la de Vicente Fernández y Martí; los suscriptores de otras poblaciones tenían que dirigirse por correo al administrador Sr. Fando. Había en general una perfecta unión entre los mundos del periódico, de la librería y la imprenta.

Algunas librerías no tenían imprenta propia, pero contaban (fue el caso de los hermanos Hernández en Cuatro Calles) con el procedimiento de la litografía, lo que permitía reproducciones de cuadros, estampas, dibujos, etc., y su utilización para los periódicos y revistas. Aunque la litografía ya se hacía en Toledo hubo un intento de establecer en la ciudad una Academia de Tipografía en 1866, como apéndice de un establecimiento similar que funcionaba en Madrid a cargo de Javiera Morales y que pretendía dar trabajo a mujeres toledanas. Un redactor de *El Tajo* aceptaba su creación en estos términos:

«...quedamos obligados á apoyar su idea con todas nuestras fuerzas, convencidos como estamos de que ha de contribuir poderosamente á proporcionar un porvenir halagüeño á las mujeres que se dediquen al arte de Gutemberg, contribuyendo á la vez al perfeccionamiento de las costumbres, que son los fines benéficos y moralizadores que la Academia se ha propuesto» (24).

(24) *El Tajo*, Toledo, núm. 6 (31 de marzo de 1866), p. 76.

El periódico insistía en el tema de la Academia en junio de 1866 dando noticia de la presentación de «bellísimas producciones» del establecimiento madrileño (25). Pero, según las informaciones que poseemos, no llegó a establecerse. Quizá porque el mercado toledano estaba servido con la litografía de los hermanos Hernández. De la importancia que se daba ya a la litografía en la ciudad puede dar idea el hecho de que en la Exposición Agrícola y Pecuaria celebrada en Toledo en 1866 se admitió una sección dedicada a dicho procedimiento:

«D. José María Reinoso, hijo de Toledo, mandó al concurso desde la corte en que reside y donde goza de merecido crédito en su arte, tres cuadros que representan varios estudios litográficos y una Concepción, copia de Murillo; y su discípulo Don Hilario Navarro de Vera, natural de Esquivias, unos dibujos de figura hechos á la pluma sobre piedra, ensayos de grabado y pluma y una composición caligráfica grabada» (26).

Pero todavía tendrían que pasar algunos años para que el procedimiento se utilizara en los periódicos toledanos.

* * *

Como ya hemos visto, entre 1870 y 1890 empezaron a funcionar las imprentas que prolongarían su vida en el siglo xx. En 1889, aparte de otros pequeños talleres, existían en Toledo éstas: del Asilo, de Lara, de Menor, de Peláez, de Ramírez, de Rodríguez y de Serrano. El número de trabajadores que empleaban era ya importante y por ello surgió una sociedad para la defensa de sus intereses. La revista *Toledo* anunciaba así su formación:

«Se ha constituido en esta capital una sociedad de socorros mutuos titulada *El Compañerismo* en la que sólo tienen entrada los obreros tipógrafos y los encuadernadores.

Hoy cuenta con 36 socios y es indudable que acudirán todos á inscribirse, pues á lo noble y humanitario del fin,

(25) *El Tajo*, Toledo, núm. 13 (10 de junio de 1866), p. 138.

(26) *El Tajo*, Toledo, núm. 23 (31 de agosto de 1866), p. 209.

hay que agregar lo módico de las cuotas semanales, que es solamente 25 céntimos de peseta, que han de emplearse en atender a los compañeros enfermos y enjugar lágrimas...» (27).

Esta sociedad se creó sólo con fines asistenciales y su vida fue languideciendo paulatinamente. En 1904 todavía existía, pero en 1915 ya no funcionaba.

En 1903 se constituyó otra sociedad con el nombre de *Gutenberg* que reunía en principio a 30 socios, encuadrándose en las denominadas de resistencia (28).

El número de imprentas y el de obreros tipógrafos fue creciendo poco a poco durante las primeras décadas del siglo xx. Como dato ilustrativo basta decir que en junio de 1932 la Casa del Pueblo de Toledo contaba entre sus afiliados con 60 tipógrafos (29). En dicho año funcionaban en la ciudad estas imprentas: la del Colegio de María Cristina, Editorial Católica, Gómez-Menor, Provincial, Medina, Ramírez, Serrano, Torres (30) y otros pequeños talleres.

* * *

Veamos ahora brevemente el ambiente de trabajo en los talleres de impresión, sus necesidades económicas, los tipos de máquinas y las categorías profesionales.

Las imprentas toledanas del primer tercio del siglo xx contaban fundamentalmente con las máquinas llamadas planas y minervas. Las primeras se utilizaban para los periódicos de gran formato y las segundas para los de pequeñas dimensiones. Entre las marcas comúnmente empleadas destacaban éstas: Alauzet, Marinoni (31), Julien, Monopol, Export y Creenwich, siendo las de marca Marinoni las más frecuentemente instaladas en la ciudad.

(27) *Toledo*, núm. XIII (16 de octubre de 1889), p. 12.

(28) JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, «Agitaciones campesinas y movimiento obrero en Toledo en 1904: Manuel Puñal un revolucionario de Villamiel», en *Almud*, Ciudad Real, núm. 5, 1982, p. 127.

(29) *Heraldo de Toledo*, núm. 3 (23 de junio de 1932), p. 2.

(30) *Anuario Industrial y Artístico de España*, Madrid, 1931.

(31) Hipólito Marinoni fue un mecánico francés (1823-1904) que inventó las máquinas de imprenta planas y rotativas que llevaron su nombre.

Las imprentas tenían, a veces de manera muy precaria, una sección financiera encargada de la administración de la empresa, y otra técnica. La parte administrativa la llevaba el mismo jefe de la imprenta que, salvo en los casos oficiales, coincidía en la persona del dueño. Bajo las órdenes de éste el regente llevaba el mayor peso en la organización del trabajo, en su distribución, en la corrección de pruebas y sustituía al dueño en su ausencia. La realización práctica del trabajo la hacían los oficiales, ayudados por los aprendices.

El proceso de aprendizaje por el que se pasaba a la categoría de oficial era lento. El reglamento de funcionamiento de la imprenta Provincial permite hacerse una idea de dicha evolución, que sería similar en otras imprentas aunque tuviera menos fases (32).

Además de los encuadernadores, había dos grupos principales de trabajadores en las imprentas: cajistas y maquinistas. Entre los primeros existían cuatro fases o categorías:

a) Aprendices: Tenían que aprender la caja, doblar y fajar periódicos y pliegos de obra, coger papel de las máquinas, componer algo de originales impresos, sacar pruebas, bruzar (cepillar) los moldes, ordenar y distribuir regletas, lingotes y cuadros huecos, seleccionar las rayas de bronce. También se ocupaban de la limpieza del taller cuidando de que las letras, espacios, rayas, adornos, regletas y material de imprenta que estuvieran en el suelo no fueran a la basura.

b) Aspirantes: Se ocupaban de hacer composición seguida de impresos y de distribuir la letra en la caja. Debían aprender a conocer los cuerpos y distinguir los tipos, rayas, regletas y orlas.

c) Ayudantes: Aprendían la composición seguida de original manuscrito para libros, periódicos u otros trabajos de imprenta. Calculaban los cíceros y puntos y ayudaban al encargado de la confección del molde.

d) Oficiales: Hacían las correcciones de pruebas fijándose en el original, distribución de blancos en los títulos, graduación de márgenes, composición de moldes y manufactura del libro.

(32) *Proyecto de reglamento para la organización y funcionamiento de la imprenta provincial y escuela tipográfica, aprobado por la excelentísima Comisión Gestora Provincial en sesión del día 31 de marzo, Imp. de la Diputación Provincial, Toledo, 1933.*

Los maquinistas también pasaban su proceso de aprendizaje dividido en cuatro etapas:

a) **Aprendices:** Tenían la misión de coger papel, doblar y cortarlo, bruzar formas, marcar en blanco. También aprendían los nombres de las piezas que formaban las máquinas y ayudaban en la limpieza del taller a los aprendices cajistas.

b) **Marcadores:** Aprendían a mojar papel, a cortarlo, a abrirlo y a realizar otras operaciones con el papel para imprimir. Debían imponer moldes sencillos y hacer el arreglo de ellos en la máquina y en la minerva, ejercitándose en el manejo de ellas, haciendo el corte de papel, la numeración, perforación y cosido.

c) **Ayudantes:** Hacía la imposición de moldes y arreglos de minervas, la graduación de la tinta, preparación y arreglo de tiradas de grabados en madera, metal o por procedimientos fotomecánicos.

d) **Maquinistas:** Debían conocer la mecánica de las máquinas de imprimir, la preparación de las tintas, negras o de color, y hacer las tiradas.

Estas eran las principales labores hechas en los talleres y las distintas fases de aprendizaje hasta llegar a cajista o maquinista, aunque en muchos talleres sólo existían las categorías de aprendiz y oficial.

En cuanto a los aspectos económicos de las imprentas hay que reseñar la multiplicidad de gastos que tenían. Una publicación especializada (33) daba en 1929 un presupuesto ideal que contemplaba las siguientes partidas:

— Materiales:

a) Directos: Papel, tinta, diversos.

b) Indirectos: Aceite, trapos, gasolina o petróleo, diversos.

— Mano de obra:

a) Directa: Composición, trabajos de máquina, encuadernación, cualesquiera otras labores de producción.

(33) *La Gaceta de las artes gráficas, del libro y de la industria del papel*, Barcelona, núm. 8, agosto de 1929.

- b) Indirecta: Distribución de tipo, limpieza y lubricación de las máquinas, venta del producto, labores administrativas y de oficina, diversos.

— Gastos:

- a) Directos: Alquiler del local de la imprenta, alumbrado, fuerza motriz, reparaciones, interés del capital invertido en las máquinas y equipo de imprenta, depreciación de los mismos, seguro, contribuciones.
- b) Indirectos: Correo, donativos, telégrafo y teléfono, interés del dinero invertido en los muebles y demás enseres de la oficina, depreciación de dichos muebles y útiles, alquiler del local de la oficina, alumbrado de la misma, etcétera.

* * *

En resumen, con esta exposición no hemos pretendido hacer un estudio exhaustivo de la imprenta toledana en los siglos XIX y XX. Sólo hemos querido hacer una introducción a su historia mediante unas notas o pinceladas para ponerla en relación con la prensa periódica. Próximamente habrá que estudiar detenidamente la evolución de cada imprenta, sus condiciones económicas y laborales, el asociacionismo obrero en el sector, etc.

Nuestro deseo ha sido mostrar solamente la conexión entre el mundillo periodístico y los talleres de impresión en nuestra ciudad.

ISIDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ